



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO

FACULTAD DE INGENIERIA

ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA

T E S I S  
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE  
INGENIERO CIVIL  
PRESENTAN

ZACARIAS CUEVAS FIGUEROA  
JUAN ANTONIO FONSECA CASTILLO  
JESUS ORTIZ CALDERON  
JULIO ROMERO PALOMO  
ARTURO SOLIS PAZ



MEXICO, D.F.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

1990



## **UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso**

### **DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

# **TESIS CON FALLA DE ORIGEN**

## I N D I C E

### **INTRODUCCION .**

<b>I.- ANTECEDENTES .</b>	<b>5</b>
<b>II.- LEY DE OBRAS PUBLICAS .</b>	<b>15</b>
<b>II.1.- DISPOSICIONES GENERALES .</b>	<b>18</b>
<b>II.2.- DE LA OBRA PUBLICA .</b>	<b>20</b>
<b>II.2.1.- DE LA PLANEACION Y DE LA                 PROGRAMACION Y PRESUPUESTACION DE                 LA OBRA .</b>	<b>20</b>
<b>II.2.2.- DEL PADRON DE CONTRATIS-                 TAS DE OBRAS PUBLICAS .</b>	<b>22</b>
<b>II.2.3.- DE LOS SERVICIOS RELACIO-                 NADOS CON LAS OBRAS PUBLICAS .</b>	<b>24</b>
<b>II.2.4.- DE LA EJECUCION DE LA --                 OBRA .</b>	<b>25</b>
<b>II.2.5.- DE LA INFORMACION Y VERI-                 FICACION .</b>	<b>28</b>
<b>II.3.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES .</b>	<b>29</b>
<b>II.4.- DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS .</b>	<b>30</b>
<b>III._ REGLAMENTO DE OBRAS PUBLICAS .</b>	<b>32</b>
<b>III.1.-DISPOSICIONES GENERALES .</b>	<b>35</b>
<b>III.2.-DE LA PLANEACION, PROGRAMACION Y -                 PRESUPUESTACION DE LA OBRA PUBLICA .</b>	<b>40</b>
<b>III.3.-DEL PADRON DE CONTRATISTAS .</b>	<b>43</b>

<b>III.4.-DE LA CONTRATACION Y EJECUCION DE LA OBRA.</b>	<b>46</b>
<b>III.5.-DE LAS OBRAS POR ADMINISTRACION.</b>	<b>76</b>
<b>III.6.-DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA.</b>	<b>82</b>
<b>IV.- ELABORACION Y FORMULACION DE CONCURSO.</b>	<b>89</b>
<b>IV.1.- REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATIS- TAS.</b>	<b>91</b>
<b>IV.2.- LA CONVOCATORIA.</b>	<b>105</b>
<b>IV.3.- INSCRIPCION.</b>	<b>107</b>
<b>IV.4.- DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACION DE PROPIUESTA.</b>	<b>112</b>
<b>IV.5.- PLIEGO DE REQUISITOS.</b>	<b>121</b>
<b>IV.6.- MODELO DE PROPOSICION.</b>	<b>139</b>
<b>IV.7.- ESPECIFICACIONES DE LA OBRA.</b>	<b>155</b>
<b>IV.8.- ACTO DE RECEPCION DE PROPOSICIONES.</b>	<b>161</b>
<b>IV.9.- FALLO.</b>	<b>167</b>
<b>V.- ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA.</b>	<b>174</b>
<b>V.1.- CONTRATO DE PRECIOS UNITARIOS Y -- TIEMPO DETERMINADO.</b>	<b>174</b>
<b>V.2.- CONTRATO A PRECIO ALZADO.</b>	<b>194</b>
<b>V.3.- SERVICIOS RELACIONADOS CON LA -- OBRA PUBLICA.</b>	<b>205</b>
<b>V.4.- INSTRUCTIVO UNICO.</b>	<b>206</b>
<b>VI.- FINANCIAMIENTO DE OBRA PUBLICA.</b>	<b>217</b>
<b>VI.1.- REALIZACION DE OBRA BAJO EL ESQUEMA</b>	

DE CONCESION.	220
VII.- EJEMPLO.	228
- CONVOCATORIA PUBLICA.	228
- SOLICITUD DEL CONCURSANTE PARA -- PARTICIPAR EN LA LICITACION.	229
- RECEPCION POR PARTE DEL CONCURSANT E DE LA DOCUMENTACION.	230
- REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRA -- TISTAS.	231
- PAGO DE DERECHOS.	232
- ACTA CONSTITUTIVA.	233
- CURRICULUM VITAE.	235
- RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN - VIGOR.	237
- DECLARACION DE NO ENCONTRARSE EN EL SUPUESTO DEL ARTICULO No. 37 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.	241
- ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS POR AUDITOR EXTERNO.	242
- REGISTRO EN LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION.	247
- ACEPTACION DEL CONCURSANTE POR -- PARTE DE LA DEPENDENCIA.	248
- RECIBO DEL CONCURSANTE POR CONCEP- TO DE PAGO DEL PAQUETE DE LA LICI- TACION.	249

-	RECIBO DEL CONCURSANTE DEL PAQUETE DE LA LICITACION.	250
-	DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN EN SOBRE CERRADO EL DIA DEL CONCURSO.	251
-	PROPIUESTA.	252
-	COPIA DE LA CONVOCATORIA.	259
-	GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE LA -- PROPIUESTA.	260
-	MODELO DE CONTRATO.	261
-	BASES DE LA LICITACION.	262
-	CARTA COMPROMISO.	270
-	ESPECIFICACIONES, CATALOGO DE CON- CEPTOS Y ACLARACIONES.	271
-	PROGRAMA DE EJECUCION DE LOS TRABA- JOS E IMPORTE POR PERIODOS.	293
-	COSTO DE MATERIALES PUESTOS EN OBRA.	297
-	COSTO DE MANO DE OBRA INTEGRADO.	299
-	INTEGRACION DE CUADRILLAS.	301
-	COSTO HORARIO DE EQUIPO A UTILIZAR EN OBRA.	311
-	ANALISIS DE COSTOS BASICOS.	315
-	ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS.	320
-	ANALISIS DEL FACTOR DE INDIRECTOS Y UTILIDAD.	362
-	ANALISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL.	363
-	COMPROBANTE DE VISITA A LA OBRA.	365
-	RELACION DE MAQUINARIA DISPONIBLE.	366

-	UTILIZACION DE MAQUINARIA.	367
-	ADQUISICION DE MATERIALES.	368
-	PERSONAL TECNICO - ADMINISTRATIVO.	369
-	CURRICULUM VITAE DEL REPRESENTANTE TECNICO.	370
-	ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES.	376
-	AVISO DE DIFERIMIENTO DE FALLO.	380
COMENTARIOS Y CONCLUSIONES.		381
ANEXOS.		386
LEY DE OBRAS PUBLICAS.		387
REGLAMENTO DE OBRAS PUBLICAS.		406
BIBLIOGRAFIA.		419

## INTRODUCCION

Tomando en cuenta que el principal mercado de -- trabajo de la Industria de la Construcción, lo constituyen el Sector Público Federal y Estatal, se considera importan te que todas las personas que de una manera o de otra es-- tén relacionadas con el campo de la construcción, tengan - un conocimiento detallado de los procedimientos a seguir - en la contratación y adjudicación de la Obra Pública.

Por lo anterior, el presente trabajo esta enfoca do a servir de apoyo tanto en las aulas de clase como en - el ámbito profesional.

Para lograr este objetivo el contenido del mismo esta desglosado de la siguiente manera:

En el capítulo primero (Antecedentes), se descri be la evolución que ha tenido la legislación de la Obra Pú blica a partir de la Constitución de 1917 hasta nuestros - días.

El capítulo segundo (Ley de Obras Públicas), es- un análisis general de la Ley vigente, en donde se comen-- tan los artículos más importantes, de los capítulos que -- contienen los cuatro diferentes títulos que la integran.

El capítulo tercero (Reglamento de Obra Pública), es un análisis de las reformas publicadas el 9 de Enero de 1990 en el Diario Oficial de la Federación y que en cierta forma cambian o modifican en un 80% el que hasta esa fecha-esta vigente, y donde se aprecia el nuevo enfoque que se da a la contratación de Obra Pública de acuerdo a la situación económica que rige actualmente en nuestro país.

El capítulo cuarto (Elaboración y Formulación de Concursos), describe la metodología de la elaboración del concurso en base a los diferentes requisitos que existen para participar en los concursos de Obras Públicas.

En el capítulo quinto (Adjudicación de la Obra Pública), se dan a conocer los diferentes tipos de contratos- y convenios que rigen al ser adjudicada la obra.

El Capítulo Sexto (Financiamiento de la Obra Pública) presenta una descripción de las nuevas disposiciones para el financiamiento de la obra bajo las condiciones que rigen en nuestra economía, presentando en particular una fórmula que utiliza una de las Dependencias de Gobierno y - que en general no varía de las demás.

En el capítulo séptimo (Ejemplo), se presenta un ejemplo de concurso real, el cual a pesar de contener pocos

conceptos (para evitar una innecesaria extensión del trabajo), le permite al lector apreciar el seguimiento adecuado desde la licitación pública, hasta la presentación del paquete de concurso para su participación en la contratación de la Obra Pública.

Por último se presenta una serie de comentarios- y conclusiones del trabajo, donde se remarca la importancia del conocimiento de la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, para tener presente los requisitos que se establecen al concursar en este tipo de obras, así como los derechos y obligaciones que adquieran al ejecutarlas, y por tanto las sanciones aplicables en un momento dado.

Al final se incluyen los anexos relativos a la Ley de Obras Públicas, y su Reglamento, con la intención de que el lector tenga a la mano todas las herramientas -- del trabajo presentado.

## **CAPITULO**

---

**I**

En el campo de la ingeniería civil, la construcción esta considerada como una de las actividades más representativas de la misma, ya que incluye: la creación, modificación, mantenimiento, reparación, conservación y demolición de todo tipo de estructuras.

Las obras, productos de esta actividad, se clasifican de acuerdo al origen de la inversión para su realización; por lo que tenemos obras privadas y obras públicas.

LAS OBRAS PRIVADAS, como su nombre lo indica, - se refieren a la relación entre particulares, las obras públicas, definen la relación entre un particular llamado -- contratista y el Organismo Administrador de la Propiedad - Pública o Gobernante. El presente trabajo se limita a esta última por lo que primero definiremos lo que entendemos por obra pública.

OBRA PUBLICA.- Es todo trabajo cuyo objeto es-  
crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles,-  
por su naturaleza o disposición de Ley; quedando comprendidos en estos términos las siguientes actividades: La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes referidos anteriormente, -

incluidos los que tienden a utilizar y mejorar los recursos agropecuarios del país; así como los de exploración y desarrollo de los recursos naturales que se encuentran en el suelo y suhsuelo, incluyendo los inmuebles destinados a un servicio público o uso común.

En un principio, la relación entre el Contratista y el Organismo Público (Contratante) para la realización de una obra, estuvo contemplada en el artículo 134 de nuestra Constitución, el cual, especifica que todos los contratos que el Gobierno tenga que celebrar para la ejecución de obras públicas, serán adjudicadas en subasta mediante convocatoria para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, el cual deberá ser abierto en junta pública.

Sin embargo para el adecuado control de las obras, se ha tenido la necesidad de implementar una serie de reglamentos y normas adicionales; por lo que el Gobierno Federal ha venido replanteando, como asunto fundamental de cada una de sus administraciones, la planeación de las acciones públicas, de acuerdo a las prioridades que demanda el desarrollo económico y social del país; así como el de programar adecuadamente el gasto público de las mismas.

Los recursos que el Gobierno destina a las obras públicas, representan un volumen considerable en re-

lación al monto total del presupuesto anual de egresos, -- tanto de la Federación, como en particular del Departamento del Distrito Federal.

Por tal motivo, es de vital importancia, la planeación y control de las inversiones en este rubro, así como de los medios através de los cuales se ejecutan, debido al importante gasto que dichas inversiones, representan para la economía del país.

En este sentido, se consideran como fases de la obra pública: su planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la misma, para que se puedan llevar en concordancia y al mismo tiempo complementándose entre sí.

Lo anterior se basa en el principio de que, la ejecución de las obras, se oriente a objetivos, prioridades y metas que justifiquen su realización y considere su importancia y beneficios a la sociedad y el país.

Para poder controlar, normatizar y vigilar lo comentado anteriormente, ha sido indispensable contar con una legislación adecuada, que regule cada una de las fases de la obra pública; por tal motivo el Poder Ejecutivo ha creado una serie de reglamentos y leyes, las cuales han si

do modificadas y adecuadas a través del tiempo, de acuerdo a las necesidades y prioridades que ha exigido la Nación.

A continuación mencionaremos brevemente el desarrollo de la tarea legislativa, de las obras públicas, para posteriormente comentar a fondo la Ley de Obras Públicas actual.

Como anteriormente mencionamos, la Constitución de 1917, estableció en el artículo 134, la base legal para reglamentar la contratación de obra pública, adicionalmente a esta disposición, cada Secretaría u Organismo Público establecía sus propios lineamientos para su ejecución y control, de acuerdo al tipo e importancia de la obra; quedando su aprobación final a cargo del Poder Ejecutivo.

Uno de los antecedentes más completos para normar las obras públicas, lo constituyó la Ley de Vías Generales de comunicación de la desaparecida Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas; la cual fué decretada el 19 de Febrero de 1940.

Fué a través de este instrumento legal, que se reguló toda la actividad relativa a la obra pública, empezando a ser obsoleto a medida que el desarrollo del país requería mayor volumen de obra y por consiguiente elementos de control adecuados a las necesidades existentes.

El 21 de Diciembre de 1965 se aprueba la Ley de -  
Inspección de Contratos y Obras Públicas, la cual fué publi-  
cada en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de Ene-  
ro de 1966, dicha Ley contenía 38 artículos, los cuales a -  
gro so modo, hacían referencia a los tipos de obras, las Se-  
cretarías, Departamentos del Estado y Gobiernos bajo su ré-  
gimen, así como a la de limitación de la participación y --  
competencia de las mismas; además se establecieron los tér-  
minos que los contratistas debían cumplir, para participar  
en subastas de obras, se estipula la formulación de los aná-  
lisis de los precios unitarios del contrato, quien los de-  
terminará, la forma de asignación, así como los requisitos-  
a cumplir, para su autorización por parte de la Secretaría-  
del Patrimonio Nacional, se definen la forma de pago, los -  
informes de avances, el cumplimiento de las normas y especi-  
ficaciones del proyecto, las modificaciones a precios origi-  
nales, los lineamientos a seguir al término de las obras y-  
las sanciones por incumplimiento y mala ejecución de las --  
mismas.

Esta Ley fue anulada el 1º de Enero de 1981, al -  
entrar en vigor, la Ley de Obras Públicas; ya que la ante-  
rior dejaba de ser instrumento acorde con los principios y  
políticas del gasto público federal, y en general con el --  
marco jurídico, que norma el funcionamiento de la Adminis--  
tración Pública Federal.

La Ley de Obras Públicas de 1981, fue un ordenamiento legal, que contribuyó a la optimización de la calidad de las obras públicas, del rendimiento de las inversiones y a su oportuna ejecución, aplicando para ello, estrategias, métodos y técnicas congruentes y uniformes.

El 28 de Diciembre de 1983 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el decreto de reformas y adiciones de la Ley de Obras Públicas para entrar en vigor a partir del 1º de Enero de 1984.

Estas reformas se plantearon para atender el esquema de organización de la Administración Pública Federal de esta fecha, preservando las competencias que correspondían a las Dependencias del Ejecutivo Federal, conforme a las atribuciones que se les confiere en la Ley de la materia y en atención a su carácter de Dependencia Coordinadoras de sector.

Las reformas propuestas, consideraron la problemática que enfrentaban en esa época, las partes involucradas en procesos de ejecución de la obra pública, analizada y recogida durante el proceso de consulta popular, establecidos con la finalidad de recibir los planteamientos de los diferentes sectores de la población en la integración del Plan Nacional de Desarrollo 1983 - 1988.

También, se reafirmaron y se dió continuidad a los principios que orientaron a la Ley de Obras Públicas, - en el sentido de liberar el cumplimiento de los requisitos y modalidades previas a la iniciación de las obras y la celebración de contratos, reduciéndolos y eliminando, en algunos casos los que no se justificaban, a fin de establecer, un sistema de regularización que diera agilidad y oportunidad a los procedimientos ya establecidos, a cambio de precisar las responsabilidades, que durante el proceso corresponderán a las Dependencias y Entidades y en especial a los servidores públicos, en la realización de las obras.

El 18 de Diciembre de 1984, se formuló el decreto mediante el cual, se reforman los artículo 19<sup>o</sup>, 21<sup>o</sup>, -- 22<sup>o</sup> y 25<sup>o</sup>; se adicionan los artículos 6<sup>o</sup> bis y 20<sup>o</sup> bis y se derogan los párrafos segundos de los artículos 40<sup>o</sup> y -- 45<sup>o</sup> así como los artículos 60<sup>o</sup> y 64<sup>o</sup>. Las modificaciones realizadas, fueron con relación al Padrón de Contratistas, y a las aplicaciones de esta Ley por parte de la S.P.P. -- Este decreto se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 31 de Diciembre de 1984. Posteriormente el 7 de Febrero de 1985, se decretó la adición de un segundo párrafo a la fracción IV del artículo 13<sup>o</sup>.

En el año 1985, el 29 de Diciembre, se aprobó --

el decreto por el cual se adiciona el artículo 29º bis y - un párrafo al artículo 36º; que se refieren básicamente a los requisitos y sanciones para la realización de obras entre contratante y contratista, y a la anulación del fallo del concurso. Estas reformas entraron en vigor el 14 de -- Enero de 1986.

Muevamente se realizaron reformas y adiciones a los siguientes artículos: 1º, 3º, 6º, 6º bis relativos - a las disposiciones generales; 14º, 29º, 34º, 36º, 41º, -- 42º, 44º, 47º, 52º, 56º, 58º bis, 59º, 61º, 65º y 65 bis - en lo referente a la Planeación; Programación y Presupuestación de las Obras. Entrando en vigor el día 8 de enero - de 1988.

En lo que se refiere al Reglamento de la Ley - de Obras Públicas, entró en vigor el 3 de Septiembre de -- 1981, siéndo subrogado por el nuevo reglamento del 13 de - Febrero de 1985, el cual fue modificado en los siguientes- artículos: 2º, 3º de las Disposiciones Generales; 6º, 7º,- 8º, 9º y 12º en lo que se refiere a la Planeación, Progra- mación y Presupuestación de la Obra Pública; 16º y 23º - - del padrón de contratistas; 24º, 25º, 26º, 27º, 29º, 31º,- 32º, 34º, 36º, 37º, 40º, 42º, 49º, 50º, 51º, 52º al 59º, - relativos a la Contratación y Ejecución de las Obras; los- artículos 55º a 57º integran un capítulo V denominado " De las Obras por Administración Directa "; el anterior capitulo V pasa a ser el VI, integrado por los artículos 58º y 59º. Las reformas y adiciones al Reglamento de la Ley de -

Obras Públicas entró en vigor el dia 1º de Enero de 1990.

Lo expuesto anteriormente en este capítulo, - será objeto de una exposición más detallada, en los siguientes capítulos de esta tesis.

## **CAPITULO**

---

**II**

En el presente capítulo hablaremos de la Ley de Obras Públicas, resaltando los capítulos de mayor interés, principalmente en el proceso de adjudicación de la Obra Pública.

Consideraremos la estructura de la Ley de Obras Públicas de la siguiente manera:

- Título primero, de las disposiciones generales, con un capítulo único que contiene los artículos del 1º al 11º.

- Título segundo, de las obras públicas, compuesto por los siguientes capítulos:

CAPITULO I, De la planeación, programación y presupuestación de las obras que abarca los artículos del 12º al 18º.

CAPITULO II, Del Padrón de Contratistas de -- Obras Públicas, que abarca los artículos del 19 al 25º.

CAPITULO III, De los servicios relacionados --

con la obra pública, que abarca los artículos - del 26º al 27º.

CAPITULO IV, De la ejecución de las obras, -- que abarca los artículos del 28º al 58º.

CAPITULO V, De la información y verificación que abarca los artículos del 59º al 65º bis.

- Título tercero, de las infracciones y sanciones, con un capítulo único que contiene los artículos del 66º al 72º.

- Título cuarto, de los recursos administrativos, con un capítulo único que abarca los artículos del 73 al 74º.

Cabe mencionar que además de la Ley de Obras Públicas, existe un prontuario actualizado de la Ley de Obras Públicas y de su reglamento, que podemos consultar en la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción, bajo el título de: "Normatividad en la Obra Pública" que ella misma elabora. También cabe resaltar que además de la Ley de Obras Públicas y su reglamento existen las reglas generales para la contratación y ejecución de las obras públicas y de servicios relacionados con las mismas.

Al final del presente trabajo se incluirán varios anexos de los cuales el primero corresponde a la Ley de Obras Públicas y el segundo al Reglamento de la Ley de Obras Públicas, actualizados ambos a Marzo de 1990. Con respecto a las reglas generales para la construcción y ejecución de las obras públicas y de servicios, se puede consultar en la Secretaría de Programación y Presupuesto.

### III.1.- TITULO PRIMERO.

#### Disposiciones Generales ( Capítulo único )

Se aclaran los conceptos de obra pública y los alcances de la Ley, que tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la Obra Pública.

Dentro de las disposiciones generales se define como obra pública, todos los trabajos que tengan por objeto crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles, quedando comprendidos: la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes, también los trabajos de exploración, localización, perforación, extracción y aquellos similares que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o el subsuelo.

Quedan sujetos a esta Ley los contratos relacionados con la obra pública, que requieran celebrar las Dependencias y Entidades mencionadas en el artículo 1º de esta Ley (ver anexo 1).

Se declara a la Ley de Orden Público, a fin de

que la Administración pueda actuar, cuando ello sea necesario y en beneficio general o de la economía nacional, -- con la suficiente flexibilidad, tomando en cuenta que la mayor parte de las obras públicas se realizan mediante contrato, el que bajo circunstancias normales, se regula por la legislación común. Esto trae como consecuencia que los entes públicos queden sujetos al régimen de derecho privado que no solamente es compatible con la naturaleza de éstos, sino que además los inhiben para la cabal realización de los fines y funciones que le son propios y distintos a los de los particulares.

## II.2.- TÍTULO SEGUNDO.

### De la Obra Pública.

#### II.2.1.- De la Planeación y de la Programación y Presupuestación de la Obra ( Capítulo I ).

Se fijan criterios para que la Planeación de las Obras Públicas, se ajusten a las políticas, prioridades y recursos de los planes nacionales, sectoriales y regionales de desarrollo económico y social, y se consideran los requerimientos de áreas y predios para la ejecución de las obras principales y las complementarias.

La planeación para que pueda servir eficazmente como instrumento del desarrollo, presupone la adecuada programación y presupuestación de las acciones a ejecutar, -- por lo que en el propio capítulo se establece que las Dependencias y Entidades deberán elaborar sus programas de Obra Pública.

Además, se incluyen disposiciones concretas con el propósito de que en el ejercicio de la planeación y de la programación y presupuestación de las obras, las Dependencias y Entidades observen normas generales y uniformes en cada una de las etapas del proceso, y consideren, pre-

viamente a su ejecución, los elementos, especificaciones y demás requisitos que deberán reunir. Se proponen, por otra parte, previsiones que tiendan a racionalizar los recursos destinados a las obras, a mejorar su calidad y a garantizar su óptimo aprovechamiento.

II.2.2.- Del Padrón de Contratistas de Obras Públicas  
( Capítulo II ).

El Padrón de Contratistas de Obras Públicas se lleva con arreglo a una clasificación de los contratistas conforme a su especialidad, capacidad técnica y económica y de su ubicación en el país. Esto proporciona que los contratos se otorguen bajo las mejores condiciones de realización.

Dicho Padrón de Contratistas de Obras Públicas tiene una vigencia indefinida, después de haber solicitado su registro. La Secretaría de Programación y Presupuesto que es la encargada de resolver las solicitudes que le presenten tiene sólo veinte días hábiles, transcurrido este plazo sin que haya respuesta se tendrá por registrado al solicitante.

Se establecen los supuestos bajo los cuales podrá suspenderse temporalmente o cancelarse el registro de los contratistas respecto de la garantía de seguridad jurídica de los interesados, y por otra parte, se anota la posibilidad de interponer recurso contra tales resoluciones.

**COMENTARIOS:**

El Registro del Padrón de Contratistas de Obras Públicas, se puede entender como el "Curriculum Vitae" de la contratista, en el cual se manifiesta su capacidad técnica y económica. La documentación que se debe entregar - para obtener dicho registro es la que se marca en el Capítulo III, artículo 16º del Reglamento de la Ley de Obras - Públicas, el cual lo podemos consultar en el anexo 2 del - presente trabajo.

**III.2.3.-De los Servicios Relacionados con la Obra Pública-**  
**( Capítulo III ).**

Las dependencias y Entidades, podrán contratar servicios relacionados con las Obras Públicas, siempre que se trate de servicios profesionales de investigación y consultoría y asesoría especializadas, estudios y proyectos - para cualesquiera de las fases de la Obra Pública, así como de dirección o supervisión.

#### II.2.4.- De la Ejecución de las Obras ( Capítulo IV ).

Los contratos de obra pública serán adjudicados en subasta, mediante convocatoria y para que se presenten proposiciones en sobre cerrado, que será abierto en junta-pública. El procedimiento de adjudicación de los contratos, pretende, precisamente, la garantía y realización de los principios de probidad pública y de igualdad de los -- contratistas.

Los contratos que se celebren con base en la -- Ley se consideran de derecho público, a fin de permitir -- que la Administración Pública pueda contratar bajo condiciones y términos más propios de su naturaleza jurídica y- exista, asimismo, la posibilidad de que se hagan estípula- ciones exorbitantes del derecho privado, necesarias a los- fines de la función pública e inherentes al adecuado cum- plimiento de ésta.

Como comentarios adicionales podemos decir:

En todos los contratos deberá hacerse mención - de la autorización de inversión con que cuenta "la Depen-- dencia" o "Entidad", para cubrir el compromiso derivado -- del contrato y de la partida presupuestal que se afectará.

Deberá indicarse en todo contrato el importe total del mismo y la forma prevista para su pago.

En todo contrato deberá indicarse con claridad y precisión la materia del mismo, describiendo los trabajos a realizar, el plazo señalado para su ejecución, su ubicación y en su caso el nombre de la obra.

El programa de trabajo que formará parte integrante del contrato, consignará las cantidades por ejecutar en los períodos en que se divide el mismo, los cuales no serán mayores de un mes.

Las especificaciones para los trabajos y el programa firmado por las partes, junto con los planos y demás documentos que constituyan el proyecto y las normas de construcción que se consignan en relación anexa al contrato, forman parte integral del mismo.

Los trabajos objeto del contrato, comprendidos en el proyecto y en el programa, se pagarán a base de precios unitarios, dichos precios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a "el contratista" por todos los gastos directos e indirectos que originen los trabajos la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en el contrato a cargo del propio contratista. Los precios -

unitarios que se consignan en el anexo del contrato, son rígidos y solo podrán ser modificados en los casos y bajo las condiciones previstas en el contrato.

Si "el contratista" estuviere inconforme con las estimaciones o liquidación, tendrá un plazo de treinta días calendario, a partir de la fecha en que se haya formulado la estimación o la liquidación para hacer por escrito la reclamación. Si en el transcurso de este plazo no la efectúa, se considerará que la estimación o liquidación quedará definitivamente aceptada, sin derecho a reclamación.

## **II.2.5.- De la Información y Verificación. (Capítulo V )**

Las Dependencias y Entidades participan en el control de las obras, para cuyo efecto deberán elaborar -- normas y procedimientos específicos. Se atribuye a la Secretaría de Programación y Presupuesto y a las Dependencias coordinadoras del Sector, la facultad de verificar que las obras y los servicios relacionados con ella se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Obras Públicas.

### II.3. TITULO TERCERO.

De las infracciones y sanciones (Capítulo único).

Se establecen sanciones tanto de carácter pecunario como de orden administrativo, para propiciar la legalidad y adecuación de los actos de quienes tengan a su cargo la vigilancia de la Ley y la adopción de la decisiones que ello supone.

Comentarios adicionales:

Este es el capítulo que debemos, procurar no -- caer en el. Lo podemos evitar cumpliendo con los lineamientos que marca la Ley de Obras Públicas, su reglamento y reglas para la contratación y ejecución de las obras públicas y de servicios.

En el transcurso de la ejecución de la obra debemos hacer notar por medio de la bitácora de obra y también enviando escrito a las Secretarías, Organismos o Sector para la cuál estemos contratados, los incidentes que - se presenten en la ejecución de los trabajos, esto es para crear antecedentes, y estar protegidos contra cualquier -- acción en contra.

III.4. TITULO CUARTO.

De los recursos administrativos (Capítulo único).

Los recursos que podrán intentar en contra de la administración, quienes resulten afectados con su aplicación por parte de las autoridades, como un medio de defensa y garantía de interés jurídico individual.

Son los recursos, que tenemos, a favor, contrario dispuesto en el título tercero, de la Ley de Obras Públicas y nos presenta la manera de actuar en caso de que se resulte afectado.

Debemos de hacer desaparecer la mala imagen que se tuvo del contratista en tiempos anteriores, ya que el contratista ha demostrado su ética profesional en los trabajos realizados hoy en día. Además es un profesional comprometido con el progreso de nuestro país.

## **CAPITULO**

---

## **III**

### III.- REGLAMENTO DE OBRA PÚBLICA.

El Reglamento de la Ley de Obras Públicas, que se presenta en el anexo # 2 de esta tesis, fue reformado y adicionado por última vez por decreto Presidencial, el día 9 de Enero de 1990.

Los artículos que fueron reformados, adicionados o derogados parcialmente en este decreto son los siguientes:

<u>ART.</u>	<u>ART.</u>	<u>ART.</u>	<u>ART.</u>	<u>ART.</u>
2º	16º	29º	42º	53º
3º	22º	30º	43º	54º
6º	23º	31º	44º	55º
7º	24º	32º	47º	56º
8º	25º	34º	49º	57º
9º	26º	36º	50º	58º
12º	27º	37º	51º	59º
13º	28º	40º	52º	

Así mismo, se adicionó un nuevo Capítulo recordando los artículos de la siguiente manera:

Capítulo I.- Disposiciones Generales art. 1 al 5.

**Capítulo II.- De la planeación, Programación y Presupuestación de la obra pública** Art. 6 al 15.

**Capítulo III.- Del Padrón de Contratistas.** Art. 16 al 23.

**Capítulo IV.- De la Contratación y -- ejecución de las obras.** Art. 24 al 54.

**Capítulo V.- De la obra por Administración directa.** Art. 55 al 57.

**Capítulo VI.- De los Servicios relacionados con la Obra Pública.** Art. 58 al 59.

Lo que nos servirá como base para dividir en -- subcapítulos y poder indicar las modificaciones existentes y una serie de comentarios sobre los puntos de mayor interés.

Cabe aquí recordar que la necesidad de reglamentar la Ley de Obras Públicas nació a raíz de la expedición de la misma Ley, por lo que tanto funcionarios públicos como constructores organizados se dieron a la tarea de elaborar

**rar el reglamento, el cual fue hecho oficial en su primera  
versión en el año de 1985.**

**III.1.- Disposiciones Generales. (Capítulo I).**

Dentro de este capítulo, se hicieron cambios a los artículos 2º y 3º quedando como sigue:

**ARTICULO 2º Modificado totalmente.**

Las Dependencias y Entidades en la realización de obras públicas y en la contratación de servicios relacionados con las mismas. Se sujetarán a lo establecido en la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones administrativas que sobre la materia expida la Secretaría.

Los Organos de Gobierno de las Entidades emitirán, de conformidad con su legislación específica, las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 1º de la Ley, las cuales contendrán:

I.- Los procedimientos que permitan la adecuada a la planeación, programación y presupuestación de cada obra pública, estableciéndose los criterios que habrán de adoptarse para la realización de las acciones, actos y contratos que lleven a cabo, a fin de racionalizar los recursos disponibles.

II.- Las directrices que habrán de establecerse

y observar los directores generales o sus equivalentes, a fin de que los criterios a que se refiere el artículo 6º - bis. de la Ley, se adopten e instrumenten en la administración de la Entidad bajo las modalidades que al efecto determinen.

III.- La forma, términos porcentajes, vigencia y cancelación a los que deberán sujetarse las garantías -- que deban constituir las personas físicas o morales que -- contraten la ejecución de la obra pública o presenten servicios relacionados con la misma en lo referente a la seriedad de las proposiciones, para la correcta inversión de los anticipos que en su caso reciban y para el cumplimiento de los contratos.

IV.- Las circunstancias en que se podrá definir el fallo de la adjudicación del contrato respectivo y los procedimientos y condiciones al efecto.

V.- Los procedimientos que se observarán para la aplicación de penas convencionales a los contratistas - en los contratos de obras y de servicios.

VI.- Los procedimientos que se aplicarán para fundamentar y elaborar el dictamen respectivo en los casos de adjudicación de contratos, que de conformidad con la --

Ley pueda estar exceptuados de licitación pública.

VII.- Las directrices conforme a las cuales llevarán a cabo el control de cada una de sus obras en los términos del artículo 61º de la Ley.

ARTICULO 3º Modificado totalmente.

Las disposiciones administrativas que con fundamento en la Ley expida la Secretaría, las horas del conocimiento de las Dependencias y, cuando corresponda, de los Organos de Gobierno de las Entidades para su aplicación.

Cuando dichas disposiciones se refieran a las condiciones que deberán observar en la contratación y ejecución de las obras y servicios relacionados con éstas se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

Para efectos de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 6º de la Ley, la Secretaría expedirá disposiciones administrativas para los contratos de obras y servicios relacionados con las mismas, así como para los acuerdos para la ejecución de obras y servicios por administración directa, en los siguientes aspectos:

I.- Normas y reglas administrativas para que-

las Dependencias y Entidades, lleven a cabo la planeación, programación y presupuestación de obras públicas que realicen, así como de las acciones para efectuar los procesos - de adjudicación, contratación y finiquito de las mismas.

II.- Criterios para efectuar los procesos referentes a licitación, evaluación de proposiciones, ejecución, recepción y finiquito de las obras públicas.

III.- Procedimientos para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios de los conceptos de obra.

IV.- Procedimientos para efectuar los ajustes de los costos de los insumos que intervienen en los precios unitarios.

V.- Procedimientos para efectuar las modificaciones a los contratos, en monto o plazo para absorver las imprecisiones de la programación y presupuestación de las obras que se presenten durante su ejecución.

VI.- Procedimientos para la suspensión de las obras o rescisión de los contratos.

## COMENTARIOS.

Dentro de este capítulo se encuentran comprendidos los artículos del No. 1 al 5, y en ellos se definen -- los términos y en general el entorno que se encuentra dentro del mismo, para la correcta aplicación del reglamento.

Los cambios sufridos por los artículos 2 y 3 -- fueron con el objeto de definir más ampliamente las funciones que deben de llevar a cabo las Dependencias y Entidades en la ejecución de obra pública.

**III.2.- De la Planeación, Programación y Presupuestación -  
de la Obra Pública. ( Capítulo II ).**

**Las Dependencias y Entidades en la planeación -- de las Obras Públicas, realizarán los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica económica y social de la realización de la obra.**

**ARTICULO 7º Modificado totalmente.**

**En la planeación de las obras o servicios relacionados con las mismas por administración directa, las Dependencias y Entidades deberán considerar las disponibilidad real del personal adscrito a las áreas de proyecto y construcción de que dispongan, así como los recursos de maquinaria y equipo de construcción de su propiedad.**

**ARTICULO 8º Modificado totalmente.**

**-La dependencia encargada de la planeación de un conjunto de obras en cuyo estudio, proyecto o construcción intervengan dos o mas Dependencias o Entidades será responsables de proponer y promover ante estas, la adecuada coordinación de las diversas intervenciones de las propias ejecutoras.**

**ARTICULO 9º Modificado totalmente.**

Las Dependencias al determinar el programa de cada obra, deberán prever los períodos o plazos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos, así como los requeridos para llevar a cabo las acciones de convocar, licitar, contratar y ejecutar los trabajos conforme a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.

**ARTICULO 12º Modificado totalmente.**

Para que las Dependencias o Entidades puedan realizar obras y servicios relacionados con las mismas en los términos del artículo 29º de la Ley, es indispensable que los servidores públicos responsables de la adjudicación, contratación y ejecución, verifiquen que se cuente con la disponibilidad presupuestal correspondiente.

En dichas obras se deberán prever los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originen con su ejecución, y de realizarse cerca de un centro de población, deberán ser acordes con los programas de desarrollo urbano que determine la Ley de la materia, contando para ello con las autorizaciones correspondientes.

ARTICULO 13º Se adiciona un segundo párrafo.

La asignación presupuestal que resulte para cada contrato, servirá como base para aplicar en su caso, el porcentaje pactado por concepto de anticipo.

COMENTARIOS:

En este capítulo se reglamenta a las Dependencias y Entidades del Gobierno en cuanto a la programación y presupuestación de la obra pública a ejecutar directamente o con particulares.

Dentro de las principales modificaciones dadas en Enero de 1990 al Reglamento en lo referente a este capítulo, destaca el que las Dependencias y Entidades deberán para la planeación y ejecución de las obras, tomar en cuenta además del económico, los impactos sociales y ecológicos que dichas obras originarán.

Se indica también que el anticipo a otorgar deberá de ser el anticipo estipulado, pero únicamente sobre la asignación presupuestal para el ejercicio en gestión.

**III.3.- Del Padron de Contratistas.( Capítulo III ).**

**ARTICULO 16º Se modificarán las fracciones V y VIII.**

**V.- Relación de maquinaria y equipo o de otras empresas filiales.**

**VIII.- Inscripción en el Registro Federal de -- Contribuyentes y, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, en la Cámara que le corresponda.**

**ARTICULO 22º Se adiciona un último párrafo.**

**Cuando desaparezcan las causas que originaron - la negativa de inscripción, el interesado podrá iniciar -- nuevamente los trámites de solicitud de inscripción.**

**ARTICULO 23º Se modifica únicamente el primer- párrafo.**

**Las personas físicas o morales que participen - en la contratación de obras públicas, lo harán siempre y - cuando posean plena capacidad para celebrar los contratos- respectivos, de conformidad con las disposiciones legales- que regulan su objeto social o constitución, se encuentren**

inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, - pudiendo en los casos del artículo 5º de este ordenamiento estar inscritos solamente en el de Proveedores del Gobierno Federal, hayan cubierto la cuota anual que al efecto establezca la Ley Federal de Derechos y satisfagan los demás requisitos que disponen la Ley y este Reglamento.

COMENTARIOS:

Este capítulo se refiere a los requisitos que - deberá de cumplir el contratista para poder ser inscrito - en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programación y Presupuesto. Así mismo, habla del procedimiento que deberán seguir las Dependencias y Entidades que se rijan por la Ley de Obras Públicas para solicitar la suspensión o cancelación del registro o contratistas.

De igual manera, trata de los trámites y procedimientos a seguir cuando el registro de un contratista se encuentra en trámite y desea concursar o en su caso contratar con las Dependencias o Entidades.

Dentro de las principales modificaciones a este capítulo, se puede observar que la maquinaria que relaciona el contratista para su registro, ya no únicamente podrá

ser de él, sino que también se permite relacionar el equipo de Empresas filiales; y que como requisito obligado, para poder llevar a cabo contratos de obras públicas, deberá haber cubierto la cuota anual de inscripción al Padrón de Contratistas de Obras Públicas.

**III.4.- De la Contratación y Ejecución de las Obras.**

**( Capítulo IV ).**

**ARTICULO 24º Modificado totalmente.**

Para asegurar la seriedad de las proposiciones en los concursos que celebren las Dependencias, el proponente deberá entregar:

I.- cheque cruzado expedido por él mismo con cargo a cualquier Institución de Crédito.

II.- Fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada.

La garantía por la que el proponente opte, será a favor de la Tesorería que le corresponda en los términos del artículo 35 de la Ley. La convocante conservará en custodia la garnatía hasta la fecha en que se de a conocer el fallo, en que serán devueltas a los concursantes, excepto aquella que corresponda a quien se le haya adjudicado el contrato, la que se retendrá hasta el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

El monto de la garantía será del cinco por cien

to de la proposición.

ARTICULO 25º Modificado totalmente.

Los contratistas garantizarán a las Dependencias el o los importes que por concepto de anticipos les otorguen de conformidad con lo pactado en el contrato respectivo, y se ajustarán a lo siguiente:

I.- La garantía será por la totalidad del monto concedido y se constituirá mediante fianza otorgada por Institución de fianzas debidamente autorizada a favor de la Tesorería que corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley, que será presentada previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días hábiles, contados a partir de que el contratista reciba copia del contrato o del acta de fallo de adjudicación y para los ejercicios subsecuentes de la fecha de notificación señalada en la siguiente fracción.

II.- Para el trámite de la garantía de la primera exhibición, la convocante proporcionará al contratista copia del contrato suscrito por éste o copia del acta de fallo de adjudicación, para los ejercicios subsecuentes se notificará por escrito, el monto del anticipo concedido para la compra y producción de materiales, equipos de ins-

talación permanente y demás insumos, conforme a la inversión autorizada.

III.- La garantía subsistirá hasta la total -- amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, - la contratante, dando conocimiento a la Tesorería que le - corresponda en los términos de la Ley, lo notificará por - escrito a la Institución afianzadora para su cancelación.

#### ARTICULO 26º Modificado totalmente.

La garantía que se otorgue a la Dependencia para el cumplimiento del contrato se ajustará a lo siguiente:

I.- Se constituirá fianza por el diez por -- ciento del importe de la obra contratada, mediante póliza de Institución autorizada expedida a favor de la Tesorería que corresponda, conforme a lo previsto en el artículo 35- de la Ley cuando ésta se realice en más de un ejercicio -- presupuestal, la fianza se substituirá por otra equivalente al diéz por ciento del importe de los trabajos aún no - ejecutados, incluyendo en dicho importe los montos relativos a los ajustes de costos y convenios, si los hubiere.

II.- La fianza deberá ser presentada dentro --

de los quince días hábiles siguientes, contados a partir - de la fecha en que el contratista hubiere recibido copia - del fallo de adjudicación o del contrato suscrito por éste para ejercicios subsecuentes. El mismo plazo contará a -- partir de la fecha en que la inversión autorizada se notifique por escrito al contratista. Si transcurrido el plazo respectivo no se hubiera otorgado la fianza, la Dependencia podrá determinar la rescisión administrativa del -- contrato.

III.- Para los efectos del artículo 48 de la - Ley, el contratista garantizará los trabajos dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción formal de -- los mismos, substituyendo la fianza vigente por otra equivalente al diez por ciento del monto total ejercido para - responder de los defectos que resulten de la realización - de los mismos, de vicios ocultos o de cualquier otra res-ponsabilidad en que hubiere incurrido en sus ejecuciones. La vigencia de esta garantía será de un año contado a par-  
tir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se-  
hará constar en el acta de recepción formal de las mismas,  
al término del cual, de no haber inconformidad de la Depen-  
dencia, la Institución afianzadora procederá a su cancela-  
ción automáticamente. En caso de presentarse vicios ocul-  
tos, la Dependencia deberá comunicarlo de inmediato y por-  
escrito a la contratista y a la afianzadora.

IV.- Cuando las obras o los servicios relacionados con las mismas, en los términos previstos en el contrato relativo, consten de partes que puedan considerarse terminados y cada una de ellas completa o utilizable a juicio de la Dependencia y se haya pactado su recepción en el propio contrato, la fianza se sujetará en lo conducente, a lo dispuesto en la fracción anterior y deberá otorgarse para cada una de las partes de los trabajos recibidos.

ARTICULO 27º Modificado totalmente.

El otorgamiento de los anticipos se deberá pactar en los contratos de obra y en los de servicios relacionados con las mismas, conforme a las siguientes bases:

I.- Los importes de los anticipos concedidos, deberán ser puestos a disposición del contratista con antelación a la fecha que para inicio de los trabajos se señale en la convocatoria y en las bases de la licitación, misma que se estipulará en el contrato respectivo, el atraso en la entrega del anticipo, será motivo para diferir o modificar en igual plazo, el programa de ejecución pactado y formalizar mediante convenio la nueva fecha de iniciación de los trabajos. Cuando el contratista no entregue la garantía de los anticipos dentro del plazo señalado en la fracción I del artículo 25 de este Reglamento, no procederá el diferimiento y por lo tanto deberá iniciar la obra en

la fecha establecida.

Los contratistas, en su proposición, deberán -- considerar para el análisis de financiamiento de los trabajos, el importe de los anticipos.

II.- Para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos, la contratante deberá otorgar -- hasta un diez por ciento de la asignación presupuestal -- aprobada en el primer ejercicio para el contrato.

Cuando los trabajos se inicien en el último trimestre del primer ejercicio y el anticipo resulte insuficiente, la Dependencia o Entidad podrá por única vez y bajo su responsabilidad, complementar en el segundo ejercicio los gastos para el inicio de los trabajos, hasta por el -- diez por ciento del importe de la asignación aprobada para dicho ejercicio en este caso el concursante deberá anexar a su proposición el importe desglosado por los conceptos a que se refiere esta fracción.

III.- Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen

permanentemente y demás insumos de deberá otorgar, además del anticipo para inicio de los trabajos, hasta un veinte por ciento de la asignación aprobada al contrato en el -- ejercicio de que se trate, cuando las condiciones de la -- obra lo requieran, el porcentaje podrá ser mayor, en cuyo caso será necesario la autorización escrita del titular de la Dependencia o Entidad de la persona en quien éste haya delegado por escrito tal facultad.

Los pagos podrán efectuarse en una o varias -- exhibiciones, de acuerdo con lo pactado en el contrato.

IV.- En las convocatorias para la adjudicación de los contratos de obras públicas y en la invitación para presentar proposición para los servicios relacionados con las mismas, se deberán indicar los porcentajes que se otorgarán por concepto de anticipo.

V.- No se otorgarán anticipos para el o los convenios que se celebren en los términos del artículo 41 de la Ley, ni para los importes resultantes de los ajustes de costos del contrato o convenios, que se generen durante el ejercicio presupuestal de que se trate.

VI.- La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por -

trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar - el faltante por amortizar en la estimación final.

El porcentaje inicial de amortización será el - resultado de dividir la o las cantidades recibidas por conceptos de anticipos entre el importe de la obra, para la - amortización de exhibiciones subsecuentes, deberá adicionarse al porcentaje anterior el que resulte de dividir el monto de la o las cantidades recibidas entre el importe de la obra aún no ejecutada, en la fecha en que las mismas -- sean entregadas al contratista.

VII.- En el supuesto señalado en la fracción -- III y para los efectos de la aplicación del artículo 46 de la Ley, el importe del o los ajustes resultantes deberá -- afectarse en un porcentaje igual al de los anticipos concedidos.

VIII.- Para la amortización de los anticipos en los casos de rescisión de contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la Dependencia o Entidad en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la rescisión al contratista, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobado mediante la exhibición correspondientes, conforme a los datos bá

sicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en la obra y el contratista se comprometa por escrito a entregarlos - en el sitio de los trabajos.

En los contratos respectivos se deberá pactar - que en caso de que el contratista no reintegre el saldo -- por amortizar, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que sera igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los gastos financieros se calcula rán sobre el saldo no amortizado y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga la cantidad a disposición de la contratante.

ARTICULO 28º Se reforma el primer párrafo, las fracciones I, II Y IV, y se adicionan los párrafos penúltimo y último.

Para los efectos de las fracciones III y VII -- del artículo 31 de la Ley, las Dependencias y Entidades -- exigirán exclusivamente a los interesados que cumplan con los requisitos siguientes:

I.- Capital contable mínimo requerido con base en los últimos estados financieros auditados o en su úl

tima declaración fiscal.

II.- Registro en el Padrón de contratistas de obras Públicas que contenga la o las especialidades para ejecutar la obra específica de que se trate o cuando sea el caso, la documentación a que se refiere los artículos 19 y 20 de este ordenamiento. La exigencia de especialidades genéricas, solo procederá para la realización de trabajos que requieran de la aplicación de todas las claves en ellas contenidas.

IV.- De acuerdo con las disposiciones legales-aplicables, registro actualizado de la Cámara que le corresponda.

Tratándose de obras financiadas con créditos externos otorgados al Gobierno Federal o con su aval, las bases, lineamientos y requisitos para la inscripción serán establecidos en cada caso por la Secretaría, atendiendo a las condiciones, circunstancias, montos y complejidad de los trabajos.

Habiéndose satisfecho los requisitos señalados y según el caso, pagado la Dependencia o Entidad el costo de la documentación, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentarla.

ARTICULO 29º Modificado totalmente.

Para los efectos del tercer párrafo del artículo 57 de la Ley, los plazos para la inscripción, preparación, proposición y acto de apertura de ofertas, serán fijadas por la convocante de acuerdo al monto, características, especialidad, condiciones y complejidad de los trabajos.

Se deberá convocar por escrito a cuando menos tres personas y comprobar que estas cuentan con la especialidad requerida para el concurso, de conformidad con el Padrón de Contratistas de Obras Públicas. Los interesados que acepten participar quedarán obligados a presentar propuesta, la cual deberá ser admitida por la convocante y deberán ser apercibidos de que el incumplimiento de esta obligación será motivo para que la Dependencia o Entidad solicite a la Secretaría la aplicación del artículo 24 de la Ley.

Para llevar a cabo la adjudicación se deberá contar con un mínimo de tres propuestas, en caso de no contar con estas, se declarará desierto el concurso y se convocará nuevamente.

La Adjudicación del contrato, invariablemente-- deberá ser a favor de la persona cuya proposición solvente

resulte la económicamente más baja en los términos del artículo 34 del presente ordenamiento.

ARTICULO 30º Se reforma la fracción II y se adiciona la fracción VIII.

II.- Porcentajes, forma y términos del o los anticipos que se concedan y tratándose de Entidades, datos sobre la garantía de seriedad en la proposición.

VIII.- Los criterios detallados para la adjudicación que dispone la fracción VIII del artículo 31 de la Ley.

ARTICULO 31º Se reforman las fracciones IV, V, VI y VII y se derogan las fracciones VIII y IX.

IV.- Datos básicos de costos de materiales --- puestos en el sitio de los trabajos, de la mano de obra y del uso de la maquinaria de construcción.

V.- Análisis de precios unitarios de los conceptos solicitados, estructurados con costos directos, -- costos indirectos, costos de financiamiento de los trabajos y cargo por utilidad. El procedimiento de análisis de los precios unitarios, podrá ser por asignación de recur-

sos calendarizados o por rendimiento por hora o turno.

Los costos directos incluirán los cargos por -- concepto de materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo de construcción.

Los costos indirectos estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a la administración de -- oficinas centrales, de la obra y seguros de fianzas.

El costo de financiamiento de los trabajos, estarán representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos, para la determinación de este - costo deberán considerarse los gastos que realizará el contratista en la ejecución de los trabajos, los pagos por an<sup>n</sup>ticipos y estimaciones que recibirá y la tasa de interés - que aplicará, debiéndo adjuntarse el análisis correspon--- diente.

El cargo por utilidad, será fijado por el contratista mediante un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

VI.- Programas de ejecución de los trabajos, - utilización de la maquinaria y equipo de construcción, ad-

quisición de materiales y equipos de instalación permanente, así como utilización del personal técnico, administrativo y de servicios encargado de la dirección, supervisión, administrativa de los trabajos, en la forma y términos solicitados.

VII.- Relación de maquinaria y equipo de construcción indicando si es de su propiedad, y su ubicación-física.

ARTICULO 32º Modificado totalmente.

La Dependencia o Entidad invitará al acto de apertura de proposiciones a la Cámara que corresponda y a las Dependencias que conforme a sus atribuciones deban asistir, así como a otros servidores públicos o representantes del sector privado que considere conveniente, con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la fecha del acto.

ARTICULO 34º Modificado totalmente.

La Dependencia o Entidad convocante para determinar la solvencia de las proposiciones y efectuar el análisis comparativo y dictamen a que se refiere el artículo 36 de la Ley, deberá considerar:

A.- En los aspectos preparatorios para el --  
análisis comparativo de las proposiciones:

I.- Constatar que las proposiciones recibidas en el acto de apertura, incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación, la falta de alguno de ellos o que algún rubro en lo individual este incompleto, será motivo para desechar la propuesta.

II.- Comprobar que el contratista cuente, en su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, con la especialidad para la obra específica de que se trate, que esté al corriente en el pago de los derechos correspondientes y que cumpla con los demás aspectos de carácter legal que se hayan establecido en las bases de la licitación.

III.- Verificar, en el aspecto técnico, que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el contratista en el plazo solicitado y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales que deban suministrar, considerados en el listado correspondiente, sean de los requeridos por la Dependencia o Entidad.

IV.-Revisar. en el aspecto económico, que se -  
hayan considerado para el análisis, cálculo e integración

de los precios unitarios, los salarios y precios vigentes de los materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate, que el cargo por maquinaria y equipo de -- construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de estos determinado con base en el precio y rendimiento de estos considerados como nuevos y acorde -- con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente, que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga y que en el costo por financiamiento se haya considerado la repercusión de los anticipos.

Las proposiciones que satisfagan todos los aspectos señalados, en las fracciones anteriores, se calificarán como solventes y, por tanto, solo estarán considerados para el análisis comparativo, debiéndose desechar las restantes.

B.- En los aspectos preparatorios para la emisión del fallo.

I.- Elaborar un dictamen, con base en el resultado del análisis comparativo, que servirá como fundamento para que el titular o el servidor público en quien --

haya delegado esta facultad, emita el fallo correspondiente.

II.- Señalar en el dictamen mencionado, los -- criterios utilizados para la evaluación de las proposiciones, los lugares correspondientes a los participantes cuyo propuestas sean solventes, indicando el monto de cada una de ellas y las proposiciones desecharadas con las causas que originaron su exclusión.

El contrato respectivo deberá asignarse a la -- persona que de entre los proponentes haya presentado la -- postura solvente más baja. En caso de que todas las proposiciones fueran desecharadas, se declarará desierto el con-- curso.

#### ARTICULO 36º Se reforma la fracción II.

II.- El programa de ejecución de los trabajos, detallado por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes, una vez considerado, según el caso, el programa de suministros que la Dependencia o Entidad haya entregado a la contratista referente a materiales, maquinaria, equipos, aparatos, instrumentos y accesorios de instalación permanente.

Los programas anteriormente señalados, deberán convenirse con la Dependencia o Entidad y se entregarán a la firma del contrato o dentro los veinte días hábiles siguientes al de la fecha del fallo de adjudicación.

ARTICULO 37º Modificado totalmente.

Cuando por circunstancias imprevisibles la Dependencia se encuentre imposibilitada para dictar el fallo en la fecha prevista en el acto de presentación de proposiciones, podrá diferir por una sola vez su celebración, debiendo comunicar previamente por escrito a los interesados e invitados la nueva fecha que hubiere fijado, la que en todo caso quedará comprendida dentro de los veinte días -- hábiles siguientes contados a partir de la fecha fijada en primer término.

ARTICULO 40º Modificado totalmente.

Sin perjuicio de las modalidades que se convengan en función de las particularidades de cada contrato, cuyos modelos dará a conocer la Secretaría, formará parte de las estipulaciones del propio contrato lo referente a:

I.- La autorización de la inversión para cubrir el compromiso derivado del contrato y la partida presupues

tal que se afectará, así como la fecha de iniciación y terminación de los trabajos.

II.- Porcentajes, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos para inicio de -- los trabajos y para compra o producción de los materiales.

III.- Forma y términos de garantizar la correcta inversión de los anticipos, el cumplimiento del contrato y en su caso, convenios.

IV.- Plazos, forma y lugar de pago de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes - de costos.

V.- Monto de las penas convencionales que se -- aplicarán por día de atraso imputable al contratista, en - la entrega de partes o elementos estructurales o de instalaciones, definidos identificables de la obra para el uso de terceros o para iniciar los trabajos en que intervengan otros contratistas en la misma área de trabajo, o por incumplimiento de la fecha pactada en el contrato para la -- terminación de la obra.

Los días de atraso se determinarán a partir de las fechas de terminación fijadas en el programa de ejecución a que se refiere el artículo 36 fracción II de este -

Reglamento, con los ajustes acordados por las partes.

Las penas señaladas son independientes de las que se convengan para asegurar el interés general, respecto de las obligaciones específicas de cada contrato y será sin perjuicio de la facultad que tienen las Dependencias y Entidades para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

VI.- Procedimiento de ajuste de costos que deberá ser propuesto desde las bases del concurso por la Dependencia o Entidad, de entre alguno de los señalados en el artículo 50 de este Reglamento, el cual deberá permanecer vigente durante el ejercicio del contrato.

ARTICULO 42º Se reforma la fracción II.

II.- Precio alzado, el importe de la remuneración o pago total fijo que deba cubrirse al contratista -- por la obra totalmente terminada y ejecutada en el plazo establecido conforme al proyecto, especificaciones y normas de calidad requeridas y cuando sea el caso, probada y operando sus instalaciones.

Los contratos que se celebren bajo esta modalidad no serán susceptibles de modificarse en monto o plazo-

ni estarán sujetas a ajustes de costos.

ARTICULO 43º Se adiciona el último párrafo.

Los servidores públicos de las áreas técnicas y administrativas que prevean, autoricen o efectuen los pagos en las Dependencias y Entidades, serán responsables en su ámbito de competencia del estricto cumplimiento de este artículo, y deberán establecer y observar los procedimientos forma y términos previstos para los trámites correspondientes.

ARTICULO 44º Modificado totalmente.

En el caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la Dependencia o Entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo, hasta la fecha en que se pongan las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido

el contratista. este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computaran por días calendario desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del organismo ejecutor. Lo previsto en este párrafo se deberá pactar en los contratos respectivos.

ARTICULO 47º Se reforma la fracción VI.

VI.- Rendir informes periódicos y final del cumplimiento del contratista en los aspectos legales, técnicos, económicos, financieros y administrativos.

ARTICULO 49º Se reforman párrafos primero y segundo.

La Dependencia o Entidad, si ésta última es de aquellas que se encuentren bajo el supuesto señalado en el penúltimo párrafo del artículo 47 de la Ley, dentro de los plazos establecidos en el mismo artículo, constatará la terminación de los trabajos realizados por contrato o por administración directa y deberá levantar acta de recepción

ción en la que conste este hecho, que contendrá como mínimo.

Con una anticipación no menor de diez días hábiles, a la fecha en que se levante el acta de recepción lo comunicarán a la Contraloría, a fin de que si lo estima conveniente, nombre representantes que asistan al acto.

ARTICULO 50º Se reforma párrafo segundo de la fracción II.

En los procedimientos anteriores, la revisión será promovida por la Dependencia o Entidad o a solicitud escrita del contratista la que se deberá acompañar de la documentación comprobatoria necesaria dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los relativos de precios aplicables al ajuste de costos que solicite, la Dependencia o Entidad dentro de los veinte días hábiles siguientes, con base en la documentación aportada por el contratista, resolverá sobre la procedencia de la petición.

ARTICULO 51 Se reforman las fracciones I y -- III.

I.- Los ajustes se calcularán a partir de la fe

cha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de la obra faltante de ejecutar conforme al programa de ejecución pactado en el contrato en caso de existir atraso no imputable al contratista, con respecto al programa que se hubiere convenido.

Cuando el atraso sea por causa imputable al contratista, procederá al ajuste de costos exclusivamente para la obra pendiente de ejecutar conforme al programa que se encuentre en vigor.

III.- Los precios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato, el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés propuesta a que se refiere la fracción V del artículo 21 de este Reglamento.

#### ARTICULO 52º Modificado totalmente.

Para los efectos de los artículos 42 y 43 de la Ley, las Dependencias y Entidades podrán suspender o rescindir los contratos de obras o de servicios ajustándose a lo siguiente:

I.- Cuando se determine la suspensión de la obra o rescisión del contrato, por causa no imputable al contratista, la Dependencia o Entidad pagará, a solicitud del contratista, los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables. El contratista dentro de los veinte días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de la notificación escrita de la contratante sobre la suspensión o rescisión, deberá presentar estudio que justifique su solicitud, dentro de igual plazo la Dependencia o Entidad deberá resolver sobre la procedencia de la petición, - para lo cual se deberá celebrar convenio entre las partes.

II.- En caso de rescisión del contrato por causas imputables al contratista, la Dependencia o Entidad -- porcederá a hacer efectivas las garantías y se abstendrá - de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los ---- treinta días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la rescisión. En dicho finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que,- en su caso, le hayan sido entregados.

Lo anterior es sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran existir.

La Dependencia o Entidad procederá a la rescisión del contrato cuando el contratista no inicie los trabajos en la fecha pactada, suspenda injustificadamente los trabajos o incumpla con el programa de ejecución por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción y no repare o reponga alguna parte de la obra rechazada que no cumpla con las especificaciones de construcción o normas de calidad, así como cualquier otra causa que implique comitencia a los términos del contrato.

No implicará retraso en el programa de ejecución de la obra y por tanto no se considerará como incumplimiento del contrato y causa de su rescisión, cuando el atraso tenga lugar por la falta de pago de estimaciones y del ajuste de costos dentro de los plazos establecidos en el artículo 43 de este Reglamento, de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos que deba suministrar la contratante, así como cuando la Dependencia o Entidad hubiere ordenado por escrito la suspensión de los trabajos.

Las propias dependencias y las Entidades cuyos presupuestos se encuentren incluidos en el presupuesto de Egresos de la Federación o del Departamento del Distrito Federal o reciban transferencias con cargo a dichos presu-

puestos, daran cuenta a la Secretaría y la Contraloría, -- dentro de los diez días hábiles siguientes a la suspensión o rescisión sobre las causas que la motivaron.

En los contratos se deberá estipular que las -- partes convienen que cuando la Dependencia o Entidad determine justificadamente la rescisión administrativa del contrato, la decisión correspondiente se comunicará por escrito al contratista, exponiendo las razones que al efecto se tuvieron para que éste, dentro del término de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación de rescisión, manifieste lo que a su derecha -- convenga, en cuyo caso la Dependencia o Entidad resolverá procedente, dentro del plazo de veinte días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación del contratista.

Lo previsto en este artículo es sin perjuicio -- de que los contratistas se inconformen por escrito ante la autoridad correspondiente dentro de los diez días hábiles- siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberán acompañar a su inconformidad las pruebas -- documentales necesarias.

#### ARTICULO 53º Modificado totalmente.

En todos los casos de rescisión de contrato o --

de suspensión definitiva de los trabajos que se efectuen -- por administración directa, la Dependencia o Entidad deberá levantar acta circunstanciada, donde se haga constar el estado que estos guardan, en dicha acta se asentarán las causas que motivaron la rescisión o suspensión definitiva. En caso de suspensiones temprales no se requerirá levantar acta circunstanciada.

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se imposibilite la continuación de los trabajos, el contratista podrá suspender la obra. En este supuesto, si opta por rescindir el contrato lo solicitará a la Dependencia o Entidad la cual decidirá dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la solicitud, en caso de negativa, será necesario que el contratista obtenga de la autoridad judicial la declaratoria correspondiente.

#### ARTICULO 54º Modificado totalmente.

Las Dependencias y Entidades, por sí o a petición de la Secretaría o de la Contraloría, podrán suspender las obras contratadas o que se realicen por administración-directa o rescindir los contratos cuando no se hayan atendido las observaciones que estas Dependencias hubieren formulado con motivo del incumplimiento de las disposiciones de la Ley y demás aplicables.

**COMENTARIOS:**

Las principales modificaciones a este capítulo se pueden resumir en lo siguiente:

La garantía de la proposición, de los contratistas además de poderse presentar con cheque a favor de la Entidad, se podrá hacer también por medio de fianza.

La garantía de la porposición, invariabilmente, deberá de ser por el 5% de la cotización.

El contratista deberá entregar tanto las fianzas de anticipo, como de cumplimiento, dentro de los quince días hábiles siguientes después de recibir la copia del contrato o del acta de fallo, y ya no a partir de la firma del contrato.

Los anticipos deberán de ser entregados al contratista, antes de la fecha de inicio de la obra, que para tal efecto se señala en el contrato. De no ser así, el plazo empezará a contar, a partir de recibir los anticipos, anteriormente los contratistas estaban obligados a iniciar las obras aún sin haber recibido el anticipo.

Las Dependencias o Entidades, podrán solicitar-

la cancelación del Registro de los contratistas cuando estos al ser invitados a concursar no presenten la propuesta correspondiente.

En los análisis de precios unitarios, invariably se deberá manejar lo siguiente:

El porcentaje por cargo de costos indirectos - se aplicará al costo directo, el costo por financiamiento si existiera, será un porcentaje sobre la suma de los costos directos e indirectos, la utilidad será un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y financiamiento. Ya no deberá manejarse como anteriormente se hacia, que se aplicaba un porcentaje global de indirectos y utilidad sobre el costo directo, para obtener el precio unitario.

En lo relacionado con los contratos efectuados bajo la modalidad de "a precio alzado", se estipula que - no podrán modificarse en cuanto a monto o plazo, no procede tampoco ajustes de precios.

En el caso en que se le haya pagado de más al contratista, se estipula ahora que este deberá pagar productos financieros sobre el importe excedente, a la misma tasa aplicable para los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal.

III.5.- De las Obras por Administración ( Capítulo V )

ARTICULO 55º Modificado totalmente.

Las Dependencias y Entidades podrán realizar -- obras por administración directa, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto consistentes en maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos y podrán según el caso:

I.- Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera, lo que invariamente deberá llevarse a cabo por obra determinada.

II.- Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementaria.

III.- Utilizar los materiales de la región.

IV.- Contratar instalados, montados, colocados o aplicados los equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados y materiales que se requieran.

V.- Utilizar los servicios de fletes y acarreos.

os complementarios que se requieran.

En la ejecución de las obras por administración directa, bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueran las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten, incluidos los sindicatos, asociaciones y sociedades civiles y demás organizaciones o Instituciones similares, exceptuándose lo señalado en la fracción IV que antecede.

El acuerdo para la ejecución de las obras por administración directa deberá contener como mínimo, la mención de los datos relativos a la autorización de la inversión respectiva, el importe total de la obra y monto a disponer para el ejercicio correspondiente, la descripción general de la obra y las fechas de iniciación y terminación de los trabajos.

#### ARTICULO 56: Modificado totalmente.

Los programas de ejecución, de utilización de recursos humanos y de utilización de maquinaria y equipo de construcción de cada una de las obras que se realicen conforme a lo siguiente:

I.- El programa de ejecución se desagregará - en etapas, conceptos y actividades, señalando fechas de -- iniciación y terminación de cada una de ellas, las cantidades de obra que se ejecutarán mensualmente, así como sus - importes correspondientes y el importe total de la producción mensual.

II.- El programa de utilización de recursos -- humanos, deberá consignar la especialidad, categoría, número requerido y percepciones totales por día, semana o mes. El programa incluirá al personal técnico, administrativo y obrero, encargado directamente de la ejecución de los -- trabajos.

III.- El programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción, deberá consignar las características del equipo, capacidad, número de unidades y total de horas efectivas de utilización, calendarizadas por semana o mes. La residencia de supervisión o que se refiere - el artículo 47 de este Reglamento. será responsable directamente de la ejecución, supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos y tendrá las mismas obligaciones a que se refiere el artículo mencionado.

Los órganos de control interno de las Dependencias y Entidades, verificarán que se de estricto cumplimiento

**ESTA TESIS NO DEBE  
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

miento a la realización de las acciones señaladas para las obras por administración directa.

**ARTICULO 57º Modificado totalmente.**

El presupuesto de cada una de las obras que se realice por administración directa, será el que resulte de aplicar a las cantidades de trabajo del catálogo de conceptos, los costos unitarios analizados y calculados con base en las especificaciones de ejecución, normas de calidad de los materiales y procedimientos de construcción previstos. Dicho presupuesto se integrará además con los siguientes importes:

I.- De los equipos, mecanismos y accesorios - de instalación permanente, los cuales incluirán los fletes maniobras, almacenaje y todos aquellos cargos que se requieran para transportarlos al sitio de los trabajos.

II.- De las instalaciones de construcción necesarias para la ejecución de los trabajos y en su caso, de su desmantelamiento, así como los fletes y acarreos de la maquinaria y equipo de construcción y los seguros correspondientes.

III.- De las construcciones e instalaciones pro-

visionales, destinados a servicios administrativos, médicos, recreativos, sanitarios y de capacitación, campamento y comedores que se construyan en el sitio de la obra, así como del mobiliario y equipo necesario para estas.

IV.- De los sueldos, salarios, viáticos o cualquier otra remuneración que reciba el personal técnico, administrativo y de servicios encargados directamente en la ejecución de los trabajos, de conformidad con el programa de utilización de recursos humanos.

V.- De los equipos de transporte aéreos, marítimo o terrestre, con sus respectivos cargos por combustibles y lubricantes, así como de los materiales de consumo en oficinas, calendarizados por mes.

En el presupuesto a que se refiere este artículo no podrán incluirse cargos imprevistos, erogaciones adicionales o de índole similar.

Se entenderá por costo unitario, el correspondiente a la suma de cargos por concepto de materiales, mano de obra y utilización de maquinaria y equipo de construcción, sea propio o rentado.

**COMENTARIOS:**

Se adicionó al presente Reglamento este nuevo - capítulo, con objeto de resaltar más la normatividad referente a la ejecución de las obras por administración.

El presente capítulo reglamenta a las Dependencias y Entidades que ejecuten Obra Pública por administración directa.

Las modificaciones más relevantes que se llevaron a cabo son las siguientes:

Deberán de programarse detalladamente los programas de ejecución, de mano de obra y de equipo, que para la obra se requiera, los cuales serán supervisados estrictamente que se lleven a cabo por los órganos de control de las Dependencias y Entidades.

En los presupuestos por administración directa no deberá de incluirse cargos por imprevistos.

III.6.- De los Servicios Relacionados con la Obra Pública.  
( Capítulo VI ).

ARTICULO 58º Modificado totalmente.

Los contratos de servicios relacionados con la obra pública a que se refiere el artículo 26 de la Ley, - solo se podrán celebrar cuando en las unidades responsables no se disponga cuantitativa o cualitativamente de los elementos, instalaciones y personal para llevarlos a cabo.

Se consideran servicios relacionados con la obra pública todo el trabajo que tenga por objeto concebir diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran - un proyecto de obra pública, así como los relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas - la supervisión de la ejecución de las obras y de los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir e incrementar la eficiencia de las instalaciones.

Quedan comprendidos como servicios relacionados con las obras públicas:

I.- La planeación, anteproyecto y diseño de - ingeniería civil, industrial y electromecánica.

II.- La planeación, antiproyecto y diseños arquitectónicos y artísticos.

III.- Los estudios técnicos de agrología y desarrollo pecuario, hidrología, mecánica de suelos, topografía, geología, geotecnia, geofísica, geometría, oceanografía, metereología, aerofotogrametría, ambientales, ecológicos y de ingeniería de tránsito.

IV.- Los estudios económicos y de planeación - de preinversión, factibilidad técnico-económica, evaluación, adaptación, tenencia de la tierra, financieros, de desarrollo y restitución de la eficiencia de las instalaciones.

V.- Los trabajos de coordinación, supervisión y control de obra e instalaciones, laboratorio de análisis y control de calidad, laboratorio de mecánica de suelos y de resistencia de materiales y radiografías industriales,- preparación de especificaciones de construcción, presupuesto base o la elaboración de cualquier otro documento para la licitación de la adjudicación del contrato de obra correspondiente.

VI.- Los trabajos de organización, informática y sistemas.

VII.- Los dictámenes, peritajes y avalúos.

VIII.- Todos aquellos de naturaleza análoga.

Los contratistas que hayan realizado, o vayan a realizar por si o a través de empresas que forman parte -- del mismo grupo los servicios señalados en la fracción V - de éste artículo, no podrán participar en el concurso co- rrespondiente. Esta disposición deberá establecerse en la convocatoria o en la invitación que se extienda a las per- sonas seleccionadas y se pactará en el contrato respectivo.

Igual restricción es aplicable para los contra- tistas que presten servicios de los señalados en la frac- ción VII de éste artículo, en los casos en que se requiera dirimir diferencias entre el contratista y la contratante.

ARTICULO 59º Modificado totalmente.

Los contratos de servicios relacionados con la obra pública, además de las estipulaciones que se mencio- nan en el artículo 40 de este Reglamento, deberán incluir como anexos integrantes del contrato, según la complejidad y características, lo siguiente:

- 1.- Los términos de referencia que deberán --

precisar entre otros, el objetivo del servicio, descripción y alcance, las especificaciones generales y particulares, así como los servicios y suministros proporcionados por la contratante, producto esperado, forma de presentación y los servicios y suministros proporcionados por el contratista.

II.- Programa de ejecución de los trabajos de sagregados en fases o etapas, conceptos y actividades señalando fechas de iniciación y terminación, así como las interrupciones programadas cuando sea el caso.

III.- Programa de utilización de recursos humanos indispensables para el desarrollo del servicio, anotando especialidad, categoría y número requerido, así como -- las horas hombre necesarios para su realización por semana o mes y los totales y sus respectivos importes.

IV.- Programa de utilización del equipo científico y en general, del requerido para la ejecución del servicio, anotando características, número de unidades y - total de horas efectivas de utilización, calendarizadas -- por semana o mes.

V.- Presupuesto del servicio desagregado en - conceptos de trabajo, unidades de medición y forma de pago

precios unitarios, importes parciales y totales de la proposición.

VI.- La metodología que se aplicará y las fuentes de información a que recurrirán para determinar los índices o relativos que servirán de base para la revisión de los costos de los trabajos aún no ejecutados a que se refiere el artículo 46 de la Ley.

Las Dependencias y Entidades cuando adjudiquen directamente un contrato de servicios relacionados con la obra pública, deberán elaborar un dictámen en el que manifiesten las causas que motivaron la adjudicación a favor del seleccionado.

#### COMENTARIOS:

En vista de que últimamente ha crecido la necesidad de contratar servicios por parte de las Dependencias y Entidades en la presente modificación al Reglamento, se hace mayor énfasis al respecto.

Podemos mencionar entre las principales normas a aplicar para la contratación de servicios las siguientes:

Solo podrán celebrarse contratos por servicios,

cuando no se disponga de los recursos tanto en cantidad como en calidad para llevarlos a cabo.

Se relacionan detalladamente las actividades -- que quedan comprendidas dentro de servicios a la obra pública.

Se señala que por ningún motivo un contratista u otro de su mismo grupo, podrán construir y a la vez otorgar servicios de coordinación, supervisión, control, laboratorio, o de cualquier otro tipo, relacionado con el contrato correspondiente, a excepción de que la licitación incluya la ejecución de la obra y el proyecto.

## **CAPITULO**

---

**IV**

#### IV.- ELABORACION Y FORMULACION DE CONCURSOS.

El concurso es el procedimiento mediante el cual la Dependencia o Entidad adjudica contratos de obras públicas y en el cual se incluyen las siguientes etapas: La convocatoria, la inscripción, registro de las Empresas interesadas, presentación de proposiciones, el fallo y la firma del contrato. Todas estas etapas estarán sujetas a la Ley y Reglamento de obras públicas.

Existen dos tipos de concursos, los concursos de obra simplificada y los concursos de obra mediante licitaciones públicas.

##### CONCURSOS DE OBRA SIMPLIFICADOS.

El concurso de obra simplificado se lleva a cabo cuando el monto de las obras éste comprendido dentro de los límites que se establecen en los presupuestos de egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

Cuando el monto de la obra supera los máximos a que se refiere el párrafo anterior, pero no excede de los límites que igualmente establecen los mencionados presupuestos, se podrán celebrar concursos mediante la elaboración de una convocatoria que se extenderá cuando menos a tres --

personas que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos financieros para la ejecución de la obra (ver artículo 57 de la Ley de Obras Públicas, anexo 1).

#### CONCURSOS DE OBRA MEDIANTE LICITACION PUBLICA.

Estos concursos los realizan las Dependencias y Entidades, mediante la publicación de una convocatoria, -- con la finalidad de que libremente se presenten proposiciones solventes y poder elegir dentro de estas las mejores - en cuanto a precio, calidad y financiamiento, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente (ver artículo 30 de la Ley de Obras Públicas, anexo 1).

**IV.1.- REGISTRO DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS.**

La solicitud del Registro del Padrón de Contratistas se entrega a los interesados, previo pago de los de rechos correspondientes, en la Secretaría de Programación y Presupuesto (S.P.P.).

La Secretaría ha puesto en marcha el programa - de simplificación administrativa, con el objeto de modernizar los procesos que se requieran para el trámite del registro del contratista nacional, sustituyendo al actual -- por uno totalmente computarizado.

La persona (ya sea física o moral) que desee solicitar su inscripción al registro de Contratistas Nacionales, deberá hacerlo por escrito utilizando para ello el -- formato de solicitud autorizado por esta Secretaría, mismo que forma parte de la presente guía y en la cual deberá -- anotar: Nombre (apellido paterno, apellido materno y nombre (s) o razón social completa, sin usar abreviaturas, - incluyendo el tipo de sociedad; su domicilio fiscal conforme al contenido en su aviso de altas ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o su última modificación (no -- omita ningún dato) y el nombre completo y firma del solicitante si es persona física, o del administrador único o --

apoderado legal en caso de ser persona moral.

Para dar trámite a su solicitud deberá anexar a la misma los documentos que a continuación se enlistan, dependiendo si es persona física o moral; en todo caso deberá subrayar en color amarillo de cada uno de los documentos, solamente los datos que a continuación se detallan:

a).- PARA PERSONAS FISICAS.

Copia fotostática de su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; datos a subrayar: Registro Federal de Causantes (incluyendo clave homónima), domicilio fiscal, giro o actividad.

En caso que hubiere tenido cambio de domicilio, en el Registro Federal de Causantes o en la actividad ---- Empresarial, anexar también la copia fotostática del aviso de cambio ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público debiendo subrayar solamente las modificaciones.

Copia de la última declaración del I.S.R., o en su caso si inicia operaciones y aún no ha presentado declaración anual del I.S.R., deberá entregar: balance general y estados de resultados al cierre del mes anterior de que se trate, avalando con la firma del despacho contable o -- Contado Público. No es necesario que en el I.S.R., o en -

**los estados financieros se subrayen datos.**

Si tiene contratos obreros o empleados, deberá anexar copia del registro ante el I.M.S.S., datos o subrayar: números de registro y fecha de alta, de no contar con personal inscrito, presentar copia del oficio de notificación al Instituto, con acuse de recibo por parte de ésta; datos a subrayar: fecha de notificación y fecha de acuse.

Copia fotostática del registro ante el INFONAVIT; datos a subrayar: número de registro y fecha de alta. De no efectuar aportaciones, copia del oficio de notificación al Instituto, con acuse de recibido por parte de éste datos a subrayar: fecha de notificación y fecha de acuse.

Copia fotostática del comprobante del último pago ante la Cámara correspondiente; datos a subrayar: denominación de la Cámara, número de registro y fecha de alta.

La relación de maquinaria y equipo la encontrará en esta guía solamente anotará las cantidades por cada concepto; no siendo necesario subrayar dato alguno.

Copia fotostática de las órdenes de trabajo o - contratos de obra o de servicios relacionados con la misma

que hubiese efectuado; sólo si se encuentra en proceso de adjudicación, la orden de trabajo o contrato, entonces deberá de subrayar los siguientes datos: fecha de contrato-u orden de trabajo; lugar de ejecución de la obra; objeto del contrato donde se describan los trabajos a realizar y nombre o razón social del contratante u ordenador de trabajo. Asimismo debe anexar copia de la carta de ejecución debiendo subrayar: fecha de emisión de la carta, razón social o nombre del contratante u ordenador del trabajo.

En caso que la obra o servicio relacionado con la misma esté terminado, entonces, debe presentar copia - del acta de entrega recepción; datos a subrayar: fecha -- del acta, trabajos realizados y razón social del receptor de la obra o del servicio.

Si usted no cuenta con contratos u órdenes de trabajo y sus correspondientes actas de entrega recepción o cartas de ejecución para acreditar experiencia, podrá - presentar copia fotostática de los documentos que acrediten su experiencia profesional en la materia o la de los técnicos que presten sus servicios para usted, expedido - por la (s) Institución (s) en que hubiere (n) laborado -- con anterioridad, mismo (s) que deberá (n) contener la -- descripción detallada de los trabajos, proyectos u obras-

en que hubiere (n) participado. Los datos a subrayar en color amarillo son: fecha del documento; nombre o razón social del emisor; nombre a favor de quien se emite el documento, el cual deberá ser el del técnico que acredite la experiencia. Asimismo, deberá anexar carta original en la que bajo protesta de decir verdad (emitida por usted si así corresponde o el representante legal en su caso), indique que el técnico que acredita experiencia presta sus servicios para la persona física o moral de que se trate.

Sólo para el caso de prestación de servicios relacionados con obras (ver anexo de servicios profesionales), deberá presentar copia fotostática de la (s) cédula(s) profesional (es) de los responsable (s) técnico (s) de los servicios presentados conforme aparezcan en los documentos mediante los cuales se acredita experiencia; datos a subrayar: nombre del técnico, número de cédula y profesión.

Cuando usted se presente a recoger su resultado deberá entregar el original o copia fotostática del pago del derecho correspondiente, por el monto vigente.

b).- PARA EL CASO DE PERSONAS MORALES.

Solamente deberán adicionar a los requisitos so

licitados para las personas físicas, el acta constitutiva de la sociedad, debidamente protocolizada ante notario público e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del comercio. Del acta constitutiva deberá subrayar: razón social, nombre del administrador y en su caso, del apoderado legal, en cuya situación deberá anexar el documento notarial correspondiente, protocolizado ante notario público. En caso de que el acta constitutiva aún no se encuentre inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y -- del comercio, sírvase anexar la carta notarial que acredite que está en trámite de inscripción ante dicho registro; datos a subrayar: número de notario y fecha de expedición de la carta.

En caso de que la sociedad hubiere tenido modificaciones, después de su fecha de constitución, entonces deberá anexar los testimonios públicos que amparen las modificaciones, debidamente protocolizados e inscritos en el registro Público de la Propiedad y del comercio, o en su caso la carta notarial correspondiente; datos a subrayar: solamente las reformas a la sociedad que notifique los datos solicitados en el acta constitutiva, así como el número de inscripción en el registro Público de la Propiedad y en su caso los datos ya anotados anteriormente para la carta notarial.

Si la sociedad es de capital variable y ha sufrido modificaciones en dicha parte del capital social, entonces deberá anexar copia fotostática del libro de actas en donde se decretó el aumento o disminución del mismo, subrayando dichos datos, así como lo relativo a los socios y sus aportaciones.

Cabe recalcar que de no estar completos todos los datos de los documentos y subrayados los datos solicitados, la computadora indicará insuficiencias, mismas que se constituyen en motivo de rechazo. Por lo tanto sugerimos que se verifiquen los datos que solicitan destaque en color amarillo.

**SOLICITUD DE INSCRIPCION AL REGISTRO  
DE CONTRATISTAS NACIONALES DE OBRAS PUBLICAS**

**SECRETARIA DE PROGRAMACION  
Y PRESUPUESTO**  
Presente

Solicito respetuosamente que se den por recibidos los documentos - que anexo a lo presente, mismos que corresponden a los establecidos en el Reglamento de la Ley de Obras Públicas para el registro de \_\_\_\_\_.

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_

con domicilio en \_\_\_\_\_ Calle \_\_\_\_\_ Col. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Entidad Federativa \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ D.egociación o Municipio \_\_\_\_\_ Entidad Federativa \_\_\_\_\_  
y teléfonos \_\_\_\_\_ (Lada) Número \_\_\_\_\_ (Lada) Número \_\_\_\_\_

Bajo protesto de decir verdad, manifiesto que los documentos que - se entregan son copias fotostáticas fieles de los originales, - - autorizando a la Secretaría para verificar en cualquier tiempo su legitimidad, por sí o a través de otra autoridad.

Documentos que anexo:

- Acta Constitutiva.
- Carta Notarial de trámite del Acta ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- Reformas al Acta Constitutiva.
- Carta Notarial de trámite de la Reforma ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio.
- Libro de Actas.
- Acta Notarizada del Representante Legal.

- Acta ante la S H C P
- Reformas al Acta ante la S H C P
- Última declaración del I.S.R.
- Balance General y Estado de resultados
- Registro ante el I.M.S.S.
- Carta de notificación al I.M.S.S.
- Registro ante el INFONAVIT
- Carta de notificación al INFONAVIT.
- Relación de Maestranza y Equipo.
- Último pago ante la Comisión correspondiente
- Orden de Trabajo o Contrato (indique cantidad)
- Carta de Ejecución (indique cantidad)
- Acta de Entrega - Recpción (indique cantidad)
- Cédula Profesional.

A T E N T A M E N T E .

Nombre del Sustituto, Cargo o Personas Jurídicas y Firmas.

CLAVE	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
100114	Bacheadoras	
100115	Bombas para asalto	
100116	Carreadoras	
100117	Esparcidoras	
100118	Colocadoras de concreto asfáltico y revestimiento de canales	
100119	Transportadoras	
100120	Compresoras	
100121	Equipo de pavimentación y/o accesorios.	
	<b>EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	
123131	Tractor fa. rueda	
123132	Trailers y plataformas	
124133	Pick-up	
124134	Automóviles	
124135	Camiones fuera de carretera	
124136	Llamones para carretera	
124137	Cañón revolvedora	
120156	Remolques	
	<b>EQUIPO DE ENERGÍA</b>	
124141	Centrales para motores de electricidad	

CLAVE	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
124142	Motorres funcionarios	
124143	Plataformas	
124144	Transportes de electricidad	
124145	Equipo complementario y/o accesorios.	
	<b>EQUIPO DE PERFORACIÓN DE FLORES PARA EXTRACCIONES</b>	
126151	Agua potable y riego	
126152	Acetato y gas en tierra	
126153	Acetato y gas en plataformas marinas	
	<b>DRAGAS ANFITRÍAS O FLUVIALES</b>	
	<b>SOLDADURAS</b>	
123171	Soldadura eléctrica	
123172	Soldadura de gasolina	
123173	Soldadura a vapor	
124180	SOLAS PARA ARA	
122191	Tornacorazón de concreto	
124201	Ornatatizas de acero	
124203	Stegos	
124204	Concreto	
124205	Cemento	
124206	Ladrillos	

SECRETARIA DE FOMA Y ASUNTOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMAS TECNICAS PÚBLICAS, APLICACIONES Y ESTÁNDARES  
ESTÁNDAR N.º E. 30

DATOS PARA EL ESTUDIO EN EL PATRÓN DE CONTRATACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

RELACIONES DE INVENTARIO Y EQUIPO - AÑO 1970

CLAVE	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD	CLAVE	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
	<u>TRACTORES</u>		140011	Kit de herramientas para tractores tipo tractor.	
140012	De menos de 70 a 140 H.P.		140016	Sanjacheras	
140013	De 140 a menos de 200 H.P.		140017	Perforadoras	
140014	De 200 H.P. y más		140038	Equipo complementario y/o accesorios.	
140015	Tipo agrícola			<u>ESCREPIAS Y EMPUJADORES</u>	
	Equipo complementario y/o accesorios.		120041	Escrupio de ruedas	
	<u>CARGADORES FRONTALES</u>		124042	Empujadores rectos (Bull Dozer)	
124021	Sobre ruedas		120043	Empujadores recto oblícuos (Angle Dozer).	
124022	Sobre neumáticos		124045	Molocaminadoras	
124023	Equipo complementario y/o accesorios.		124048	Equipo complementario y/o accesorios	
	<u>EQUIPO DE EXCAVACIONES</u>			<u>EQUIPO DE COMPACTACION</u>	
124031	Pales o dragas menores de 1.13 M3 a 1.5 Yd3		100051	planadoras de gravedad (rodillo liso, rejilla y zapatas)	
124032	Retroexcavadoras menores de 1.14 M3 a 1.5 Yd3		100052	Compactadoras de neumáticos	
124033	Pales o dragas mayores de 1.4 M3.		100054	orjocilares vibratorios	
124034	Retroexcavadoras mayores de 1.4 M3.		100056	Equipo complementario y/o accesorios.	

CLAVE	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
	<u>EQUIPO PARA EXCAVACION EN ROCA, TRITURACION Y CLASIFICACION</u>	
	COMPRESORAS ESTACIONARIAS Y MOVILES:	
140061	De menos de 60 P.C.M.	
140062	De 600 P.C.M. y mayores	
146063	Barrenadoras	
146064	Equipo complementario y/o accesorios.	
	<u>PLANTAS DE TRITURACION</u>	
100071	Con motor hasta 100 H.P.	
100072	Con motor de más de 100 H.P.	
100073	Equipo complementario y/o accesorios.	
	<u>EQUIPO PARA TUNELLES</u>	
140081	Recuperadoras	
400082	Revolvadoras	
140083	Equipo de ventilacion	
140084	Equipo complementario y/o accesorios.	
	<u>EQUIPO PARA CONCRETO.</u>	
124091	Plantas dosificadoras	

CLAVE	MAQUINARIA Y EQUIPO	CANTIDAD
124092	Revolvadoras	
124093	Vibradoras	
100094	Colocadores de concreto en revestimiento de canales.	
140095	Sopladoras para concreto	
109196	Sopladoras y lavadoras de concreto	
140197	Culetas	
124098	Equipo complementario y/o accesorios.	
	<u>EQUIPO PARA MATERIALES</u>	
140199	Grúas de torre	
124100	Máquinas de volteo	
140101	Sistemas de elevación	
124104	Maquinaria de levantar y mover	
124105	Torques y desatornilladoras y/o destornilladoras	
	<u>EQUIPO PARA LA MEDIACION Y CALIBRACION</u>	
100111	Plantas de ensayos	
100112	Pavimentadoras	
100113	Plegas y tronzadoras	

## CATALOGO DE ESPECIALIDADES



CEDULA DE REGISTRO EN EL PADRON  
DE CONTRATISTAS NACIONALES DE OBRAS PUBLICAS  
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL  
DIRECCION GENERAL DE INFORMATIVIDAD DE OBRAS PUBLICAS,  
ADQUISICIONES Y BIENES MUEBLES

**DATOS GENERALES**

RAZON SOCIAL O NOMBRE:

DOMICILIO FISCAL:

Calle:

C.P.:

Teléf:

CAPITAL SOCIAL (Miles de Pesos):

NOMBRE DE LOS SOCIOS CON MAYOR APORTACION:

**DATOS DEL REGISTRO**

FECHA DE INGRESO AL SPP:

FECHA DE EXPULSION:

Clave:

CLASIFICACION:



ESTADO DE MEXICO  
1970

1970

ESTADO DE MEXICO

#### IV..2.- LA CONVOCATORIA.

En cumplimiento a lo establecido por la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, se debe convocar a las personas físicas o morales a participar en la adjudicación de los contratos de obras públicas.

##### CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA:

Nombre del convocante.

Número y rubro del concurso.

Ubicación y descripción de los trabajos.

Programa de ventas de bases, visita al sitio, - apertura de sobres, inicios y plazos de ejecución de los trabajos.

Costo de la base.

Porcentaje de anticipos al inicio de obra.

Porcentaje de anticipo para compra de materiales y equipo.

**Capital contable mínimo.**

**Especialidad aceptada por la Secretaría de Programación y Presupuesto.**

**Tipo de contrato.**

**IV.3.- INSCRIPCION.**

Las Empresas interesadas en un determinado concurso, tienen que cumplir con lo siguiente:

El proponente entregará a la Dependencia su solicitud de inscripción y la información requerida en la convocatoria.

La Dependencia efectuará una revisión y podrá aceptar o rechazar a los proponentes.

Realización de la carta de inscripción del proponente.

La Dependencia comunicará a los proponentes, por medio de una carta si han sido aceptados o no oficialmente.

Elaboración de la forma de inscripción, la cual contendrá los datos del concurso y los de la Empresa propone.

Recibo de pago del proponente.

Entrega de carta de aceptación al proponente, -

de acuerdo a las fechas que se fijen en la convocatoria, - se pasará al lugar indicado a recoger la carta y firma de recibido.

Pago de prima por concepto de documentos y entrega del recibo correspondiente.

A continuación se presentan los formatos de solicitud de inscripción y aceptación de la misma.

La Dependencia

P R E S E N T E

La Empresa cuyos datos consignamos en la presente, manifiesta a usted su deseo de participar en el (los) concurso (s) \_\_\_\_\_ que ampara la convocatoria No. - \_\_\_\_\_ cual anexos.

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE: \_\_\_\_\_

REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_

CARGO EN LA EMPRESA (según escritura) \_\_\_\_\_

CAPITAL SOCIAL MANIFESTADO: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELEFONOS: \_\_\_\_\_

Si la Empresa no es residente en el Distrito Federal indicar:

REPRESENTANTE EN EL D.F.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

NOTA: La Empresa deberá proporcionar estos datos en papel-

membretado de su compañía tal como se presenta en el presente formato.

A T E N T A M E N T E

---

(nombre y firma del representante legal).

El concursante

P R E S E N T E

Con el presente hacemos constar que han quedado inscritos-  
en el Concurso No. \_\_\_\_\_, al amparo de la --  
convocatoria \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_.

De acuerdo con la solicitud de inscripción hecha por uste-  
des para participar en el concurso antes mencionado.

A T E N T A M E N T E

---

I N D I C E

- 4.a) Documentación como persona física o morales.
- 4.b) Pliego de requisitos (D1-01).
- 4.c) Proposición (D1-02).
- 4.d) Relación de equipo que se empleará en la obra (D1-03).
- 4.e) Programa y montos mensuales de obra (D1-05).
- 4.f) Análisis de precios unitarios (D1-04).
- 4.g) Conceptos y cantidades de obra (D1-06).
- 4.h) Resumen de partidas de la forma (D1-06 - (D1-07)).
- 4.i) Programa de obra.
- 4.j) Modelo de contrato de obra (D1-08).
- 4.k) Especificaciones.
- 4.l) Planos.

### GARANTIA DE LA PROPOSICION

Para responder al cumplimiento de la proposición se acompañará de una garantía a favor y satisfacción de la Dependencia, en los siguientes términos:

- 1.- Por el importe indicado en la cláusula -- séptima.
- 2.- Deberá liquidarse con un cheque constituido ante una institución de crédito, autorizada para operar en el país.
- 3.- Deberá presentarse adherido a éste separador.

DOCUMENTO QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE  
LA EMPRESA.

Anexar documento que acredite la existencia legal de la Empresa capital social y la fecha en que se constituyó, debidamente certificado por las autoridades correspondientes.

Puede ser copia certificada del acta constitutiva de la Empresa si no se han generado cambios posteriores a su constitución, o el acta certificada de la última -- asamblea de accionistas en que hubo aumento de capital.

DATOS GENERALES DE LA EMPRESA.

Nombre de la Empresa \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Domicilio Oficial \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Telex \_\_\_\_\_

Registro Federal de Causantes \_\_\_\_\_  
(Anexar constancia).

Registro de la Cámara Nacional de la Industria de la Construcción \_\_\_\_\_  
(Anexar constancia).

Nombre de las personas con poderes para negociar ante Dependencias. \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS DEL GO--  
BIERNO FEDERAL.

La Dependencia sólo podrá inscribir a las Empre  
sas que esten registradas en el Padrón de Contratistas del  
gobierno federal que se lleva en la Secretaría de Programa  
ción y Presupuesto.

Se requiere copia simple de la solicitud de re-  
gistro y de la forma de pago, ante la Secretaría de Progra  
mación y Presupuesto.

**CURRICULUM DE LA EMPRESA.**

Toda Empresa deberí entregar su curriculum vi--  
tae.

Anexar relación, programa y monto de las obras-  
ejercidas y en proceso.

## **EXPERIENCIA DE PERSONAL EN OBRAS**

**(Anexar Relación)**

**y**

### **Curriculum**

**EQUIPO.**

Anexar relación de equipo de que dispone la Empresa, con indicaciones del sitio en donde se encuentra de pósito o trabajando, así como sus facturas y/o contratos de arrendamiento.

**CARTA AUTORIZACION QUE FACULTE A LA DEPENDENCIA  
PARA CORROBORAR O AMPLIAR LA INFORMACION PROPOR-  
CIONADA.**

**Anexar carta de autorización.**

**IV.5**

**PLIEGO DE REQUISITOS**

**Al que se sujetará el concurso** \_\_\_\_\_

**Relativo a** \_\_\_\_\_

## D E F I N I C I O N E S

- 1.- ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCION Literatura que describe las características, materiales y calidad de los distintos conceptos.
- 2.- CONCEPTO DE OBRA. Todos los trabajos necesarios para terminar la unidad de obra especificada en dicho concepto.
- 3.- CANTIDAD DE OBRA Volumen de obra, de los distintos conceptos.
- 4.- UNIDAD. Base de medición para cotizar un concepto.
- 5.- FRENTE DE ATAQUE. Zona de trabajo que se asigna al contratista.
- 6.- PROGRAMA DE OBRA. Documento que establece las prioridades, las secuencias y los pasos a seguir en función del tiempo.

## A N T E C E D E N T E S

- 1.- Para efectos del concurso, se tomará en cuenta el contenido de éste cuaderno, "DOCUMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS" y no se admitirá ninguna comunicación que lo modifique, a excepción de los addenda que por escrito emitirá la Dependencia durante el tiempo de preparación de las ofertas. Los addenda emitidos formarán parte de éste documento.
  
- 2.- La documentación que se solicita como personal-física o morales en el "DOCUMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS" deberá ordenarse como se indica en el apartado 4.a, de éste documento.
  
- 3.- Así mismo, el concursante reconoce que la obra que se llevará a cabo con sujeción a la Ley de Obras Públicas y su reglamento, las reglas generales, el proyecto, las especificaciones de construcción, los programas de obra, los precios unitarios de concurso calculados como se indica en la forma D1-04, conforme a las cláusulas del contrato de obras y las del presente pliego de requisitos.

- 4.- El concursante deberá estar registrado en el -- Padrón de Contratistas de Obras Públicas de la Secretaría de Programación y Presupuesto en la especialidad de \_\_\_\_\_
- 5.- El contrato que se presenta en la forma D1-08 - será el documento legal que norme las relaciones comerciales entre el CONTRATISTA y la DEPENDENCIA, solamente queda por definir la cláusula que se refiere al precio, mismo que se derivará de la oferta que haga el CONTRATISTA.
- 6.- EL CONTRATISTA deberá proporcionar a la Dependencia una constancia o póliza de seguro contra siniestro de la obra objeto de este concurso, dentro de un plazo que marque la Dependencia posterior a la fecha de la firma del contrato.
- 7.- Sanciones por incumplimiento del programa de trabajo, la Dependencia tendrá la facultad de verificar si los trabajos del contrato, se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de trabajo y montos mensuales de obra, para lo cual la Dependencia comparará-

mensualmente el importe de los trabajos ejecutados y el de los que debieron realizarse en los términos de dicho programa. Para los efectos de la comparación a que se refiere este punto, la obra mal ejecutada se tendrá por no-realizada.

Si como consecuencia de la comparación aludida en el párrafo anterior el importe de los trabajos realmente ejecutados es menor que el de los que se debieron realizar, la Dependencia retendrá un porcentaje de la diferencia de dichos importe multiplicado por el número de meses transcurridos desde la fecha programada para la iniciación de los trabajos hasta la fecha de la revisión. Por lo tanto, mensualmente se hará la retención o devolución que corresponda, a fin de que la retención total sea la indicada.

Si de acuerdo con lo estipulado anteriormente, al efectuarse la comparación correspondiente al último mes de programa procede hacer alguna retención, su importe se aplicará en beneficio de la Dependencia a título de pena convencional por el simple retardo en el cumplimiento -

de las obligaciones a cargo del contratista.

Por el retraso por causas imputables a el contratista en la entrega programada de la obra sgún programa de trabajo, la Dependencia sancionará también a el contratista con un pago equivalente al 0.1% (cero punto uno por ciento) sobre el importe total de las entregas programadas por día calendario que se demore, hasta llegar a un importe máximo equivalente al 10% del valor del contrato.

- 8.- El contratista deberá firmar como aceptación y conocimiento todas y cada una de las hojas del presente pliego de requisitos.

## CLAUSULAS

### Cláusula Primera.- VISITA AL LUGAR DE LA OBRA.

La Dependencia mostrará una sola vez el sitio donde se -- construirán las obras, para lo cual los interesados deberán acudir a \_\_\_\_\_  
a las \_\_\_\_\_ del día \_\_\_\_\_

### Cláusula Segunda.- PLAZO Y PROGRAMA DE LA OBRA.

La obra se iniciará en la fecha autorizada por el responsable de la obra.

El plazo máximo de ejecución de la obra será de \_\_\_\_\_  
días calendario.

### Cláusula Tercera.- PROPOSICION.

Todas y cada una de las hojas que forman parte de éste cuaderno denominado "DOCUMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS" del concurso No. \_\_\_\_\_ relativo a \_\_\_\_\_

y los addenda que la Dependencia emita por escrito, forman parte de ésta proposición y deberán ser regresadas, encuadrernadas en el mismo orden debidamente firmadas por el cursante, identificado y que tenga poder para representar a la Empresa. Forman parte de éste documento, toda la información que los proponentes deberán presentar para cumplir con los requisitos de la convocatoria.

**Cláusula Cuarta.- PRESENTACION DE LA PROPOSICION.**

Para formular la proposición se utilizará la forma DI-04 - la cual deberá ser debidamente firmada por el proponente y tendrá los anexos que se indican a continuación.

El concursante deberá presentar esta documentación debidamente ordenada de acuerdo como se indica en el "DOCUMENTO PARA LA PRESENTACION DE PROPUESTAS".

1.- Personas físicas y Morales.

a.- Documento con el cual acredite su inscripción - en el padrón de Contratistas del Gobierno Federal que controla la Secretaría de Programación- y Presupuesto.

b.- En su caso, documentación que acredite debidamente la personalidad de su representante en el concurso.

c.- En su caso, documentación que acredite debidamente la personalidad y facultades de su representante que firme la proposición y sus anexos.

2.- Documentos complementarios como persona física

a.- Constancia de nacionalidad.

- 3.- Documentos complementarios como persona moral.
- a.- Testimonio notarial o copia certificada de la escritura constitutiva de la sociedad proponente.
- 4.- Documentos adicionales se trata de extranjeros, tanto personas físicas como morales.
- a.- Aquellos con que satisfagan los requisitos que marquen las Leyes Mexicanas para poder concursar en el país.
- 5.- Las formas siguientes en las que se consignará los datos que en ellas se señalan y que deberán ser firmadas por el proponente.
- a.- Relación de equipo que se empleará en la obra, forma D1-03.
- b.- Programa y montos mensuales de obra, forma -- D1-05.
- c.- Relación de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición forma D1-06.
- d.- Resumen por partidas de la relación (forma ---- D1-06), forma D1-07.
- 6.- Los documentos siguientes, proporcionados por la Empresa y que el proponente deberá devolver-

- debidamente firmados.
- a.- El presente pliego de requisitos, forma D1-01.
- b.- Especificaciones complementarias.
- c.- Modelo de contrato de obra a precios unitarios, forma D1-08.
- d.- Planos y cualquier otro documento que se presente en la propuesta.
- 7.- Los documentos siguientes, que serán formulados y firmados por el proponente.
- a.- Análisis detallado de precios unitarios de los diversos conceptos elaborados de acuerdo con el sistema establecido en la forma D1-04, a los que se anexarán las hojas en que se consignen los datos básicos relativos a mano de obra, materiales y equipo, que sirvan de base al proponente para efectuar cada análisis de costo de los mencionados conceptos.
- b.- Para efectos de presentarse escalaciones, los precios unitarios se revisarán en base a los incrementos de mano de obra y materiales vigentes en el mercado y no con las presentadas en los precios unitarios que se presentaron en los propuestos.
- 8.- Metodología para el llenado de documentos.

La relación de los conceptos y cantidades de --  
obra para la expresión de precios unitarios y -  
monto total de la proposición, se formulará de-  
acuerdo con lo siguiente:

- a.- Se llenará perfectamente a máquina, el documen-  
to deberá presentarse sin correcciones, raspadas  
ni enmendaduras.
- b.- Se anotarán los precios unitarios, tanto con nú-  
mero como con letra, expresándolos en moneda na-  
cional, al centésimo. Si hubiera discrepancias  
entre los precios unitarios anotados con núme-  
ro y los anotados con letra, serán éstos último  
los que se tomarán en cuenta.
- c.- Deberá anotarse el importe total para cada una  
de las partidas en la forma DI-07. Este impor-  
te total deberá ser la suma de los importes de-  
todos los conceptos que intervienen en las par-  
tidas correspondientes.

Cuando los conceptos que formen una partida, es  
contenidos en más de una hoja, deberá anotarse en cada una  
de ellas un sub-total acumulado hasta esa hoja inclusive y  
en la último el importe total.

#### **Cláusula Quinta.-**

La proposición completa se integrará con la documentación a que se refiere la cláusula cuarta debiendo presentarse en sobre cerrado en forma inviolable.

#### **Cláusula Sexta.-**

Se deberá utilizar las siguientes formas como requisitos de la cláusula cuarta.

D1-02 Proposición.

D1-03 Relación de equipo que se empleará en la obra.

D1-05 Programa y montos mensuales de obra por partidas.

D1-06 Relación de conceptos y cantidades de obra para expresión de precios unitarios y monto total de la proposición.

D1-07 Resumen de partidas de la relación (D1-06).

D1-04 Modelo para análisis detallado de precios unitarios.

D1-08 Modelo de contrato de obras a precios unitarios.

#### **Cláusula Séptima.- GARANTIA DE LA PROPOSICION.**

Para responder al cumplimiento de la proposición se acompañará de una garantía a favor y satisfacción de la Dependencia por la cantidad de \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

La garantía anterior, deberá liquidarse con cheque a nombre de la Dependencia por una Institución de Crédito, autorizada para operar en el país.

Cláusula Octava.-

Las proposiciones con sus anexos se presentarán a las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

a la atención del \_\_\_\_\_ quien de inmediato iniciará el concurso, procediendo a la apertura de los sobres en presencia de los que asistan al acto y con conocimiento de la Secretaría de Programación y Presupuesto levantándose el acta correspondiente.

Cláusula Novena.- FALLO DEL CONCURSO.

El lugar y fecha y hora en que se comunicará el fallo se dará a conocer al finalizar el acto de presentación de proposiciones. El fallo de la Dependencia será inapelable.

Cláusula Décima.- DESCALIFICACION.

La Dependencia, podrá descalificar a los concursantes que incurran en cualquiera de las siguientes causas:

- 1.- Que presenten varias proposiciones bajo el mismo o diferentes nombres ya sea por el mismo o formando parte de cualquier compañía o asociación.

- 2.- Que haya omitido la presentación de algun dato - documento solicitado por la Dependencia.
- 3.- Que forme parte de una colusión o que se ponga - de acuerdo con otros postores para cualquier ob- jeto que pudiera desvirtuar el concurso.
- 4.- Que no haya cumplido debidamente otros contratos con la Dependencia o cualquier otra Dependencia- Oficial.
- 5.- Que la información presentada carezca de veraci- dad.
- 6.- Que a juicio de la Dependencia carezca de la ex-periencia, maquinaria, equipo y demás elementos- necesarios para la ejecución satisfactoria de -- los trabajos.
- 7.- Que no demuestre poseer, a satisfacción de la De- pendencia los recursos necesarios para iniciar,- proseguir y terminar las obras de acuerdo con - el programa de trabajo propuesto.
- 8.- Que no este registrado en el Padrón de Contratis- tas de Obras Públicas de la Secretaría de Progra- mación y Presupuesto, en la especialidad requeri- da.
- 9.- Que haya omitido firmar alguno de los documentos a que se refiere la cláusula cuarta de éste plie- go de requisitos.
- 10.- Que no presente la fianza para garantizar la se-

riedad de la porposición de acuerdo con lo estipulado en la cláusula séptima de éste pliego de requisitos.

- 11.- En general, la Dependencia se reserva el derecho de rechazar sin necesidad de dar alguna explicación, a una, varias o todas las ofertas recibidas; en el caso de que a su juicio, éstas no cumplan satisfactoriamente con lo establecido y con las especificaciones y el proyecto, -- sin que ésto sea motivo de reclamación alguna -- por los concursantes.

#### Cláusula Décima Primera.- FIANZAS.

El contratista entregará a favor de la Dependencia una fianza equivalente al 10% del valor del contrato, expedida por una Institución de Crédito legalmente establecida en la REPUBLICA MEXICANA, para asegurar que la totalidad de la obra sea realizada y recibida por la Dependencia, así como para responder de los defectos de construcción o a cualquier responsabilidad que resultará a cargo del contratista y a favor de la Dependencia derivado del contrato.

La fianza mencionada deberá estar vigente hasta que las obras a ejecutar hayan sido recibidas por la Dependencia y durante el año siguiente a su recepción. La fianza continuará vigente hasta que el contratista corrija los defectos.

El contratista otorgará a favor de la Dependencia una fianza cuyo valor será igual al monto del anticipo que se pacte entre el contratista y la Dependencia para garantizar el buen uso del mismo. Esta fianza deberá ser expedida -- por una Institución de Crédito legalmente autorizada y establecida en la REPUBLICA MEXICANA.

El anticipo será entregado al contratista después de la -- firma del contrato y la entrega de la mencionada fianza. - La cancelación de la fianza que garantiza el anticipo otorgado por la Dependencia, será una vez que el contratista - haya amortizado la totalidad del anticipo y de acuerdo a - las condiciones pactadas en el contrato de obra a precios- unitarios y tiempo determinado.

Cláusula Décima Segunda.- OBLIGACIONES OBRERO PATRONALES.  
El contratista es el único responsable de las obligaciones obrero-patronales y sindicales que contraiga con motivo de la construcción, deslindando de toda responsabilidad a la Dependencia.

Cláusula Décima Tercera.- FORMA DE PAGO.

La forma de cotizar se hará en base al análisis de precios unitarios para cada uno de los conceptos de obra.

En el análisis del precio unitario, deberá presentarse por

separado el análisis de costo indirecto, de acuerdo a la - forma D1-04.

Se elaborarán estimaciones mensuales.

Cláusula Décima Cuarta.- CONSIDERACIONES.

Al formular su proposición el proponente reconoce:

- 1.- Que tomó en consideración las condiciones climatológicas, topográficas y geológicas de la región, compenetrándose de las condiciones generales del lugar de la obra y que el desconocimiento de las condiciones anteriores, en ningún caso servirán posteriormente para aducir justificación por incumplimiento del contrato o para solicitar bonificaciones de los precios consignados en la proposición.
  
- 2.- Que ninguna de las diferencias que pudieran resultar en las cantidades de obra anotadas por la Empresa en la forma D1-06 justificará reclamación del contratista.
  
- 3.- Que la obra se iniciará a partir de la autorización por escrito del responsable del proyecto - de la Dependencia.

- 4.- Que para efectos de pagos se formularán las estimaciones mensuales y que su importe será liquidado en un plazo de 30 (treinta) días calendario.
- 5.- Que deberá tener en la obra permanentemente un técnico que cuyo título deberá estar registrado en la dirección de profesiones de la Secretaría de Educación Pública y además que tenga suficiente experiencia en la obra que se lleva a cabo.
- 6.- Que al contratista al que se le adjudique el contrato, aceptará que le sea retenido el 5% de cada estimación como garantía de la buena ejecución de la obra, además de los descuentos que marque la Ley.

Concurso No. \_\_\_\_\_

**IV.6 MODELO DE PROPOSICION**

**P R E S E N T E**

Me refiero a la convocatoria del Concurso No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ por la que convoca a concurrir para la adjudicación de los trabajos correspondientes a : \_\_\_\_\_

Sobre el particular a) por mi propio derecho b) como \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ presentante legal

manifiesto a usted lo siguiente:

Oportunamente se recogió el documento para la presentación de propuestas del Concurso No. \_\_\_\_\_ y se tomó debidamente nota de los datos y las bases a que se sujetan.

rá dicho concurso y conforme a los cuales se llevará a cabo la obra. Se aceptan íntegramente los requisitos contenidos en el citado documento, y para tal efecto se devuelve debidamente firmado por el suscrito \_\_\_\_\_

Igualmente expongo que se han adoptado las providencias a que se contrae el documento de referencia.

Asimismo, expongo que se conoce la Ley de Obras Públicas y su reglamento, las reglas, así como las especificaciones - generales y las particulares del proyecto a que se sujetan esa Empresa, y que se acepta que tales documentos rigen, - en lo conducente, respecto al concurso indicado y además - actos que de él se deriven.

De conformidad con lo anterior, se presenta la proposición respectiva que se encuentra requisitada e integrada en la forma que lo solicitan en las cláusulas \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ del formato \_\_\_\_\_.

Asimismo, también hago entrega de la garantía de proposición de acuerdo a la cláusula \_\_\_\_\_ del formato \_\_\_\_\_ por un valor de \$ \_\_\_\_\_  
(\_\_\_\_\_)

Al mismo tiempo sometemos a su consideración nos sea otor-

gado un anticipo de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) equivalente al \_\_\_\_\_ % del monto de mi proposición.

Además manifiesto a usted que mi representante técnico en la obra será el C. \_\_\_\_\_ con cédula No. \_\_\_\_\_ expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

Anexos: Los que se detallan en \_\_\_\_\_ hojas.

CONCURSO N°. \_\_\_\_\_ LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_. 19 \_\_\_\_\_.  
\_\_\_\_\_

## EQUIPO QUE SE EMPLEA EN LA OBRA

NUMERO DE UNIDADES	TIPO	MARCA	CAPACIDAD	SERIE Y NUM.	UBICACION ACTUAL.	FECHA EN QUE EMPEZA A TRABAJAR EN OTRA

Concurso No. \_\_\_\_\_

**MODELO PARA ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS**

**ACLARACIONES.-** En los análisis de precios unitarios que presenta el concursante, deberá tomarse en cuenta lo establecido en la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las reglas.

Los ejemplos que a continuación se presentan, tienen únicamente carácter ilustrativo y por tanto, las cifras anotadas en cuanto a la sección del equipo, mano de obra, sus rendimientos, los costos y rentas del equipo de construcción, los costos de adquisición de materiales, los porcentajes de gastos indirectos, utilidad y todos los demás cargos, tanto sólo se consignan para ilustrar el análisis, -- por lo que los proponentes deberán tomar en cuenta, para cada caso, los datos de su propia experiencia.

Para efectos de presentarse escalaciones, los precios unitarios se revisarán en base a los incrementos de mano de obra y materiales vigente en el mercado y no con las pre--

sentadas en los precios unitarios que se presentarón en --  
los propuestos.

FORMA DI-04

COSTO DE EQUIPO

F E N H A		
D I A	M E S	A N O

CONCURSO N°.

CONCURSANTE:

No.	DESCRIPCION DEL EQUIPO	COSTO HORARIO

FORMA DI-04

COSTO DE MATERIALES

fecha		
DIA	MES	AÑO

CONCURSO No.

CONCURSANTE:

No.	DESCRIPCION DEL MATERIAL	PRECIO PUESTO EN LA OBRA

## DESGLOSE DE INDIRECTOS

FECHA	
DIA	MES
AÑO	

CONCURSO No. \_\_\_\_\_

CONCURSANTE

C O N C E P T O	%
ANALISIS DE COSTO INDIRECTO	
a). ADMINISTRACION DE CAMPO.	
b). TRANSPORTE DE PERSONAL.	
c). BONIFICACION.	
d). FINANCIAMIENTO,SEGURO,FIANZAS,OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL.	
e). OFICINAS CENTRALES	
f). IMPUESTOS.	
g). OTROS (DETALLAR)	
SUMA TOTAL PORCENTAJE DE INDIRECTOS	
UTILIDAD	
(1 + % DE INDIRECTOS)(1+% DE UTILIDAD) - 1 = FACTOR TOTAL DE INDIRECTOS	

## RESUMEN DE ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS

Hoja \_\_\_\_ de \_\_\_\_

CONCURSO	CONCURRENTE

DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO No. _____
	FECHA _____

MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
S U M A				

MANO DE OBRA		IMPORTE
S U M A		

EQUIPO Y HERRAMIENTA		IMPORTE
S U M A		

NOTA: ESTA HOJA RESUMEN DEBERA ACOMPAÑARSE CON  
EL ANALISIS DETALLADO Y CROQUIS NECESARIO  
EXPLICATIVOS.

OBSERVACIONES: \_\_\_\_\_

COSTO DIRECTO	_____
% INDIRECTO	_____
SUMA	_____
% UTILIDAD	_____
PRECIO UNITARIO	_____

EJEMPLO DE PRECIOS UNITARIOS

CONCURSO No.	CONCURSANTE

DESCRIPCION :Muro de tabique de 10x28cm.acabado aparente una cara.junteado con mortero cemento arena 1:4 material y mano de obra.	precio unitario No. <u>1</u> fecha <u>concurso</u>
---	--

MATERIALES	CANTIDAD	UNIDAD	P.UNITARIO	IMPORTE
Tabique de 10x14x28	29	PZA	10.00	\$290.00
Mortero cemento arena 1:4	0.020	M <sup>3</sup>	2000.00	\$ 40.0
				suma \$330.00

MANO DE OBRA				
1 Albañil	0.25	jorn	600.00	\$150.00
1 peón	0.25	jorn	400.00	\$100.00
				SUMA \$250.00

EQUIPO Y HERRAMIENTAS				
HERRAMIENTA Y ANDAMIOS (5% de M. de O)				\$12.50
				SUMA \$12.50

NOTA: ESTA HOJA RESUMEN DEBERA ACOMPAÑARSE CON EL ANALISIS DETALLADO Y CROQUIS NECESARIOS EXPLICATIVOS.	COSTO DIRECTO \$592.50 20 % INDIRECTO \$118.50 SUMA \$711.00 10 % UTILIDAD \$71.10 PRECIO UNITARIO \$782.10
OBSERVACIONES	

## ANALISIS DEL FACTOR DE SALARIO REAL

### 1.-DIAS NO LABORABLES EN EL AÑO

A._ DOMINGOS	52.00	52 DIAS/AÑO
B._ FESTIVOS DE LEY		
01 DE ENERO	1.00	
05 DE FEBRERO	1.00	
21 DE MARZO	1.00	
01 DE MAYO	1.00	
16 DE SEPTIEMBRE	1.00	
20 DE NOVIEMBRE	1.00	
25 DE DICIEMBRE	1.00	
	<hr/>	
	7.00	7 DIAS/año

### C.- FESTIVOS POR COSTUMBRE

JUEVES SANTO	1.00	
VIERNES SANTO	1.00	
SABADO SANTO	1.00	
03 DE MAYO	1.00	
01 DE NOVIEMBRE	1.00	
02 DE NOVIEMBRE	1.00	
12 DE DICIEMBRE	1.00	
	<hr/>	
	7.00	7 DIAS/año

### D.- OTROS

ENFERMEDAD	3.00	
VACACIONES	6.00	
	<hr/>	
	9.00	9.DIAS/año
		75DIAS/ año

		SALARIO MINIMO	SALARIO MAYOR AL MINIMO
A.- I.M.S.S.	.23662X381.50	90.27	
	.19162X381.50		73.10
B.- GUARDERIAS	.01X365.00	3.65	3.65
C.- EDUCACION	.01X381.50	3.82	3.82
D.- 2% S/NOMINA	.02X381.50	7.63	7.63
E.- SINDICATO	.02X381.50	7.63	7.63
		<hr/> 113.00	<hr/> 95.83

#### 4.- ANALISIS DEL FACTOR

$$F = \frac{\text{DIAS PAGADOS} + \text{IMPUUESTOS PATRONALES}}{\text{DIAS DEL AÑO} - \text{DIAS NO LABORABLES}}$$

#### A.- PARA SALARIO MINIMO

$$F = \frac{381.50 + 113.00}{365.00 - 75.00} = 1.7052$$

#### B.- PARA SALARIO MAYOR AL MINIMO

$$F = \frac{381.50 + 95.83}{365.00 - 75.00} = 1.6460$$

## EXPRESIÓN DEL PROGRAMA Y MONTOS MENSUALES DE OBRA

FORMA PI-05

**CONCURSO N°**

PROGRAMA 3. MONTOS MENSUALES DE OBRA POR PARTIDA

SCALPS No.

(25)

PL-06

**RELACION DE CONCEPTOS, CANTIDADES DE OBRA Y EXPRESION DE PRECIOS UNITARIOS**

#### TIPOS DE LA PINTURA O PINTURA FLUIDA

535

YAHES Y GEME. SIRAWA

FORMA 01-07

SEGUIMIENTO		CONCURSO N°.	
DETALLES		IMPORTES	
UN	DETALLE DE LA PROPOSICION	INCUMPLIMIENTOS	CON LETRA
DETALLE DE LA PROPOSICION		CON NUMERO	
DETALLE DE LA PROPOSICION		NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA FISICA	FIRMA
		NOMBRE Y CARGO DEL SIGNATARIO	

#### **IV.7 ESPECIFICACIONES DE OBRA**

## GENERALIDADES

### 1) OBJETIVO.

Las especificaciones generales de construcción tienen por objeto fundamental, el sentar bases o normas técnicas a que deberá sujetarse la construcción, sus instalaciones así como los trabajos correspondientes a las áreas exteriores.

### 2) ALCANCE.

Estas especificaciones constituyen parte integral del contrato de obra y el contratista deberá sujetarse a ellas así como a las indicaciones que la Dirección de Obras lleve a cabo durante el desarrollo de los trabajos encomendados.

### 3) ESPECIFICACIONES COMPLEMENTARIAS.

Comprende las disposiciones, requisitos, condiciones e instrucciones que la Dirección de Obras haga al contratista para el ejecución de un determinado concepto de trabajo, en adición a lo contenido en las presentes especificaciones generales de construcción

### 4) PRECIOS UNITARIOS.

Es la remuneración a que tendrá derecho el contratista por cada unidad de trabajo ejecutada. Para las-

formas de aplicación de las presentes especificaciones se considerará que los precios unitarios incluyen los que a continuación se mencionan: Salario y demás prestaciones sociales al personal empleado en la construcción, incluyendo el pago de cuotas al -- IMSS, Infonavit, pago de cuotas a Sindicatos de la Construcción carga transporte, descarga, almacenamiento manejo y aplicación de los materiales, equipos e instalaciones, mermas y desperdicios de los materiales, depreciación del equipo, costo de transporte del equipo, maquinaria y herramientas, operación y conservación de los mismos, mano de obra en su totalidad para la ejecución del concepto de trabajo.

Regalías que proceden por el uso de patentes, gastos de construcción de oficinas administrativas o las necesarias para el correcto desempeño del personal tanto administrativo como de la construcción, erogaciones por pago de primas de seguro o fianzas, erogaciones por impuestos, réditos de capital, pagos que procedan por daños y perjuicios ocasionados por el contratista, limpieza de la obra durante la construcción de las mismas retiro de escombros y materiales sobrantes, gastos de administración y en general todos los gastos originados en la construcción de la obra con motivo directo o indirecto, utilidades y --

cargos indicados en el contrato de obra.

5) BITACORA DE OBRA.

Será necesario que el contratista lleve una bitácora de obra, a la que tenga acceso en todo momento la Dirección de Obra, las autoridades que representen a - el propietario así como a los constructores y en la- que se anotarán todas las órdenes que se den, los -- cambios que ocurrán durante la construcción, los cro quis que sirvan de base para el establecimiento de - modificaciones del proyecto y construcción y en gene ral todo lo relacionado con la construcción durante- el proceso de la misma.

6) CONSTRUCCIONES PROVISIONALES.

A) El contratista instalará, sujeto a aprobación - de la Dirección de Obra, sanitarios provisiona les para el uso de los obreros manteniéndolos - en condiciones sanitarias apropiadas.

B) El contratista construirá con carácter provisio nal, almacenes, oficinas administrativas, mis mas que deberán ser desmontadas o demolidas a - la entrega final de las obra.

7) SEGURIDADES.

El contratista tomará bajo su responsabilidad todas-

las medidas de seguridad que sean necesarias para --  
evitar accidentes o daños a terceros con motivo de -  
la ejecución de las obras.

8) LIMPIEZA.

El contratista mantendrá la obra limpia y ordenada -  
durante el proceso de construcción.

9) DOCUMENTOS.

El contratista será responsable de mantener continua-  
mente en la obra, en buenas condiciones de presenta-  
ción. Todos los documentos que la Ley y Reglamentos-  
vigentes exijan, los planos estructurales, arquitec-  
tónicos de instalaciones así como los resultados de  
ensayo y pruebas de materiales y estudios de mécani-  
ca de suelos.

10) SUPERVISION.

El director de obra gozará de plena autoridad para -  
vigilar el cumplimiento de esta especificaciones y po-  
drá, dejuzgarlo conveniente, ordenar la ejecución de  
pruebas de carga demoliciones reconstrucción parcial  
o total si se han variado las presentes especifica-  
ciones sin autorización. El director de obra podrá-  
delegar funciones en el supervisor que asigne.

11) NIVELACIONES.

El contratista deberá llevar durante la construcción nivelaciones periódicas a fin de determinar el comportamiento de la estructura el resultado de dichas nivelaciones deberá ser reportado a la Dirección de Obra; el costo de dichas nivelaciones será cubierto por el contratista.

Durante la Construcción : Nivelación Mensual

Posterior a la terminación

y por el periodo de una año: Trimestral

12) BANCO DE FRESTAMO Y DE DESPERDICIO.

- A) Para la explotación de bancos de préstamo de materiales para rellenos se observarán los señalados para la Dirección de la Obra, en plano de localización anexo.
- B) El costo de las operaciones que tenga que realizar el contratista para la explotación de los bancos de préstamo o en la utilización de los bancos para desperdicio quedará comprendido en los precios unitarios de los conceptos que incluyan a los materiales de que se trate.

IV.8.- ACTO DE RECEPCION DE PROPOSICIONES.

Acto de recepción de proposiciones del concurso No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ correspondiente a \_\_\_\_\_

Que se celebra el día \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_\_, a las -

\_\_\_\_\_ hrs., en \_\_\_\_\_, ubicada

en \_\_\_\_\_

de acuerdo a lo siguiente:

O R D E N   D E L   D I A

1.- Presentación del presidium (Secretario de la -- reunión).

2.- Lista de Compañías, asistentes al acto (Secretario de la reunión).

Nota: A partir de éste momento, no se permitirá la entrada a la reunión a ningún otro concursante.

3.- Declaración oficial de la apertura del concurso (Presidente de la reunión).

4.- Entrega de las proposiciones al presidente de - la reunión.

- 5.- Rechazo de las proposiciones que no sean válidas.
- 6.- Lectura en voz alta de las proposiciones (Presidente de la reunión).
- 7.- Firma de los documentos de las proposiciones, - firman los representantes de la Dependencia y - todos los concursantes que asistan al acto.
- 8.- Comunicación a todos los asistentes, del lugar, la fecha y la hora en que se dará a conocer el fallo del concurso, (presidente de la reunión).
- 9.- Elaboración del acta de la reunión (Secretario de la reunión).
- 10.- Lectura del acta de la reunión (Secretario de la reunión).
- 11.- Firma del acta (todos los representantes de la Dependencia y los concursantes).
- 12.- Entrega de una copia del acta, a las personas - que hayan firmado éste documento (Secretario de la reunión).

13.- Declaración de terminación del acto (Presidente de la reunión).

Acta Primera que se formula con motivo de la presentación-  
de las proposiciones objeto del concurso No. \_\_\_\_\_  
relativo a la \_\_\_\_\_

En la ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_,  
se reunieron en \_\_\_\_\_  
para el acto de presentación y apertura de las proposicio-  
nes, las personas cuyos nombres, representaciones y firmas  
figuran en esta acta.

El representante de la Dependencia, en presencia de los --  
concursantes e invitados y con el conocimiento de la Secre-  
taría de Programación y Presupuesto, procedió a recibir --  
los sobres cerrados contenido las cotizaciones.

A continuación se abrieron dándose lectura al monto total-  
de todas y cada una de las proposiciones, las cuales para-  
debida constancia fueron firmadas por quienes intervinie--  
ron en el acto.

A continuación se enlistan las cotizaciones, firmando los-  
representantes de cada concursante.

CONCURSANTEIMPORTE DE COTIZACIONFIRMA DE REPRESENTANTE

1.- \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

2.- \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3.- \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

4.- \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

5.- \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

6.- \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

7.- \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

8.- \_\_\_\_\_

\$ \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Se les comunicó a los participantes que el fallo de este concurso será el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ hrs, en \_\_\_\_\_ en presencia de quienes asistan, mismos que firmarán el acta que al efecto se formule.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales - que le son inherentes, a continuación firman el presente documento los que intervienen en el acto de presentación y apertura de las proposiciones en presencia de quien lo presidió.

POR LA SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

---

POR LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

---

CONTRALORIA INTERNA

---

CONTRALORIA DE LA FEDERACION

---

LA DEPENDENCIA

---

IV.9.- FALLO.  
Fallo de las proposiciones del Concurso No. \_\_\_\_\_

Correspondiente a \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Que se celebra el día \_\_\_\_\_ de 199\_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_  
hrs., en \_\_\_\_\_, ubicada en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

De acuerdo a la siguiente:

O R D E N   D E L   D I A

- 1.- Presentación del presidum.
- 2.- Lista de Compañías asistentes al acto.
- 3.- Se agradece a todos los contratistas su participación y se da el fallo inapelable del concurso.
- 4.- Entrega de cheques de garantía para sostenimiento de proposiciones.
- 5.- Elaboración del acta de la reunión.
- 6.- Lectura del acta de la reunión.
- 7.- Firma del acta.

8.- Entrega de una copia a todas las personas que -  
hayan firmado éste documento.

9.- Declaración de terminación de acto.

Acta segunda que se formula con motivo del fallo a las proposiciones del Concurso No. \_\_\_\_\_, relativo a -

En la ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ y de acuerdo a la cita notificada los intrávesados, que participaron en el acto celebrado el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, según el acta primera de este concurso y para conocer el fallo de la Dependencia se reunieron en \_\_\_\_\_ ubicado en \_\_\_\_\_

las personas físicas o morales y funcionarios cuyos nombres y firmas aparecen al final de esta acta.

Se analizaron las diversas proposiciones recibidas en lo que se refiere a cantidades de obra, precios unitarios, monto total y equipo disponible, la proposición recibida de \_\_\_\_\_ una vez verificadas las operaciones aritméticas, resultó de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_)

El funcionario de la Dependencia, hizo saber a los presentes el resultado del concurso y el fallo inapelable de la Dependencia, por lo que se declara como concursante selec-

cionado para efectuar las obras objeto del Concurso, a \_\_\_\_\_

en consecuencia se le adjudica el contrato de obra correspondiente al concurso No. \_\_\_\_\_ relativo a \_\_\_\_\_

La presente acta surte para el concursante seleccionado, - efectos de notificación en forma, y por ello se compromete y obliga a firmar el contrato respectivo y sus anexos, dentro de los veinte (20) días naturales, contados a partir de esta fecha, así mismo se compromete y cobra obliga a obtener dentro del plazo de 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que le sea entregada copia del contrato, a - satisfacción de la Dependencia la garantía del cumplimiento del mismo de acuerdo a la cláusula décima sexta, del -- contrato correspondiente, quedando apercibida de que si no cumple con tales obligaciones, la garantía de la proposición se hará efectiva por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y su monto ingresará a la Tesorería de la Federación.

El concursante seleccionado para ejecutar la obra del concurso acepta igualmente, que en caso de incumplimiento del contrato, independientemente a su rescisión administrativa la Dependencia quedará en libertad de encomendar a otro -- contratista la ejecución de la obra faltante y quedará ade-

más liberada de todas las obligaciones contraídas con motivo de su adjudicación.

La Secretaría de la Contraloría General de la Federación - interviene, de acuerdo con las facultades que le confieren la Ley de Secretarías y Departamentos de Estado y la Ley de Obras Públicas, y por conducto de su representante se hace saber a dicha Dependencia el fallo de este concurso para el ejercicio de sus atribuciones.

Para constancia y a fin de que surta los efectos legales - que le son inherentes, a continuación firman el presente documento las personas que interviniéron en este acto de adjudicación del contrato, en presencia del representante de la Dependencia quien lo presidió.

POR LOS REPRESENTANTES DE LA DEPENDENCIA

---

LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA FEDERACION.

---

LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION

---

---

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

C O N C U R S A N T E S

---

---

---

---

---

---

---

---

## CAPITULO

V

V.- ADJUDICACION DE OBRA PUBLICA.

Existen tres sistemas para contratar trabajos y la ejecución de obras públicas que son: Precios Unitarios y Tiempo Determinado, Precio Alzado y Servicios Relacionados con la obra pública, éste último se comentará brevemente por no encontrarse en los alcances de éste trabajo.

V.1.- CONTRATO DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO.

Este sistema se emplea cuando el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista se hace por unidad de concepto de trabajo terminado, ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

A continuación se presenta el modelo de contrato oficial que se utiliza para este caso, así como su convenio adicional.

**MODELO DE CARATULA PARA LOS CONTRATOS  
DE OBRAS PUBLICAS**

**TIPO DE CONTRATO**

**DIRECCION GENERAL O AREA RESPONSABLE**

C O N T R A T I S T A		C O N T R A T O	
NOMBRE Y DENOMINACION SOCIAL		No. DE CONTRATO	FECHA DE CONFADICION
REG. EN EL REGISTRO P. CON	NO. REG. FED. DE CONT.	No. DE CONCLUSO	FECHA DE ADJUDICACION
DOMICILIO		MODALIDAD DE LA ADJUDICACION CONVOCATORIA P.R. O MONOCRATICA DIR. O DISTRIBUIDA	

**NOMBRE DESCRIPCION Y UBICACION DE LA OBRA**

CLASIFICACION FUENTE RECURSOS	CLAVE PRESUPUESTARIA								
DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO	ANO	ENT.	PROG.	SUBPR.	PPROY.	U	PART.	D.I.	D.V.
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION								
No. DE OFICIO DE AUTORIZACION	FECHA DE OFICIO DE AUTORIZACION								

IMPORTE DEL CONTRATO	A N T I C I P O	G A R A N T I A S	
		CUMPLIMENTO	ANTICIPOS
IMPORTE TOTAL	IMPORTE PARA INICIO	RAZON SOCIAL AFILIADOR	RAZON SOCIAL AFILIADORA
IMPORTE ASIG. INICIAL	IMPORTE PARA MAT. Y EO.	NO. E IMPORTE DE LA FIANZA	NO. E IMPORTE DE LA F2A.
\$	\$	\$	\$
IMPORTE ASIGNACIONES \$	\$	\$	\$
19 \$	\$	\$	\$
19 \$	\$	\$	\$
19 \$	\$	\$	\$
10. DE OPERACION DE FIANZA Y-			

**VIGENCIA O PLAZO DE EJECUCION**

**FECHA DE INICIO**

**FECHA DE TERMINACION**

CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DE--  
TERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, (1), A QUIEN SE DENOMINARA \_\_\_\_\_ (2)  
\_\_\_\_\_, REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ (3)  
EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_ (4), Y POR LA OTRA \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, (5), REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ (6)  
EN SU CARACTER DE \_\_\_\_\_ (7), A QUIEN SE DENOMI-  
NARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLA-  
RACIONES Y CLAUSULAS:

#### D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA.- (8) Declara:

- A) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del pre-  
sentе contrato la Secretaría de Programación y Presu---  
uesto autorizó la inversión correspondiente a la obra-  
objeto de este contrato en el oficio No. (9).
- B) Que tiene establecido su domicilio en (10) mismo que se  
ñala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C) Que la adjudicación del presente contrato se realizó --  
por (11).
- D) Otras declaraciones (12).

SEGUNDA.- "El Contratista Declara :

- A) (13)
- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las

condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.

- C) Que su registro en el Padrón de Contratistas de Obras - Públicas que lleva la Secretaría de Programación y Presupuesto es el número (14) y dentro de la clasificación correspondiente en dicho Padrón tiene las especialidades Nos. (15).
- C).(16).
- D) Que tiene establecido su domicilio en (17) mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- E) Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las Reglas Generales para la contratación y ejecución de Obras Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el contenido de los (18) anexos, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F) Otras declaraciones (19).

## C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- (8) encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en (20) ubicada en (21), y éste se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso "E" - de la segunda declaración de este contrato, así como las -- normas de construcción vigentes en el lugar donde deban - realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de estas cláusulas.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente-contrato es de (22) (23).

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION.- "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día (24) y a terminarla a más tardar el día (25) de conformidad con el programa de la obra.

CUARTA. DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- (8) se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA. ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto de este contrato (8) otorgará un anticipo por el (anotar - con número y letra el porcentaje otorgado) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de (anotar con número y letra la cantidad), y "El Contratista" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

(26)

El otorgamiento y amortización de los anticipos, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la -- Ley de Obras Públicas, su Reglamento y demás normas complementarias.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la -- formulación de estimaciones que abarcarán (27), las que serán presentadas por "El Contratista" a la residencia de supervisión dentro de los cuatro días hábiles siguientes a - la fecha de corte, para la elaboración de las mismas, la - que será (28), cuando las estimaciones no sean presentadas en el término antes señalado, se incorporarán en la si----guiente estimación para que (8) inicie su trámite de pago.

SEPTIMA. GARANTIAS.- "El Contratista" se obliga a construir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las Reglas Gene-

rales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de los Servicios Relacionados con las mismas, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por la - (8).

OCTAVA. AJUSTE DE COSTOS..- Las partes acuerdan la revisión y ajuste de los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, cuando ocurran circunstancias imprevistas de orden económico que determinen un aumento o reducción de un 5% o más de los costos de los trabajos aún no ejecutados al momento de ocurrir dicha contingencia.

La revisión de los costos se realizará mediante el siguiente procedimiento: (31).

La aplicación del procedimiento antes señalado se detalla en el anexo No. (32) del presente contrato.

NOVENA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS..- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, así como bajo las modalidades que la misma prevé reservándose (8) el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

La (8) podrá efectuar recepciones parciales cuando a su --

juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean --  
identificables y susceptibles de utilizarse.

DECIMA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" - se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendente de construcción, el cual deberá de tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al -- cumplimiento de este contrato.

(8) se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMO PRIMERA. RELACIONES LABORALES.- "El Contratista" como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo - de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones-legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de - seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la (8), en relación con los trabajos del contrato.

DECIMO SEGUNDA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El - Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que - se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del - contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas -

en el anexo No. (32) de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la (8), así como, a responder - por su cuenta y riesgo, de los defectos y vicios ocultos - de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a la (8) o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía -- otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta el monto de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que amparan este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito de la (8), en los términos de la Ley de Obras Públicas.

#### DECIMO TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- (33).

DECIMO CUARTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- (8) podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos los efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas-

que motivaron dicha suspensión.

DECIMO QUINTA. RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

(8) podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras-Públicas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para la (8), además de que se le apliquen a "El Contratista" las penas convencionales, - conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMO SEXTA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, - así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMO SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.- (34).

DECIMO OCTAVA. Para la interpretación y cumplimiento del -  
presente Contrato, así como para todo aquello que no esté-  
expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten  
a la jurisdicción de los Tribunales Federales (anotar la -  
ubicación de los tribunales), por lo tanto "El Contratista  
renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de-  
su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en (35) a los (35) del mes -  
\_\_\_\_\_ de 19 \_\_\_\_ (36).

MODELO DEL CONVENIO ADICIONAL DE MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS E INSTRUCTIVO.

CONVENIO ADICIONAL DE MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS.

DEPENDENCIA O ENTIDAD

DIRECCION GENERAL O AREA RESPONSABLE

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO No. FECTA DE CELEBRACION DEL CONVENIO

NOMBRE, DESCRIPCION Y LOCALIZACION DE LA OBRA

CONTRATISTA

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE

REGISTRO EN EL PADRON DE CONTRATISTAS Y CLASIFICACIONES FUENTE DE RECURSOS

OFICIOS DE AUTORIZACION

SECRETARIA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTO

NUMERO

PAGINA

DIA

MES

AÑO

INTERA

NUMERO

PAGINA

DIA

MES

AÑO

IMPORTE DEL CONVENIO

NUMERO ORDEN DE PAGO Y OPERACION

**NUMERO E IMPORTE DEL CONTRATO GENERAL**

**CONTACOS:** **NMEO:** **EMPRE:**

ESTE CONVENIO: TOTAL

ATENCIÓN AL CUMPLIMIENTO

#### VISITA A LAS FERIAS

## **FECHA DE INICIO/FIN**

ESCALA DE TERMINACION

10

4

三

۱۷۳

YES

三

CLAVE PRESUPUESTARIA

## CALENDARIO DE PAGOS

## OBSERVACIONES

CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE DE -  
PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NUMERO \_\_\_\_ (1) \_\_\_\_  
QUE CELEBRAN \_\_\_\_ (2) \_\_\_\_ REPRESENTADA POR \_\_\_\_  
\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_ Y \_\_\_\_ (4) \_\_\_\_ REPRESENTADA --  
POR \_\_\_\_ (5) \_\_\_\_ QUIENES EN LO SUCESIVO SE DENOMI  
NARAN \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_ Y "EL CONTRATISTA" RESPECTI  
VAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS  
SIGUIENTES:

#### D E C L A R A C I O N E S

1.- Las partes declaran que:

Con fecha \_\_\_\_ (7) \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_ y "El-  
Contratista" celebraron el contrato mencionado, en  
el cual "El Contratista" se obligó a realizar los -  
trabajos descritos en la Cláusula Primera, consis  
tente en: \_\_\_\_ (8) \_\_\_\_ por un monto de ----  
\$ \_\_\_\_ (9) \_\_\_\_.

1.2 El contrato aludido está regulado por la Ley de  
Obras Públicas, y conforme al Artículo 41 de la  
misma, \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_ podrá modificar -  
por una sola vez dicho contrato, estipulando el  
precepto que si tal modificación es superior al  
25% en más o en menos del monto, plazo o impli  
ca variaciones sustanciales al Proyecto, proce  
derá a celebrar convenio con "El Contratista".

II.- \_\_\_\_ (6) \_\_\_\_ declara que:

III.1.-A la fecha se ha determinado la necesidad de modificar el contrato original, por lo que se requiere la celebración de este convenio adicional en razón de:

(10)

(11)

III.2.- \_\_\_\_\_ (12) \_\_\_\_\_

III.- "El Contratista" declara que:

III.1. Conoce el alcance de las modificaciones materia de este convenio, tiene capacidad jurídica y dispone de la organización y los elementos suficientes para cumplir con ellas.

III.2.- \_\_\_\_\_ (13) \_\_\_\_\_

#### C L Á U S U L A S

PRIMERA.- Se \_\_\_\_\_ (14) \_\_\_\_\_ el monto del contrato en la cantidad de \$ \_\_\_\_\_ (15) \_\_\_\_\_ consecuentemente el monto total del contrato resulta de \$ \_\_\_\_\_ (16) \_\_\_\_\_

SEGUNDA.- El objeto del presente convenio consiste en \_\_\_\_\_ (17) \_\_\_\_\_ (18).

TERCERA.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo que expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las Cláusulas del contrato original.

El presente convenio se extiende en \_\_\_\_\_ (19)  
a los \_\_\_\_\_ (20) \_\_\_\_\_

"El Contratista"

INSTRUCTIVO PARA EL MANEJO DEL MODELO DEL CONVENIO ADICIONAL DE MODIFICACIONES AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A BASE - DE PRECIOS UNITARIOS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL.

E N C A B E Z A D O

- (1) En este espacio se asentará el número correspondiente al contrato de obra pública original.
- (2) En este espacio se asentará: "El Ejecutivo Federal a través de (incluir el nombre de "La Dependencia"). - Cuando el convenio vaya a ser celebrado por alguna Empresa u Organismo Paraestatal, en este espacio se asentará su respectivo nombre.
- (3) En este espacio se asentará el nombre y cargo del -- funcionario que suscriba el convenio en representación de "La Dependencia o "La Entidad".
- (4) En este espacio se asentará el nombre de "El Contratista".
- (5) En este espacio se indicará, en su caso, el nombre y cargo de quien suscriba el documento en representación de "El Contratista".

- (6) En este espacio se anotará "La Dependencia" o "Entidad", según el caso.

#### D E C L A R A C I O N E S

- (7) En este espacio se mencionará la fecha del contrato original.
- (8) En este espacio se asentará el nombre y la descripción de los trabajos objeto del contrato original. -
- (9) En este espacio se asentará con número y letra el monto del contrato original.
- (10) En este espacio se asentará las causas genéricas que motivan el convenio adicional que podrían consistir en modificaciones al proyecto, plazos, cantidades de obra o cualquier otra que afecte el monto del contrato incrementándolo o reduciéndolo.
- (11) En esta espacio, cuando el objeto del convenio se traduzca en un aumento al monto del contrato, se utilizará la siguiente declaración con el número 11.2, recorriendo por consiguiente el número de orden de la declaración posterior: "La inversión correspondiente a la modificación al monto del contrato a que se refiere el presente convenio, ha sido autorizado por la Secretaría de Programación y Presupuesto, en oficio número (en este espacio se consignará el número y la fecha del oficio mediante el cual la Secreta

ría de Programación y Presupuesto autorizó la inversión correspondiente)".

- (12) En este espacio se anotará, en su caso, otras declaraciones que "La Dependencia" o "La Entidad" requiera.
- (13) En este espacio se anotará, en su caso, otras declaraciones que "El Contratista" requiera.

#### C L A U S U L A D O

- (14) En este espacio se indicará si se aumenta o reduce el monto del contrato.
- (15) En este espacio se asentará con número y letra el importe del presente convenio.
- (16) En este espacio se asentará con número y letra el importe total del contrato que será el resultado de aumentar o disminuir el importe del contrato original - conforme al presente convenio.
- (17) En este espacio se hará una descripción sucinta de -- las modificaciones objeto del convenio y, en su caso, de los trabajos que se ejecutarán.
- (18) Cuando la modificación objeto del convenio adicional - que se celebre implique un incremento del monto del - contrato y ejecución de trabajos, en este espacio se incluirán las Cláusulas siguientes, con el orden progresivo de Tercera, Cuarta, recorriendo por consiguiente el número de orden del clausulado posterior:

TERCERA.- "El Contratista" expresa su conformidad con la modificación a que se contrae la Cláusula anterior y se obliga a iniciar los trabajos aludidos el (en este espacio se indicará la fecha de iniciación de los trabajos, precisando el día, mes y año) a terminarlos el (En este espacio se asentará la fecha de terminación de los trabajos, precisando el día, mes y año) y realizarlos de acuerdo con el - programa, Montos Mensuales de obra, presupuesto, cantidades de obra y precios unitarios, aprobados por (en esta espacio se anotará "La Dependencia" o "La Entidad", según el caso) y que firmados por las partes, forman parte integrante del presente convenio .

CUARTA.- "El Contratista" modificará según corresponda -- las fianzas otorgadas anteriormente respecto a las obligaciones contraídas en el contrato original, para lo cual -- presentará a (en este espacio se anotará "La Dependencia o "La Entidad", según el caso), una póliza de fianza adicional, en la que deberá estipularse que es conjunta, solidaria e inseparable de la otorgada para el contrato original.

Si el objeto del convenio adicional consiste en una reducción al monto del contrato, no se utilizarán las Cláusulas Tercera y Cuarta.

- (19) En este espacio se asentará la localidad en la que - se celebra el convenio.
- (20) En este espacio se asentará la fecha en la que se ce

lebra el convenio.

Finalmente en la parte correspondiente a las antefirmas, deberá asentarse el nombre de "La Dependencia" o "La Entidad" contratante, así como el de "El Contratista" y el nombre y cargo de los representantes de dichas partes.

V.2 .- CONTRATO A PRECIO ALZADO.

Este tipo de contratación se lleva a cabo cuando al contratista se le cubre un importe de la remuneración o pago total fijo, por la obra terminada ejecutada conforme al proyecto, especificaciones de construcción y norma de - calidad.

A continuación se presenta el modelo de contrato para este tipo de contratación.

**MODELO DE CARATULA PARA LOS CONTRATOS  
DE OBRAS PÚBLICAS**

**TIPO DE CONTRATO**

**DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

<b>CONTRATISTE</b>		<b>EL VALOR DE LA OBRA</b>	
NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		NO. DE CONTRATO	FECHA DE CONCEPCION
MINISTERIO P. CON	NO. VOT. PROY.	NO. DE CONTRATO	FECHA DE FIRMA
DEPARTAMENTO		FECHA DE LA AUTORIZACION	
		DIRECCION P. Obras P. y Construcción Civil	

**NOTA DESCRIPCION Y VALORACION DE LA OBRA**

<b>CERTIFICACION FONTE EXISTENTE</b>		<b>CLAVE PRESUPUESTARIA</b>	
DATOS EN CASO DE CREDITO EXTERNO		ACC. INT. PRO. SUBP. PROY. U. PINT. O.I. E.	
NO. DE FECHAS DE AUTORIZACION		FECHA DE FECHAS DE AUTORIZACION	
NO. DE FECHAS DE AUTORIZACION		FECHA DE FECHAS DE AUTORIZACION	

<b>IMPORTE DEL CONTRATO</b>	A A T I C O S P. C.	<b>VALORES ANEXOS</b>	
DEPORTE TOTAL	DEPORTE PARA INCIO	VALORES ANEXOS AFILIACIONES RACION SOCIAL DIFUN	
IMPORTE ASIGNACIONES	DEPORTE PARA MAC. Y ETC.	DE IMPORTE DE LA PLANTA	DE IMPORTE DE LA PLANTA
19. \$	\$	\$	\$
19. \$	\$	\$	\$
19. \$	\$	\$	\$
<b>NOTA SOBRE DE PASO Y OPERACION</b>			

**VIGENCIA O PLAZO DE EXECUCION**

**FECHA DE INICIO**

**FECHA DE TERMINACION**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIO ALZADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE \_\_\_\_\_ (1) \_\_\_\_\_, A QUIEN SE DENOMINARA - \_\_\_\_\_ (2) \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_ (3) \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ (4) \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA -- \_\_\_\_\_ (5) \_\_\_\_\_, REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_ (6) \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ (7) \_\_\_\_\_, A QUIEN SE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### D E C L A R A C I O N E S

PRIMERA. (8) Declara:

- A) Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato la Secretaría de Programación y Presupuesto autorizó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato en el oficio No (9).
- B) Que tiene establecido su domicilio en (10) mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- C) Que la adjudicación del presente contrato se realizó por (11).
- D) Otras declaraciones (12).

SEGUNDA.- "El Contratista declara:

- A) (13)

- B) Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- C) Que su registro en el Padrón de Contratistas de Obra Públicas que lleva la Secretaría de Programación y Presupuesto es el número (14) y que dentro de la clasificación correspondiente en dicho Padrón tiene las especialidades Nos. (15).
- C) (16).
- D) Que tiene establecido su domicilio en (17) mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- E) Que conoce el contenido y requisitos que establecen la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras-Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, el documento donde se consigna el preciso alzado de la obra, el contenido de los (18) anexos, que debidamente firmados por las partes, integran el presente contrato, así como las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos.
- F) Otras declaraciones (19).

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- (8) encomienda a "El Contratista" la realización de una obra consistente en (20) ubicada en (21), y éste se obliga a realizarla hasta su total -- terminación acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en el inciso - "E" de la segunda declaración de este contrato, así como -- las normas de construcción vigentes en el lugar donde deban realizarse los trabajos, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de esta cláusula.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.- El monto total del presente - contrato es de (22), mismo que se mantendrá fijo e invariable durante la vigencia del contrato, el cual incluye la remuneración o pago total fijo a "El Contratista" por todos - los gastos directos e indirectos que originen los trabajos, la utilidad y en su caso, el costo de las obligaciones adicionales estipuladas en el presente contrato a cargo de "El Contratista".

(23)

TERCERA. PLAZO DE EJECUCION.- "El Contratista" se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato el día (24) y a terminarla a más tardar el día (25) de conformidad con el programa de la obra.

CUARTA. DISPOSICIONES DEL INMUEBLE.- (El) se obliga a poner a disposición de "El Contratista", el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización.

QUINTA. ANTICIPOS.- Para el inicio de los trabajos objeto del presente contrato, (El) otorgará un anticipo por el -- (anotar con número y letra el porcentaje otorgado) de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el -- primer ejercicio presupuestario que importa la cantidad de (anotar con número y letra la cantidad), y "El Contratista" se obliga a utilizarlo en dichos trabajos.

(26)

El otorgamiento y amortización del anticipo, se sujetará a los procedimientos establecidos al respecto por la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y demás normas complementarias.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que el pago de la obra del presente contrato se realice mediante (29) pagos parciales a cuenta del precio alzado convenido, mismo que estarán sujetos al porcentaje de avance de la obra y harán las veces de pago total o parcial según el caso.

SEPTIMA. GARANTIAS..- "El Contratista" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos por la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de las Obras Públicas y de los Servicios relacionados con las mismas, las garantías a que haya lugar con motivo del cumplimiento de este contrato y de los anticipos que le sean otorgados por la - (8).

OCTAVA. RECEPCION DE LOS TRABAJOS..- La recepción de los trabajos ya sea total o parcial, se realizará conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto establece la Ley de Obras Públicas y su Reglamento, así como bajo las modalidades que la misma prevé reservándose (8) el derecho de reclamar por trabajos faltantes o mal ejecutados.

La (8) podrá efectuar recepciones parciales cuando a su juicio existieren trabajos terminados y sus partes sean identificables y susceptibles de utilizarse.

NOVENA. REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA..- "El Contratista" se obliga a establecer anticipadamente a la iniciación de los trabajos, en el sitio de realización de los mismos, un representante permanente, que obrará como su superintendencia

te de construcción, el cual deberá tener poder amplio y suficiente para tomar decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.

(8) se reserva el derecho de su aceptación, el cual podrá ejercer en cualquier tiempo.

DECIMA. RELACIONES LABORALES.- "El Contratista", como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los trabajos materia del contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social. "El Contratista" conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en su contra o en contra de la (8), en relación con los trabajos del contrato.

DECIMO PRIMERA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- "El Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se utilicen en los trabajos objeto de la obra motivo del contrato, cumplan con las normas de calidad establecidas en el anexo No. (32) de este contrato y a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de la (8), así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por negligencia o inobservancia de su parte se lleguen a causar a la

(8) o a terceros, en cuyo caso se hará efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del contrato, hasta por el -- monto total de la misma.

Igualmente se obliga "El Contratista" a no ceder a terceras personas físicas o morales sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, así como los derechos de cobro sobre los bienes o trabajos ejecutados que ampara este contrato sin previa aprobación expresa y por escrito - de la (8), en los términos de la Ley de Obras Públicas.

DECIMO SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.- (33).

DECIMO TERCERA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.- (8) podrá suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas - que motivaron dicha suspensión.

DECIMO CUARTA. RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- (8) podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato por causas de interés general.

La contravención a las disposiciones, lineamientos, bases,-

procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia; así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de "El Contratista" que se estipulan en el presente contrato dí derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para la (8), además de que se le apliquen las penas convencionales conforme a lo establecido por este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.

DECIMO QUINTA. Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de la obra, objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas del presente contrato, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DECIMO SEXTA. OTRAS ESTIPULACIONES ESPECIFICAS.- (34).

DECIMO SEPTIMA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Federales (anotar la ubicación de los tribunales), por lo tanto "El Contratista" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio

lio presente, futuro o cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en (35) a los (35) días del  
mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (36).

### V.3 SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA

Este tipo de contratos se realiza cuando se requiere de la intervención de una compañía de Asesoría y Consultoría, o de un Profesionista, para llevar a cabo servicios profesionales de investigación y consultoría y asesoría especializada, estudios y proyectos, para cuales quiera de las fases de la Obra Pública, así como de dirección y supervisión.

Para el llenado de los modelos de Contrato de - Obras Públicas a Precios Unitarios y Precio Alzado, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública-Federal.

- ( 1).- En este espacio se asentarán: El ejecutivo Federal a través de la Secretaría o Departamento -- (incluir el nombre de la misma /o).
- ( 2).- En este espacio se anotará "La Dependencia". -- Cuando el contrato vaya a ser celebrado por al guna Entidad Paraestatal, el espacio marcado -- con el (1) deberá ser llenado con el nombre de la misma y en el espacio (2) se citará "La Entidad".
- ( 3).- En este espacio deberá asentarse el nombre del servidor público que en representación de "La Dependencia" o "Entidad" celebra el contrato.
- ( 4).- En este espacio se asentará el cargo de dicho - servidor público.
- ( 5).- En este espacio se asentará el nombre o razón - social del contratista, según sea el caso.
- ( 6).- En este espacio se asentará el nombre del repre sentante del contratista.

- ( 7).- En este espacio se asentará, en su caso, el cargo del representante del contratista.
- ( 8).- En este espacio invariablemente se anotará "La Dependencia" o "La Entidad" según se dé el caso de quien contrate.
- ( 9).- En este espacio se consignará el número y la fecha del oficio, mediante el cual la Secretaría de Programación y Presupuesto autorizó la inversión correspondiente.
- (10).- En este espacio se anotará el domicilio de "La Dependencia" o "La Entidad".
- (11).- En este espacio se anotará según el caso; Convocatoria Pública, número y fecha: Convocatoria - Directa o Adjudicación Directa. Para estas dos últimas, la Dependencia o Entidad deberá señalar los criterios que justifiquen el ejercicio de la opción, así como su fundamento legal.
- (12).- En este espacio se anotarán, en su caso, otras declaraciones que la Dependencia o Entidad requiera.
- (13).- En este espacio según sea el caso de Sociedades o Mandatarios, se usará el siguiente texto "Que acredita la existencia de su Sociedad con la escritura constitutiva número (anotar el número de la escritura) de fecha (anotar la fecha de -

la escritura) otorgada ante la Fé del Notario -  
Público No. (anotar el número y nombre del Nota-  
rio inscrito en el Registro Público (anotar los  
datos correspondientes a la inscripción). (Nom-  
bre Mandatario) acredita su personalidad como -  
(cargo) de (nombre de la Sociedad o del Mandan-  
te), con el testimonio de la escritura pública-  
No. (anotar el número de la escritura) de fecha  
(anotar la fecha de la escritura) otorgada ante  
la Fé del Notario Púbiico No. (anotar el número  
y nombre del notario público)". En caso de per-  
sonas físicas se usará el siguiente texto: "El  
Contratista" declara ser (nacionalidad) y lo --  
cual acredita con su (se indicará el acta de na-  
cimiento, pasaporte o algún documento oficial a  
juicio de la Dependencia o Entidad) y se identi-  
fica con (se indicará el documento oficial que-  
exhibe el Contratista a satisfacción de la De--  
pendencia o Entidad)" En caso de Contratista Me-  
xicano, se usará el siguiente texto: "El Contra-  
tista declara ser mexicano y conviene, cuando -  
llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse-  
considerando como mexicano por cuanto a este --  
contrato se refiere y a no invocar la protec---  
ción de ningún gobierno extranjero, bajo pena -  
de poder en beneficio de la Nación Mexicana to-

do derecho derivado de este contrato". En caso de Contratista Extranjero se usará el siguiente texto: "El Contratista declara ser (nacionalidad) pero conviene en considerarse como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y en - no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder todo derecho derivado de este contrato en beneficio de la Nación Mexicana. Asimismo, acredita estar autorizado para celebrar el presente contrato mediante el permiso número (anotar el número de permiso) de fecha (anotar la fecha del permiso) expedido -- por la Secretaría de Relaciones Exteriores en - los términos de la Ley de Nacionalidad y Naturalización y comprueba su legal registro como sociedad en el país o su legal estancia en el mismo mediante (se anotara la inscripción correspondiente del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, pasaporte o documento migratorio)".

- (14).- En este espacio se asentará el número de registro que tenga el Contratista en el Padrón de -- Contratistas de Obras Públicas que lleva la Secretaría de Programación y Presupuesto.
- (15).- En este espacio se asentará el número o números de las especialidades que tenga el Contratista-

dentro de la clasificación correspondiente en -  
el Padrón de Contratistas de Obras Públicas que  
lleva la Secretaría de Programación y Presupues-  
to.

(16).- En este espacio se señalará que quien contrata-  
con la Dependencia o Entidad está exento de la  
obligación de registro en el Padrón de Contra-  
tistas de Obras Públicas, por encontrarse den-  
tro de los supuestos que establece el Artículo-  
20 Bis de la Ley de Obras Públicas.

Esta declaración sustituirá el contenido de la-  
marcada en la letra "C".

(17).- En este espacio se anotará el domicilio del Con-  
tratista, precisando el número de la casa local  
o despacho, el nombre de la calle, localidad y-  
entidad federativa.

(18).- En este espacio se anotará dependiendo del tipo  
y características del contrato de que se trate,  
el número y la descripción de los anexos que --  
forman parte integrante del mismo, los que po-  
drán ser entre otros:

- 1.- Proyectos arquitectónico y de ingeniería.
- 2.- Normas de calidad de los materiales y equi-  
pos de instalación permanente.
- 3.- Especificaciones de construcción aplica---

- bles.
- 4.- Normas de servicios técnicos vigentes.
- 5.- Términos de referencia.
- 6.- Catálogo de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios - propuestos e importes parciales y el total de la proposición.
- 7.- Análisis de los precios unitarios de los -- conceptos de trabajo.
- 8.- Relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores.
- 9.- Relación de los materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso, proporcione la contratante y su programa de utilización.
- 10.- Análisis de los Costos indirectos y particularmente el costo financiero.
- 11.- Programa de Ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades por ejecutar e importes correspondientes.
- 12.- Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción.
- 13.- Procedimiento para el ajuste de los costos.

- (19).- En este espacio se anotarán en su caso, otras declaraciones que el contratista requiera.
- (20).- En este espacio se asentará el nombre y la descripción pormenorizada de la obra a ejecutar o servicios a prestar.
- (21).- En este espacio se asentará el lugar en que se localice la obra o donde se vayan a realizar los trabajos.
- (22).- En este espacio se anotará el monto total del contrato con número y letra.
- (23).- En caso de que la obra a realizar o los servicios a contratar rebasen de un ejercicio presupuestal, en este espacio se anotará la leyenda: "Y la asignación aprobada para el presente ejercicio es de: \$ (anotar la cantidad con número y letra), y para los siguientes ejercicios quedarán sujetas las asignaciones correspondientes para los fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestal de los años subsecuentes".
- (24).- En este espacio se anotará la fecha de iniciación de la obra, o los servicios precisando el día, mes y año.
- (25).- En este espacio se anotará la fecha de terminación de los trabajos, precisando el día, mes y año.

- (26).- En este espacio se utilizará para el caso de -- que la Dependencia o Entidad otorgue a el Contratista anticipo para la compra de equipo y materiales de instalación permanente, utilizando - el siguiente texto:
- "Además del anticipo anterior la (dependencia o entidad) otorga de la asignación autorizada para cada uno de los ejercicios del presente contrato un anticipo por el (anotar con número y - letra el porcentaje), para la compra de equipos y materiales de instalación permanente necesarios para la realización de los trabajos objeto de este contrato que importan la cantidad de -- (anotar con número y letra la cantidad)".
- (27).- En este espacio se anotará el número de días -- hábiles que comprenderán las estimaciones, las que en ningún caso podrán pactarse para que --- abarquen períodos mayores a un mes.
- (28).- En este espacio se anotará el o los días del -- mes que las partes acuerden, los que se mantendrán invariables en cada uno de los meses que - abarque la vigencia del contrato.
- (29).- En este espacio se anotará el número de pagos a realizar.
- (30).- Este espacio se utilizará para anotar las fechas

que acuerden las partes para la formulación de los avances de la obra y la realización de su pago.

- (31).- En este espacio se anotará el procedimiento seleccionado por las partes mediante el cual se llevará a cabo la revisión de los costos del contrato, de acuerdo a lo establecido por los Artículos 50 y 51 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.
- (32).- En este espacio se anotará el número de anexo.
- (33).- Penas convencionales. En este espacio se anotarán las penas a que se hará acreedor el contratista por incumplimiento a los términos del presente contrato.
- (34).- En este espacio se anotarán las estipulaciones u otras modalidades específicas que las partes convengan; entre otros aspectos referentes a: materiales y equipo, banco de trabajo, acceso a la zona, capacidad y experiencia necesaria del personal, descuentos a las estimaciones, descuentos que se hayan pactado o que la dependencia o entidad acostumbre hacer, modificaciones a las especificaciones, procedimientos y supervisión de los trabajos, otras que las partes convengan.

- (35).- En este espacio se anotará la localidad y la fecha en que se firme el contrato.
- (36).- En este espacio se anotará el nombre de la "Dependencia o Entidad" contratante, el nombre o razón social del contratista; así como los nombres y cargos que desempeñan quienes firmarán por las partes.

Lo dispuesto en este Oficio Circular surtirá efectos a partir del día 15 de mayo del año en curso y sólo continuarán siendo aplicables las previsiones contenidas en los apartados 3.3, 3.4 y 3.5 de la sección 3 de las Reglas Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en lo que resulte procedente de acuerdo a los nuevos formatos que en términos de este Oficio-Circular se dan a conocer.

A t e n t a m e n t e

Sufragio Efectivo No Reelección.

El Secretario, De Programación y Presupuesto. Rúbrica.

## **CAPITULO**

---

**VI**

Dentro de los costos de indirectos, el financiamiento es un factor de costo de suma importancia, cuya imprevisión puede generar graves consecuencias en los resultados finales de una obra, y aún ocasionar serias pérdidas.

El monto del financiamiento estará sujeto en cada caso particular, a la relación que existe entre el programa previsto de erogaciones y el programa esperado de ingresos, dependiendo el primero del programa general de obra y el segundo de la forma de pago establecida en el contrato.

La manera más conveniente de calcular el costo de financiamiento, es apoyándose en el flujo de caja, en el cual se registra en función del tiempo, el programa de Egresos y Recuperaciones esperadas.

Posteriormente se obtiene las diferencias entre estos Egresos e ingresos, se acumulan y se multiplican por la tasa de interés vigente en el momento de efectuar el análisis. El costo así obtenido, en relación al monto total de la obra, nos proporciona el porcentaje que por este concepto debe afectar los costos indirectos.

También es posible calcular el porcentaje de este costo, utilizando expresiones como las siguientes, que propone el FONATUR.

$$NF = CV \left( \frac{tc}{2} + Pe - \frac{Pv/Tc}{(Pe)} \times (Pe) \right) \times n \times \frac{(n-1)/2}{(Va \times Va)/Ve}$$

y posteriormente:

$$F = (NF \times i) / CV$$

en el cual :

Nf = Necesidad de financiamiento (millones - mes)

CV = Costo de venta, igual al precio de venta menos utilidad (millones) (PV - U)

Tc = Tiempo de construcción (meses)

Pe = Período entre estimaciones (meses)

Pv = Precio de venta (millones)

$$n = Tc/Pe$$

Va = Valor de anticipo (millones)

F = Financiamiento en forma decimal

i = Tasa de interés mensual vigente (decimal)

Ve = Valor de la estimación media

U = Utilidad

El financiamiento puede representar desde 0% ---  
hasta un 50% y aún más del costo total de la obra.

## VI.1.- REALIZACION DE OBRAS BAJO EL ESQUEMA DE LA CONCESION.

El desarrollo económico de un país se caracteriza por la producción eficiente y barata de los productos y servicios que los consumidores requiere. Corresponde a la sociedad en general y al Estado en lo particular, promover mediante reglas de juego conocidas, el marco en el cual el sector privado pueda participar y operar eficientemente, -- permitiendo a la administración pública concentrarse en las actividades que sólo ella puede o está obligada a realizar.

En nuestro derecho, resulta importante distinguir las funciones públicas del Estado que no admiten delegación como sería el caso de las que realizan los poderes Legislativo, Judicial y Ejecutivo; este último en materia de áreas conceptuadas como estratégicas: vgr. acuñación de moneda; correos; telégrafos; radiotelegrafía; comunicación vía satélite; emisión de billetes por medio de un sólo banco; petróleo y los demás hidrocarburos; petroquímica básica; minerales radioactivos y generación de energía nuclear; electricidad; ferrocarriles; y las actividades que expresamente señalen las leyes que expida el Congreso de la Unión; incluido el servicio público de banca y crédito, de otras actividades que competen el Poder Ejecutivo y que realiza a través de la prestación de servicios públicos, en donde en un plan de colaboración y complementación, puedan concurrir los par

ticulares bajo la vigilancia del propio Estado.

Las condiciones de participación de los sectores- en el cumplimiento cabal del interés general deben ser revisadas constantemente para que el Estado pueda cumplir,\* de manera eficiente, económica y oportuna, en la esfera de su competencia, con la satisfacción de las necesidades que la población demanda; es por ello, que los países deben estar pendientes de los cambios y buscar la manera de responder a ellos.

Por lo que toca al servicio público, cabe diferenciar el servicio que se ofrece en forma general sin importar el sector que lo presta (tiendas de auto-servicio, restaurantes, etc.) del que el Estado se encarga de prestar, - en cumplimiento de sus obligaciones, para satisfacer un interés general (educación, salud, transporte, agua potable, drenaje, carreteras, puertos, aeropuertos, etc); ya que, en el segundo caso, para que el particular pueda concurrir, se requiere concesión del Estado, como un acto administrativo- de éste por el cual encomienda a un particular el manejo y explotación de un servicio público o de bienes del dominio del propio Estado.

Dos elementos conviene destacar de la naturaleza- de la concesión del servicio público; el primero, siendo un

acto reglamentario, corresponde al Estado fijar y modificar en su caso, las normas a que ha de sujetarse la organización y funcionamiento del servicio; y, el segundo, que siendo también un contrato en éste deben preverse las condiciones que aseguren la protección de los intereses legítimos - que el particular concesionario tiene, especialmente, a que se mantenga el equilibrio financiero de la empresa.

En materia de concesiones, la normatividad se halla dispersa según la rama de la actividad de que se trate, ya que por disposición constitucional (artículo 28 párrafos 9 y 10) las concesiones sólo pueden otorgarse con apoyo en un Ley es por ello que el marco normativo se encuentra diseminado en ordenamientos tales como la Ley General de Bienes Nacionales, Ley Federal de Radio y Televisión, Ley Federal de Pesca, Ley de Vías Generales de Comunicación, Ley de Reforma Agraria, Ley Minera, Ley Federal de Aguas, Ley Sobre-Petroquímica Secundaria, etc.

Un tema que requiere de aclaración lo constituye-  
las similitudes y diferencias que existen entre la Obra Pú-  
blica y la Concesión, y que podríamos resumir en las siguien-  
tes:

**Semejanzas:**

1. Ambas se otorgan por un acto discrecional del Es-

tado y se expresan en un contrato.

2. En ambos contratos priva el interés general sobre el particular y por ende la normatividad aplicable es imperativa e irrenunciable.

3. Ambos contratos incluyen derechos oponibles al Estado que garantizan los derechos fundamentales del concesionario y del contratista, especialmente económicos.

**Diferencias:**

1. Mientras el Contrato de Obra Pública tiene por objeto fundamental la construcción, mantenimiento, demolición supervisión o proyección de todo trabajo sobre un bien inmueble del dominio de la Federación; el Contrato de Concesión, otorga a un particular el derecho al uso y la explotación de un bien del dominio de la Federación o la prestación de un servicio público.

2. Los regímenes que los sujetan son enteramente distintos ya que en el caso de la Obra Pública su fundamento constitucional lo encuentra en el artículo 134 de dicho ordenamiento, mientras que la concesión lo tiene en los numerales 27 y 28 de la misma Ley fundamental.

3. El régimen financiero, quizás una de sus principales particularidades, encuentran su disparidad en que, - mientras la obra pública siempre es un cargo al Erario, - en la concesión, es el particular el que invierte los recursos para la ejecución de las obras que quedarán afectadas al servicio público.

4. En las obras públicas, no obstante que son realizadas por el particular, éste no tiene ningún derecho de propiedad sobre ellas; por el contrario, en el caso de concesión, con las modalidades impuestas por el Estado, el particular goza de derechos de uso y explotación sobre las obras realizadas bajo el esquema de la concesión, debiendo tener en cuenta que al final de la concesión, la propiedad de tales bienes revertirán a la Nación.

5. Mientras en la obra pública se otorga a la posición más solvente que garantice al Estado las mejores condiciones en la ejecución de la obra en la concesión se atiende su otorgamiento a quien garantice, la mejor solvencia, oportunidad y conveniencia en la prestación del servicio.

Son momentos de adaptarnos al cambio, como uno de los factores más importantes del proceso de desarrollo que vivimos y el sector privado, de acuerdo a un consenso-

generalizado, debe reasumir su participación para hacer po  
sible continuar proporcionando, a la población siempre cre  
ciente, los servicios que requiere su bienestar; basando -  
esto, además de las premisas antes señaladas, en dos condi  
ciones particularmente fundamentales en nuestro país como  
son: La enorme dificultad que tiene el sector público para  
obtener fondos suficientes y satisfacer los servicios de -  
interés general; y evitar un mayor endeudamiento y depen--  
dencia del exterior, aun en el remoto caso de que esto aún  
fuerá posible.

En estas condiciones es sumamente atractivo para  
la sociedad, en general, que la iniciativa privada particí  
pe aliviando la carga que actualmente tiene el Estado, pro  
moviendo la creación de empresas que, a su propio riesgo,-  
realicen y exploten el negocio, dentro de un marco jurídi  
co que regule, estimule y haga competitiva la actividad, -  
de tal manera que ello se traduzca en un aliento y estímu  
lo para la inversión, tanto nacional como extranjera.

Se han dado algunos pasos en la consecución de -  
esta idea; en materia carretera, se han otorgado concesio  
nes en fideicomisos privados, que representan un intento -  
de coparticipación para el financiamiento de obras públi  
cas, por el sector privado, tradicionalmente realizadas --  
con exclusivo cargo al erario; en donde la forma de pago -

se realiza mediante la recuperación por el cobro del servicio público, manteniendo el Estado el riesgo del negocio; figura que podría particularizarse en todas y cada una de las actividades que sean objeto de concesión por parte del Estado; sin embargo, el camino anterior no es una solución integral a la problemática actual supuesto que continúa -- sin aliviarse el riesgo de un mayor endeudamiento.

Para superar lo anterior, y lograr un marco general en materia de concesiones que implique la realización de las obras que venía realizando el Estado, sería necesario, en la normatividad correspondiente, incluir el articulado que promueva, incentive y proteja la participación de los particulares, en aspectos tan importantes como la competitividad de la inversión en obras sujetas a concesiones en el mercado de capitales nacional y extranjero; la indemnización en caso de reversión de la concesión; la publicación de los planes de ejecución de obras que anualmente -- pretenda el Estado se realicen bajo este sistema; el procedimiento para presentar propuestas y adjudicación de las concesiones; las garantías para asegurar el equilibrio financiero de la concesión, y, en general, la resolución satisfactoria de todas las cuestiones que aseguren las finalidades anotadas.

## CAPITULO

VII

# BANCO DE MEXICO

## CONVOCATORIA PUBLICA

PARA LA COMPRA DE TITULOS DEL ESTADO  
EN EL MERCADO DE VALORES DE LA CIUDAD DE MEXICO

EN LA CANTIDAD DE 100 MILLONES DE PESOS  
CON UN PLAZO DE VENCIMIENTO DE 10 MESES  
Y UN INTERES ANNUAL DE 5%

ESTA CONVOCATORIA SE REALIZA EN FORMA DE  
SUBASTA Y SE OFRECEN 100 MIL TITULOS DE 1000 PESOS  
CADA UNO.

EL PRECIO DE CADA TITULO SERA DE 950 PESOS  
Y EL INTERES ANNUAL DE 5%.

EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS TITULOS  
SERA DE 10 MESES.

EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS TITULOS  
SERA DE 10 MESES.

EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS TITULOS  
SERA DE 10 MESES.

EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS TITULOS  
SERA DE 10 MESES.

EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS TITULOS  
SERA DE 10 MESES.

EL PLAZO DE VENCIMIENTO DE LOS TITULOS  
SERA DE 10 MESES.

*[Handwritten signature]*



construcciones  
orelsa s.a. de c.v.

Mexico D.F., el 30 de Abril de 1990

DIRECCION  
PENAS DE MEXICO  
Av. Presidente Madero 34, Col. Centro  
Col. Centro C.P. 0659  
MEXICO D.F.

Attn: Lic. Jose Luis Garcia Gomez

DEMOSTRACIONES:

En nombre de la Comision de Contrataciones y Obras del Sector Social, su Secretaria de Planeación y Desarrollo, en calidad de Organismo Ejecutor del Concurso CIRM-DF-002-90 para la rehabilitación de los Ductos de Ventilación y Obras de Cimentación de los Edificios de Oficinas del Instituto DOS del Complejo Universitario que se ubica en Av. Cuauhtémoc 7, Col. Centro, Ciudad de México, para la fecha de 25 de Abril de 1990 publicado en los diarios de la Ciudad de México para su mayor difusión en la documentación registratoria en TCS, informo lo siguiente en la citada convocatoria:

En este momento y en espera de su aprobación, nos repetimos

ATENCIA AL DUE  
Construcciones Orelsa S.A. de C.V.

Jesus Ortiz Salteron  
Director General

México, D.F., 8 de Mayo de 1990.

Documentación que se recibe de la empresa  
CONSTRUCCIONES ORCAL, S.A. DE C.V.,  
solicitando su inscripción a la Licitación de Obra Pública No. GIBM-OP-002-90, para la obra de FEHABILITACION DE LOS DUCTOS DE VENTILACION Y OBRAS DE ALBARILERIA COMPLEMENTARIAS PARA EL SOTANO 2 DEL COMPLEJO HIDALGO, ubicado en la Av. Hidalgo No. 77, Col. Centro, México D.F.

- 1.- Solicitud por escrito, indicando que pretenden participar en la presente licitación para la realización de la obra respectiva.
- 2.- Registro vigente y actualizado en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, en la especialidad: 100 EDIFICACION, así como copia del comprobante del pago de derechos correspondientes al ejercicio de 1990.
- 3.- Testimonio o copia certificada del Acta Constitutiva y modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica. Dichos documentos deberán contener los datos relativos a su inscripción en el Registro Público correspondiente. Tratándose de personas físicas, éstas deberán presentar copia certificada de su acta de nacimiento.
- 4.- Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados con la Administración Pública, así como con particulares, señalando el importe total contratado, el importe por ejercer desglosado por anualidades, así como el avance a la fecha, expresado como porcentaje del monto contratado.
- 5.- Documentación que acredite su capacidad técnica y experiencia en trabajos similares a los que son motivo de esta licitación.
- 6.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos que señala el Art. 37 de la Ley de Obras Públicas.
- 7.- Un capital contable mínimo de \$160,000,000.00 (CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), con base en sus últimos estados financieros dictaminados por auditor externo.
- 8.- Registro actualizado en la Cámara que corresponda.

BANCO DE MEXICO  
OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
DE REBLES

CABLE BANCOMO APARTADO NUM 98 BS  
COL CENTRO DELEG CUAUHTEMOC 08059 MEXICO DF

PEN-704

**SPP**

SISTEMA DE PLANEAMIENTO

**PADRON DE CONTRATISTAS DE OBRAS PÚBLICAS**  
**SOLICITUD DE REGISTRO**

FECHA: \_\_\_\_\_  
 LUGAR: \_\_\_\_\_

**DATOS DEL CONTRATISTA**

1. Nombre o Razón Social:	Nombre de la persona que firmó:	Apellido:	Firma:
2. Dirección:	Calle:	Número:	C.P.:
3. Departamento o Entidad:	Area de Trabajo:	Centro:	Estado:
4. Teléfono:	Ext.:	Ext.:	Ext.:
5. Número de Tel. Celular o de Oficina:	Ext.:	Ext.:	Ext.:
Cargo o función dentro de la empresa:			

**DATOS DE LA JLT Y ACTA DE ASAMBLEA**

COMPLETAR LOS 5 SIGUIENTES MANDATARIOS ACTUALES.

6. Sedes Importantes:	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:
	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:
	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:
	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:
	Nombre:	Apellido:	Nombre:	Apellido:

Este instrumento tiene una duración de 1 año.  
 Se autoriza a la autoridad competente a cancelar el mismo en caso de que se detecte que el contratista no cumple con las obligaciones establecidas en la legislación y reglamentación vigentes o en caso de que se detecte que el contratista ha incurrido en la comisión de delitos contra la administración pública.

AZ-131

 150  
 160  
 180  
 210  
 230  
 240  
 250  
 260  
 270

Folio 000 de 000



ESTADO DE MEXICO  
 SECRETARIA DE DESARROLLO  
 ECONOMICO Y PROTECCION AL CONSUMIDOR  
 DIRECCION GENERAL DE PLANEAMIENTO  
 DIRECCION DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS

 Contratista:  
*[Signature]*



1707. ESTADO DE MEXICO

MEXICO CITY 86

RECEIVED

ESTADO DE MEXICO  
CONGRESO DEL ESTADO DE MEXICO

ESTADO DE MEXICO, 1970.

**JOSE DANIEL LABARRINI SCHETTINO**

NOTARIO NUM. 86 1,40  
MILITAR

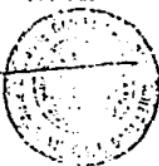
#### REFERENCES

opção, determinando a taxa de juros sobre o PIB.

EXCELENTE ESTADIA Y SU DIA.

卷之三

→ Calendar



192-500  
192-500  
192-500  
192-500  
192-500  
192-500

17

SE TOMO FAZON AL MERCAN DEL  
PROYECTO. PAG FA



## CORRIDIMIENTOS Y SUPERVISIONES CONTRATADAS

FECHA:	FEBRERO 1989
ELABORANTE:	TECNIFRES PADRES S. de R.L. de C.V.
MONTO EJECUTADO:	\$128 375,000.00
LUGAR:	Pico Tres Padres en la Sierra de Guadalupe al norte de la ciudad de México.
ESCRIBIENTE:	Supervision, Supervision y Control de la Construcción del Centro de Trasmisiones de Televisión en el Pico Tres Padres.

1.- Revisión, discusión y aprobación del Programa de Construcción, de acuerdo con el Contratista.

2.- Actualización del Programa de Trabajo de acuerdo al avance de la obra.

3.- Control supervisivo del avance de la Obra.

4.- Supervisión de la Construcción vigilando el cumplimiento de las especificaciones y normas técnicas de proyecto, con el apoyo de laboratorio de control de calidad.

5.- En general vigilar que la Obra se circule dentro de los plazos de calidad establecidos, en el tiempo programado y evitar desviaciones al presupuesto inicial.

AVANZOS: 100% Terminado.

Ref: C.P. Ene. Martínez  
Pico Tres Padres S. de R.L de C.V.  
Durango 8 253 3o piso  
Col. Condesa  
Méjico D.F.  
Tel: 511-11-71

**OBRAS CONTRATADAS**

**FECHA:** NOVIEMBRE 1989

**CLIENTE:** I.S.S.S.T.E.

**MONTO CONTRATADO:** \$ 359,750,000.00

**LUGAR:** Mexico D.F.  
Iztapalapa  
Col. Conkal s/n

**DESCRIPCION:** Ampliacion y remodelacion de la Escuela  
de Bachilleratillo Nivel III CONSEJERIA  
Municipal

1.- Cementacion

2.- Terracerias

3.- Estructura de Concreto

4.- Albañileria

5.- Instalaciones

6.- Concreteria de Aluminio

7.- Carpinteria

8.- Obras exteriores - Jardines

**AVANCE:** A Enero de 1990 se tiene un 55% de avance en los trabajos.

Ref: Ing. Teodoro Gutiérrez Duran  
Coordinador de Asesores de la S.G.B.M.  
I.S.S.T.E.  
Av. San Fernando # 547 Col. Morelos Guerra,  
Tlalpan Mexico D.F.  
Tel: 573-07-53

**OBRA CONTRATADAS**

**FECHA:** NOVIEMBRE 1989

**CLIENTE:** I.S.S.S.T.E

**MONTO CONTRATADO:** \$v.s. 926,927.00 No CR-020-53

**LUGAR:** Morelia Mich.

**DESCRIPCION:** Trabajos varios de Obra Civil en el Hospital General Vasco de Quiroga en Morelia Mich.

1.- Cimentación

2.- Estructura de Concreto

3.- Albañilería

4.- Acabados

5.- Conchelería de Aluminio

6.- Instalaciones eléctricas

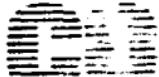
**AVANCE:** 90% al mes de Enero de 1990

Ref: Ing. Teodomiro Gutiérrez Carbajal  
Coordinador de Asesores de A.G.O.M.  
I.S.S.S.T.E.  
Av. San Fernando # 547 Col. Tarielio Guerra  
Tlalpan México D.F.  
Tel: 573-07-53

**OTRAS CONTRATADAS**

<b>FECIAL:</b>	NOVIEMBRE 1989
<b>ELIENTE:</b>	I.S.S.S.T.E.
<b>MONTO CONTRATADO:</b>	\$1991246.760.00
<b>LUGAR:</b>	ZACATECAS ZAC.
<b>DESCRIPCION:</b>	Trabajos Varios de Obras Civil en la Clinica Hospital "R" en Zacatecas Zac.
1.- Albañileria	
2.- Carpintero	
3.- Construcción de Aluminio	
4.- Carpintero	
5.- Pintura	
6.- Asadores	
<b>AVANCE:</b>	50% al mes de Enero de 1990.

ref: Ing. Teodoro Gutiérrez Corbacho  
Coordinador de Asesores de S.G.O.M.  
I.S.S.S.T.E.  
Av. San Fernando # 547 Col. Tultitlán Guerro  
Tlalpan Mexico D.F.  
Tel: 573-07-53



INSTITUTO NACIONAL  
DE LA MALARIA

RELACION DE CONTRATOS DE OBRA EN VENTA.

27 ABRIL 1990

CONTRATO EJECUTANTE	DETALLE	IMPORTE CONTRATADO	IMPORTE POR PAGAR CTA. 100 Enero - 1990	TIPO DE VALORACION	MONTO DE PAGO A FECHA
C-162-89	AMPLIACION Y MEJORACION DE LA ESTANCIA 1.5.5.5.T.E. DE ALBERCA INFANTIL NO. 101 "CORTES" EN MEXICO D.F.	17,554,451.00	5,567.00	146,567,290.00	17,567
C-162-89	CONVENIO ADICIONAL AL CONTRATO C-162-89 1.5.5.5.T.E.	\$300,000,000.00	\$300,000,000.00	\$300,000,000.00	0,001
C-091-90	AMPLIACION DE LA UNIDAD DE RESIDENCIA PARA 1.5.5.5.T.E. LIMA TIPO "M" EN VILLA LERMA EDO. DE MEX.	118,45,863.00	1298,113,235.00	1298,113,235.00	1298
C-062-90	CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD DE HABITACION FA. 1192,220,000.00 1.5.5.5.T.E. MILAS TIPO "B" EN SANTIAGO TIMOCISTEPEC EDO. DE MEX.	6175,666,666.00	6175,666,666.00	6,612	

6175,666,666.00 6175,666,666.00

JESUS GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL

RUBENS 33-2\* PISO MIXCOAC

MEXICO 03910 D.F.

TEL. 563-0861 561-1724 1-25



CHAVEZ MONTOYA Y ASOCIADOS, S. C.  
CONTADORES PUBLICOS

México; D.F., a 24, Abril de 1990.

A Quien Corresponda:

Por este conducto, y a petición de Construcciones Orcal, S.A. de C.V., Certificamos que los Estados Financieros con cifras al 31 de Enero de 1990., reflejan fielmente los resultados en ellos consignados, bajo los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo el Boletín B-10. Destacando al capital contable que asciende a la cantidad de: \$ 180'992,532.00 (CIENTO OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINTIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), objeto de esta certificación.

ATENTAMENTE

C.P. RAFAEL MONTOYA RICHARD  
Ced. Profesional № 323459

SERVICIO GENERAL DE PROFESIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

EN VIRTUD DE QUE

QUEDAMOS ASESORADO EN LOS REQUISITOS ESTA  
SOLICITUD POR LA LEY REGULAMENTARIA  
DE LOS ATENCIONES A LA MATERIA DE PROFESI-  
ONALES Y CON EL TITULO DE TITULACIONES  
EXPRESO LA PRESENTE

CON EL TITULO DE TITULACIONES  
CON EL TITULO DE TITULACIONES  
CON EL TITULO DE TITULACIONES

MEXICO, D.F., A 15 DE SEPTIEMBRE DE 1975.  
LIC. FELIPE SABAZ AGUIRRE  
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA N° 323459

REGISTRO DEL TITULO N° 240 DEL LIBRO  
CIENTO TRECE DE REGISTRO DE  
TITULOS PROFESIONALES Y CUA-  
DOS ACADÉMICOS.



FIRMA DEL INTERESADO

C O N S T R U C C I O N E S O R C A L S.A. D E C.V.

M A Y O R U E C O N G E N E R A L      D I      D E      M E M B R O      D E      1990  
 (CIFRAS EN PESOS SIN CENTAVOS)

DETALLE DE LA CANTIDAD:

SACAS	\$1,100,000
BALLES	20,726,097
CAJAS	14,476,117
COLGADORES INVERSORES	16,519,893
ESTACIONABLE	31,818,499
MOVILIZACIONES OFICIALES	5,477,370
EN VUELO DE CAPITAL AL DIA	300,000
<b>TOTAL</b>	<b>47,5,006,140</b>

DETALLE DE LA CANTIDAD:

DETALLE DE LA CANTIDAD:	44,650,000
<b>TOTAL</b>	<b>4,650,000</b>

DETALLE DE LA CANTIDAD:

DEPOSITOS EN GARANTIA  
RENTAS TABACARIAS POR ANTIGÜEDAD

SACAS  
500,

340,000

442,198,147

DETALLE DE LA CANTIDAD:  
DIRECTORIAL

DETALLE DE LA CANTIDAD:  
DIRECTORIAL

CONSTRUCCIONES ORGAZ S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE  
CIFRAS EN PESOS MEXICANOS

PASIVO CORTO PLAZO

PROVEEDORES	\$18,655,566
ACREDITOS DIVERSOS	55,000,000
IMPUESTOS POR PAGAR	3,765,270
...V.N. POR PAGAR	70,162,200
ANTICIPOS DE CLIENTES	24,157,149
Total :	618,976,185

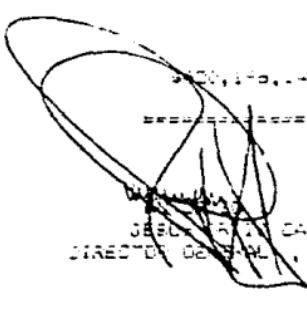
CAPITAL

CAPITAL SOCIAL	\$20,000,000
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTO.	1192,501,917
RESULTADO DEL EJERCICIO	273,624,449

Total : 408,145,366

TOTAL DE PASIVO Y CAPITAL :

  
ELIAS R. J.  
CHAVEZ MONTOYA & ASOCIADOS S.C.  
FRANCISCO LERT

  
JESUS R. CALDERON  
DIRECTOR DE ORGAZ

CONSTRUCCIONES OFICIALES S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE ENERO DE 1970

INGRESOS :

INGRESOS POR CLASAS 292,763,194  
DESCUENTOS S/A INGRESOS P.E.C.E. (7,855,241)

Total de Ingresos : 284,907,953

COSTO DE VENTAS

COSTO DE CLASA

281,560,346

UTILIDAD NETA :

UTILIDAD META :

GASTOS DE OPERACION  
GASTOS DE ADMINISTRACION 1,721,115

Total Gastos de Operacion : 1,721,115

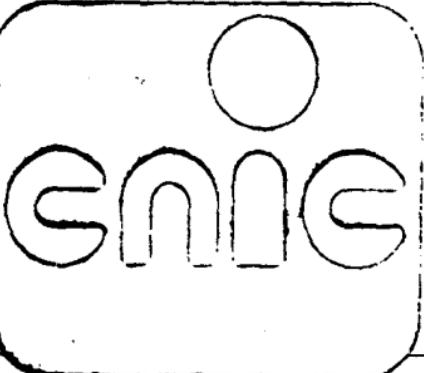
UTILIDAD META :

E. J. CHAVEZ PONCE Y ASOCIADOS S.C.  
FRANCISCO LERMA

W. M. M. A.  
AUTORIZA  
J. JESUS ORTIZ LANDERON  
DIRECTOR GENERAL

CERTIFICADO DE REGISTRO  
DE SOCIO ACTIVO

No. 47504



1990

FOLIO No. 11229

Hacemos constar que:

CONSTRUCCIONES ORCAL, S.A. DE C.V.

Ha cumplido por el presente año de 1990 con su inscripción en el Registro de Industriales de esta Cámara,  
en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 5o. de la Ley de las Cámaras de Comercio y las de Industria.

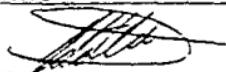
R. F. C. COR 881108

RECIBO DE CAJA No. 3195

Méjico, D. F., a 5 de MAYO de 1990.

  
EDUARDO LOBOSRA PEREZ

Presidente

  
LIC. FERNANDO CORTINA LEGARRETA

Vicepresidente de Operación Interna

**Cámara Nacional de la Industria de la Construcción**

SR. PEDRO A. TORRES TORRES  
Subsecretario de Control Administrativo  
de Inmuebles.

E-FE-0561-

ESTRUTURA DA FOLHA DE PAGAMENTO DA PRODUÇÃO

**CONSTITUCIONES OFICIALES  
S.A. DE C.V.**

Este documento es la Convocatoria para la licitación para la obra, en el año 2000-01, relativa a trabajos de mantenimiento del sistema de iluminación y bacheo de caminamientos, para el establecimiento del sistema de del Complejo Hacienda San Francisco Hidalgo No. 77, Colonia Centro, Mexicali, B.C.

Al respecto, y después de haber revisado la documentación que se adjunta, se sirvieron señales presentes para la autorización en la indicación de referencia, teniendo el agente de tránsito las que han sido sujetos a la participación en la mesa.

30 JOURNAL OF CLIMATE

BUENO POR \$ 100,000.00

RECIBIMOS DE LA EMPRESA ~~-----~~  
CONSTRUCCIONES ORCAL, S. A. DE C. V. ~~-----~~  
CHEQUE DE CAJA ----- NUMERO 802/16997/A POR LA  
CANTIDAD DE \$ 100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), A CARGO DE  
BANAMEX, S.N.C. Y A FAVOR DEL BANCO DE  
MEXICO, EN PAGO DEL IMPORTE DEL PROYECTO DE LA LICITACION PUBLICA  
No. GIBM-OP-002-90 PARA LOS TRABAJOS DE REHABILITACION DEL DUCTO  
DE EXTRACCION Y DIFAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL  
SOTANO DOS DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO No.  
77, COLONIA CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

MEXICO D. F., A 14 DE MAYO DE 1990.

  
OFICINA DE PLANEACION ADMINISTRATIVA  
DE INMUEBLES  
AV. 16 DE MAYO NO. 2  
COLONIA CENTRO  
C.P. 06059 MEXICO, D.F.

CABLE BANCO ALFESTADO NUEV 46185  
CO. CENTRO DELEG CLAUHTEMOC LUGES VENHO DE

PAG 208 2

RECIBI DEL BANCO DE MEXICO, PARA EFECTOS DE LA COTIZACION RELATIVA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO GIEM-OP-002-90, CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJOS DE REHABILITACION DE DUCTOS DE EXTRACCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS, PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL SOTANO DOS DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AV. HIDALGO NO. 77, COLONIA CENTRO, MEXICO, D.F., LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PARCHETE DE LA LICITACION INTEGRADO POR:

- BREVES DE LA LICITACION

- ANEXO "A". INTEGRADO POR LOS CATALOGOS DE CONCEPTOS, ESPECIFICACIONES Y COPIA DE LOS PLANOS SIGUIENTES:

- ADM-01 DEMOLICIONES.
- APL-01 ARREGLO GENERAL DE LOS DUCTO DE VENTILACION Y EXTRACCION DE AIRE.
- A-AL-02 PLANTAS Y CORTES, VANO DE ESCALERA ELECTRICA Y TRENCHERA.
- A-AL-01 ALBARILEFIA.
- A-04-A CUBIETA DE ACCESO A LA RAMPA POR VALERIO TRUJANO.

- ANEXO "B". MODELO DE CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA.

- ANEXO "C". MODELO DE CONTRATO.

- ANEXO "D". MODELO DE CARTA COMPROMISO.

- ANEXO "E". MODELOS PARA PRESENTACION DE GARANTIA DE SOSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

MEXICO, D.F., A 14 DE MAYO DE 1990.

EMPRESA \_\_\_\_\_

NOMBRE \_\_\_\_\_

FIRMA \_\_\_\_\_

CABIE BANCO, AFILIADO NUM. SE 818  
COL. CENTRO DE FG. 14 - 43100 CIUDAD DE MEXICO, D.F.

**DOCUMENTOS QUE SE ENTREGAN EN SOBRE  
CERRADO EL DIA DEL CONCURSO.**



Mexico D.F., a 30 de Mayo de 1990

BANCO DE MEXICO  
C.P. FEDRAT A. TOTTES TORRES  
Juez de Controlo Administrativo  
de Inmueble.

El suscrito Jesus Ortiz Calderon en representacion de la Empresa Construcciones OGCAL S.A. de C.V. de conformidad con el Concurso No. GIRM-OP-002-90 convocado por BANCO DE MEXICO, el dia 24 de Abril de 1990, para participar en la ejecucion de la Obra publica correspondiente al: "REHABILITACION DE LOS DUCTOS DE VENTILACION Y REAS DE ALTA-TIERRA COMPLEMENTARIAS PARA EL SOTANO DOS DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO No. 77, COLONIA CENTRO EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL".  
Propone presentarle bajo los lineamientos del Banco con un Importe de:

a) En base al Catalogo de Conceptos	\$ 356'146,561.03
b) Menos El Diario Oficial	\$ 7'122,431.22
	-----
Subtotal	\$ 349'023,629.81
c) Mas Impuesto al Valor Acregado 15%	\$ 52'353,544.47
	-----
TOTAL	\$ 401'377,174.28

Para la formulacion de la Propuesta, declaramos que consideramos todos los aspectos que se contienen en las Bases de la Licitacion y sus anexos, incluyendo las modificaciones y aclaraciones que se hicieron por parte de Banco de Mexico el dia 24 de Mayo de 1990 y los cuales se anexan debidamente firmados.

Reconocemos que para elaborar nuestra Propuesta, se tomaron en consideracion las Condiciones Fiscales, Legales, Obra y materiales, Climaticas, Topograficas y Geologicas de la Region, comprendiendo las Condiciones Generales y Especiales del lugar de la Obra, y que el desconocimiento de las condiciones anteriores en ningun caso servira posteriormente para aducir

Justificación por incumplimiento del Contrato o de la ejecución de las modificaciones a los Precios designadas en la Proposición.

Nuestro Proyecto contiene el Programa de ejecución de la Obra detallado por concejos, considerando los períodos las cantidades por ejecutar e importe correspondiente, el cual deberá ser aprobado por el Banco de México. En caso de controversia el propio Banco es quien lo decide.

En el caso de haber omitido algún más detallado memoria en nuestra Cotización, estando de acuerdo con que el Banco de México supla los mismos, para efectos de comparación, con aquellos que resulten de mayor importe en las otras Cotizaciones presentados y para efectos de contratación los menores en importe de los propios Cotizaciones.

Declaramos que conocemos el contenido del Oficio Circular publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el 3 de Octubre de 1989, cumpliendo las fijadas en lo previsto en el mismo, al contener una distribución tal y de acuerdo al art. 8 el DS.

Encaso de sermos adjudicado el Contrato, manifestaremos como nuestro representante en la Obra el Ing. Construcción Ramiro con Cédula No. 307916, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.

ATENTAMENTE  
Construcciones Obral S.A. de C.V.

Un saludo  
Jesús Ortiz Vázquez  
Administrador Director



1 Construcciones DREAL S.A. de C.V. 1 OBRA 1 CONCURSO DISEN-OP-012-90  
 1 Rubens No 33 Col. Minerva 03-10 CLIENTE: SANTO DE ME-ICO  
 FECHAS DISEN-OP-012-90

FEHAB. DE INCIDE DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE D E S C R I P C I O N UNIDAD CANTIDAD EFECTO UNI. MTR. IVA

01 DEMOLICIONES

DEM.01	DE BANQUETAS DE 15 cm. DE ESPESOR.	M2	1.213.710 \$	6,132.03 \$ 7,442,748.87
DEM.02	DE GUARNICION DE 15 x 20 cm.	M2	28.200 \$	4,562.41 \$ 129,659.98
DEM.03	ACARREO DE ESCORIA EN CARRETILLA A 25 m.	M3	274.000 \$	6,142.31 \$ 1,681,592.94
DEM.04	ACARREO DE ESCORIA FUERA DE LA OBRA CON TIRO LIBRE.	M3	274.000 \$	31,741.88 \$ 3,697,175.12

TOTAL DE 01 DEMOLICIONES => \$ 17,951,676.89

02 ALMAGILERIA

ALB.01	EXCAVACION EN TERRENO TIPO B. CON FICO Y PALA	M3	121.370 \$	25,293.80 \$ 3,049,909.51
ALB.02	PISO DE CONCRETO f'c= 200 Kg/cm2 DE 15 cm. DE ESPESOR ARMADO CON MALLA ELECTROSOLDADA 6x10-10 EN AREA DEMOLIDA.	M2	1,434.010 \$	29,720.11 \$ 42,704,775.54
ALB.03	RELLENO DE TIERRA EN CAPAS DE 0.20 m., APISONADO	M3	25.480 \$	44,861.84 \$ 1,652,679.68
ALB.04	CADENA DE CONCRETO DE 15X15 cm. f'c= 200 Kg/cm2, M2 4 DIAMETROS DE 3/8" Y ESTRUROS DEL NO. 2 A CADA 25 cm.	M2	411.160 \$	23,810.21 \$ 9,789,805.94
ALB.05	CASTILLOS DE CONCRETO DE 15x15, IDEM, ESPECIFICACION ANTERIOR.	M2	223.150 \$	23,810.21 \$ 5,291,819.17
ALB.06	MUNDO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 14 cm. DE ESPESOR.	M2	467.590 \$	29,757.47 \$ 13,914,932.99
ALB.07	GUARNICION DE CONCRETO DE 15 x 20 cm. f'c = 100 Kg/cm2, AGREGADO MAXIMO DE 2.4%.	M2	488.500 \$	32,067.23 \$ 15,664,841.64
ALB.08	APLANOADO DE YESO, CEMENTO Y ARENA SOBRE MURO DE TASICUE, EN PROFUNDIDAD 1:1/4 SOBRE METAL DESPLEGADO A PLANO Y REGLA CON LAS CARACTERISTICAS DE ACABADO SIMILAR AL EXISTENTE.	M2	1,750.000 \$	17,408.52 \$ 30,464,910.00
ALB.09	DREN DE CONCRETO DE 0.50 m. DE ANCHO CON CANAL DE MEDIA CAJA, SIMILAR AL EXISTENTE ENTRE MURO MILAN Y MURO LIMITE.	M2	58.000 \$	38,702.37 \$ 2,244,737.46
ALB.10	BANQUETA DE CONCRETO DE 10 cm. DE ESPESOR f'c= 200 Kg/cm2,	M2	700.000 \$	29,336.86 \$ 20,535,802.00

CONSTRUCCIONES DPCAL S.A. DE C.V. : CFE : CONCURSO 611P-09-002-P0  
 RUBROS NO 33 Col. Lázaro Cárdenas 03910 : CLIENTE: BANCO DE MEXICO :  
 HOJA : 2 :  
 FECHA: 30-MAY-00 :

RECUADRO DE DUCTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

DETALLE DE DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD	FRECCIO UNITARIO EN FORTE
AER-11	LÓSA DE CONCRETO AFILADO DE 10 cm. DE ESPESOR	M2	32,450 M	37,412.38 \$ 1,293,161.11
	PFGC 200 Kg cada.			

AER-12 DESAGÜE Y COLOCADA DE TUBO PERIMETRAL INCLUIDO AGUJERO DE ESCAMAS.

TOTAL DE 12 ALUMINIO/PLATA = 2,145,274.976.52

03 PINTURA

PINT-01	PINTURA AULADA (TRANSPARENTE) COLOR AMARILLO, AGRADO SEMITRÁNSPARENTE EN GUARNICIONES RAMPA SALIM.	M2	292.800 M	3,011.01 \$ 881,382.29
PINT-02	PINTURA AULADA (TRANSPARENTE) COLOR AMARILLO, AGRADO SEMITRÁNSPARENTE PARA MATERACION DE CAJONES DE ESTACONAMIENTO, CADA M2 PUEDE SE COMPOSE DE 3 DIBITOS DE 20X1 EN CADA DIBITO.	PZA	590.000 PZA	7,815.92 \$ 5,730,984.80
PINT-03	PINTURA EN REFILEAS EXISTENTES DE 10X60 cm.	PZA	35.000 PZA	10,332.99 \$ 361,654.65
PINT-04	PINTURA EN REFILEAS EXISTENTES DE 45X45 cm.	PZA	40.000 PZA	11,760.58 \$ 470,423.20
PINT-05	PINTURA EN CABINETES CONTRA INCENDIO DE 90X70 cm. EXCLUYE TUGO ALIMENTADOR DE 1 1/2" DE DIAMETRO X 150 M DE LONGITUD.	PZA	9.000 PZA	17,499.74 \$ 157,497.66

TOTAL DE 03 PINTURA = 5,7264,342.60

04 DUCTOS Y REFILEAS DE EXTRACCION

VENT-01	DESHANTELAR SUSPENSION DE DUCTO EN MALLAS CONGLOMERADAS.	M2	406.900 M	8,400.29 \$ 3,418,118.69
VENT-02	REPOSICION DE TAPICERIA DE 10X7 MM. DE ESPESOR EN DUCTOS DE VENTILACION.	M2	951.590 M	15,293.20 \$ 14,615,320.00
VENT-03	CONSTRUCCION DE DUCTOS DE VENTILACION FALTANTES, SI SE SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS.	M2	1,009.566 M	33,945.63 \$ 34,270,150.22
VENT-04	REFILEAS EN DUCTO DE 1,45X1,45 M. DE LAMINA (SI)- PIZAR A LAS EXISTENTES - EXCLUYE PINTURA Y COLORACION.	PZA	272.000 PZA	166,340.98 \$ 45,244,746.56
VENT-05	REFILEAS EN MURAS DE 0.6X1,45 M. DE LAMINA, SI- PIZAR A LAS EXISTENTES, EXCLUYE PINTURA Y COLORACION.	PZA	13.000 PZA	77,891.18 \$ 1,012,585.34
VENT-06	REFILEAS EN MURAS DE 0.6X1,45 M. DE LAMINA- SI- PIZAR A LAS EXISTENTES, EXCLUYE PINTURA Y COLORACION.	PZA	24.000 PZA	92,633.70 \$ 1,090,408.80

INSTITUCIONES OACAL S.A. DE C.V. : CONCURSO CEN-OF-002-HC : HOJA : 3  
 PUEBLO NO 22 Col. MEXICO 03710 : DILECTO: BANCO DE MEXICO : FECHA: 30-MAY-90  
 4

PEÑAS, DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O.COMPLEMENTARIAS

CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.P.D.F.T.E
VENT.01	PINTURA VINILICA EN DUCTOS.	M2	6.438.260 \$	5,164.41 \$33,249,814.33

TOTAL DE 04 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTR. => \$133,801,382.25

DE CHAROLAS PROTECC. DUCTOS

VAR.01	CHAROLA PARA RECOPILACION DE ESCORZAMIENTOS AGUA ESTRUCTURA DE DUCTOS DE TABLAROCA DE LAM.GALV. DE 0.7MM. 10 X 1.24 CON BASTIDOR 1 SOF. DE SOLERA DE 1.47X1.875 CM/ESQUEJE DE FO.GALV.3/4" INC.GOTERO LAR. EN EL PERIMETRO DEL RUEDO EN LOSA	F2A	124.000 \$	93.882.79 \$11.638,982.94
VAR.02	RECORTAR TABLAROCA DEL PLAFON PARA COLOCAR CHAROLA EN SUPERFICIE DE 1.4 X 1.875	F2A	124.000 \$	9.876.64 \$ 1.237,105.84
VAR.03	REPOSICION DE TABLAROCA EN SUPERFICIES RECORTADAS DE 1.4 X 1.875	F2A	124.000 \$	15.293.20 \$ 1.894,356.80

TOTAL DE 05 CHAROLAS PROTECC. DUCTOS => \$ 14,772,446.60

DE ESTRUCTURA METALICA DUE.

EN.01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LARGUEROS DE ACERO ES. STRUCTURAL TIPO MONTEEN DE LAMINA DOBLADA (7/16" X 2100) APROX. 20AT-12 REJ. PLANO A-04-A	ML	80.000 \$	61.501.51 \$ 4,920,120.80
EN.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA DE MULTIFAMILIA (7/16" X 10") INCLOYE "APALITAS" Y SELLE DE LAS TUSMAS.	M2	158.000 \$	126.923.53 \$20,053,917.74
EN.03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLACAS DE ARROYO SEGUN DETALLE DE 20 X 20 X 6 CON PLANA DE TIJERA DE ANCHO DE 1.27X1/4" Y 10 CMS.	F2A	32.000 \$	33.132.51 \$ 1,060,240.32
EN.04	MODULAS DE LAMINA PINTADA COLOR MARTEL CALIBRE 24	ML	25.000 \$	39.718.97 \$ 982,974.25
EN.05	PINTURA DE ESMALTE EN PERFILES MON-TEA	ML	100.000 \$	6.333.43 \$ 633,343.00
EN.06	PERFIL DE RENATE EN LAS EXTREMOS DE CADA MODULO CON GOTERO.	ML	25.000 \$	39.718.97 \$ 982,974.25
EN.07	FLASHING UNIDO AL MURO PARA EVITAR ESCORZAMIENTOS DEL MUEBLE AL MISMO AL CRONOSUS.	ML	58.400 \$	44,977.64 \$ 2,626,705.84
EN.08	ANILLO DE DESAGUE A LA BALDA DE AGUA DE LAMINA NEGRA CALIBRE 24 DE 20 X 25 CON DOS BANDAS DE PINTURA ANTICORROSION (PRIMER) Y TERMINADO CON ESMALTE MARTEL BENI-NATE.	ML	4.950 \$	57.982.74 \$ 185,123.78

Construcciones DRCAL S.A. de C.V. CESA CONCRETO 0001-002-90 HOJA 1 DE 4  
Ruedas No 33 Col. Paseo 03510 CLIENTES BANCO DE MEXICO FECHA 15-AUG-92

ISSN: 0360-0310 © 2000 Blackwell Publishers Ltd

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDA PRECIO UNITARIO IMPORTE

EN DR. B.A.F. CORRECTA AL CARGARLO DE PAV. 1 DE 47 CON SUS ABRAZADERAS DE SELECCION Y CASQUILLO DE UNION AL CADA UN.

TOTAL DE LA ESTIMACIONES DE LA CTA. = 131,465,379.78

07 ENTITLES

W.01 DESMONTE DE MALLA CICLONICA DE ALTAZ FRONTERIZA ML 140,000 \$ 24,754.32 \$ 357,004.80  
\* 2,440 M. EL MATERIAL RECOUPERADO QUEDARA EN PO-  
SICION DEL BANCO DE MEXICO.

8-92 RESPONSABLE Y DISTRIBUIDOR DE LADRILLAS EN PUEBLO. F7A 25-000-1 11-11-5-45-1 2-200-712-000

N.º33 RESPONSAZIA DE CÁSITA DE CONTROL PROVISIONAL DE  
BARRERA.

TOTAL 16.02 MINIONES 2011-2012 2,629,412.13



: Construcciones DREAL S.A. de C.V. : OFFA : CONCURSO 03/02-90 : HOJA : 5  
: Rutens No 33 Col. Mixcoac 03910 : CLIENTE: BANCO DE MEXICO : FECHA: 30-PAI-90

REMAR: DE DUCTOS DE EXTRACCION Y C. COMPLEMENTARIO

R E S U M E N

DESCRIPCION	INFORTE
01 REPARACIONES	\$ 17,951,876.89
02 ALMACILERIA	\$ 145,270,998.58
03 PINTURA	\$ 2,264,242.60
04 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTR.	\$ 33,801,382.25
05 CHAROLAS PROTECC. DUCTOS	\$ 14,772,445.60
06 ESTRUCTURA METALICA CUP.	\$ 31,465,399.96
07 ADICIONALES	\$ 2,620,412.13
PRECIO UNITARIO	\$ 356,146.561.03
T O T A L	\$ 356,146,561.03

SOM: TRES CIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 03/100 M.N.

CONSTRUCCIONES DREAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CALAMARI  
DIRECTOR GENERAL

# BANCO DE MEXICO

## CONVOCATORIA PUBLICA

BOLETA OFICIAL DEL BANCO DE MEXICO

ESTADO UNIDOS MEXICANOS

MEXICO D.F. 19 DE MARZO DE 1945

CONSIDERANDO que el Banco de Mexico ha establecido la necesidad de convocar a una reunión pública para tratar asuntos de su competencia.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Que la reunión se celebrará en la sede del Banco de Mexico, en la Ciudad de Mexico, el dia veinticinco de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco.

ANEXO "E"

1/2

GARANTIA PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA PROPOSICION

VALOR DE LA PROPOSICION: \$ 356'146,561.03

CHEQUE: \_\_\_\_\_ NO. 9016557

A CARGO DE: BANCO B.C.H. S.N. DE C.

EXPEDIDO POR: CONSTRUCCIONES ORCAL, S.A. DE C.V.

POR VALOR DE: \$ 17'807,328.00

(DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO )  
PESOS 00/100 M.N.  
DE FECHA: 29 DE MAYO DE 1990

LUGAR PARA LA GARANTIA

El cheque deberá fijarse a esta hoja, en este espacio con un clip.



**En lo referente al modelo de contrato, como este ya se --  
presento en el capitulo V, no se incluye para evitar repe-  
tición.**

## BASES DE LICITACION PUBLICA

BANCO DE MEXICO EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS, SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, A TRAVES DE LA DIRECCION DE INMUEBLES UBICADA EN EL CALLEJON DE CANELITA 100, 5 CURSO PISO, CON TELÉFONO 5210-0113 Y DIRECCION EXTERIOR, CELEBRA LICITACION DE OBRA PUBLICA N° 111-100-002-90, PARA LA REALIZACION DE LA OBRA DE REHABILITACION DE LOS DUCTOS DE VENTILACION Y CIRAS DE ALIMENTACION COMPLEMENTARIAS PARA EL SOTANO DOS DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO N°. 77, COLONIA CENTRO EN MEXICO, D.F. TELÉFONO FEDERAL, INCLUIDO EL SUMINISTRO DE LOS BILES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACION, BAJO LAS SIGUIENTES:

### BASES

#### PRIMERA.- INFORMACION RELACIONADA CON LA OBRA

A. LA OBRA MATERIA DE LA PRESENTE LICITACION SE EJECUTARA EN AVENIDA HIDALGO N°. 77, COLONIA CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, LA CUAL DEBERA INICIARSE EL DIA 6 DE MAYO DE 1990 Y TERMINARSE A MAS TARDAR, EL DIA 6 DE NOVIEMBRE DE 1990. DICHA OBRA DEBERA REALIZARSE BAJO EL CATALOGO DE CLASIFICACIONES Y ESPECIFICACIONES DE OBRA QUE SE CONTIENEN EN EL ANEXO "A" DE ESTAS BASES, CONSIDERANDO QUE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES SE PODRAN REALIZAR DENTRO DE UN HORARIO COMPRENDIDO ENTRE LAS 8:00 Y LAS 10:00 HORAS DE LUNES A SABADO.

LA VISITA AL LUGAR DE LA OBRA SE LLEVARA A CABO EL DIA 18 DE MAYO DE 1990, A LAS 10:00 HORAS EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL PARAFACIO PRECEDENTE. LOS CONTRATISTAS INTERESEADOS DEBERAN PECABAR EL CORRESPONDIENTE DE VISITA DE OBRA EN LOS TERMINOS DEL ANEXO "B". LOS LICITANTES DEBERAN SOLICITAR LAS ACLARACIONES PRECEDENTES DE LA OBRA POR ESCRITO, A LA OFICINA DE CONSTRUCCION, UBICADA EN LA CALLE DE ISABEL LA CATOLICA N°. 26, 2º. PISO, COLONIA CENTRO, MEXICO, D.F., LOS DIAS 21 Y 22 DE MAYO DE 1990 ENTRE LAS 10:00 Y LAS 12:00 HORAS. LAS MODIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE SE REALICEN DEBERAN CIRCULADAS POR ESCRITO A TODOS LOS LICITANTES Y ENTIDADES A MAS TARDAR EL DIA 25 DE MAYO DE 1990.

B. LOS LICITANTES PARA LA FORMULACION DE SUS PROPUESTAS DEBERAN CONSIDERAR TODOS LOS ASPECTOS QUE SE CONTIENEN EN

ESTAS BASES Y SUS ANEXOS INCLUYENDO EN SU CASO, LAS MODIFICACIONES Y Aclaraciones que se realicen a las presentes bases; solo se consideraran aquellas propuestas que incluyan la totalidad de la obra materia de la presente licitacion.

C. LOS LICITANTES AL ELABORAR SUS PROPOSICIONES RECONOCERAN:

a) QUE TOMARON EN CONSIDERACION LAS CONDICIONES FISCALES, LEGALES, OTRERO PATRONALES, CLIMATICAS, TOPOGRAFICAS Y GEOLÓGICAS DE LA REGION, COMPRENDIENDOSE DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL LUGAR DE LA OBRA, Y QUE EL DESCONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES ANTERIORES EN NINGUN CASO IMPRIMA PREFERENCIA PARA ADHICIR JUSTIFICACION POR INCUMPLIMIENTO DEL CRITERIO O PARA SOLICITAR MODIFICACIONES A LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES EN LA PROPUSICION;

b) QUE LA MENCIONADA PROPOSICION CONTIENE EL PROGRAMA DE EJECUCION DE LA OBRA DETALLADO POR CONCEPTOS, DISTRIBUIDO POR PDETENDES LAS CANTIDADES PARA EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES, EL CUAL DEBERA SER APPROBADO POR EL BANCO DE MEXICO, EN CASO DE CONTROVERSIAS EL PROPIO BANCO RESOLVERA LO PROCEDENTE;

c) QUE EN CASO DE OMITIR UNO O MAS CONCEPTOS MENORES EN SU COTIZACION, ESTAN DE ACUERDO EN QUE BANCO DE MEXICO SUBLA LOS MISMOS, PARA EFECTOS DE COMPARACION, CON AQUELLOS QUE RESULTEN DE MAYOR IMPORTE EN LAS OTRAS COTIZACIONES PRESENTADAS Y PARA EFECTOS DE CONTRATACION, LOS MENORES EN LUGAR DE LAS COPIAS COTIZACIONES; Y

d) QUE CONOCEN EL CONTENIDO DEL OFICIO-CIRCULAR PUBLICADO EN EL "PERIODICO OFICIAL" DE LA REPUBLICA EL 2 DE JULIO DE 1989, CONTIENDO SUS PRECISOS CON LO PREVISTO EN EL MISMO, AL CONTENER ESTOS UNA DISMINUCION TOTAL DE POR LO MENOS EL 24%.

SEGUNDA.- INFORMACION RESPECTO DE LA LICITACION:

A. ESTAS BASES TIENEN UN COSTO DE \$100,000,00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.). EL PAGO DEBERA HACERSE EN MONEDA NACIONAL A TRAVES DE CHEQUE DE CAJA O CERTIFICADO, EXPEDIDO A CARGO DE UNA INSTITUCION DE CREDITO DEL PAIS Y A FAVOR DEL BANCO DE MEXICO.

B. LAS CANTIAS RELATIVAS AL DESCONOCIMIENTO DE LAS PROYECTOS SELECCIONADOS CONSTITUIRAN EN UNA NACIONAL POR UN TERCIO DEL % DEL IMPORTE DE SU PROYECTO A TRAVES DE CUALQUIER EXPEDIDO POR EL MISMO CONTRATISTA CON CARGO A CUALQUIER INSTITUCION DE CREDITO DEL PAIS O DE FIANZA FIDEICOMITA POR INSTITUCION MEXICANA LEGALMENTE AUTORIZADA A FAVOR DEL BANCO DE MEXICO, Y LAS MISMAS SELECCION ENTREGARSE EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS, JUNTO CON LA PRIMERA RESPECTIVA AL DOCUMENTO QUE CONFIRME LA EFECTUA DE LA OBRA DE QUE

BLATA, INCIDIENDO EN EL TEXTO DE LA FIANZA MENCIONADA, SE CONSIDEREN EN EL ANEXO "E" Y ESTARAN EN VIGOR CONFORME A LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

C. LAS GARANTIAS RELATIVAS EN SU CASO, A LOS PROXIMOS MILLENIOS, Y LAS RELATIVAS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO CORRESPONDIENTE, DEBERAN CONSTITUIRSE POR EL CONTRATISTA GANADOR MEDIANTE FIANZAS POR UN MONTO EQUIVALENTE AL ANTICIPO INFLUYENDO EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA PRIMERA, Y DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO LA SEGUNDA, AMBOS A FAVOR DEL BANCO DE MEXICO.

LAS GARANTIAS MENCIONADAS, DEBERAN TENER LOS TEXTOS, ENCUADERNARSE Y GUARDAR EN VISTA DE FRENTE LOS PLAZOS Y TERMINOS PREVISTOS EN EL ACTO DE CONTRATO QUE SE ANEXA A ESTAS BASES COMO ANEXO "C". SI DESARROLLADO EL PLAZO SEÑALADO NO SE DESARROLLO OTORGANDO LAS GARANTIAS, EL BANCO DE MEXICO PODRA HACER ESTRUCTIVA LA GARANTIA OTORGADA PARA EL SUSTENIMIENTO DE LA PROPUESTA.

D. LOS REPRESENTANTES DE LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR EN EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS, TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA, ASI COMO COPIA SIMPLE DE SU RESPECTIVO AUTORIZADO ANTE NOTARIO PUBLICO (SAMO) QUE DILETTE LA PERSONA FISICA Y SI LA MISMA PARTICIPE EN LA LICITACION Y FIRME LOS DOCUMENTOS RESPECTIVOS, EN EL QUE SE LES FACILITE CUANDO LLEGUE EN FORMA GENERAL PARA REALIZAR ACTOS DE ADMINISTRACION O ESPECIALMENTE PARA ACTUAR EN LAS SITUACIONES SIGUIENTES.

- a) FIRMA DE LA PROPUESTA
- b) FIRMA DE CARTA COMPLIMIENTO
- c) PLANEACION DE LA VISITA DE OMRA Y FIRMA DE SOLICITUDES DE ATENCION A LA OMRA Y A LAS BASES.
- d) PARTICIPACION EN LOS ACTOS DE APERTURA DE PROPUESTAS, DE SALDO Y FIRMA DE LAS ALTAS CORRESPONDIENTES.
- e) FIRMA DE CUALQUIEROS.

E. LOS LICITANTES DEBERAN REGISTRARSE PARA EL ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS EL 20 DE MAYO DE 1990, EN LA OFICINA DE TURISMOS DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE TURISMO, CALLE 1610 EN PABELLA LA CATOLICA NO. 25, 40, PISO, CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, DE LAS 9:00 A LAS 12:00 HORAS, EN EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS DE VERIFICADA EN EL MISMO LUGAR Y FECHA A LAS 10:00 HORAS.

F. LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR EN TIPO DESEADO EN UNA SOLO PAPEL Y CON FIRMAS AUTOGRAFAS SU DOCUMENTACION AUTORIZADA Y SUS COPIAS, Y LA DOCUMENTACION QUE EN ESTE INCISO SE DESARROLLE. ASIMISMO, DEBERAN MENCIONAR EN EL DOCUMENTO SEL TECNICO QUE SERA SU REPRESENTANTE EN LA OMRA, ASI COMO EL IMPORTE DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EN FORMA EXPRESA Y POR SEPARADO, EN CUANTO A LA DOCUMENTACION A PRESENTAR, ESTA DEBERA QUEDAR SE EN EL SIGUIENTE DISEÑO:

D O C U M E N T O S	Sobre 1		Sobre 2		Sobre 3	
	CON OFIC.	CONTRATO	CON OFIC.	CONTRATO	CON OFIC.	CONTRATO
- BUDGETA	1	1	1	1	1	1
- COPIA DE LA CONVOCATORIA	1	1	1	1	1	1
- GARANTIA DEL SOSTENIMIENTO DE SU PROFESIONAL (ANEXO "B")	1	1	1	1	1	1
- MODELO DE CONTRATO (ANEXO "C")	1	1	1	1	1	1
- BASES DE LA LICITACION	1	1	1	1	1	1
- CARTA COMPROMISO (ANEXO "D")	1	1	1	1	1	1
- ESPECIFICACIONES Y CATALOGO DE CONCEPTOS	1	1	1	1	1	1
- PROGRAMA DE EXCEPCIONES DE LOS TRABAJOS Y SUSCRIPCION A LO ANTES DEDICADA EN EL ANEXO B DEL APLIQUADO C DE LA BASE PRIMERA.	1	1	1	1	1	1
- DATOS BASICOS DE COSTOS DE MATERIA- LES NESTE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA DE LA FA Y DEL USO DE LA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	1	1	1	1	1	1
- ANEXOS DE EFECTOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS SOLICITADOS, ESTIMATIVAS CON VALOR DIRECTO P. LOS TRABAJOS INDICA- DO, CUANTOS Y FINANCIAMIENTO DE LOS TRABAJOS Y CUANTO POR UNIDAD, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES.	1	1	1	1	1	1
- ANEXOS DE FACTOR DE INDIRECTOS Y DE RIESGO.	1	1	1	1	1	1
- MARCO DE FACTOR DE CUANTIA REAL	1	1	1	1	1	1
- COMPAÑIA DE VISITA DE OBRA	1	1	1	1	1	1
- FRENTE A DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION DE LA OBRA FAFA SU UTILIZACION EN LA OBRA, MANIFESTANDO SI ES DE SU PROPIEDAD Y DECLARANDO EN SITIO DONDE SE ENCUENTRAL.	1	1	1	1	1	1
- PROGRAMA DE UTILIZACION DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION, ADJUNTO CON DE MATERIALES, EQUIPOS DE INSTALACION PERMANENTE, ASI COMO UTILIZACION DEL PERSONAL TECNICO, ALMENAS, PATRÓN Y DE SERVICIOS ENCAJANDO DE LA DIRECCION, SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LOS TRABAJOS, EN LA FORMA Y TERMINOS SOLI- CITADOS PARA LA REALIZACION DE LA OBRA.	1	1	1	1	1	1
- CÓPIA DE VITAE DEL REPRESENTANTE TECNICO DEL LICITANTE EN LA OBRA, EL CUAL DEBERA DECLARAR QUE TIENE EXP- PERTENCIA EN OBRA COMO LA QUE LE MA-						

TERIA DE ESTA LICITACION Y PUE CO-  
NOCIE TODOS LOS PERMISIMIENTOS DE LA  
MISMA.

1 1 1

G. EL ACTO DE FALLO DE LA PRESENTE LICITACION SE CELEBRARA  
EL DIA 14 DE JUNIO DE 1990, EN LA SALA DE JUNTAS DE LA  
OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES, UBICADA EN  
ISABEL LA CATOLICA NO. 26, 3<sup>o</sup>, PISO, COL. CENTRO, MEXICO,  
DISTRITO FEDERAL, A LAS 10:00 HORAS Y AL CUAL SUEÑ PODIAN  
ASISTIR LOS LICITANTES O SUS REPRESENTANTES QUE LO ACREDITEN  
CONFORME AL APARTADO "D" PRECEDENTE.

H. EL LICITANTE GANADOR DEBERA FIRMAR EL CONTRATO  
CORRESPONDIENTE EL 28 DE JUNIO DE 1990, EN LA OFICINA DE  
GESTION ADMINISTRATIVA DE INMUEBLES, UBICADA EN EL DISTRITO FEDERAL  
SEÑALADO EN EL PUNTO PRECEDENTE, A LAS 14:00 HORAS. DE NAR  
EL CASO, EL REPRESENTANTE DEBERA PRESENTAR EN DICHO ACTO SU  
PODER NOTARIAL, EN LOS TERMINOS DEL APARTADO "D" ANTERIOR.

#### TERCERA.- ASPECTOS ECONOMICOS:

A. PARA LA ELABORACION DE SUS PROYECTOS LOS LICITANTES  
DEBERAN CONSIDERAR LAS SIGUIENTES CONDICIONES DE PAGO:

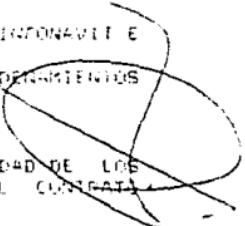
EL 30% DE ANTICIPO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, PARA  
SER DESTINADO EL 10% PARA INICIO DE OBRA Y 20% PARA LA COMpra  
DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACION PERMANENTE. LOS PAGOS  
SUCSENTES SEAN CON BASE EN ESTIMACIONES QUINCENALES DE  
OBRA EFECTUANDOSE EN UN PLAZO MAXIMO DE 15 DIAS HABILES  
CONTENDIADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU APPROBACION.

PARA LA REVISION DE LOS CUATOS, EN SU CASO, SE APLICARA EL  
PROCEDIMIENTO QUE SEÑALA LA FRACCION I DEL ARTICULO 59 DEL  
REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

B. CON REFERENCIA A LAS CONFIEXIONES FISCALES, LOS  
LICITANTES DEBERAN CONSIDERAR LO SIGUIENTE:

- EL PAGO DEL \$ 5 AL MILLAR POR DOPCHUS DE INSPECCION,  
MANTENIMIENTO Y CONTROL EN LOS TERMINOS DE LA LEY FEDERAL DE  
IMPUESTOS.
- EL 10% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.
- LOS PAGOS QUE CORRESPONDAN A LAS COTAS DEL INFONAVIT E  
IMOS POR LOS TRABAJADORES QUE UTILICE.
- ANEXOS QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES Y ORDENAMIENTOS  
CORRESPONDIENTES EN EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA.- CRITERIOS PARA EVALUAR LA CAPACIDAD DE LOS  
LICITANTES, LAS PROYECTOS Y PARA ADJUDICAR EL CONTRATO  
(CORRESPONDIENTE)



A) LOS CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR LA CAPACIDAD LEGAL, FINANCIERA Y TECNICA DE LOS LICITANTES, SERAN LOS SIGUIENTES:

a) PARA EVALUAR SU CAPACIDAD LEGAL Y FINANCIERA:

ANALISIS DE SU ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES.

- CONSTANCIA DE QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON SU REGISTRO VIGENTE EN EL PADRON DE CONTRATISTAS, EN LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA CONVOCATORIA Y ESTAS BANIS, ASIMISMO DE QUE HAYA CUMPLIDO LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES.
- CUMPLIMIENTO DEL CAPITAL CONTABLE MINIMO REQUERIDO.

b) PARA EVALUAR SU EXPERIENCIA TECNICA:

- ANALISIS DE LA DOCUMENTACION QUE CONFIRME SU CALIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA EN OTRAS COMO LA QUE SE TRATA.
- RELACION DE CONTRATOS DE OTRAS EN VIGOR QUE TENGAN CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACION PUBLICA, ASI COMO SUS PARTICIPACIONES, CONSIDERANDO EL IMPORTE TOTAL CONTRATADO, EL IMPORTE QUE SE HAYA DEGUSTADO POR ANUALIDADES, ASI COMO EL AÑO A LA FECHA, EFECTUADO CON SU CORRESPONDIENTE DEL MONTO CONTRATADO.

c) LOS RECLAMOS QUE SE APLICARAN PARA EVALUAR Y CALIFICAR LA SOLVENCIA DE LOS PROYECTOS TABAJINA

1. CONSTATAR SI EL CONSENTO DE TODOS LOS REQUERIMIENTOS EXIGIDOS EN ESTAS BASES.

2. CLARIDAD EN LA ESPECIFICACION DE LA TECNICISTA, ASI COMO DE QUE EL PROYECTO SE PUEDE REALIZAR CON LOS RECURSOS EXISTENTES A EL CONTRATISTA, DENTRO DEL PLATO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, ASI COMO DE QUE LOS MATERIALES QUE SEAN SUMINISTRADOS CUMPLAN CON LAS CARACTERISTICAS, ESPECIFICACIONES Y CALIDAD SOLICITUDOS EN ESTAS BASES.

3. MONTO DE LA PROPUESTA, HABRIENDO CONSIDERADO PARA EL ANALISIS, CALIBRO E INTEGRACION DE LOS EFECTOS UNITARIOS, LOS CALIFICAOS Y ASESOS VIGENTES DE LOS MATERIALES Y DEMAS INSURVIS EN LA OBRA O SECCION DE QUE SE TRATE; QUE EL CARGO PURA MATERIALES Y EFECTO DE INSTALACIONES, SE HAYA DETERMINADO CON BASE EN EL PRECIO Y PENDIMIENTO DE ESTOS CONSIDERADOS COMO UNICO Y AL DE QUE LAS CONDICIONES DE EJECUCION DEL CARGO DE ASESOS CORRESPONDIENTE QUE EL MONTO DEL CARGO INDIRECTO INCLUYA LOS CARGOS PURA INSTALACIONES, SERVICIOS, SALARIOS Y EFECTACIONES DEL PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y DEMAS CARGOS DE NATURALEZA ANALOGA Y, QUE EN EL CASO DE FINANCIAMIENTO SE HAYA CONSIDERADO LA PERTENENCIA DE UNOS AVANTAJOS.

4. QUE LAS DEMAS BASES QUE NO SE DEBEN CONSIDERAR COMO SOLVENTES, SEAN DESCHADAS.

C. LOS CRITERIOS QUE SE APLICARAN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO SE FUNDARAN EN EL ANALISIS Y VALORACION COMPARATIVA DE LAS PROPUESTAS CALIFICADAS COMO SOLVENTES, CONSIDERANDO EN SU ORDEN:

1. EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TECNICAS Y ECONOMICAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCION DE LA OBRA.
2. QUE SE GARANTICE A SATISFACCION DEL BANCO DE MEXICO EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ATENDIENDO EL PROGRAMA DE OBRA Y A SU EXPERIENCIA EN LA EJECUCION DE OBRAS SIMILARES.
3. LA FAMA PUBLICA DEL CONTRATISTA EN EL RAMO RELATIVO A LA REALIZACION DE OBRAS COMO LAS QUE SON MATERIA DE ESTA LICITACION.
4. EL MONTO DE SU PROPIUESTA.

SI UNA VEZ CALIFICARAN LOS CRITERIOS ANTERIORES, RESULTA QUE DOS O MAS PROPUESTAS SATISFAZCAN LOS REQUERIMIENTOS PREVISTOS EN LA LICITACION Y LAS PRESENTES BASES, EL CONTRATO SE ADJUDICARA A QUIEN PRESENTE LA POSTURA MAS BAJA.

D. ENERO DE 1970, EN CUAL CASO SE PODERIA EL DIFERIDO DE:

- A) SUMINISTRAR EL TIPO DE MATERIAL PARA LA OBRA OBJETO DE LA PRESENTE LICITACION, TIENDO A LOS AJUSTES CORRESPONDIENTES AL PRESUPUESTO ORIGINAL.
- B) ADJUDICAR TOTAL O PARCIALMENTE EL VOLUMEN DE LA OBRA.

SEPTIMA.- MODIFICACIONES O ADECTACIOMES A LAS PRESENTES BASES:

A. LAS PRESENTES BASES SE PODRAN MODIFICAR PREVIA SUSPENSION A TODOS LOS LICITANTES, CON DOS DIAS HABILES DE AVANCE DE LA FECHA DE SUSPENSION DEL ACTO DE REERTIDA DE LA LICITACION.

B. LAS ADECTACIOMES QUE LOS LICITANTES ESTIEN COVIENTEMENTE REALIZAR, LAS PODRAN HACER CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO II A DE LA BASE PRIMERA. EN NINGUN CASO SE PODRAN NEGOCIAR LAS PROPUESTAS REBENTADAS POR LOS LICITANTES.

#### SEXTA.- DECALIFICACION DE LICITANTES:

SE DE CALIFICARAN A LOS LICITANTES CUANDO INCURRAN EN UNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES SITUACIONES:

- SI NO CUMPLEN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS ESPECIFICADOS EN LAS BASES DE ESTA LICITACION Y SUS ANEXOS.
- SI CONDICIONAN SUS PROPIESTAS.

SEPTIMA.- SUSPENSION Y CLAUSURA DE LA LICITACION.

- LA LICITACION SE SUSPENDEA O CANCELARA CONFORME A LAS DISPOSICIONES APPLICABLES.

LA SUSPENSION O CANCELACION DE LA LICITACION SE HARA DEL CONOCIMIENTO DE TODOS LOS LICITANTES Y EL BANCO DE MEXICO RESOLVERA EN LOS TERMINOS DE LOS ORDENAMIENTOS APPLICABLES.

OCTAVA.- SE DECLARA DESIERTA LA LICITACION CUANDO:

- a) NINGUN CONTRATISTA RECOJA LAS BASES.
- b) NO SE REGISTRE NINGUN CONTRATISTA PARA EL ACTO DE APERTURA DE PROPOSICIONES; O
- c) TODAS LAS PROPOSICIONES FUEREN RECHAZADAS.

NOVENA.- LOS ANEXOS QUE SE MENCIONAN EN ESTAS BASES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LAS MISMAS.

DECIMA.- LAS INCONFORMIDADES, CONTROVERSIAS Y SANCIONES QUE EN SU CASO SE PRESENTEN, SE TRAMITARAN CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDENTES.

ATENTAMENTE,

LIC. JOSE LUIS GARCIA GOMEZ  
SECRETARIO DEL COMITE DE OBRAS  
PUBLICAS DEL BANCO DE MEXICO

CONSTRUCCIONES  
DRCOL S.A. DE C.V.

Méjico D.F., a 30 de Mayo de 1990

CARTA COMPROMISO

ATEN: PANCO DE MEXICO

Con referencia a su concurso publico de fecha 14 de Abril de 1990 para participar en la licitación Pública No. G.M.D-01-001 9.01 respectivo a los trabajos de "rehabilitación de los ductos de ventilación y obras de abajeraria complementarios para el segundo del Complejo Hidalgo, ubicado en la Avenida Hidalgo No. 77, Colonia Centro, Méjico D.F.",

Yo Jesus Ortiz Calderon,

representante legal de Construcciones Drcol S.A. de C.V., manifiesto a Ustedes que oportunamente se recogió la documentación relativa a la licitación y el informe debido a la de los datos y los hechos a que se sujetan el y conforme a cuales se llevará a cabo el contrato cumpliendo con los requisitos contenidos en el citado acuerdo.

Así mismo, manifiesto que esta Empresa, dada el fondo donde se ejecutaron las obras a la Ley de Obras Públicas, al Reglamento y las Reglas Generales sobre la Contratación y Ejecución de Obras Públicas y de Servicios Relacionados con las mismas para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, así como las disposiciones administrativas que afectan a la obra pública y su acuerdo que tales instrumentos rigen en lo conducente respecto a la licitación indicada y demás actos que de allí se deriven.

De conformidad con lo anterior se presenta la proposición respectiva, la que con un importe total de : . 351 147.561.03---- (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL, QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 3/100 M.N.) ----- mas Impuesto al Valor Agregado, se encuentra integrado en la forma establecida en las Condiciones Generales para el concurso que comprende la documentación anexa.

ATENTAMENTE  
Construcciones Drcol S.A. de C.V.

Jesús Ortiz Calderon  
Director General

CONCURSO ESTATEC-70. RELATIVO A LA INVESTIGACION DE  
ESTABILIDAD DE POLÍMOS DE EXPANSIÓN Y LAS  
COMPLEMENTARIAS DE ALGINILICRÍA Y ALGAGOS EN EL MATERIALES  
DEL PRODUCTO HUMEDO.

200-11-1970

TERMINACION DE SOTANO 2 DEL COMPLEJO HIDALGO

CONTENIDO

- |                                  |                 |
|----------------------------------|-----------------|
| a) LISTA DE PLANOS               | 1 HOJA UTIL     |
| b) ESPECIFICACIONES GENERALES    | 11 HOJAS UTILES |
| c) ESPECIFICACIONES PARTICULARES | 30 HOJAS UTILES |
| d) CROQUIS LOSAS                 | 1 HOJA UTIL     |
| e) CATALOGO DE CONCEPTOS         | 3 HOJAS UTILES  |
| f) CALENDARIO DE TRABAJOS        | 1 HOJA UTIL     |

U 0 2 4 6 0

000.00  
00.00  
00.00  
00.00  
00.00  
00.00

RELACION DE PLANOS PARA EL CONCURSO GIBNI-OP-002-90, RELATIVOS  
A LA REHABILITACION DE DUCTOS DE EXTRACCION Y OTRAS  
COMPLEMENTARIAS PARA EL SOTANO DOS DEL CONJUNTO HIDALGO.

CLAVE	DESCRIPCION
✓ 1.- A04-A	Detalle de cubierta rampa salinero / Reforma sótano 2.
✓ 2.- A-PL-01	Plano de extracción (ductos).
✓ 3.- A-DH-01	Planta estacionamiento Co. planta / Entrada actual demoliciones.
✓ 4.- A-AL-01	Alberquillaje sótano 2. - Plancha sección
✓ 5.- A-AL-02	Planta y corte, una escalera / eléctrica y trinchera / Alberquillaje sótano 21.
✓ 6.- B-ET-01	Plano de detalle complementario / charola de protección al trinchera a través de rejillas existentes.

002a

ESPECIFICACIONES GENERALES



## Especificaciones Generales

### GENERALIDADES:

#### INTENCIÓN Y AUTORIDAD:

Las especificaciones generales, descriptivas de materiales y métodos de construcción, complementan el proyecto expresado en planos y la lista de partidas y volúmenes de obra. Su intención es fijar una unidad de obra, de tal manera que los requisitos establecidos en aquellos se aclaren en fáscas.

El Banco de México gozará de plena autoridad para velar por el cumplimiento de estas especificaciones y las indicaciones contenidas en los planos, pudiendo delegar sus funciones en el personal que ella misma designe.

Para la interpretación del proyecto, en caso de discrepancia, los planos tendrán preferencia sobre la lista de partidas y volúmenes de obra y fáscas, a su vez, tendrá preferencia sobre las especificaciones generales.

El contratista deberá cubrir, con la máxima precisión posible, las partidas que exponen su presupuesto de la obra, cotejándolas contra la lista de partidas volúmenes de obra preparados por El Banco de México. Si surgen diferencias y/o dudas en la interpretación de las mismas, o si el contratista encuentra trabajos que no están enlistados, deberá hacerlo del conocimiento del Banco de México, que será quien determine en qué renglón deberán incluirse o bien, si se deben agregar renglones adicionales.

Así mismo, deberá cotejar los planos entre sí, la lista de partidas y volúmenes de obra y las especificaciones generales y particulares. Cualquier discrepancia que encuentre el contratista entre los planos -arquitectónicos, estructurales, de instalaciones, etc., respecto a medidas, cotas, paños, rebajes, etc., deberá hacerla del conocimiento del Banco de México o de la persona por él designada, para que se estudie y corrija. En caso de no hacerlo así, el contratista será responsable del defecto que pueda resultar y lo corregirá por su cuenta, sin costo para el Banco de México.

#### INSTALACIONES HIDROSANITARIAS PROVISIONALES:

El contratista hará las instalaciones hidráulicas y sanitarias provisionales necesarias para abastecerse de agua en cantidad suficiente para todas las fases de la construcción, incluyendo la de servicios sanitarios para el

personal y la de limpia, para uso del personal de la obra, deberá contarse con retretes en número adecuado a la cantidad de trabajadores, convenientes de ser posible a un altillo o en su defecto a un pozo negro.

Estos retretes deberán quedar alojados en una cajeta sujetándose en todo a los reglamentos sanitarios en vigor, como alternativa, se podrá usar el sistema sani-port o similar. El contratista tomará las providencias necesarias para impedir que el personal orine o defogue en la obra o sus alrededores.

Igualmente, tomará las providencias necesarias para que los servicios sanitarios se encuentren permanentemente limpios y en su caso, desinfectados.

#### INSTALACIONES ELÉCTRICAS PROVISIONALES:

Durante el desarrollo de la obra, el banco tendrá la instalación o instalaciones eléctricas provisionales necesarias para la iluminación de la obra en forma que permita el desarrollo correcto de los trabajos en todos los locales tanto interiores como exteriores, para tal fin la instalación eléctrica de fuerza tendrá para la alimentación de los lugares de construcción.

Dicho sistema tomará todas las medidas de protección que surgen y/o complementarias para proteger las líneas contra sobrecargas. El costo de la energía eléctrica empleada durante la construcción, será cubierto por el Banco, pero las instalaciones que se requieran para hacer las conexiones, serán por cuenta del contratista y será su responsabilidad cualquier revisión o uso de la energía eléctrica, así como de las sanciones que ello provoque.

#### OFICINAS PARA LA OBRA:

El contratista proveerá lo necesario para instalar un local con localización y dimensiones suficientes para albergar la oficina general de la construcción, así como de las subdivisiones arquitectónica, de estructura, de instalaciones y de representantes del Banco. Contará con un lugar específico para juntas; contará con las instalaciones salteras, hidráulicas, eléctricas y de iluminación necesarias y proveerá el mobiliario y equipo necesario para sus funciones.

De ser posible, El Banco proporcionará una mesa de extensión trapezoidal, servicio de agua oficina y el contratista hará las instalaciones provisionales

necesarias para instalar un aparato telefónico en la oficina general de construcción.

#### BODEGA:

Además, el contratista construirá una bodega con materiales adecuados y la seguridad necesaria para guardar con seguridad los materiales de construcción, que serán empleados en la obra, esta bodega deberá tener buen aspecto; podrá construirse de madera, metal o ramostería. El contratista será responsable de la seguridad e integridad de los materiales y equipos almacenados, teniendo especial cuidado en el almacenamiento de combustibles, substancias corrosivas e inflamables y equipos delicados.

El contratista sugerirá la localización de estos locales de acuerdo a su programa de construcción; pero deberá rendir por escrito la autorización del Banco para erigirlos. A la terminación de la obra deberá demoler y retirar, por su cuenta, todas estas instalaciones.

#### PROTECCIÓN Y SEGURIDAD:

El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para proteger la obra, colocando donde se requiera, tapiales de duela de madera, de tablazón o de aluminio de fierro galvanizado o estalada, atiendo, además tomar las medidas que el caso requiera para proteger las demás construcciones e instalaciones que el Banco pudiere tener en el mismo terreno o sus alrededores. Igualmente, tomará las medidas necesarias para impedir que el personal de la obra tenga acceso a estas construcciones e instalaciones y tomará las precauciones necesarias para proteger además los intereses de terceros que pudieran afectarse con motivo de la ejecución de la obra.

El contratista será responsable en todo momento de la seguridad en la obra y la salud de su personal ocupado en la obra y se obliga a respetar y hacer que su personal respete las medidas de seguridad que impone El Banco, incluyendo un sistema de identificación que permita controlar el acceso al predio solamente a las personas autorizadas. También procederá lo necesario para impedir accidentes y en su caso combatir incendios y para prestar los primeros auxilios a toda persona que pueda resultar herida dentro de la obra de construcción.

Para esto, deberá contarse con un botiquín que contenga lo necesario para tratar heridas comunes en los trabajos de construcción.

Los andamios, paseos, escaleras, etc., deberán ser construidos por personal experimentado, con material de primera calidad, con capacidad de carga suficiente y deberán revisarse periódicamente por el residente de la obra. Toda alerta que se encuentre dentro de la construcción o de los andamiajes, deberá proveerse de protección adecuada que impida la caída accidental de personas o materiales.

Para mejorar las condiciones de seguridad en la obra, ésta deberá mantenerse constantemente limpia, incluyendo la maquinaria y equipos. No se permitirá la acumulación de basura y desperdicios y en todo caso, éstos del deberán eliminarse de manera que no afecte la salud de los trabajadores.

Con objeto de imponer determinadas restricciones al personal, advertir al personal de la proximidad de alertas condiciones de la obra que implican un peligro real o potencial y guiar o informar todo lo concerniente a los sitios accesibles de la obra, el contratista suscribirá y colocará los letreros, nomenclatura y señalización necesarios, de acuerdo con El Banco.

Las vías de acceso, zonas de trabajo, escaleras, andamios, etc., deberán estar adecuadamente iluminados, previendo los riesgos propios de las instalaciones eléctricas temporales.

Todos los trabajadores en la obra serán obligados a utilizar cascos protectores y en su caso, el equipo de seguridad necesario.

No se emplearán como operadores de equipo a personas menores de 18 años.

Es obligación de los contratistas que sus trabajadores estén debidamente inscritos en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Cuando por razones urgentes en el proceso de la obra, el contratista se vea en la necesidad de contratar trabajadores no registrados en el I.M.S.S., el mismo tendrá que presentar a la oficina más cercana del I.M.S.S. una acta de inscripción correspondiente dentro de un plazo no mayor de 5 días hábiles.

Igualmente es obligación de los contratistas que sus trabajadores estén debidamente inscritos en su sindicato correspondiente, en el registro federal de contribuyentes, el infraaviz y cualquier otra documentación oficial que lo demande, sea ésta federal o local de la entidad.

Los contratistas atenderán las reglas que el Banco establezca en materia de horas de trabajo, tomando éstas en consideración para efectos de regularizar la ejecución de obra.

que rige, atenderán las instrucciones del Banco en cuanto a acceso de personal, materiales y vehículos, llevando un registro estricto de éstos.

En cuanto a la salida de materiales, herramientas, equipos, etc., deberá designarse un responsable que autorice tales salidas.

On su oportunidad se acordará con el Banco el sistema de vigilancia respectivo.

#### PLANOS Y COPIAS:

El Banco proporcionará un juego de copias reproducibles de los planos del proyecto; el contratista hará por su cuenta las copias necesarias para la ejecución de la obra, suficiente provisión y mantendrá en buen estado un juego clasificado y ordenado de todos los planos y especificaciones, en las oficinas de la obra, para los trabajos de supervisión y dirección de la obra.

#### Programación de Obras:

El contratista formulará el programa de obra que se expresará en días naturales de calendario, haciéndolo según dos tipos de tiempos:

- Tiempo de ejecución solicitado por el Banco.
- Tiempo mínimo posible de ejecución de la obra.

El estudio del programa de obra deberá llevarse a cabo de común acuerdo con El Banco y sus resultados se presentarán cuando sea en diagrama de barras. Si la magnitud del trabajo contratado lo permite, a criterio del Banco, los resultados se presentarán en diagrama de flechas (PERT) y reportes auxiliares.

#### Información de avance de la obra:

El contratista proporcionará al Banco información periódica concerniente al avance de la obra y el programa de obra original. En caso de discrepancias, el contratista formulará nuevos programas de obra, actualizándolos a las condiciones resultantes, mientras el contratista proporcionará a El Banco copia de todas pruebas y esfuerzos oficiales de resistencia, de calidad y de condiciones térmicas y acústicas de los materiales o elementos de la construcción que a juicio del mismo Banco sea necesario llevar a cabo, o que específicamente se marque en las instrucciones, detalles o especificaciones y planos del proyecto. También proporcionará documentación fotográfica de procesos de ejecución de obra que acrediten este tipo de evidencia, así como de los diferentes tipos de control que se deben tener un control y éxito del diseño de la obra.

#### ANUNCIOS Y LETREROS:

El contratista proporcionará un letrero que contendrá, como afirma el logotipo del Banco y la información referente al proyecto que se ejecuta, de acuerdo con las exigencias de los reglamentos, aplicables y con las indicaciones de las autoridades competentes, contendrá además los nombres y apellidos de los autores del proyecto y autores en proyectos estructurales, instalaciones, aire acondicionado, etc., así como del contratista general o principal y contratistas o sub-contratistas auxiliares. Las dimensiones, forma, tipografía, colores y lugar de instalación de este letrero serán proporcionados a el Banco por el contratista para su aprobación. No se permitirá la instalación de ningún letrero o publicidad que no sea aprobado y/o escrito por el Banco.

#### LICENCIAS PARA LA OBRA:

El contratista deberá recesar oportunamente con el Banco los documentos necesarios para realizar los trámites de obtención de las licencias que le corresponda obtener en los términos de las especificaciones y/o del contrato respectivo, ya que el propio contratista será responsable de las consecuencias que una omisión en este sentido pueda acarrear ante las autoridades correspondientes. Deberá designar un perito reconocido y autorizado para ser el representante de la construcción. El contratista llevará un diario de la obra (libro de bitácora) en donde deberá firmar el perito designado, de acuerdo con las exigencias de los reglamentos aplicables. Este libro de bitácora será ~~médio~~ el medio de comunicación oficial entre el Banco y los contratistas que intervengan en la ejecución de la obra, teniendo también la función de libro de actas de las juntas que se efectúen para coordinar la ejecución de los trabajos a cargo de cada uno de ellos. Este libro de bitácora permanecerá en la oficina de la construcción a disposición de los intervinientes y al término de la obra se entregará al Banco.

El importe de los derechos que que cause por la obtención de licencias será cubierto por el Banco al contratista, pero éste cobrará el costo de los trámites para la obtención de dichas licencias.

#### GARANTIAS:

El contratista proporcionará al Banco las garantías que se indiquen en el contrato respectivo y las flotas deberán satisfacer los requisitos establecidos para la contratación de obra pública.

## **PRESUPUESTO Y PRECIOS UNITARIOS:**

El contratista deberá sujetarse en la presentación de su presupuesto a la relación de partidas y volúmenes de obra preparada para este efecto, adicionando si fuera el caso, las partidas o volúmenes de obra que se hayan dispensado con El Banco según lo indicado en los párrafos quinto y sexto del inciso "Intención y Autoridad", de estas mismas especificaciones, el precio unitario debe incluir todos los costos de materiales, mano de obra, herramientas, equipos, - cuotas sindicales, del seguro social e Infonavit, supervisión, administración, financiamiento, vigilancia, transportes, utilidad, impuestos y en general todos los costos directos e indirectos que integran su precio de venta.

## **NORMAS GENERALES:**

Deberán observarse, en lo conducente y como mínimo, las normas oficiales correspondientes de la Dirección general de normas de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, así como las normas y requerimientos para proyecto y - construcción del Banco.

## **Especificaciones Particular Es:**

Forman parte integrante de las presentes especificaciones y normas generales para la ejecución de la obra, todas las especificaciones particulares de cada una de las especialidades que la integran, si surgen dudas en la interpretación de las mismas y/o diferencias entre éstas y las normas generales mencionadas en el párrafo anterior, el contratista deberá hacerlo del conocimiento del Banco, que será el que haga las aclaraciones que procedan y/o determine cuales deberán prevalecer sobre las otras.

## **PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PERSONAL DENTRO DE LA OBRA:**

Todo el personal que labore en la obra deberá portar visiblemente un gafete de identificación que les será entregado en la caseta de vigilancia al momento de registrarse, el cual será devuelto al retirarse de la obra. Tales gafetes serán suministrados por cada contratista a todo su personal.

Los gafetes del personal habitual de la obra deberán contener los siguientes datos de identificación: fotografía, nombre y número de afiliación IMSS, para lo deseado, nombre y No. de registro patrónal IMSS de la empresa con que

entrega y visita por parte del Banco.

Todos los trabajadores deberán registrarse a su llegada a la obra en los libros que para tal efecto estarán a su disposición, en los que se deberán anotar la hora de acceso y la empresa con la que trabajan, recogerán su gafete de identificación y lo devolverán al salir, anotando en el libro de registro la hora de salida, los visitantes seguirán el mismo procedimiento, pero además deberán anotar el nombre de la empresa que visitan y el asunto a tratar.

Cada empresa participante en la ejecución de la obra es responsable de que su personal ocupado en ésta resalte las normas de seguridad, higiene, aseo, etc., impuestas por El Banco.

Todo trabajador o visitante autorizado deberá utilizar como protector dentro de la obra y en su caso, cualquiera otro equipo de protección necesario.

Los trabajadores de la obra deberán limitarse a permanecer en su área de trabajo, quedándose prohibido desbordar innecesariamente por las demás áreas.

Los trabajadores que salgan a comer deberán registrarse a la salida y al regresar a sus labores, aquellos trabajadores que permanezcan en las instalaciones durante la comida, deberán hacerlo en el lugar designado por El Banco, obligándose a mantenerlo aseado. Si requieren calentar comidas, deberán hacerlo en parrillas eléctricas conectadas adecuadamente. Queda prohibido prender fogatas o utilizar coquitos o similares con fuego abierto para tal fin.

Las personas que visiten la obra por cualquier motivo, deberán ser recibidas a la entrada por la persona autorizada a quien visitan y ésta deberá acompañarlas durante toda su estancia en la obra, despidiéndolas a la salida al término de su visita. No habrá acceso a la obra para ningún visitante solo.

El personal deberá mantener el orden y aseo de los sanitarios, las oficinas, las bodegas, etc., así como el de todas las áreas de trabajo.

El horario normal de trabajo será entre las 8:00 hrs. y las 18:00 hrs., de lunes a viernes y de las 8:00 hrs. a las 14:00 hrs., los sábados; sin embargo, por necesidades propias de la obra, en algún momento podrá requerirse que se hagan algunos trabajos fuera de este horario, en este caso la dirección deberá hacer una lista del personal que podrá permanecer en la obra fuera de su horario normal de trabajo, indicándose el nombre de estos trabajadores, así como el del responsable de ellos. El responsable se obliga a exigir a tal personal que guarde la debida compostura dentro de la obra, sin perjuicio a la responsabilidad que compete a la empresa respectiva.

0.1.1

Independientemente de lo anterior, el personal de vigilancia del Banco tiene facultades para expulsar de la obra a cualquier trabajador cuyo comportamiento sea inconveniente.

Por ningún motivo se permitirá introducir y/o consumir en la obra bebidas embriagantes y/o substancias enervantes, así como tampoco se permitirá el acceso a la obra a personas en estado de ebriedad o intoxicación.

#### PROCEDEIMIENTO DE ACCESO DE VEHICULOS, HERRAMIENTAS Y EQUIPOS:

Sólo se permitirá el acceso a vehículos que deban entrar, dejar o recoger materiales, herramientas o similares. Su permanencia en el interior de la obra será limitada al tiempo estípticamente indispensable para la maniobra respectiva, previa autorización del Banco se permitirá el acceso y estacionamiento de vehículos de visitantes e personal de la obra, debiendo ocupar los lugares que indique el personal de vigilancia del Banco.

Todos los instrumentos, equipos, aparatos de prueba y medición, muestras y efectos similares deberán registrarse a la entrada, advirtiendo al vigilante si permanecen en la obra después de retirarse la persona que los introduce o si ésta los llevará consigo inmediatamente.

En este último caso, el vigilante del Banco les pondrá alguna señal que los identifique y él mismo autorizará su salida constando que se trate del mismo objeto registrado a la entrada por la persona que lo pide.

En el primer caso, cuando se quieran retirar los objetos en cuestión, solo podrá hacerlo el propietario o la persona que los introdujo, observando previamente una autorización de salida visada por el Banco, debiéndose registrar su descenso del libro de registro de entrada.

No se permitirá retirar efectos que no hayan sido registrados a la entrada, salvo demostración fehaciente de propiedad y previa autorización visada por el Banco.

El Banco se reserva el derecho de impidir el acceso de vehículos, lujos, aderezos, portafolios o similares cuando considere pertinente lo que se está cumpliendo con lo aquí indicado.

Todos los materiales que se informarán para ser utilizados en la obra deberán estar rotulados en notas de revisión que indiquen claramente el nombre y domicilio del residente y el nombre y el domicilio de la empresa que los utilizará en la obra, ad más se indicará el nombre del representante de dicha empresa que deberá recibir los materiales en cuestión.

Cuando algún vehículo lleve carga que no se vaya a dejar en su totalidad dentro de la obra, deberá advertir al vigilante cuál se queda y cuál no, con el fin de verificar a su salida que no retire material no autorizado.

Los materiales extranjeros o defectuosos que se pretendan retirar de la obra, deberán relacionarse en una lista que deberá autorizar el representante de la empresa propietaria y ser visada por El Banco.

El Banco se reserva el derecho de revisar cualquier vehículo que salga e impedir la salida de cualquier material o efecto que no se encuentre claramente autorizado. Se tomará una acción especial para la revisión de los vehículos que saquen de la obra.

#### PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE ESTIMACIONES Y PAGOS:

Los contratistas deberán presentar al Banco sus estimaciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de corte, acompañadas de los documentos de soporte correspondiente, incluyendo números generadores y de un resumen del estado de cuentas y del programa general del contrato en que se indique cuando menos lo siguiente:

##### A) Monto del contrato.

Importe estimado anteriormente.

Importe de la estimación que se presenta.

Importe total a la fecha.

Importe faltante por estimar.

##### B) Monto del anticipo recibido.

Importe amortizado anteriormente.

Importe amortizado en la estimación que presenta.

Importe total amortizado a la fecha.

Importe faltante por amortizar.

- c) Comparación entre la obra ejecutada contra la obra que debió haberse ejecutado a la fecha de la estimación que se presenta, conforme al programa de obra.

Las facturas o recibos deberán referenciarse a pesos mexicanos.

El Banco de México revisará las estimaciones respectivas dentro de los ocho días hábiles siguientes a la fecha de recepción para su trámite de pago.

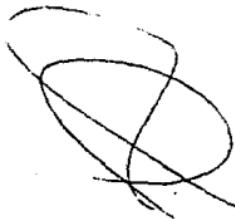
En el supuesto de que la estimación presentada por el concesionario no esté correcta y/o completa con sus documentos de soporte, El Banco la devolverá al contratista para que la corrija y la presente de nuevo para su revisión y aprobación en su caso.

#### RESPONSABILIDADES:

En caso de que el contratista no esté de acuerdo con el diseño en total o en alguna de sus partes, lo indicará por escrito al presentar su presupuesto. Si no presentara ninguna objeción adjunta al presupuesto, se entenderá por hecho que avala el proyecto y por tanto acepta su responsabilidad.

044a

CATALOGO DE CONCEPTOS



114

卷之三

Digitized by srujanika@gmail.com

- 287 -

24

#### RESULTS OF THERAPY IN CHRONIC PATIENTS

107-13	Facilitar el desarrollo de las capacidades de los niños	90	14.40
107-14	Facilitar el desarrollo de la capacidad de los niños de aprender y de adquirir datos	92	14.88
107-15	Facilitar el desarrollo de la capacidad de los niños de aprender y de adquirir datos y de adquirir conocimientos	90	14.40
107-16	Facilitar el desarrollo de la capacidad de los niños de aprender y de adquirir datos y de adquirir conocimientos	90	14.40
107-17	Facilitar el desarrollo de la capacidad de los niños de aprender y de adquirir datos y de adquirir conocimientos	90	14.40
107-18	Facilitar el desarrollo de la capacidad de los niños de aprender y de adquirir datos y de adquirir conocimientos	90	14.40
107-19	Facilitar el desarrollo de la capacidad de los niños de aprender y de adquirir datos y de adquirir conocimientos	90	14.40
107-20	Facilitar el desarrollo de la capacidad de los niños de aprender y de adquirir datos y de adquirir conocimientos	90	14.40

344

- 289 -

PARTIDA	CONCEPTO	140340	NO. DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO	TOTAL	
					140340	140340
45 EN 01	Reserva de seguro a la fábrica de espuma de celulosa negra calibre 20 x 25 con dos radios de pulpa en el 100% de 140340 y destinado al envío a la fábrica mencionada.		40	4.50		
45 EN 03	4.4 P. conectada al envío de 7.5 M. de 4% del total despachado en su ejecución y al regreso se cancela el envío.					

140340 .00

45 X 01	Reservación de villa contraria de villa proyecta a 2.40 a. el material recuperado quedará en posesión del Banco de México Reservación y sorteo de billetes en plástico.	40	140.00
45 X 02		120	96.00
45 X 03	1.5 M. para la reserva de control para fiscal de cedera.	1070	1.60

Total: Los importes totales de impuestos dentro de la clausura mencionada y destinados al pago del material proveniente de las fábricas y que se han emitido mediante la orden en cuenta en el precio del mismo, del material hasta el punto de salida dentro de la villa, cifra de 15.070



México D.F., a 22 de Mayo de 1990

BANCO DE MEXICO  
OFICINA DE CONSTRUCCION  
Av. Presidente Madero No. 26 2o piso  
Universidad  
Mexico D.F.

ASUNTO: Solicitud de aclaracion  
de dudas del Concurso #  
BIRM-OP-002-90

A QUIEN CORRESPONDA:

Por este medio nos dirigimos a Ustedes para solicitarle, de la manera mas clara nos sean aclaradas las dudas que nos han surgido referente al Catalogo de Conceptos de la Licitacion anteriormente indicada.

Anexamos el Catalogo de Conceptos indicando las aclaraciones que requerimos.

ATENTAMENTE

  
Jesus Ortega Rodriguez  
Director General.

c.c.p. Archivo.

MUR. JUAN MINNIE DE ESPARZA, GOM-145  
SUGERENTE DE CONSTITUCION,  
I.E.P. 161-496-96.

Méjico, D. F., 24 de mayo de 1990.

F. V. Fernández, Oficial  
Fiscal de la P. C.  
M. de Just. y P. P.  
F.M. Subsecretario  
Ministro, D. F.

Plantilla. Sobre Actas y Adendas

Me dirijo a Usted para manifestar la actuación de oficiales superiores de la P. C. en el expediente de fecha 12 de mayo de 1990, relativa a la fiscalización de la actividad económica en el establecimiento de servicios de telecomunicaciones "Cable Satelital", ubicado en la calle 16 de Septiembre, número 100, colonia Roma, D. F., en el que se realizó una inspección el día 12 de mayo de 1990, a las 10:00 horas.

En la acta presentada a su nombre se establece la actuación de los funcionarios que llevan la siguiente firma y fechada el 12 de mayo de 1990, y la Constitución de la P. C. en la que se establece lo siguiente:

De acuerdo a lo establecido en la Constitución de la P. C. se establece lo siguiente:

1. La P. C. es una autoridad de control y fiscalización de la actividad económica en el territorio nacional, que cumple con la finalidad de garantizar la eficiencia y la competencia de la actividad económica en el territorio nacional.

2. La P. C. es una autoridad de control y fiscalización de la actividad económica en el territorio nacional, que cumple con la finalidad de garantizar la eficiencia y la competencia de la actividad económica en el territorio nacional.

3. La P. C. es una autoridad de control y fiscalización de la actividad económica en el territorio nacional, que cumple con la finalidad de garantizar la eficiencia y la competencia de la actividad económica en el territorio nacional.

CONSTRUCCIONES TECN. S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE CONSTRUCCION

CONCEJO N°. ELP-OP-002-YC

BANCO DE MEXICO

			0.1	0.2	0.3	0.4	0.5	0.6	0.7	0.8
1. PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD							
1.1. BOLICHEMES										
1.1.1. REP. 01 DE BAN JETAS DE 15 cm. DE ESPESOR	PC	M2	1.010.71							
1.1.2. REP. 02 DE BAN JETAS DE 15 x 20 cm.	PC	M2	26.25							
1.1.3. ADHESIVO DE ESCONDIDO EN CANTELLA A 25 g.	PC	M2	274.00							
1.1.4. ADHESIVO DE ESCONDIDO FUERTE DE LA BAN JETAS 10 KG.	PC	M2	274.00							
1.2. ALBAÑILERIA										
1.2.1. PIZC. 01 ESCORIA EN TERCIERO TIPO A-1 DIN PIZC 1. PAILA	PC	M2	121.07							
1.2.2. PIZC. 02 CONCRETO PIZC 200 KILOGR. DE 10 cm. CORTILLA	PC	M2	1.634.61							
1.2.3. RELEVO DE TIERRA EN DIFASIS 0.20 A 0.30 MTS. NIVELADO	PC	M2	25.48							
1.2.4. CAJON 01 CONCRETO DE 10X10 cm. PIZC 200 ANHAR	PC	M2	411.16							
1.2.5. CASTILLO DE CONCRETO DE 10X10 cm. DIN EST. 1. MITOLIO	PC	M2	220.25							
1.2.6. BURDE 01 TABIQUE REFORZADO DE 14 cm. ESPESOR	PC	M2	471.55							
1.2.7. SUMINISTRO DE CONCRETO DE 11 x 20 cm PIZC 100	PC	M2	465.50							
1.2.8. PIZC. 08 DE TESO-CIMENTO-ARM. Sobre BANE TAPICHE	PC	M2	1.750.95							
1.2.9. MESA DE CONCRETO DE 80 x 1.20 MTS. DE ANCHO CORTADA DADA	PC	M2	58.00							
1.2.10. BURDE 02 DE CONCRETO DE 10 cm. PIZC 200 MATERAZ	PC	M2	706.80							
1.2.11. LOSA 01 CONCRETO ARMADO DE 10 cm. PIZC 200 KILOGR.	PC	M2	22.40							
1.2.12. REBOZO DE Y LIMPIEZA DE BANE PERFORADA	PC	M2	575.94							
1.3. PINTURA										
1.3.1. PINTA. 01 PINTURA AMARILLA (TRAMOST) AMARILLO EN SUMINISTROS	PC	M2	270.00							
1.3.2. PINTA. 02 PINTURA AMARILLA (TRAMOST) AMARILLO EN SUMINISTROS CALDONES	PC	M2	470.00							
1.3.3. PINTA. 03 PINTURA EN REJILLAS EXISTENTES DE 10X10 cm.	PC	M2	35.00							
1.3.4. PINTA. 04 PINTURA EN REJILLAS EXISTENTES DE 10X10 cm.	PC	M2	40.00							
1.3.5. PINTA. 05 PINTURA EN OBSTACULOS CONTRA INCENDIO DE PINTA 01	PC	M2	1.00							
1.4. JUEGOS REJILLAS DE EXTRACTORES FALTANTES										
1.4.1. PLANO: 1-10-101										
1.5. VIENTO DE BANE 01. BANE SOSPENSA DE BANE EN BANAS CONDICIONES	PC	M2	104.70							
1.5.6. VENTO DE BANE 02. BANE SOSPENSA DE BANE EN BANAS CONDICIONES	PC	M2	725.47							
1.5.7. VENTO 03 CONST. OBSTAC. DE JUEGOS DE VENTILACION FALTANTES	PC	M2	1.005.54							
1.5.8. VENTO 04 REJILLAS 01 EN BANE 1.40x1.10 m. DE LUMINA	PC	M2	272.00							
1.5.9. VENTO 05 REJILLAS 02 EN BANE DE 0.80x0.60 m. DE LUMINA	PC	M2	11.00							
1.5.10. VENTO 06 REJILLAS 03 EN BANE DE 0.80x0.60 m. DE LUMINA	PC	M2	24.00							
1.5.11. VENTO 07 PINTURA. VENILLICA EN BANEOS	PC	M2	6.438.24							

CONSTRUCCIONES SOCIALES S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE CONSTRUCCION

CONCEPCION N°. 0104-1-002-90

MANO DE OBRA

PARTE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	6.1	6.2	6.3	6.4	6.5	6.6	6.7	6.8
<b>CHOCOLATE PROTECTOR DUCTOS</b>											
1.01.01. CHOCOLATE PVC. AGRAGACION DE ESCALINAS/PIATOS DE AGUA											
1.01.02. REFORZAR TUBO DE PLATO PVC CON CHOCOLATE	PZA	124.00									
1.01.03. REFORZAR TUBO DE PLATO EN SUPERFICIES INESTABLES	PZA	124.00									
<b>ESTRUCTURA METALICA PARA CUBIERTA DE ACCESO</b>											
1.02.01. SUPORTES. COLACION DE LARGUERO AMP-100	UN	80.00									
1.02.02. SUPORTES. COLOC. DE CUBIERTA PLATO + MED. AL-100	UN	154.00									
1.02.03. CIMENTACION. COLOC. DE PLACAS DE CEMENTO.	UD	32.00									
1.02.04. MOLDEAR AL VAPOR PLATO COLOR MARFIL CAL. 34	UD	25.00									
1.02.05. PINTURA DE PINTURA EN PERFILES AMP-100	UD	188.00									
1.02.06. PERFILE DE 1" X 1" EN LAS EXTREMADAS DE CASA HORMIGON	UD	35.00									
1.02.07. FLASHING. 1" X 1" RIBBON PARA EVITAR DESGARRAMIENTOS	UD	50.00									
1.02.08. CABLEADO DE CABLES LUMINOS CAL. 24 N. 20 X 250	UD	4.00									
1.02.09. PLAST. COAT. TAP. AL CHOCOLATE DE PVC DE 4"	UD	1.00									
<b>ADICIONALES</b>											
1.03.01. RESIDENTIAL. 1" MALLA ESTACIONADA DE 3.40 M. DE ALTURA	UD	140.00									
1.03.02. RESIDENTIAL. MONTAJE DE LAMPARAS EN PLATO	AMP	75.00									
1.03.03. RESIDENTIAL. 1" CASSETA DE CONTROL PROFESIONAL	LITE	4.00									

CONSTRUCCIONES SOCIALES S.A. DE C.V.

BALDIA, A.  
Jefe Oficina Estadística  
Director General

卷之三

DE AG 9. DE-9-40-9

卷之三

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

卷之三十一

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

九三

CANTO DE MATERIALES DE CONCRETO  
 CANTO DE MATERIALES DE CONCRETO  
 FECHA: 10-MAY-90 HORAS: 1  
 CANTO DE MATERIALES DE CONCRETO  
 CANTO DE MATERIALES DE CONCRETO

MATERIAL	CANTO DE MATERIALES DE CONCRETO	UNIDAD	PRECIO	INFO Y TÉCNICO	INCIDE
M0005 CANTO DE REFORZOS DE ACERO	TON	\$ 1,200.000,00			
M0010 AMBREON 8 X 3	KG	\$ 1.356,00			
M0011 ALUMINIO REFORZADO 8 X 12	KG	\$ 1.566,00			
M0014 ALUMINIO CAL NIZARD 8 X 16	KG	\$ 3.200,00			
M0015 ALUMINIO 8 X 20	KG	\$ 2.087,00			
M0016 ALUMINIO 8 X 24	KG	\$ 3.427,00			
M0017 ALUMINIO 8 X 28	KG	\$ 1.977,00			
M0018 LISTON DE ALUMINIO 100MM	PZA	\$ 4.350,00			
M0019 PERFILE DE ALUMINIO 100MM	PZA	\$ 1.790,00			
M0020 PERFILE DE ALUMINIO 3/4"	KG	\$ 1.590,00			
M0021 LAMINA DE ALUMINIO 42	FZA	\$ 2.830,00			
M0022 LAMPARA DE ALUMINIO 42	KG	\$ 2.350,00			
M0023 LAMPARA DE ALUMINIO 42	KG	\$ 18.900,00			
M0024 LAMPARA NEGRA CAL 74	KG	\$ 2.200,00			
M0025 LAMPARA DE ALUMINIO 42	KG	\$ 1.532,00			
M0026 LAMPARA DE ALUMINIO 42	KG	\$ 2.700,00			
M0027 LAMPARA DE ALUMINIO 42	KG	\$ 1.756,00			
M0028 ERD	TON	\$ 111.739,00			
M0029 FERNALEA A ALUMINIO	M3	\$ 25.118,00			
M0030 CHAVAS	M3	\$ 25.218,00			
M0031 DISEÑO	LT	\$ 425,00			
M0032 TRIPLEX DE PISO DE 16 X 16MM	M2	\$ 28.300,00			
M0033 MADERA DE ARANA ANDAMIOS	PT	\$ 1.800,00			
M0034 MADERA DE PINO ARA CIMBRA	PT	\$ 1.850,00			
M0035 TAB ARADA 13X8 X 10'	FZA	\$ 11.8.0,00			
M0036 MULTIFARNE P-100	M2	\$ 91.300,00			
M0037 TEREF-INT 20 X 6	ROLL	\$ 1.40,00			
M0038 EISIMIX 20 KG	CUB	\$ 23.000,00			
M0039 SELLADORA DOWCORNING	TUBO	\$ 5.000,00			
M0040 TEPERATE	M3	\$ 25.915,00			
M0041 LIJA DE 100MM	HOLM	\$ 800,00			
M0042 LIJA DE 100MM	CUB	\$ 140.600,00			
M0043 LIJA	LT	\$ 7.048,00			
M0044 LIJA DE ALUMINIO	LT	\$ 7.076,00			
M0045 LIJA	LT	\$ 3.400,00			
M0046 LIJA	LT	\$ 1.622,00			
M0047 LIJA	LT	\$ 1.400,00			
M0048 PINTURA A BASE DE ACRILICO	CUB	\$ 246.100,00			
M0049 PINTURA METALICA DE 30 LITROS	L	\$ 10.980,00			
M0050 TABO DE PVC 100 X 1.1/2"	PT	\$ 12.630,00			
M0051 ALUMINIO 100 X 1.5"	KG	\$ 6.035,00			
M0052 TABLIGUE ALU REG 6X12X250*	ROLL	\$ 173.413,00			
M0053 ANDALFA EJE DE METAL DESPLEGABLE	PZA	\$ 105,00			
M0054 TABLA 1 X 1 X 1/2"	PZA	\$ 51,00			
M0055 TABLA 1 X 1 X 1/2"	PZA	\$ 90,00			
M0056 TAQUETAS DE FIBRA	FZA	\$ 49,00			
M0057 TORNILLO M4 X 10	ROLL	\$ 19.100,00			
M0058 AGUA	M3	\$ 4.500,00			
M0059 FILA AUTORROSCABLE 1"	PZA	\$ 48,00			

CONSTRUCCIONES DRCAL S.A. DE C.V. FECHA: 31-MAY-90 HOJAS: 21  
Tubos No 33 Cal. Mixcoac 2910 IZQUEIRDO CONCURSO BIRN-DF-002-90

COTIZACION DE MATERIALES FRENTE EN OFRA

CLAVE DE DESCRIPCION	UNIDAD REQUERIMIENTO	PRECIO	IMPORTE	INCIDE
MICRO TANDEM PAGUELUZ	F2A	1	1,300.00	
PIZZA REJILLA DE 0.45 X 0.45	F2A	1	56.056.00	
MICRO REJILLA DE 0.35 X 0.60 M.	F2A	1	52.192.00	
TUBO SECCIONAL 1.42 X 1.21 M.	F2A	1	128.496.00	

Construcciones OFCAL S.A. de C.V.  
Pueblos No 33 Col. Milpa Alta D.F.

FICHA DE PAGO 17 CONSULTA DE SALARIO DE TRABAJO

MOLINA

COSTO DE RANZO DE OBRA INTEGRAL					
CLAVE DE DESCRIPCION		UNID SAL. NOMIN F.S. SALARIO REAL			
00001 PEON		JOR	\$ 10,080.00	0.646	\$ 17,338.40
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00002 AYUDANTE GENERAL		JOR	\$ 11,720.00	0.646	\$ 19,291.12
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00003 OFICIAL ALBAÑIL		JOR	\$ 17,480.00	0.646	\$ 27,864.00
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00004 OFICIAL CARPINTERO OTRA NEGRA		JOR	\$ 15,350.00	0.646	\$ 25,266.10
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00005 OFICIAL Ebanista		JOR	\$ 19,600.00	0.646	\$ 32,014.00
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00006 OFICIAL AZULEJERO		JOR	\$ 15,840.00	0.646	\$ 26,072.64
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00007 OFICIAL PINTERO		JOR	\$ 15,840.00	0.646	\$ 26,072.64
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00008 OFICIAL PIZZERERO		JOR	\$ 11,880.00	0.646	\$ 26,154.94
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00009 OFICIAL ELECTRICISTA		JOR	\$ 16,120.00	0.646	\$ 26,533.60
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00010 OFICIAL PIZZERERO		JOR	\$ 15,840.00	0.646	\$ 26,072.64
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00011 OFICIAL PINTOR		JOR	\$ 15,720.00	0.646	\$ 25,877.12
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00012 OFICIAL PLOMERO		JOR	\$ 15,300.00	0.646	\$ 26,006.20
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00013 OFICIAL ALUMINERO		JOR	\$ 17,100.00	0.646	\$ 28,146.60
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00014 OFICIAL VITRERIA		JOR	\$ 17,100.00	0.646	\$ 28,146.60
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00015 OFICIAL ESPECIALISTA		JOR	\$ 19,610.00	0.646	\$ 31,261.60
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00016 Jefe de Oficina		JOR	\$ 18,920.00	0.646	\$ 31,144.00
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000
00017 TOFOTOGRADO		JOR	\$ 19,500.00	0.646	\$ 32,097.00
TRASLIS	0.00 ALIME:\$	0.00 HOSPED:\$	0.00 OTROS:\$	0.00	FT10,000

1 Construcciones DRCAL S.A. de C.V. 1 FECHA: 30-AI-90 10044 2  
 1 Rubens No 33 Col. Mixcoac 03910 1 CONSULTA COSTOS EN MANO DE OBRA

COSTO DE MANO DE OBRA INTOR

CLAVE DE ESTACION		UNITARIO	VALOR F.S.	VALOR REAL
00018 AUXILIAR DE TORPEDERO	JOR	\$ 12.500.00	0.646	\$ 22.911.72
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00019 CAJEREO	JOR	\$ 11.700.00	0.646	\$ 19.251.12
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00020 OFICIAL SOL ADOR	JOR	\$ 11.200.00	0.646	\$ 24.763.76
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00021 SOLDADOR ESPECIALISTA	JOR	\$ 19.510.00	0.646	\$ 32.113.46
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00022 OFICIAL PERFORISTA	JOR	\$ 19.510.00	0.646	\$ 32.113.46
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00023 OFICIAL FORJADER	JOR	\$ 19.510.00	0.646	\$ 32.113.46
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00024 OFICIAL TUBERO	JOR	\$ 17.300.00	0.646	\$ 27.407.48
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00025 TUBERO ESPECIALISTA	JOR	\$ 19.510.00	0.646	\$ 32.113.46
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00026 OFICIAL MONTADOR	JOR	\$ 17.300.00	0.646	\$ 26.607.49
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00027 MONTADOR ESPECIALISTA	JOR	\$ 20.500.00	0.646	\$ 37.035.00
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00028 MANICURISTA	JOR	\$ 17.300.00	0.646	\$ 28.607.48
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00029 CHOFER DE CAMIONETA	JOR	\$ 16.870.00	0.646	\$ 27.758.02
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00030 CHOFER DE CAMION	JOR	\$ 16.870.00	0.646	\$ 27.758.02
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00031 OPERADOR DE EQUIPO MENOR	JOR	\$ 16.480.00	0.646	\$ 27.126.00
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00032 OPERADOR DE EQUIPO PESADO	JOR	\$ 19.200.00	0.646	\$ 32.673.10
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				
00033 JARDINERO	JOR	\$ 15.700.00	0.646	\$ 25.973.62
TRASLIS: 0.00 ALIME: 0.00 HOSPED: 0.00 OTROS: 0.00 FTIO: 0.00				

CLAVE : 10001 : FECHA: 30-MAY-90 : HOJA: 1  
NOMBRE : C.ADR.1 (1PEON) : FUSIONES N° DE CUADRILLA: 03510 : CONSULTA COSTOS EN CUADRILLA O DESTAJ:

INTEGRACION DE CUADRILLAS

CLAVE : 10001  
NOMBRE : C.ADR.1 (1PEON)  
UNIDAD : JOR

D E S C R I P C I O N		UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON		JOR	1.0000	\$	17.188,42	17.188,42
CABO DE OFICIOS		JOR	0.0500	\$	31.142,32	1.557,12
					TOTAL:	\$ 18.745,54

CLAVE : 10002  
NOMBRE : CUADRILLO (PEONES)  
UNIDAD : JOR

D E S C R I P C I O N		UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON		JOR	1.0000	\$	17.188,42	17.188,42
CABO DE OFICIOS		JOR	0.1000	\$	31.142,32	3.114,23
					TOTAL:	\$ 20.302,65

CLAVE : 10003  
NOMBRE : C.ADR.1 (1PEON)  
UNIDAD : JOR

D E S C R I P C I O N		UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON		JOR	1.0000	\$	17.188,42	17.188,42
CABO DE OFICIOS		JOR	0.1000	\$	31.142,32	3.114,23
					TOTAL:	\$ 20.302,65

CLAVE : 10004  
NOMBRE : CUADRILLO (PEONES)  
UNIDAD : JOR

D E S C R I P C I O N		UNIDAD	CANTIDAD	P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON		JOR	4.0000	\$	17.188,42	68.753,68
CABO DE OFICIOS		JOR	0.1000	\$	31.142,32	3.114,23
					TOTAL:	\$ 74.867,91

1 Construcciones FERAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 2  
1 Rutens No 33 Col. Mirador 03910 : CONSULTA COSTOS EN CUADRILLA O DESTAJ

INTEGRACION DE CUADRILLAS

CLAVE : BOGOS  
NOMBRE : CI-DR-5 (SPLONES)  
UNIDAD : JOR

D E S C R I P C I O N UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
PEON JOR 5.0000 \$ 17.188.42 \$ 85.942.10  
CAR. DE OFICIOS JOR 0.2500 \$ 31.142.32 \$ 7.785.58  
TOTAL: \$ 93.727.68

CLAVE : 00008  
NOMBRE : CUADR.6 (AYUDANTE GRAL)  
UNIDAD : JOR

D E S C R I P C I O N UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
CABINETE GENERAL JOR 1.0000 \$ 19.291.12 \$ 19.291.12  
CARO DE OFICIOS JOR 0.0000 \$ 31.142.32 \$ 0.000.00  
TOTAL: \$ 20.348.12

CLAVE : INDOOT  
NOMBRE : CLADP-7 (ALBARIL+1PEON)  
UNIDAD : JOR

D E S C R I P C I O N UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
PEON JOR 1.0000 \$ 17.188.42 \$ 17.188.42  
OFICIAL ALBARIL JOR 1.0000 \$ 27.126.08 \$ 27.126.08  
CAR. DE OFICIOS JOR 0.1500 \$ 31.142.32 \$ 4.671.32  
TOTAL: \$ 48.985.85

CLAVE : 00008  
NOMBRE : CUADR.8 (ALBARIL+2PEONES)  
UNIDAD : JOR

D E S C R I P C I O N UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
PEON JOR 2.0000 \$ 17.188.42 \$ 34.376.84  
OFICIAL ALBARIL JOR 1.0000 \$ 27.126.08 \$ 27.126.08  
CARO DE OFICIOS JOR 0.2000 \$ 31.142.32 \$ 6.228.46  
TOTAL: \$ 67.731.38

Construcciones DICAL S.A. de C.V. FECHA: 30-04-90  
Rubens No 72 Col. Minerva 06910 CONSULTA COSTOS EN P. MATERIALES DE OFICIO

INTEGRACION DE CLAVILLAS

CLAVE : 10009  
NOMBRE : CUADR.9 (ALFARIL+SPEDNEC)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	3.0000	\$ 17.188.42	\$ 51.565.26
OFICIAL ALFARIL	JOR	1.0000	\$ 27.126.08	\$ 27.126.08
CABO DE OFICIOS	JOR	0.3000	\$ 31.142.72	\$ 9.342.16
				TOTAL: \$ 86.473.49

CLAVE : 10010  
NOMBRE : CUADR.10 (ALFARIL+SPEDNEC)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	4.0000	\$ 17.188.42	\$ 68.753.68
OFICIAL ALFARIL	JOR	1.0000	\$ 27.126.08	\$ 27.126.08
CABO DE OFICIOS	JOR	0.3000	\$ 31.142.72	\$ 9.342.16
				TOTAL: \$105.210.92

CLAVE : 10011  
NOMBRE : CUADR.11 (ALFARIL+SPEDNEC)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	5.0000	\$ 17.188.42	\$ 85.941.10
OFICIAL ALFARIL	JOR	1.0000	\$ 27.126.08	\$ 27.126.08
CABO DE OFICIOS	JOR	0.3000	\$ 31.142.72	\$ 9.342.16
				TOTAL: \$113.987.99

CLAVE : 10012  
NOMBRE : CUADR.12 (ALFARIL+TAYTE)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
OFICIAL ALFARIL	JOR	1.0000	\$ 27.126.08	\$ 27.126.08
CABO DE OFICIOS	JOR	0.3000	\$ 31.142.72	\$ 9.342.16
				TOTAL: \$ 51.089.36

1 Construcciones OREAL S.A. de C.V. FECHA: 07-07-90 HORAS: 14:11  
1 Rubens No 23 Col. Mixcoac 03910 CONSULTA DE TIPOS EN CHAMPUA Y METAL

INTEGRACION DE LUMINARIAS

CLAVE : D0013  
NOMBRE : CUADR.13 (ALBARICOQUES)  
UNIDAD : JOR

D E S C R I P C I O N UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

AYUDANTE GENERAL	JOR	0.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
OFICIAL ALFASIL	JOR	1.0000	\$ 27.154.08	\$ 27.154.08
CABO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31.142.72	\$ 4.671.36
				TOTAL: \$ 71.935.56

CLAVE : D0014  
NOMBRE : CUADR.14 (CARPINTERO+MATERIALES)  
UNIDAD : JOR

D E S C R I P C I O N UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

OFICIAL CARPINTERO OBRA NEGRA	JOR	1.0000	\$ 25.056.10	\$ 25.056.10
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
CABO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31.142.72	\$ 4.671.35
				TOTAL: \$ 49.218.55

CLAVE : D0015  
NOMBRE : CUADR.15 (CARPINTERO+DAYTES)  
UNIDAD : JOR

D E S C R I P C I O N UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

AYUDANTE GENERAL	JOR	0.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
OFICIAL CARPINTERO OBRA NEGRA	JOR	1.0000	\$ 25.154.08	\$ 25.154.08
CABO DE OFICIOS	JOR	0.2000	\$ 31.142.72	\$ 6.229.44
				TOTAL: \$ 50.674.60

CLAVE : D0016  
NOMBRE : CUADR.16 (FIERRERO+TAUTE)

D E S C R I P C I O N UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
OFICIAL FIERRERO	JOR	1.0000	\$ 26.154.04	\$ 26.154.04
CABO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31.142.72	\$ 4.671.36
				TOTAL: \$ 50.114.52

CONSTRUCCIONES CREAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 5  
SUBENT NO 23 DUL. MEXEDOC 03910 : COMUNICA COSTOS EN CUADRILLA O DESTAJ:

INTEGRACION DE CUADRILLAS

CLAVE : 100017  
NOMBRE : CUADR.17-(12)FIERRO+AYERTE  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
AYUDANTE GENERAL JOR 2.0000 \$ 19.291.12 \$ 38.582.24  
OFICIAL FIERRO JOR 1.0000 \$ 26.072.64 \$ 26.072.64  
CABO DE OFICIOS JOR 0.1500 \$ 31.142.32 \$ 4.671.48  
TOTAL: \$ 70.145.64

CLAVE : 100018  
NOMBRE : CUADR.18-(12)MANISTA+AYTE  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
AYUDANTE GENERAL JOR 1.0000 \$ 19.291.12 \$ 19.291.12  
OFICIAL MANISTA JOR 1.0000 \$ 32.261.60 \$ 32.261.60  
CABO DE OFICIOS JOR 0.1500 \$ 31.142.32 \$ 4.671.35  
TOTAL: \$ 56.114.07

CLAVE : 100019  
NOMBRE : CUADR.19-(12)LEJERO+AYTE  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
AYUDANTE GENERAL JOR 1.0000 \$ 19.291.12 \$ 19.291.12  
OFICIAL LEJERO JOR 1.0000 \$ 26.072.64 \$ 26.072.64  
CABO DE OFICIOS JOR 0.1500 \$ 31.142.32 \$ 4.671.35  
TOTAL: \$ 50.035.11

CLAVE : 100020  
NOMBRE : CUADR.20-(12)YESERO+AYTE  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
AYUDANTE GENERAL JOR 1.0000 \$ 19.291.12 \$ 19.291.12  
OFICIAL YESERO JOR 1.0000 \$ 26.072.64 \$ 26.072.64  
CABO DE OFICIOS JOR 0.1500 \$ 31.142.32 \$ 4.671.35  
TOTAL: \$ 50.035.11

1. Construcciones OFICAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 6  
Rubens No 23 Col. Mixcoac OFICAL : CONSULTA COSTOS EN CUADRILLA O DESTAJ

\* INTEGRACION DE CUADRILLAS

CLAVE : D0021  
NOMBRE : CUADR.21 (ELECTRICISTA+IAITE)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12	
OFICIAL ELECTRICISTA	JOR	1.0000	\$ 26.533.52	\$ 26.533.52	
CABO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31.142.32	\$ 4.671.35	
					TOTAL: \$ 50.495.99

CLAVE : D0022  
NOMBRE : CUADR.22 (MELLEREO+IAITE)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12	
OFICIAL REPERO	JOR	1.0000	\$ 26.072.64	\$ 26.072.64	
CABO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31.142.32	\$ 4.671.35	
					TOTAL: \$ 50.025.11

CLAVE : D0023  
NOMBRE : CUADR.23 (PILOMERO+IAITE)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12	
OFICIAL PILOMERO	JOR	1.0000	\$ 25.875.12	\$ 25.875.12	
CABO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31.142.32	\$ 4.671.35	
					TOTAL: \$ 49.837.59

CLAVE : D0024  
NOMBRE : CUADR.24 (PILOMERO+IAITE)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION		UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12	
OFICIAL PILOMERO	JOR	1.0000	\$ 26.006.80	\$ 26.006.80	
CABO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31.142.32	\$ 4.671.35	
					TOTAL: \$ 49.969.27

Construcciones ORCAL S.A. de C.V. : FECHA: 20-A-90 : HOJA: 7  
Rubens No 32 Col. Mixcoac 03910 : CONELITA COTIZ. : CUADROS: 14

INTEGRACION DE CUADRILLAS

CLAVE : D0025  
NOMBRE : CUADR.25 (ISOLADOR+AYTE)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
OFICIAL SOLDADOR	JOR	1.0000	\$ 26.763.96	\$ 26.763.96
CARO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31.142.32	\$ 4.671.35
				TOTAL: \$ 50.026.43

CLAVE : D0026  
NOMBRE : CUADR.26 (ISOLADOR ESP+AYTE)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
SOLDADOR ESPECIALISTA	JOR	1.0000	\$ 32.113.46	\$ 32.113.46
CARO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31.142.32	\$ 4.671.35
				TOTAL: \$ 56.075.91

CLAVE : D0027  
NOMBRE : CUADR.27 (ALUMINERO+AYTE)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
OFICIAL ALUMINERO	JOR	1.0000	\$ 28.146.60	\$ 28.146.60
CARO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31.142.32	\$ 4.671.35
				TOTAL: \$ 52.109.07

CLAVE : D0028  
NOMBRE : CUADR.28 (VIDRIERO+AYTE)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
OFICIAL VIDRIERO	JOR	1.0000	\$ 28.146.60	\$ 28.146.60
CARO DE OFICIOS	JOR	0.1500	\$ 31.142.32	\$ 4.671.35
				TOTAL: \$ 52.109.07

+++++  
1 Construcciones DREAL S.A. de C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJA: B  
1 Rubens No 33 Col. Milenio C3910 CONSULTA COSTOS EN CUADILLA O COSTO  
+++++

INTERACCIÓN DE CUADILLAS

CLAVE : D0027  
NOMBRE : CUADR.29 (1TUBERO+1AYTE)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
\*\*\*\*\*  
AYUDANTE GENERAL JOR 1.0000 \$ 19.291.12 \$ 19.291.12  
OFICIAL TUBERO JOR 1.0000 \$ 32.113.46 \$ 32.113.46  
CABO DE OFICIOS JOR 0.1000 \$ 31.142.32 \$ 3.142.32  
TOTAL: \$ 54.543.50

CLAVE : D0030  
NOMBRE : CUADR.30 (1TUBERO ESP.+1AYTE)  
UNIDAD : JOR

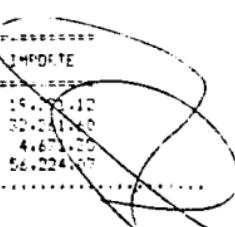
DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
\*\*\*\*\*  
AYUDANTE GENERAL JOR 1.0000 \$ 19.291.12 \$ 19.291.12  
TUBERO ESPECIALISTA JOR 1.0000 \$ 32.113.46 \$ 32.113.46  
CABO DE OFICIOS JOR 0.1000 \$ 31.142.32 \$ 3.142.32  
TOTAL: \$ 54.525.50

CLAVE : D0031  
NOMBRE : CUADR.31 (ALUMINERD)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
\*\*\*\*\*  
FEON JOR 1.0000 \$ 17.188.42 \$ 17.188.42  
AYUDANTE GENERAL JOR 1.0000 \$ 19.291.12 \$ 19.291.12  
OFICIAL ALUMINERD JOR 1.0000 \$ 29.146.60 \$ 29.146.60  
CABO DE OFICIOS JOR 0.2000 \$ 31.142.32 \$ 6.228.46  
TOTAL: \$ 70.854.60

CLAVE : D0032  
NOMBRE : CUADR. 32 (1OF.ESP.+1AYTE)  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
\*\*\*\*\*  
AYUDANTE GENERAL JOR 1.0000 \$ 19.291.12 \$ 19.291.12  
OFICIAL ESPECIALISTA JOR 1.0000 \$ 32.261.60 \$ 32.261.60  
CABO DE OFICIOS JOR 0.1000 \$ 31.142.32 \$ 3.142.32  
TOTAL: \$ 54.624.00



CONCEPCIONES DIFTEL S.A., de J.V. / FECHA: 20-MAY-90 HORAS: 9:1  
CLAVE: 00034 CONSULTA COSTOS EN CUADRILLA O DESTAJ

INTEGRACION DE CUADRILLAS

CLAVE : 00034  
NOMBRE : CUADRILLA DE PESO  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	1.0000	\$ 17.188.42	\$ 17.188.42
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
OFICIAL ESPECIALISTA	JOR	1.0000	\$ 32.261.60	\$ 32.261.60
CABO DE OFICIOS	JOR	0.2000	\$ 31.142.32	\$ 6.228.46
				TOTAL: \$ 74.969.20

CLAVE : 00034  
NOMBRE : CUADRILLA FLORERIA  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	0.2500	\$ 17.188.42	\$ 4.297.11
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
OFICIAL FLORERIA	JOR	1.0000	\$ 26.000.00	\$ 26.000.00
CABO DE OFICIOS	JOR	0.2000	\$ 31.142.32	\$ 6.228.46
				TOTAL: \$ 55.823.49

CLAVE : 00035  
NOMBRE : CLARO DE ELECTRICISTA  
UNIDAD : JOR

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
PEON	JOR	0.2500	\$ 17.188.42	\$ 4.297.11
AYUDANTE GENERAL	JOR	1.0000	\$ 19.291.12	\$ 19.291.12
OFICIAL ELECTRICISTA	JOR	1.0000	\$ 26.533.52	\$ 26.533.52
CABO DE OFICIOS	JOR	0.2000	\$ 31.142.32	\$ 6.228.46
				TOTAL: \$ 56.360.21

CONSTRUCCIONES LOCAL S.A. DE C.V. / FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 10 :  
Sobres no. 12 DOL. M. 1990 CONSULTA CORTOS EN CUADRILLA O SEETAS

INTEGRACION DE CUADRILLAS

CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA  
UNIDAD 1 JOR

DE CATEGORIA	UNIDAD	CANTIDAD	UNITARIO	IMPORTE
RENDIMIENTO GENERAL	JOR	1.0000	\$ 18,291.12	\$ 18,291.12
RENDIMIENTO	JOR	1.0000	\$ 25,473.68	\$ 25,473.68
TOTAL DE RENDIMIENTO	JOR	1.0000	\$ 43,764.80	\$ 43,764.80
				TOTAL \$ 43,764.80

1 Construcciones DREAL S.A. de C.V. 1 FECHAS TO-MAY-90

1 Edens No 33 Col. Mirador C.P. 1 Consulta en el apartado A

### COSTO HORARIO DEL EQUIPO MILITAR EN LA UFA

NOMBRE: REVOLVERA DE CONCRETO 1 SACO CLAVE: 0001 COSTO: \$ 7,377.43

MAQUINA:

RODILLO:

DATOS ADICIONALES

#### \*\*\* DATOS DEL EQUIPO \*\*\*

DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD
VALOR INICIAL:	\$ 9,460,000.00	MES	CAMBIO ALISTE:	\$ 70	MES
VALOR RESENTES:	\$ 1,094,600.00	MES	VALOR LLANTAS:	\$ 0.00	MES
TASA INTERES:	10.00	%	VITA LLANTAS:	\$ 0	MES
PRIMA SEGUROS:	\$ 1.00	MES	OTRA FUENCIAS:	\$ 0.00	MES
VITA ECONOMICA:	4	MES	VAL R GASOLINA:	\$ 425.70	MES
HRS X ACO TRAB:	0.400	HRS/HOR	VALOR ACEITE:	\$ 1.000	MES
COEF. ALMACEN: 0.2000			VALOR DIESEL:	\$ 0.00	MES
COEF. MANTEN: 0.6000			VAL. OPERADOR:	\$ 70.00	MES
POTENCIA MOTOR:	6	H.P.	OTRAS TUF-FROM:	\$ 0.000	MES
CAPAC. CARTER:	2.00	LITROS	FACTOR OPERAC:	\$ 0.00	MES

#### \*\*\* ALISTAS EL EQUIPO \*\*\*

DESCRIPCION	OPERACION	IMPORTE
DEPRECIACION	DEPRECIAJE	\$ 314.10

INVERSION : INVESTIMENTO/1000/1000 = \$ 11.587.73

SEGUROS : 0.0158773\*1000\*1000 = \$ 115.87

ALMACENAJE : AÑO = \$ 8.14

MANTENIMIENTO: MESES = \$ 488.46

SUMA DE GASTOS FIJOS POR HORA = \$ 2,583.10

GASOLINA : E=0.21714\*1000 = \$ 595.73

DIESEL : E=0.15148\*5000 = \$ 0.00

OTRO CONSUMO :

LUBRICANTES : L=0.0030Pofc/1000 = \$ 201.60

LLANTAS : L=VITA/1000 = \$ 0.00

SUMA DE CONSUMOS POR HORA = \$ 774.33

OPERACION : O=Sx1/(Hrs\*Fe) = \$ 0.00

SUMA DE GASTOS OPERACION = \$ 0.00

: Construcciones ORCAL S.A. de C.V. FECHA: 15-11-2001  
: Rubens No 33 Col. Milpa Alta C.P. 13910 CIUDAD DE MEXICO, MEXICO

COSTO HORARIO DEL EQUIPO A UTILIZAR EN EL SITE

NOMBRE DEL VIBRADOR DE CONCRETO CLAVEL H200. LUGAR: CEMEX, PUEBLA

MÁQUINA: M-TELO DATOS ADICIONALES:

\*\*\* DATOS DEL EQUIPO \*\*\*

DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD
VALOR INICIAL:	\$ 3,200,000.00	\$ (Cva)	CAMBIO ACEITE:	\$ 40	Hrs
VALOR RESCAFE:	\$ 500,000.00	\$ (Urt)	VALOR \$ LLANTAS:	\$ 0.00	
TASA INTERES:	50.00	%	VIDA LLANTAS:	0	Hrs
PRIMA SEGURO:	\$ 500.00	\$	OTRA FL ENERGIA:	\$ 0.00	
VIDA ECONOMICA:	2	años	VALOR GASOLINA:	\$ 425.00	
HRS X AÑO TRAB:	1,800	Hrs/año	VALE ALQUILER:	\$ 4,200.00	
COEF. ALMACENAJE:	0.0100	(D)	VALOR DE UEL:	\$ 0.00	
COEF. MANTENIM:	0.5000	(D)	VAL. PREPARACION:	\$ 0.00	
EFICIENCIA MOTOS:	3	H.P. Rd	GRACIAS PER:	\$ 0.00	
EFICIENCIA CARTERA:	1.00	Ltros.	VALOR OPERACION:	\$ 0.00	

\*\*\* ANALISIS DEL EQUIPO \*\*\*

DESCRIPCION: OPERACIONES EN INVERSIÓN  
DEPRECIACION: D-1000000/Cva = \$ 700.00

INVERSION: I=4000000/(1000000) = \$ 500.00

SEGUROS: S=5000000/1000000 = \$ 50.00

ALMACENAJE: A=5000000/1000000 = \$ 7.50

MANTENIMIENTO: M=0.00

SUMA DE CARGOS FIJOS POR HORA = \$ 1,692.70

GASOLINA: E=0.2271\*P\*Ud = \$ 296.31

DIESEL: E=0.1514\*P\*Ud = \$ 0.00

OTRO CONSUMO: = \$ 0.00

LUBRICANTES: L=1.0030\*P\*Ud/10000 = \$ 13.80

LLANTAS: L=5000000/1000000 = \$ 0.00

SUMA DE CONSUMOS POR HORA = \$ 460.17

OPERACION: O=5001/(Hrs\*Fct) = \$ 0.00

SUMA DE GASTOS OPERACION = \$ 0.00

REQUERIMIENTOS FICHA T.A. de D.G. FECHAS 3- MAY-90 HOJA 3  
Buenos Aires 33 Chil. N. C. 0010 CONSULTA 0017 EN MAQUINARIA

POSTO HOBART DEU SUA UTILIZAÇÃO NA ÁREA

ABONNEE: GASTON MOU-TEO A. ET

PLATE: HOG03 COORDS: 42-518-17

## DEPARTAMENTO DE ESTILO DE DATOS ALIMENTICIOS

AMERICAN RAILROADS AND THE UNITED STATES

DESCRIPCION	M	VALOR	UNIDAD		DESCRIPCION	M	VALOR	UNIDAD
VALOR INICIAL	\$	72,000	MONEDA	1	CAMBIO ACEITE	1	150	HRS
VALOR RECOLECTADO	\$	10,000	MONEDA	1	VALOR LLANTAS	1	14,000,000.00	\$
TASA INTERESE	%	10.00			VALIA LLANTAS	1	3,000	HRS
PRIMA SEGURO	\$	5.00			OTRA ENERGIA	1	0.00	1
VALIA ESTACION		4			JALDE GASOLINA	1	435.00	\$
H.D X FDO TRAIL		1,420	HTS/CSL		VALOR ACEITE	1	4,000.00	\$
COEF ALTA/BAJO		0.0100			VALDR DIESEL	1	0.00	\$
LODP. MANTENIM		0.7000	10%		VAL. OPERADOR	1	17,768.02	\$
POTENCIA MOTOR		100	W.E. Fr.		HORAS UTILIZADAS	1	17,768.02	HRS
TIPO MOTOR					TIPO DE DIFUSOR	1	0.00	

**DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD: SEGUIMIENTO AL INFORME**

TABLE 11.6. - *U.S. Fish Commission Survey of the Gulf of California, 1853-1854*

200-205 1.505(94.1) 1.12.315.55.1 395.67

BRUNSWICK COUNTY, NC - DEEDS - 1910-1919

MANTENIMIENTO: 7-10 DÍAS

SUMA DE LOS Gastos FIJOS PDS 1998 es \$ 20,148.76

DIESEL : E=0.15148F+0.05 == \$ 0.00

STPO CONSIGNMENT : 22-1-1 0.00

LUBRICANTE: 10W-30FC-E/G/T280g 501: 1-555.22

100% of the cell was 1.451,000.

SUMA DE CONSUMOS POR HORA == \$ 22.512.59

OPERACION : D-2000 (HR5&Fe)  $\Rightarrow$  \$ 4,407.62

CONSTRUCCIONES SOCIAL S.A. DE C.V. | FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 6  
Rubens No 33 Col. Morelos 03910 | CONSULTA COSTOS EN MAQUINARIA

### COSTO HORARIO DEL EQUIPO A UTILIZAR EN LA OBRA

MARCA: CAMIONETE FICHA-NR:

CLAVE: H0008 COSTO/H 24,025.17

MAQUINAS: MODELO: DATOS ADICIONALES:

### LOS DATOS DEL EQUIPO

DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD	DESCRIPCION	VALOR	UNIDAD
VALOR INICIAL	\$ 29,500.00	MIL	CAMBIO ACEITE	150	Hrs
VALOR RESCATE	\$ 7,575,000.00	MIL	VALOR \$ LLANTAS	\$ 600,000.00	MIL
TASA INTERES	50.00	%	VIDA LLANTAS	3,000	Hrs
PRIMA SEGUROS	\$ 5.00	MIL	OTRA ENERGIA	\$ 0.00	MIL
VIDA ECONOMICO	5	MESES	VALOR GASOLINA	\$ 435.00	MIL
HRS X ABO FEAT	1,400	HRS/MESE	VALOR ACEITE	\$ 4,200.00	MIL
COEF. ALMACEN	0.900	(%)	VALOR DIESEL	\$ 0.00	MIL
COEF. MANTENIM	0.000	(%)	SALV. OPERADOR	\$ 0.00	MIL
POTENCIA MOTOR	10	H.P.	HRSAS TUR/PROM	0.000	Hrs
CAJAS CARTERAS	4.00	LITROS	FACTOR OPERAC	\$ 0.00	MIL

### LOS ANALISIS DEL EQUIPO

DESCRIPCION DE OPERACIONES => IMPORTE

DEPRECIACION : D=(V0-Vt)/V0 => \$ 1,843.75

INVERSIÓN : I=EV0(Vt+Vr)/(DxHs/100) => \$ 7,841.15

SEGURO : E=EV0(Vt+Vr)/(DxHs/100) => \$ 384.11

ALMACENAJE : A=MIL => \$ 0.00

MANTENIMIENTO : M=DP => \$ 21.88

SUMA DE CARGOS FIJOS POR HORA => \$ 6,990.89

GASOLINA : E=0.22718Pc4Jq => \$ 14,818.00

DIESEL : E=0.15148Pc8Ud => \$ 0.00

OTRO CONSUMO :

LUBRICANTES : t=0.0030Pc6/tC/V0 => \$ 2,016.00

LLANTAS : L1=V11/Vell => \$ 200.00

SUMA DE CONSUMOS POR HORA => \$ 17,034.28

OPERACION : O=DxL1/(HrsxFc) => \$ 0.00

SUMA DE GASTOS OPERACION => \$ 0.00

1 Construcciones OREAL S.A. de C.V. 1 FECHA: 31-MAY-90  
 1 Rubens No 33 Col. Mil Cumbres 33910 1 HORAS: 8 HRS PREVISTO  
 1

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y DISCOMPLEMENTARIAS

CLAVE: 1 R0004

UNIDAD: M3

NOMBRE: PORTERO CEMENTO-ARENA 115

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE

MATERIALES

M0079 CEMENTO NORMAL TIPO I	TON	0.3610	\$ 195,600.00	\$ 70,607.00
M0091 ARENA PARA CONCRETO	M2	1.0250	\$ 17,218.00	\$ 31,144.00
M1091 AGUA	M3	0.3130	\$ 4,500.00	\$ 14,097.00

MATERIALES: \$ 103,360.00 COSTO DIRECTO: \$ 103,360.00

HAND OBRA: \$ 0.00

EQUIPO: \$ 0.00 NUMERO: 4

HERRAMIENTAS: \$ 0.00

CONSTRUCCIONES OREAL S.A. DE C.V.

JESUS ELEAZAR ALVAREZ  
DIRECTOR GENERAL

+-----+  
 | Construcciones ORCAL S.A. de C.V. | FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 2 :  
 | Rubens No 33 Col. Mixcoac 03110 | Faltos de presupuesto :  
 +-----+

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : R0030

UNIDAD: M3

NOMBRE: MORTERO YESO-CEMENTO-ARENA

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	INPORTE
-------------------	--------	----------	-------------	---------

MATERIALES

M0079 CEMENTO NORMAL TIPO I	TON	0.0144	\$ 195,600.00	\$ 2,815.54
M0081 YESO	TON	0.4387	\$ 121,739.00	\$ 53,466.90
M0091 ARENA PARA CONCRETO	M3	0.6302	\$ 25,218.00	\$ 15,992.38
M1091 AGUA	M3	0.4164	\$ 4,500.00	\$ 18,733.80

MATERIALES :	73,989.72	COSTO DIRECTO :	\$ 73,989.72
MANO OBRA :	0.00		
EQUIPO :	0.00	NUMERO:	30
HERRAMIENTA:	0.00		

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS REIZA GOMEZ  
DIRECTOR GENERAL

Intervenciones DIFERENTES AL DE C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 3  
Ruden, no 33 Col. PI. BAJA SEPIA Fiscales de Interrogatorio

#### **EFECTO DE LA DILUCIÓN DE EXTRACCIÓN Y CONCENTRACIÓN**

卷之三

卷之三

CLAVE DESCRIPCION UNIDADES CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

HERRAMIENTA O EQUIPO

MATERIALES 14 10.716,74 COSTO DIRECTO : 6 46.538,49  
MANO DE OBRA 14 8.190,77  
ENERGIA 14 2.478,47 ADRESA: 31  
DESECHOS 14 1.000,00

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

JESUS CHRIST RE  
SPECTED

Construcciones OREAL S.A. de C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 4  
Rúbrica No 33 Cctz. Mx. Local 63910 BÁSICO DE PRESUPUESTO

RENAF. 1.2. BUDGETOS DE EXTRACCIÓN Y SUS COMPLEMENTARIAS

CLAVE : E0035

UNIDAD: M3

MATERIALES CONCRETO F. ESTRUCTURA TIPO EN 1984

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD F.	UNITARIO	IMPORTE
-------------------	--------	-------------	----------	---------

MATERIALES				
H0074 CEMENTO NORMAL TIPO 1	TON	0.3497 \$	195.600.00 \$	70.313.32
H0091 ARENA PARA CONCRETO	M3	0.5326 \$	25.218.00 \$	13.436.15
H0092 GRAMA DE 3.4"	M3	0.2452 \$	25.218.00 \$	16.270.65
H1091 AGUA	M3	0.2424 \$	4.500.00 \$	1.090.80

MANO DE OBRA				
PP001 PUEDE ALTA, BAJA Y AFECHES	JDF	0.0745 \$	105.200.45 \$	8.091.61
PP0991 MANO INTERMEDIA	M.D.	0.1000 \$	8.091.61 \$	809.16

HERRAMIENTAS Y EQUIPO				
H0000 ZERAZACION HERMOSA	F. D.	0.0300 \$	8.091.61 \$	243.75
F0071 REVOLVENCERAS DE CONCRETO 1 SACO-UN		0.2154 \$	3.377.43 \$	707.84

MATERIALES 18.000 FT				
MANO OBRA 18.000 FT				COSTO DIRECTO : \$ 114.320.91
EQUIPO 18.000 FT NÚMERO: 35				
HERMOSITAS 142.75				

CONSTRUCCIONES OREAL S.A. DE C.V.

JESÚS DE LEÓN GARCÍA  
DIRECTOR GENERAL

✓ Construcciones CHAL S.A. de C.V. ✓ FECHAS 30-MAY-90 ✓ OBJETO 5  
✓ RUTENS NO 73 COL. 7A COAH 27000 ✓ BODEGA DE DISTRIBUIDOR

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y DIVERSIFICADORES

CLAVE 1 P0041

UNIDAD UDS

HOMBRE 1 BASICO DE ACABADOS INTERMEDIO

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD P.	UNITARIO	IMPORTE
MANO DE OBRA				
D0011 MADERA Y REFORZ.	UDS.	0.0001 \$	17.4574 1	0.001745
D9999 PAQUETE INTERMEDIO	UDS.	0.1000 \$	17.4511 09 5	1.745110

HERRAMIENTA O EQUIPO				
H0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	UDS.	0.0000 \$	77.4511 09 5	0.000000
H1008 CANTONETA PLUMA	UDS.	0.0000 \$	14.1261 09 5	0.000000

MATERIALES IS	0.00		COSTO DIRECTO 1 1	210.541.11
MANO OBRA IS	41.240.19			
EQUIPO IS	128.176.19			
HERRAMIENTAS IS	1.124.77			

CONSTRUCCIONES CHAL S.A. DE C.V.

*Alvaro*  
JESUS ORTIZ SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJAS: 1  
Rubens No 33 Col. Mixcoac 03910 Precio unitario de presume-to

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : DEM.01 PARTIDA : 01 DEMOLICIONES

UNIDAD: M2 GRUPO :

NOMBRE: DE BANQUETAS DE 15 cm. DE ESPESOR.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES  
B0041 BASICO DE ACARREOS INTERNOS JOR 0.100 \$ 104.54 10.40 \$ 1,345.66

MANO DE OBRA  
D0001 CUADR.1 (PPEON) JOR 0.1111 \$ 16.745.54 \$ 2,062.63  
D9999 MANDO INTERMEDIO M.O. 0.1000 \$ 2,062.63 \$ 206.26

HERRAMIENTA O EQUIPO  
H0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA M.O. 0.0300 \$ 2,082.63 \$ 62.48

MATERIALES :\$ 0.00 COSTO DIRECTO : \$ 4,499.02  
MANO OBRA :\$ 2,703.29 35.2% I. INGRES-UTILIDAD: \$ 1,433.20  
EQUIPO :\$ 1,681.76 NUMERO: 51 PRECIO UNITARIO: \$ 6,132.23  
HERRAMIENTAS :\$ 73.73

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CALLEJO  
DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES DIFICAL S.A. DE C.V. FECHA: 20-MAY-90

FECHA: 20-MAY-92

- 2 -

#### **REFERENCES AND NOTES**

#### **PRECISE LOCALISATION OF APPENDICITIS**

DE AL. DE MÉTODOS DE EXTRACCIÓN Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : DEP-02 PARTIDA : 01 DEMOLICIONES  
NOMBRE : DEPARTAMENTO DE  
GRUPO :

WOMEN'S 20 QUARTERBACKS IN 15 X 22 SET

2022年1月1日-2022年1月31日

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
-------------------	--------	----------	-------------	---------

## MATERIALS

TOTAL DE CARGA  
00001 CARGA 1 IFEVNE JDF 0-1425 \$ 18,745.54 \$ 2,678.74  
00002 CARGA 2 IFEVNE K-5 5-1425 A 2,678.74 \$ 2,678.74

HERRAMIENTA O EQUIPO  
H00000 DESESTACION HERRAMIENTAS

MATERIALES	0.00	COSTO DIRECTO :	\$ 3.496.10
MANO DE TRABAJO	3.629.25	TIEMPO-UTILIZADO :	\$ 1.064.31
EQUIPO	336.25	PRECIO UNITARIO :	\$ 4.562.41
IMPUESTOS	22.50		

~~CONFIDENTIAL//NOFORN~~

~~JESUS DATTI CATER~~

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 3  
PUEBLO HGO. 37 Lote Mil. cedac 03910 Precios unitarios de presupuesto

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O.COMPLEMENTARIAS

CLAVE : DEM.01 PARTIDA : 01 DEMOLICIONES

UNIDAD: M3

GRUPO :

NOMBRE: ACARREO DE ESCOMBRO EN CARRETILLA A 25%

LÍNEA DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MANO DE OBRA

D0001 MANTENIMIENTO	JOR.	0.0222 \$	18.745.54 \$	4.165.26
D9771 MANO INTERNAZO	M.O.	0.1000 \$	4.165.26 \$	416.53

HERRAMIENTA O EQUIPO

H0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.O.	0.0300 \$	4.165.26 \$	124.96
--------------------------------	------	-----------	-------------	--------

MATERIALES :\$	0.00	COSTO DIRECTO : \$	4.706.75
MANG CHRA :\$	4.581.72	30.50 % INIRE-UTILIDAD : \$	1.435.56
ERU.PO :\$	0.00 / NUMERO: 53	FRECUENCIA UNITARIO: \$	6.142.31
HERRAMIENTAS :\$	124.96		

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ GONZALEZ  
DIRECTOR GENERAL

: Construcciones ORCAL S.A. DE C.V. : FECHA: 30-MAY-80 : NRO.MT: 4  
 : Rubens No 33 Col. Milenio 03911 : Precios unitarios en presupuesto :  
 +-----+

REHAB. DE MOLDE DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : DEM.04 PARTIDA : 01 DEMOLICIONES  
UNIDAD: M3 GRUPO :

NOMBRE: ACARREO DE ESCORIA FUERA DE LA OBRA CON TIRO LIBRE,

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
-------------------	--------	----------	-------------	---------

MANO DE OBRA  
10001 EQUPO 1 STERN  
B9999 MANO INTERMEDIA

JDF	0.0000 \$	11.745.51 \$	4.680.38
M.D.	0.1000 \$	4.686.38 \$	46.64

HERMAMIENTA O EQUIPO  
H0001 DEPRECACION HERMAMIENTA P.D.  
H0003 CANON VOLVIO A M3 HR

0.0360 \$	4.686.38 \$	140.58
0.4000 \$	47.565.17 \$	19.027.67

MATERIALES : \$	0.00	COSTO DIRECTO : \$	24.323.28
MANO OBRA : \$	5.155.02	30-AÑO 1 INGRESO-UTILIDAD : \$	7.415.60
EQUIPO : \$	19.027.67	PRECIO UNITARIO : \$	31.741.88
HERRAMIENTA : \$	140.59		

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

UNA SOLA  
 JESUS ORTIZ ESTEVEN  
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCIONES ORCAL S.A. DE C.V. FECHA: JUN-1970 HOJA: 5  
Rubens No 33 Col. Minerva 07710 Precios Unitarios de Efecto Neto

REHAB. DE DUSTOS DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIA

CLAVE : ALB.01 PARTIDA : 00 ALBANILERIA  
UNIDAD: M2 GRUPO : 1

NOMBRE: EXCAVACION EN TERRENO TIPO H. CON PICO Y PALEA

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD DE MEDIDA U. UNIDADARIO IMPORTE

MATERIALES

00041 BASICO DE ACAPREO INTERIOR U.O. 0.450 \$ 234.56 0.4 117.815,40

MANO DE OBRA

D0001 CUADR.1 C/PEON: U.O. 0.4167 \$ 18,745.54 \$ 7,811.27  
D9999 MANO INTERMEDIO U.O. 0.1000 \$ 7,811.27 \$ 781.13

HERRAMIENTA O EQUIPO

H0002 DEPRECACION HERRAMIENTA U.D. 0.0270 \$ 7.211.27 4 274.44

MATERIALES : 0.00 COSTO DIRECTO : 19,292.00  
MANO OBRA : 18,745.54 35.50 X INDIRE-UTILIDAD : 5,491.00  
EQUIPO : 7,567.73 NUMERO: 55 PRECIO UNITARIO: 4 26,253.80  
HERRAMIENTAS: 284.95

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CALAHARRA  
DIRECTOR GENERAL

DETALLE DE COTIZACIONES  
DIRECCIONAL DIFERENCIAL S.A. DE C.V. - FECHAS 30-MAY-90  
RIBERA NO. 70, COL. MIGUEL HIDALGO, C.P. 03910  
PRECIO UNIDAD DE PRESUPUESTO

DETALLE DE COTIZACIONES DE EXTRACCION Y DISEMPLANTACION

CLAVE : ALV102 PARTIDA : 02 ALFILERIA  
UNIDAD : KG GRUPO : 1  
NÚMERO: PISO DE CONCRETO 4 X 1000 ALZADO DE 10 CM. DE  
ESPEJO HERRADO CON TELA ELECTRODOLIJADA 6X10-10  
EN AREA DEMOLIDA.

DETALLE DE COTIZACIONES DE EXTRACCION Y DISEMPLANTACION  
CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD T. UNITARIO IMPORTE  
DETALLE DE COTIZACIONES DE EXTRACCION Y DISEMPLANTACION

MATERIALES					
H0010 ALUMINIO RECOGIDO # 30	KG	0.0600 \$	1.5860.00 \$	93.14	
H0100 BARRA LOTEADA 6X10-10 KG	KG	1.1150 \$	1.677.00 \$	1.264.36	
H0101 LEMBRANZA ALTA VIDA 3	TON	0.0021 \$	195.600.00 \$	410.78	
H0102 MATERIALES FINOS PARA CIMENTACION	MT	0.0593 \$	1.856.00 \$	100.71	
H0103 AGUA	M3	0.0672 \$	4.500.00 \$	302.46	
H0035 CONCRETO FINEZ=2000 KG/M3 RN 100%	M3	0.1025 \$	114.332.90 \$	11.833.46	
H0041 PAJARO DE ACABADOS INTERIORES	JOR	0.0067 \$	234.566.26 \$	1.571.59	

MANO DE OBRA					
JO001 ALV102 ALFILERIA + PEDNA	JOE	0.1111 \$	48.981.95 \$	5.440.33	
JO104 MANO DE OBRA	M.D.	0.1000 \$	5.440.33 \$	544.73	

HERMANAJA	CD 100				
H0010 HERMANAJA HERMANAJA	R.D.	0.0300 \$	5.440.33 \$	163.27	
H0002 VIBRADOR DE CONCRETO	R.D.	0.1667 \$	2.157.75 \$	343.94	

MATERIALES	CD 100	COSTO DIRECTO	T. UNITARIO	IMPORTE	
MM001 LIMA	13.750.00	30.50	1.000-00	20.820.01	
MM002 LIMA	1.184.00	30.50	1.000-00	6.960.10	
EQUIPO	1.485.84	NÚMERO:	50	PRECIO UNITARIO:	29.780.11
HERMANAJAS	195.93				

CONSTRUCCIONES DIFERENCIAL S.A. DE C.V.

JESUS URGALA HERRERA  
DIRECTOR GENERAL

: Construcciones JRCA, S. de C.V. : FECHA: 30-MAY-40 HOJA: 7 :  
: Ruhens No 33 Col. Mixcoac 03140 : Precios unitarios de presupuesto :

#### **REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS**

CLAVE : ALB.03 PERTINA : 02 ALBARILERIA  
 UNIDAD: M3 GRUPO :  
 NOMBRE: RELLENO DE TIERRA EN LAMAS DE 0.20 m., APISONADO  
 IMPORTE:  
 CLAVE IN SCIFIN UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALS				
13. ESTANTE	M3	1.3500 \$	12,915.00 \$	30,285.50
10091 ADIA	M3	0.1800 \$	4,500.00 \$	E10.00
10041 BASTIDOS DE ACARREO INTERNOS	JDR	0.0450 \$	234,566.28 \$	10,555.48

MANO DE OBRA					
D0001 CLAUDE.1	IPEON	JOR	0.0857 \$	18,745.54 \$	5,355.60
D0005 MANO INTER-EPIC		R.D.	0.1000 \$	5,355.60 \$	535.60

HERRAMIENTA Y EQUIPO  
HOGAR DEPRECIACION HERRAMIENTA M.D. 0.0300 \$ 5,355.60 \$ 160.47

MATERIALES	37,695.75	COSTO DIRECTO : \$	49,702.56
HAND. OTRA	7,741.57	INDIRE-UTILIDAD: \$	15,159.28
EQUIPO	7,551.93	FRECUENCIA:	57
HERRAMIENTAS	211.00		

CONTROLE DE PRODUÇÃO S.A. - RJ

JESUS CHRIST SAID  
DIRECTOR GENERAL

Construcciones OREAL S.A. de C.V. - Oficina Ejecutiva  
Rubens No 33 Col. Milenio C.P. 07010  
Lunes 10 de Septiembre de 1984

REPORTE DE MATERIALES DE EXTRACCION Y DCOMPLEMENTOS

CLAVE : ALB.04 PARTIDA : 07 ALBAÑILERIA  
UNIDAD: ML GRUPO :  
NOMBRE: CADENA DE CONCRETO DE 15X15 cm. fcc= 200 Kg/cm2.  
4 DIAMETROS DE 3/8" Y ESTRIOS DEL NO. 2 A CADA  
25 cm.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES				
M0003 ACERO DE REF.F1=4200 \$ 3	TON	0.00025	\$1,200.00000 \$	3,000.00
M0010 ALAMBROM # 2	KG	0.6240	\$ 1,355.00 \$	844.14
M0012 ALAMBRE RECORRIDO # 18	KG	0.1800	\$ 1,566.00 \$	281.88
M0015 CLAVO C/CABEZA 2 1/2 X 4"	KG	0.1000	\$ 2,087.00 \$	208.70
M0264 DIESEL	LIT	0.3000	\$ 425.00 \$	127.50
M0584 MADERA DE PINO PARA CIMbra	PT	0.2500	\$ 1,850.00 \$	462.50
M1091 AGUA	KG	0.0070	\$ 4,500.00 \$	31.50
P0035 CONCRETO FIC=200 KG/M3 EN CRANE #2	CBM	0.0039	\$ 114,770.90 \$	436.66
M0641 BASICIO DE ACARREOS INTERFAC	UD	1.0000	\$ 1.00 \$	1.00

MANO DE OBRA

D0007 CUADR.7 (CALIFORNIA PERU)	HOR	0.1053	\$ 45.985.85 \$	5,158.21
D9999 MANO INTERFACIO	H.C.	0.1000	\$ 5,158.21 \$	515.82

HEFRAMIENTA O EQUIPO

H0000 DEPRECACION HERRAMIENTA	H.D.	0.0000	\$ 5,158.21 \$	154.75
-------------------------------	------	--------	----------------	--------

MATERIALES \$	11,374.30	COSTO DIRECTO \$	12,245.37
MANO OBRA \$	6,022.85	30.50 % INGRESO UTILIDAD \$	5,564.84
EQUIPO \$	604.66	NUMERO: 58	PRECIO UNITARIO \$
HERRAMIENTAS \$	164.26		23,810.21

CONSTRUCCIONES OREAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ DIAZ  
DIRECTOR GENERAL

Construcciones ORCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 7  
 Rubens No 33 Col. Mixcoac 03910 : Precios unitarios de pr. presupuesto

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : ALB.05 PARTIDA : 02 ALBAZILERIA  
 UNIDAD: ML GRUPO :  
 NOMBRE: CASTILLOS DE CONCRETO DE 15X15. IDEM. ESPECIFICACION ANTERIOR.

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
-------------------	--------	----------	-------------	---------

MATERIALES

H0003 ACERO DE REF.FY=4200 # 3	TON	0.0026 \$1.200.000.00 \$	3.120.00
H0010 ALAMBRON # 2	KG	0.6240 \$ 1.356.00 \$	846.14
H0012 ALAMBRER RECOCIDO # 18	KG	0.1800 \$ 1.566.00 \$	281.88
H0015 CLAVO C/CABEZA 2 1/2 A 4"	KG	0.1200 \$ 2.087.00 \$	250.44
H0266 DIESEL	LIT	0.3000 \$ 425.00 \$	127.50
H0584 MADERA DE PINO PARA CIMBRA	FT	7.2500 \$ 1.350.00 \$	4.125.50
M1091 AGUA	M3	0.0270 \$ 4.500.00 \$	121.50
B0035 CONCRETO F'C=200KG/CM2 RN 19# M3	M3	0.0239 \$ 114.332.90 \$	2.732.56
B0041 BASICOS DE ACARREOS INTERNOS	JOR	0.0033 \$ 234.566.29 \$	774.07

MANDO DE OBRA

I0007 CUADR.7 (ALBAZILER+PIPEON)	JOR	0.1053 \$ 48.985.85 \$	5.158.21
D9999 MANDO INTERMEDIO	M.O.	0.1000 \$ 5.158.21 \$	515.92

HERRAMIENTA O EQUIPO

H0000 DEPRECACION HERRAMIENTA	M.O.	0.0300 \$ 5.158.21 \$	154.75
-------------------------------	------	-----------------------	--------

MATERIALES :\$ 11.374.31	COSTO DIRECTO : \$ 18.245.37
MANDO OBRA :\$ 6.023.85	38.50 % INDIRE-UTILLIDAD : \$ 5.514.54
EQUIPO :\$ 604.66	PRECIO UNITARIO: \$ 23.810.21
HERRAMIENTA:\$ 164.26	

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS DIAZ GOMEZ  
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES IDICAL S.A. DE C.V. - FECHA: 31-MAY-90 HOJA: 10  
TURNO: 4731 - TIPO: 01410 - PRECIOS UNITARIOS DE PRESUPUESTO

REFAB - TABLA DE EXTRACTO Y O.C. DE MATERIALES

CLAVE : MATERIALES  
UNIDAD: KG  
TIPO: 1  
DESCRIPCION: MOPA DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 14 cm. DE ESP-  
FECIAL

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIAL					
M1083 PALETA DE MADERA ANDAMIO	PT	0.0026 \$	1,800.00 \$	4,872.04	
M1033 TABIQUE ROJO REC. ESTONADO	PT/ML	0.0566 \$	173,913.00 \$	9,843.48	
M1091 PULPA	M3	0.0447 \$	4,500.00 \$	291.15	
E1004 PORTERO LIMPIEZA ARENA 115	PC	0.0362 \$	103,360.94 \$	3,741.66	
TOTAL BASTICO DE ACABADOS INTERNOS	U.O.	1.0125 \$	234,566.23 \$	2,932.09	

MATERIAL				
DETAL DE OBRA				
D1007 CIMENTO VOLCANICO	JGR	0.1053 \$	48,985.85 \$	5,156.21
E1001 BANDO INTERIOR	M.O.	0.1000 \$	5,158.21 \$	515.82

MATERIAL				
M1000 MATERIALES DE REVESTIMIENTO	M.O.	0.1000 \$	5,158.21 \$	515.82

MATERIALES	COSTO DIRECTO	INDIRE-UTILIDAD	PRECIO UNITARIO
MANGUEIRA 18	14,043.13	30.50	22,804.19
MANGUEIRA 18	5,158.21	10.38	6,195.28
EQUIPO 18	2,102.00	4.50	23,759.47
HERSA-VENTILAS	166.81		

CONSTRUCCIONES IDICAL S.A. DE C.V.

*Luis A. Diaz Salazar  
JESUS ORTIZ SALAZAR  
DIRECTOR GENERAL*

CONSTRUCCIONES OVAL S.A. DE C.V. / FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 11 /  
PROYECTO NO. 33 / Lote Mixcoac 17710 / Precios unitarios de presupuesto

ESTIM. DE COSTOS DE EXTRACCION Y D. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : ALB-07	FARTIDA : 02 ALBAÑILERIA			
UNIDAD : ML	TIPO :			
MONTAJE GUARNICION DE CONCRETO DE 15 X 20 cm. F/c = 100 10 cm. ARRIBA Y MANTO DE 3/4".				
DETALLE DE ARTICULACIONES				
DETALLE	CANTIDAD	TIPO	UNIDAD	IMPORTE
H0013 AC 100 15 X 20 CM. A 3	100	0.0024 \$ 4,200.00 \$	1,880.00	
H0010 PLANCHA 1/2	KG	0.0032 \$ 1,356.00 \$	1,099.14	
H0012 ALAMBRE RECOGIDO 1/16	KG	0.0768 \$ 1,566.00 \$	120.27	
H0015 CLAVO CABEZA 2 1/2 A 4"	KG	0.1250 \$ 2,007.00 \$	260.88	
H0058 TIJER.	PC	0.1000 \$ 425.00 \$	42.50	
H0051 TRAFIL DE FINO DE 16 mm.	KG	0.3193 \$ 29,340.00 \$	9,036.19	
H0054 MOLDE PARA FORMA DE PIEDRA	PT	0.4378 \$ 1,850.00 \$	809.43	
H0031 CONCRETO FINEJO 15/CM. RN 1998 13	0.0015 \$ 96,538.68 \$	3,040.97		
H0041 CANTO DE ACERO A INFERIOR	DR	0.0001 \$ 234,566.00 \$	469.17	
DETALLE DE UEDA				
H0010 ALB-01 MALLA 1/4x1/4x1/4	UDR	0.0076 \$ 51,058.75 \$	5,108.01	
1/4" X 1/4" X 1/4	ML	0.1000 \$ 6,006.01 \$	600.00	
DETALLE DE EQUIPO				
10 DEFRESCADORA DE VAPOR	HR	0.0004 \$ 6,078.01 \$	18.24	
MOLDE VIBRADOR DE CONCRETO	HR	0.0100 \$ 2,157.95 \$	34.53	
MATERIALES 15 16.926.53			COSTO DIRECTO : \$	14,572.57
MANO OBRA 15 6,971.56			IMPORTE DE IFE-UTILIZADO : \$	1,444.64
EQUIPO 15 436.17 ANEXO 63			PRECIO UNITARIO : \$	31,407.23
HERFAMENTAL 15 0.14				

CONSTRUCCIONES OVAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CALDERON  
DIRECTOR GENERAL

1 Construcciones ORCAL S.A. de C.V. FECHA: 30-MAY-70 HOJA: 12  
 1 Rubens No 33 Col. Mixedog 03910 PRECOS UNITARIOS DE PRESUPUESTO

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : ALB.08 PARTIDA : 02 ALBAÑILERIA  
UNIDAD: M2 GRUPO :

NOMBRE: APLANAJO DE YESO, CEMENTO Y ARENA SOBRE MURO DE TABIQUE, EN PROPORCIÓN 1:1:1:4 SOBRE METAL DESPLEGADO A PLANO Y REGLA CON LAS CARACTERISTICAS DE ACABADO SIMILAR AL EXISTENTE.

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE
-------------------	--------	----------	-------------	---------

MATERIALES

M0050 METAL DESPLEGADO DE .700 AL M2 M2		1.1000 \$	2.500.00 \$	2.750.00
M1075 ANCLAJE DE METAL DESPLEGADO	PZA	6.2500 \$	105.00 \$	656.25
M1091 AGUA	M3	0.040 \$	4.000.00 \$	105.00
P0030 MORTERO YESO-CEMENTO-ARENA	M3	0.0267 \$	73.987.73 \$	1.746.93
M0041 BASICO DE ACARREOS INTERNOS	JOR	0.0025 \$	234.566.28 \$	586.42

MANO DE OBRA

D0007 CUADR.7 (ALBAÑIL+1FECH)	DR	1.0900 \$	46.700.95 \$	443.0.95
D0022 CUADR.20 (IMERFO+1AYTL)	JDF	1.0400 \$	50.035.11 \$	2.001.40
D9999 MANO INTERMEDIO	M3	0.1000 \$	6.454.21 \$	45.42

HECHIMENTO O EQUIPO

M0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.O.	0.0300 \$	6.454.21 \$	193.63
--------------------------------	------	-----------	-------------	--------

MATERIALES : \$ 5.460.18	COSTO DIRECTO : \$ 13.339.96
MANO OBRA : \$ 7.202.73	36.50 : IMPRES-UTILIDAD: \$ 4.068.66
EQUIPO : \$ 420.44 NÚMERO: 62	PRECIO UNITARIO: \$ 12.400.52
HERRAMIENTA: \$ 193.63	

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

UNIVERSITARIO  
JESUS OTIZ CALDERON  
DIRECTOR GENERAL

1 Construcciones ORCAL S.A. de C.V. 1 FECHA: 30-MAY-90 1 HOJAS: 13  
 1 Rubens No 33 Col. Morelos C.P.910 1 FRECUENCIA DE LECTURA DE DIBUJO/DETALLE

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION - EJECUCIÓN TRABAJO

CLAVE : ALB,09 PARTIDA : 02 ALBAÑILERIA

UNIDAD: ML GRUPO : 1

DESCRIPCION: DREN DE CONCRETO DE 0.50 M. DE ANCHO CON CANAL DE MITAD CARA, SIMILAR A EXISTENTE ENTRE MURO MILAN Y MURO LIMITE.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD VOLUMEN UNIDAD Precio

MATERIALES					
M0079 CEMENTO NORMAL TIPO I	TON	0.0016	\$ 195.00	\$ 312.96	
M0584 MADERA DE PINO PARA CIMbra	FT	0.1822	\$ 1,850.00	\$ 337.07	
M1032 TANQUE FUJO REC. 8X12X2.50	MILL	0.0354	\$ 173.91	\$ 6,154.52	
M1091 AGUA	M3	0.0240	\$ 4.50	\$ 108.00	
B0074 MORTERO CEMENTO ARENA 1/2	M3	0.0263	\$ 107.36	\$ 2,818.39	
B0061 CONCRETO F 30-100 G. CIR. EN 1500	M3	0.0392	\$ 92.57	\$ 3,615.47	
B0041 BASICO DE ACABADOS INTERNO	ML	0.0100	\$ 774.56	\$ 774.56	

MANO DE OBRA

I00007 CUADR. 7 SALARIO 14 PEDON	HOR	0.1657	\$ 46.95	\$ 7.46	\$ 12,064.52
B0999 MANO INTERMEDIO	H.D.	1.0000	\$ 15.00	\$ 15.00	\$ 15,000.00

HERRAMIENTA O EQUIPO

MURO DEPECTACION HERRAMIENTA	H.D.	0.1500	\$ 10.00	\$ 1.50	\$ 15.00
MATERIALES \$ 12,209.52			COSTO DIRECTO \$	\$ 20,425.99	
MANO OBRA \$ 15,050.19			PRECIO A CHIFLE-UTILIZANDO \$	\$ 37,470.38	
EQUIPO \$ 1,744.52			PRECIO UNITARIO \$	\$ 38,700.17	
HERRAMIENTAS \$ 410.52					

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CALHERO  
DIRECTOR GENERAL

Construcciones DICAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90  
 Rubens No 30 Col. Tlalpan C.P. 14100 Precio Utilidades de presupuesto  
 HOJAS: 141

PERAL DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O COMPLEMENTARIAS

CLAVE : ALE.10 PARTIDA : 02 ALBAÑILERIA  
 UNIDAD : M3 GRUPO :  
 MATERIALES BANDERA DE CONCRETO DE 10 CM. DE ESPESOR MM.  
 1000 KG/ M3

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
 \*\*\*\*

MATERIALES				
ACERO HALLA ELECTROFORJADA 40X10 10	M3	1.1130 \$	1,977.00 \$	2,200.40
MOSA CEMENTO NORMAL TIPO I	TON	0.0016 \$	195.600.00 \$	312.96
MOSA ARENA DE FONDO PARA CIPRESA	FT	0.0593 \$	1,850.00 \$	109.71
PILOTIS AGUA	M3	0.0670 \$	4,500.00 \$	302.40
BLOQUE CONCRETO 10X10X10 CM. EN STAN 47	M3	1.1035 \$	114.332.50 \$	11,833.44
<b>TOTAL MATERIALES</b>	<b>M3</b>	<b>0.0167 \$</b>	<b>234.566.28 \$</b>	<b>1,571.59</b>

MATERIAL DE OBRA				
COBERTURA 100% 100% 100% 100%	M2	0.1111 \$	49.965.85 \$	5,442.77
PIERAS 100% 100% 100%	M2	0.1000 \$	5.442.33 \$	544.03

MATERIALES + EQUIPO				
ACERO HALLA ELECTROFORJADA	M3	0.0700 \$	7.442.32 \$	163.07

MATERIALES :	COSTO DIRECTO :	INDIRE-UTILIDAD:	PRECIO UNITARIO:
ACERO HALLA ELECTROFORJADA	13.000.46	24.50 %	21.480.36
PIERAS 100% 100% 100%	164.10	24.50 %	6.656.11
EQUIPO :	1.741.90	100%	19.776.87
MATERIALES :	195.52		

CONSTRUCCIONES DICAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CALDERON  
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V. | FECHA: 30-MAY-90 | HOJA: 15 |  
 Rúperts No 33 Col. Morelos 03910 | Precios unitarios de presupuesto |  
 4... |  
 +-----+

**REPAR. DE MUELTOS DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS**

CLAVE : ALR.11 PARTIDA : 02 ALBAÑILERIA

INDICE : 02 OFERTO :

NOMBRE : CA DE CONCRETO ARMADO DE 10 cm. DE ESPESOR  
Peso: 200 Kg/m<sup>3</sup>.

DETALLE DE ARTICULACION	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE

**MATERIALES**

M0005 ALHO DE 10x10x300 \$ 3	TON	0.0085	11.200.000,00 \$	10.200,00
M0012 ALAHF PRECOCINO #19	KG	0.5950 \$	1.556,00 \$	931,77
M1091 AGUA	M3	0.0672 \$	4.500,00 \$	302,40
S0035 CONCRETO F10=200KG/CM2 RN 19mm	M3	0.1035 \$	114.332,90 \$	11.633,46

**DETALLE DE COSTO**

0001 DIA DE TRABAJO DIRECTO	JOR	0.0714 \$	46.492,85 \$	7.477,45
0001A DIA DE TRABAJO INDIRECTO	JOR	0.0567 \$	50.117,41 \$	2.841,66
09994 MAJUO INGRESO	M.D.	0.1000 \$	6.339,25 \$	633,91

**HERRAMIENTA O EQUIPO**

H0001 DEPRECIACION HERRAMIENTA	M.D.	0.0300 \$	6.339,25 \$	190,18
H0002 VIBRADOR DE CONCRETO	HR	0.0710 \$	2.157,95 \$	153,21

MATERIALES \$ 21.106,15	COSTO DIRECTO : \$	30.584,20
MANO OBRA \$ 7.894,41	30,50 % INDIRE-UTILIDAD: \$	9.328,18
EQUIPO \$ 368,33	PRECIO UNITARIO: \$	39.912,30
HERRAMIENTA \$ 215,00		

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

USO AUTORIZADO  
 SOLO DIAZ JAVIER  
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES DICAL S.A. DE C.V. FECHA 20-7-87  
1 Rubens No 33 Col. Mirador ZIP 10  
PRECIO UNITARIO DE PRECIO DE

FECHA DE INICIO DE ESTIMACIONES COMPLEMENTARIAS

CLAVE : ALE.12 PARTIDA : 02 ARTILLERIA  
UNIDAD : ML GRUPO : 1

NOMBRE: DESAZOLVE Y LIMPIEZA DE OBEN PERIMETRAL, INCLU-  
YENDO ACABADO DE ESCOCERO.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

H0041 FABRIC DE ACARREOS INTERNOS UDF 0.1070 \$ 274.569.18 1 274.57

HAND DE OTRA

D0001 CLAVILS (SEEDON) UDF 0.0037 1 10.745.54 1 10.745.54

D0002 PLAST. INTERNETIC R.G. 0.1110 1 1.250.37 1 125.03

HERRAMIENTA O EQUIPO

H0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA M.O. 0.0300 1 1.250.37 1 37.51

MATERIALES IS 0.00 COSTO DIRECTO 1 \$ 0.00

HAND OTRA IS 1.511.45 GANAC O MANT-UTILIDAD 1 \$ 500.00

EQUIPO IS 514.98 IMPUESTA 1 \$ 154.59 PRECIO UNITARIO 1 \$ 2.853.96

HERRAMIENTAS 41.02

CONSTRUCCIONES DICAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL

-----  
1 Construcciones ORCAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 17 :  
1 Rubens No 33 Col. Mixcoac 03910 : Precios unitarios de presupuesto :  
-----

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O.CORPORATARIAS

CLAVE : FIN.01 PARTIDA : 03 PINTURA  
UNIDAD: ML GRUPO :  
NOMBRE: PINTURA AHULADA (TRANSITO) COLOR AMARILLO. ACA-  
RADO SEMIMATE, EN GUARNICIONES RAMPA SALIDA.

\*\*\*\*\*  
CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
\*\*\*\*\*

MATERIALES

M074c ASTARRAS	L1	0.0051 \$	1.400.00 \$	7.00
M074B PINTURA AHULADA AMARILLO ICI	CUB	0.0033 \$	246.870.00 \$	814.67
B0041 BASICO DE AGRUPADOS INTERNOS	JOR	0.0010 \$	234.566.28 \$	234.57

MANO DE OBRA

D0023 CUADR.23 (1FINITOR4)AYTE	JOR	0.0022 \$	42.837.59 \$	916.39
B9999 MANO INTERMEDIO	M.C.	0.1000 \$	1.106.37 \$	110.64

HERRAMIENTA O EQUIPO

H0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	P.D.	0.0100 \$	1.106.37 \$	33.19
--------------------------------	------	-----------	-------------	-------

MATERIALES :# 822.65	COSTO DIRECTO : \$	2.307.44
MANO OBRA :# 1.258.27	50.50 % INDIRE-UTILIDAD : \$	703.77
EQUIPO :# 169.18 NUMERO: 67	PRECIO UNITARIO: \$	3.011.21
HERRAMIENTA:# 34.31		

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CHAVEZ  
DIRECTOR GENERAL

1 Construcciones DRCAL S.A. de C.V. 1 FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 18  
1 Puebla No 33 Col. Alvaro Obregón 1 PRECIOS UNITARIOS DE PRESUPUESTO

REFAT. DE NÚMERO DE ESTRUCTURA Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE : FTM.02	PARCIAL : 03	PINTURA	GRUPO :	
NOMBRE: PINTURA AHUMADA TRANSPARENTE COLOR AMARILLO. ACA.				
MATERIAL: MADERA SEMIESTRÁTA PARA NUMERACION DE CAJONES DE ESTACONAMIENTO. CADA NÚMERO SE COMPODE DE 3 DÍGITOS DE TRES EN UN CADA DÍGITO.				
CLAVE TESTIMONIO	INICIAZ. CANTIDAD	L. UNITARIO	IMPORTE	
300041 MADERA DE ADORNOS INTERIOR	MTS.	0.0012 \$	34.566.28 \$	41.48
MATERIALES				
30746 AGUARAS	T.	0.0015 \$	1.400.00 \$	44.10
30748 PINTURA AHUMADA AMARILLO ICI	CUE	0.0166 \$	246.870.00 \$	4.098.04
300041 MADERA DE ADORNOS INTERIOR	MTS.	0.0012 \$	34.566.28 \$	41.48
MATERIAL DE OBRA				
30003 CUADRO.23 (PINTADO INTERIOR)	UDR	0.0278 \$	49.837.59 \$	1.385.48
PROPS. MADERA INTERIOR	M.D.	0.1000 \$	1.385.48 \$	138.55
MATERIAL DE OFICIO				
30002 JEF. OFICIO ASESOR HERRAMIENTA	M.D.	0.0300 \$	1.385.48 \$	41.48
MATERIALES 18 4.140.14			COSTO DIRECTO : \$	5.989.21
MATERIALES 18 1.573.50		30.50	INDIRE. MILIDAN: \$	1.826.71
ESTUCHE 18 201.81 NÚMERO: 6E			FRECCIO UNITARIO: \$	7.815.92
HERRAMIENTAS 42.91				

CONSTRUCCIONES DRCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL

ESTABILIZACIONES DRCAL S.A.S. DE C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 19  
LICENCIAS NO. 3, C.V. MEXICO, CEP10 Precio unitarios de presupuesto

SE-10 SE CUENTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIAS

CLAVE DE FINANZAS	FAMILIA	ARTICULO	GRUPO	UNIDAD	CANTIDAD	P. UNITARIO	IMPORTE

MATERIALES						
000000 PINTURA DE PINTURA	GRUPO:	CUB	0.0045 \$	147.600.00 \$	641.74	
000000 TINTERA	GRUPO:	LIT	0.0014 \$	1.520.00 \$	2.13	
00041 BASIC ALARME INTEGRANTE	GRUPO:	JOR	0.0010 \$	234.566.28 \$	234.57	

MANO DE OBRA						
000000 CUMPLE. DE MANTENIMIENTO	GRUPO:	JOR	0.0050 \$	49.837.55 \$	6.229.70	
000000 PAPEL INTEGRANTE	GRUPO:	M.E.	1.0000 \$	6.229.70 \$	6.229.70	

MANTENIMIENTO EQUIPO						
000000 UTILIZACION HERRAMIENTA	GRUPO:	H.D.	0.0030 \$	6.229.70 \$	18.689	

MATERIALES						
000000 643.87	GRUPO:					
000000 4.253.91	GRUPO:					
000000 100.00	GRUPO:					
000000 100.00	GRUPO:					

COSTO DIRECTO : \$ 7.918.00  
TIEMPO DE TIEMPO-UTILIDAD : \$ 2.414.99  
PRECIO UNITARIO : \$ 10.332.99

INSTRUCCIONES DRCAL S.A.S. DE C.V.

VERIFICAR DETALLE DE CADA UNO

DIRECTOR GENERAL

Construcciones DRCAL S.A. de C.V. FECHA: 20-04-2014  
Rubens No 33 Col. Milpa Alta D.F. PRECIO: \$1,000.00  
C.P. 12100, C.U.R.P.: RDRM810420HJM010

REHAB: 11 SISTEMAS DE EXTRACCION, 10.000 m<sup>3</sup>/día.

CLAVE : PIN.04 PARTIDA : 03 PINTURA  
UNIDAD : EZA GRUPO :

NOMBRE: PINTURA EN REJILLAS EXISTENTES DE 45X45 CM.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. VITACIO IMPORTE

## MATERIALES

MOT2B PINTURA DE ESMALTE	CUB	0.0012	142.604,00	3	427.812
MOT33 THINER	CUB	0.0012	1.522,00	3	4.566
M0041 BASICO DE ACARREOS INTERNOS	JDR	0.0010	274.646,28	3	823.940

MANDO DE OBRA  
D0002 CUADRO 22 (15INTORTRIAITE) JOS 0.1429 4 45,837.59 1 7,101.79  
D9999 MANDO INTERMEDIO 1-D. 0.1000 1 7,121.79 1 712.18

MEB: BANIMENTA D' EQUIPE

H2000 REFERENCIA DE ESTIMACIONES 5.2. 3.072 1 10-21-25 1 213.55

MATERIALES	726.75	LUGAR DESTINO	9,611.94
MANO DE OBRA	7,875.21	DETALLE X INDIREC-UTILIDAD	1,748.64
EQUIPO	168.18	PRECIO UNITARIO:	11,760.56
HERRAMIENTAS	214.77		

CONSTRUCCIONES OBRAJAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ  
DIRECTOR GENERAL

1 Construcciones DRCAL S.A. de C.V. FECHAS: 30-MAY-90  
1 Rubens No 32 Col. Mirador 02310 1 Ejecuta justicias de este puesto

FEHAR DE MATERIALES DE EXTRACCION Y GLOBOPIQUE-HERRAM.

CLAVE : PINTDE PARTIDA : 03 PINTURA

UNIDAD : FZA

GRUPO :

NOMBRE: PINTURA EN LAVAJETES CONTRA INCENDIOS DE PINTO EN  
INCLUYE TUBO AIMENTADOR DE 1" X 10' DE DIAMETRO X  
1.75", DE LONGITUD.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

M0728 PINTURA DE ESMALTE	LIT.	0.0040 \$	101.600.00 \$	406.40
M0733 THIMER	LIT.	0.1900 \$	1.522.00 \$	187.18
M0041 BASICO DE ACARREOS INTERNOS	JDF	0.0012 \$	234.666.28 \$	281.48

MANO DE OBRA

I0023 LUJAIR-20 %IFINTORTANTE	JDF	0.1667 \$	45.037.59 \$	5.701.48
I00009 MANO INTERMEDIO	H.R.	0.1000 \$	2.000.70 \$	200.70

HERMANIENTA O EQUIPO

H0005 DEFECTACION HERRAMIENTA	R.D.	0.0300 \$	5.807.17 \$	174.21
-------------------------------	------	-----------	-------------	--------

MATERIALES : 3,740.42	COSTO DIRECTO : 1,1	17,400.78
MANO OBRA : 5,418.48	30.5% DE MARGEN UTILIDAD : 1,3	4,089.98
EQUIPO : 2,148.11	PRECIO UNITARIO : 1	17,499.74
HERRAMIENTA : 250.57		

CONSTRUCCIONES DRCAL S.A. DE C.V.

*JESUS DE JESUS*  
DIRECTOR GENERAL

FECHA: 01 DE MAYO - FECHA: 30-MAY-90 HOJAS: 22  
PROYECTO: 07-DIST. NUEVA ESPAÑA ESTADOS UNIDOS DE MEXICO

DETALLE DE DUCTOS DE EXTRACCION Y SUS COMPONENTES

CÓDIGO FABR.: PARTIDA: 04 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTR.  
UNIDAD: P. GRUPO: 1  
NOMBRE: DESMANTELAR SUSPENSION DE DUCTO EN MALAS CONDI-  
CIONES.

CLAVE DE REFERENCIA UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIAL					
M0014 ALUMINIO GRUESO ALG. # 12	P.	0.0050 \$	3,000.00 \$	15.00	
M0030 LISTON LARGO GALVANIZADO 2.00ML	F2A	0.1500 \$	4,350.00 \$	297.50	
M0032 LAMINA DE CARBON AL. 22	F2A	0.0480 \$	2,830.00 \$	58.84	
M0583 MANETA DE FINO PARA ANILINADOS	PT	0.1050 \$	1,800.00 \$	129.00	
M0041 PULCO DE ALFREDO INTERNO	JOF	0.1000 \$	234,566.28 \$	586.42	

MANO DE OBRA					
100700 URGENC. 30 1DF EST. SIST. E	JOF	0.0833 \$	56,224.07 \$	4,683.47	
100000 HERR. INT. MEDIO	H.D.	0.1000 \$	4,683.47 \$	468.35	

MATERIAL				
MATERIALES 04	US\$ 0.4			
MANO DE OBRA 04	1,254.42	30.50	90.50	
EQUIPO 04	420.44	NÚMERO: 72		
REHABILITACION 04	0.00			

MATERIAL				
MATERIALES 04	US\$ 0.4			
MANO DE OBRA 04	1,254.42	30.50	90.50	
EQUIPO 04	420.44	NÚMERO: 72		
REHABILITACION 04	0.00			

CONTRACCIONES OFICIAL 5.1. DE C.V.

JESUS ORTIZ GARCIA  
DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES D.F.C. S.A. DE C.V.  
CALLE 100 NO 33 Col. Tlaxcoapa D.F.

FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 23  
Precios unitarios de presupuesto

LISTAS DE DUCTOS DE EXTRACCION Y COMPLEMENTARIOS

REF. 1001002 CAR. IMP 104 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTRACCION  
UNIDAD DE GRUPO:

NOMENCLATURA REVISIÓN DE TABLADON DE 12X 8M. DE ESPESOR  
A DUCTOS DE VENTILACION

DETALLES DE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD MONTAJE IMPORTE

MATERIAL	PT	CANTIDAD	MONTAJE	IMPORTE
ACERO PLATEADO DE 12 X 8M. ANCHO 1.20	PT	1.1050 \$	1.1050.00 \$	189.00
ACERO LARGO-ROCA 13MM. 4X15	PZA	0.4000 \$	11.000.00 \$	4.720.00
ROLL REJILLAINTA 1.20 X 1.20	ROLL	0.0147 \$	5.040.00 \$	74.09
ROLL REJILLAINTA 20 X 1.20	CAJA	0.0273 \$	23.000.00 \$	627.90
100X4 TORNILLO 10 X 1.20	HILL	0.0100 \$	19.100.00 \$	329.00
ESTAL ESTICO DE 1.20 X 1.20 X 1.20 INTERNOS	JDR	0.0005 \$	234.765.29 \$	586.42

DANDO DE CREDITO	PT	CANTIDAD	MONTAJE	IMPORTE
ROLL REJILLAINTA 1.20 X 1.20	JDR	0.0112 \$	56.024.00 \$	4.600.47
100X4 TORNILLO 10 X 1.20	HILL	0.0100 \$	19.100.47 \$	478.37

MATERIAL	PT	CANTIDAD	MONTAJE	IMPORTE
ROLL REJILLAINTA 1.20 X 1.20	JDR	0.0100 \$	4.600.47 \$	478.37
DETALLES DE DESCRIPCION	PT	CANTIDAD	COSTO DIRECTO	PRECIO UNITARIO
ACERO LARGO-ROCA 13MM. 4X15	PZA	0.4000 \$	11.718.93	29.297.33
ROLL REJILLAINTA 1.20 X 1.20	ROLL	0.0147 \$	11.106.00 \$	7574.07
ROLL REJILLAINTA 20 X 1.20	CAJA	0.0273 \$	11.263.20 \$	312.00

CONSTRUCCIONES D.F.C. S.A. DE C.V.

JEAN GARCIA CABRERA  
DIRECTOR GENERAL

: Construcciones OFICAL S.A. de C.V. FECHAS 20-MAY-91  
 I Rubens No 33 Col. Morelos 02910 Precios unitarios de obra en \$.  
 +-----+

REHAB. DE DUCTOS DE EXHAUSION Y VENTILACIONARIAS

CLAVE : VENT.03 PARTIDA : 04 DUCTOS Y REJILLAS DE EXHAUSION  
 UNIDAD: M2 GRUPO :  
 NOMBRE: CONSTRUCCION DE DUCTOS DE VENTILACION FALTANTES,  
 SEGUN ESPECIFICACIONES ANEXAS.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDA E. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES					
M0014 ALAMBRE GALVANIZADO # 16	M2	0.1200	\$ 3.200.00	\$ 384.00	
M0030 LISTON LAM.GALV.CAL.24 3.00ML	FZA	0.6667	\$ 4.250.00	\$ 2.700.15	
M0037 CANALETA DE CARGA CAL. 22	FZA	0.6667	\$ 4.850.00	\$ 3.415.00	
M0583 MADERA DE PINO PARA ANDAMIOS	FT	0.0937	\$ 1.800.00	\$ 172.94	
M0651 TABLADORA 13MM 4'X8'	FZA	0.4500	\$ 11.800.00	\$ 5.100.00	
M0682 PERFORACION 75 MM	ROLL	0.0147	\$ 5.040.00	\$ 74.92	
M0183 REJILLA DE 16	CAJA	0.0073	\$ 22.000.00	\$ 627.90	
M1084 TORNILLO HILOC 1"	HILL	0.0121	\$ 19.100.00	\$ 238.75	
M0041 BASICO DE ACARREOS INTERIORES	JDR	0.0037	\$ 234.500.00	\$ 872.97	

MANO DE OBRA				
M0032 CUARTA 3D VUELCO+PAINTER	LDF	0.1120	\$ 51.120.00	\$ 564.00
M0999 PANDO INTERIORES	M.O.	0.1.10	\$ 1.100.00	\$ 1.210.00

MATERIAL Y EQUIPO				
M0000 DEFENSIÓN HERRAMIENTA	A. O.	0.0300	\$ 12.492.00	\$ 374.76
MATERIALES 11 11.120.00				
MANO OTRA 11 13.875.38				
EQUIPO 11 564.49	MERC 74			
HERRAMIENTAS 375.50				
			COSTO DIRECTO 11 \$ 16.011.98	
			MATERIAL Y EQUIPO 11 \$ 1.935.65	
			PRECIO UNITARIO 11 \$ 20.945.63	

CONSTRUCCIONES OFICAL S.A. 2. C.V.

JESÚS ORTÍZ  
 DIRECCIÓN CENTRAL

Construcciones DRCAL S.A. de C.V. FECHA: 30-MAY-79 HOJA: 15  
Rubens No 33 Col. M. Coop. 7811 Precio unitarios de presupuesto

REHAB. DE VENTOS DE EXTRACCION Y SUS COMPLEMENTARIAS

CLAVE : VENT.04 PARTIDA : 04 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTRACCION  
UNIDAD: FZA GRUPO :

NOMBRE: REJILLAS EN DUCTO DE 1.42X0.15 A. DE LAMINA (SIL-  
MILAR A LAS EXISTENTES). INCLUYE PINTURA Y COLO-  
CACION.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD UNIDAD P. UNITARIO

MATERIALES

M0563 MADERA DE FINO PARA ANDAMIOS	PT	0.0046 \$	1.000,00 \$	460.20
M1217 PIJA AUTORROSCABLE 1"	FZA	6.0000 \$	48.00 \$	288.00
M1229 REJILLA DE 1.42 X 0.15 M.	FZA	1.0000 \$	118.496,00 \$	118.496.00
R0041 BASICOS DE ACARREOS INTERNAOS	JOR	0.0025 \$	234.566,29 \$	586.42

MANDO DE OBRA

200032 CUADR. 32 (1DF,ESP,1AYTE)	JOR	0.1200 \$	54.024,11 \$	7.328.11
09999 MANDO INTERMEDIO	M.O.	0.1000 \$	5.028.01 \$	50.280.00

HERMANIENTA O EQUIPO

H0000 DEFRECIACION HERMANIENTA	M.O.	0.0000 \$	7.028.01 \$	7.028.01
--------------------------------	------	-----------	-------------	----------

MATERIALES : \$ 110.934,28	DETALLE	DETALLE	PUESTO TIPOS O : \$ 127.464,00
MANDO OBRA : \$ 7.832,91			TIPO : INDIRECCIONAL : \$ 78.921,62
EQUIPO : \$ 420.444	MATERIAL : 7.		PRECIO UNITARIO : \$ 116.340,50
HERRAMIENTAS : \$ 213,65			

CONSTRUCCIONES DRCAL S.A. DE C.V.

MANUEL J.  
JESUS DE LOS SANTOS  
DIRECTOR GENERAL

DETALLE DE PRECIO DE VENTA - COTIZACIONES - TECAL SRL DE C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HORA: 26 :  
Libramos No 27 Enc. Misiones 1510 : Precios unitarios de presupuesto

#### RESUMEN DE LOS TIPOS DE EXTRACCION Y SUS COMPLEMENTARIAS

CLAVE : VENT.05 PARTIDA : 24 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTRACCION  
UNIDAD : PTA. DELFO :  
DESCRIPCION: REJILLAS EN MUREC DE 0.50X0.30 A. DE LAMINA. SIMILAR A LAS EXISTENTES. INCLUYE PINTURA Y COLOCACION.

CLAVE DESENCRIPTON UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIAL					
MONTAÑAS DE PINO PARA ANTAMOS	PT	0.0646 \$	1,800.00 \$	152.28	
MONTAÑAS DE PICO Y LICO	PZA	4.0000 \$	81.00 \$	324.00	
MONTAÑAS DE PIÑA	PZA	4.0000 \$	49.00 \$	196.00	
MONTAÑAS DE TILA DE LA SIERRA	PZA	1.0000 \$	52,182.00 \$	52,182.00	
MONTAÑAS DE TILA DE LA SIERRA	PZA	1.0000 \$	274,556.28 \$	469.12	

RAND IC BRA  
DATA CENTER 32 VOLLEBEE DAYTON 305 0.1000 55,224.07 5 5,622.41  
DATA CENTER INTERSTATE 305 0.1000 55,224.07 5 5,622.41

DETALLE DE LA TARIFA		P.O.	0.0744 \$	5,601.41 \$	84.67
MATERIALES 10	100.00			COSTO DIRECTO 1 1	59,996.73
MANO DE OBRA 10	0.267.13			100.00 % IMPRES-UTILIDAD 1	18,204.45
IMPUESTOS 10	333.75	INFORMACIONES 76		PRECIO UNITARIO 1 1	77,391.18
OTROS 10	176.50				

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

JESUS PINTO CLO  
DIRECTOR NENEE

Construcciones OECAL S.A. de C.V. | FECHA: 30-MAY-90 | HOJA: 27 |  
Calle 33 Col. Minerva 77910 | Precios unitarios de presupuesto |

REHAB DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : VENTILACION PARTIDA : 04 DUCTOS Y REJILLAS DE EXTRACCION  
UNIDAD: PZA GRUPO :  
NOMBRE: REJILLA EN MUSO DE 0.45X0.45 M. DE LAMINA, ESTANDARIZAR A LAS EXISTENTES. INCLUYE TINTURA Y COLOCACION.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE  
DETALLE

MATERIALES				
M0563 MADERA DE PINO PARA ANDAMIOS	PZA	0.0046 \$	1.800.00 \$	152.28
M1077 PLATA 8' B X 1 1/2"	PZA	4.0000 \$	81.00 \$	324.00
M1061 TARETE DE TIBRA	PZA	4.0000 \$	49.00 \$	196.00
M1027 REJILLA DE 0.45 X 0.45	PZA	1.0000 \$	56.056.00 \$	56.056.00
M1019 CALZADO DE ATAJEROS INTERNO	JOR	1.0020 \$	274.566.26 \$	465.13
 MANO DE OBRA				
T0032 CLAVES 1/4" 110P/ESP+TAYTE	JOR	0.1000 \$	56.024.07 \$	56.024.07
T0033 PAÑO DE TELERO	M.O.	0.1000 \$	56.022.41 \$	56.022.41

HERRAMIENTA O EQUIPO				
HOJA DE DEPRECIACION HERRAMIENTA				
MATERIALES : 56.726.26		COSTO DIRECTO : \$	63.550.73	
MANO OBRA : 6.067.13		30.50 % INDIRE-UTILIDAD : \$	19.352.97	
EQUIPO : 556.75 NÚMERO: 77		PRECIO UNITARIO : \$	82.933.70	
HERRAMIENTAS : 100 PLN				

CONSTRUCCIONES OECAL S.A. DE C.V.

JESÚS G. ALVAREZ  
DIRECTOR GENERAL

Construcciones DRCAL S.A. de C.V. FECHAS 20-MAY-90 HOURS 26.1  
Rutens No 33 Col. Mixcoac 03910 Fijar es el sistema de presupuesto

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION - VIVIENDA MATERIALES

CLAVE 1 VENTILAT. PARTIDA 1-04 DUCTOS Y REHAB. LAS DE EXT.  
UNIDAD M2 GRUPO 1  
NOMBRE: PINTURA VINILICA EN DUCTOS.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

M0583 MADERA DE PINO - ARRIAGADA	M2	1.0175 \$	1.401.00 \$	1.401.00
M0726 PINTURA VINILICA	M2	0.1715 \$	1.045.00 \$	1.045.00
M0132 SELLADORA VINILICO	M2	0.0265 \$	1.400.00 \$	1.400.00
M1091 AGUA	M2	0.0001 \$	4.500.00 \$	4.500.00
60041 BASTIDOS DE ACARREO INTERIOR	M2	0.0001 \$	234.765.00 \$	234.765.00

MANO DE OBRA

D0023 CUADRA,23 (INFLATOR+RAYTE)	M20	1.047 \$	49.137.59 \$	49.137.59
D9999 MANDO INTERMEDIO	M20	0.1000 \$	2.267.61 \$	2.267.61

HERRAMIENTA O EQUIPO

40000 DEPRECIACION HERRAMIENTA	M2	0.1300 \$	2.1267.61 \$	2.1267.61
--------------------------------	----	-----------	--------------	-----------

MATERIALES 18 1.324.43	ESTO DIRECTO 1 \$	3.957.40
MANO OBRA 18 2.506.74	70.50 \$ INMIRE-UTILIDAD: \$	1.007.01
EQUIPO 18 50.45	PRECIO UNITARIO: \$	5.164.41
HERRAMIENTA 18 66.37		

CONSTRUCCIONES DRCAL S.A. DE C.V.

JESUS DRITZ SAMAN

DIRECTOR GENERAL

: Constructores OREAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-92 HOJA: 25 :  
 1 Rubens No 53 Col. Minatitlán : Precios unitarios de presupuesto  
 4-----

REHAB. DE DUCTOS DE EXHAUSTION Y DE COMPLEMENTARIAS

CLAVE : VAR.01 PARTIDA : 10 CHAPOLAS PROTECC. DUCTOS  
 UNIDAD: PZA GRUPO :

NOMBRE: CHAPOLA PARA RECOPLEACION DE ESCURRIMIENTOS AGUA  
 F/PROTECCION DE DUCTOS DE TABLAROCAJE LAT. GALV.  
 DE 0.70x0.70 x CAL.24 CON BASTIDOR Y SOF. DE COLE  
 RA DE 1/4"X1/8" C TUBO FIDESAGUE 1/4" CALV.3/4"  
 INC.GOTERO LAM.EN EL PERIMETRO DEL HIJEDO EN LOSA

\*\*\*\*\* CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE \*\*\*\*\*

MATERIALES						
M0018 LAMINA GALVANIZADA CAL.24	KG.	3.2399	\$	3.442.00	\$	11.151.74
M0036 SOLERA 1/8" X 3/4"	KG.	2.1120	\$	1.550.10	\$	3.350.10
M0932 COPLA METALICO DE 30 MM	PZA	1.0000	\$	10.680.00	\$	10.680.00
M0933 TUBO DE FD. GALV. 1 1/2"	"	0.2000	\$	10.680.10	\$	2.136.02
M1075 ANCLAJE DE METAL DESPLEGADO	PZA	0.0000	\$	105.10	\$	0.000.00
M1078 FILIA 8 10	PZA	0.1000	\$	20.00	\$	2.000.00
B0041 BASICO DE ACARREO INTERNO	JOR.	0.0167	\$	234.666.26	\$	5.311.75

MANO DE OBRA						
D0027 LUADR.22 (1HERRERO+1AYTE)	JOR	0.4444	\$	50.035.00	\$	22.035.60
D0032 CUADR. 30 (1OF.ESP.+1AYTE)	JOR	0.1776	\$	56.224.00	\$	9.996.64
B9999 MANO INTERMEDIO	M.D.	0.1000	\$	35.232.24	\$	3.523.22

HERRAMIENTA O EQUIPO							
H0000 DEPRECIACION HERRAMIENTA		M.D.	0.0300	\$	31.232.24	\$	936.97

MATERIALES : \$ 31.585.80	DUSTO DIRECTO : \$ 71.925.11
MANO OBRA : \$ 36.144.17	INCLUIDO UTILIDAD : \$ 11.927.128
EQUIPO : \$ 2.808.54 NÚMERO: 79	PRECIO UNITARIO : \$ 93.984.172
HERRAMIENTAS : \$ 985.75	

CONSTRUCCIONES OREAL S.A. DE C.V.

*JESUS ORTIZ CALZADA  
 DIRECTOR GENERAL*

\* Construcciones OREAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 30  
 \* Tuberos No 23 Col. Mixcoac 03910 : Precios unitarios de presupuesto

- EMAF. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y DCOMPLEMENTARIAS

LLAVE : VAR.00 PARTIDA 1 DE CHAROLAS PROTECC. DUCTOS  
 UNIDAD PZA GRUPO :

NOMEROS: RECORRER T-RELAFOCA DEL PLAFON PARA COLOCAR CHARD  
 LAS. EN SUPERFICIE DE 1 M X 1 M.

LLAVE/DESCRIPCION	UNIDAD	ANTIDAD PZ.	UNITARIO	IMPORTE
<hr/>				
MATERIALES				
BOLSA DE ALTAJE INTERNA	LGR	0.0025 \$	234.574,00 \$	586.42
HAND DEPFA				
DOLCE LANA 1/2 KG. COLOR BLANCO	PZ.	0.1111 \$	5.224,07 \$	5.224,07
DETAL HANJO EN SPANISH	P.D.	0.1000 \$	6.246,49 \$	624,69
<hr/>				
HERRAMIENTA O EQUIPO				
HOJOO DEFFICACION HERRAMIENTA	H.D.	0.0300 \$	6.246,49 \$	187,39
MATERIALES 14	0.03		COSTO DIRECTO :	7.644,95
HAND DEPFA 14	574,04		10,50 % INDEP-UTILIDAD:	2.331,71
EQUIPO 14	4.0,44	-1801,00	PRECIO UNITARIO:	1.976,66
HERRAMIENTA 14	147,20			

CONSTRUCCIONES OREAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCTORES METAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 : HOJA: 31 :  
CALLE 310 3 FEL. P. COD. 00410 : Precios unitarios de presupuesto :

REPOR. DE I.T.D.C. DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : UAF.03 PARTIDA : 05 CHAROLAS PROTECC. DUCTOS  
UNIDAD PTA GRUPO :

UNIDAD: REPOSICION DE TAPICERIA EN SUPERFICIES REDONDA-  
DAS 1M. X 1M.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD F. UNITARIO IMPORTE  
DETALLE: DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD F. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

H0651 ALUM. DE PT. PA ANHIDRIDE	PZ	0.1050 \$	1,800.00 \$	189.00	
H0651 TUBO ROCA 10MM 4' 50	PZA	0.4000 \$	11,800.00 \$	4,720.00	
H0682 FER. ALUMINA 75 M.	ROLL	0.0147 \$	5,040.00 \$	74.09	
H0683 FERITIX 22 KG	CAJA	0.0073 \$	23,000.00 \$	627.90	
H1094 TUBO LD. PVC 1"	PZA	0.0120 \$	17,100.00 \$	229.20	
H0041 PASOLO DE ACERO DE 10MM 10M	JDF	0.0025 \$	14,566.25 \$	566.42	

MAZO DE OREA

H0032 FUARO. 30 JDF ESP. + BATTE	JDF	0.0833 \$	56,224.07 \$	4,683.47
L0038 HANZO INTERMITENTE	N.D.	0.1000 \$	4,683.17 \$	468.77

HERMANIERTA Y OTRAS

D0011 TALLADERA Y HERMANIERTA	N.D.	0.0300 \$	4,683.47 \$	140.50
D0012 ALF. 31	5,840.15		COSTO DIRECTO 1 \$	11,718.93
D0013 ALF. 31	5,200.00	30	TIJERA-UTILITARIO 1 \$	3,074.27
D0014 ALF. 31	42' 40' 10' 10' 81		PRECIO UNITARIO 1 \$	15,293.10
D0015 ALF. 31	14' 70'			

TONETE OCTOGONAL DRILL 1/2" C.D.V.

JESUS ORTIZ CALDERON  
DIRECTOR G.M.C.

I Construcciones ORCAL S.A. de C.V. FECHAS 31-MAY-90  
 I Rubens No 33 Col. M. del P. 12300 I P.R.C. LOS MISTERIOS DE TRES LAGOS  
 I

FEHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y DUCTO INTERMEDIO

CLAVE : EM.CI PARTIDA : 02 ESTRUCTURA METALICA CUE.  
 UNIDAD: ML GRUPO:  
 NOMBRE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE LARGUEROS DE ACERO ES-  
 TRUCTURAL TIPO MON-TEN DE LAMINA DOBLADA 1/8"  
 2100 Kg/cm2 2GAT-12 REJ. PLANO A-04-A

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD \$ UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

M0035 PERFILE MON-TEN 6"-T-12	KG	12.6800 \$	1.790.00 \$	22.697.20
M0583 MADERA DE PINO PARA ANCLAJES	PT	0.5750 \$	1.800.00 \$	1.025.00
M1009 SOLIDADURA 7018 X 1/8"	KG	0.2876 \$	6.335.00 \$	4.753.17

MANO DE OBRA

I0026 CLAVIR,26 (15OLIDADOR ESP+AYARTE)	M.D.	0.2942 \$	56.075.93 \$	3.402.54
I9999 MANO INTERMEDIO	M.D.	0.1010 \$	16.497.54 \$	1.649.75

HERRAMIENTA O EQUIPO

H0000 DESFECACION HERRAMIENTA	M.D.	1.000 \$	12.7154 \$	15.217
-------------------------------	------	----------	------------	--------

MATERIALES :	28.426.32	COSTO DIRECTO :	47.127.51
MANO DE RA:	18.147.25	% DE INGRESO UTILIDAD:	14.5 3.92
EQUIPO :	0.00 NUMERO: 82	PRECIO UNITARIO:	61.501.51
HERRAMIENTAS:	494.93		

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ ALLEN  
 DIRECTOR GENERAL

1 Construcción es OREAL S.A. de C.V. | FECHA: 30-MAY-90 | HOJA: 33  
1 Rubens No. 33 Col. Morelos 03910 | Pintos Unidatarios de Presupuesto |  
4

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y VENTILACIONES

CLAVE : EM.02 PARTIDA : 06 ESTRUCTURA METALICA DE.

UNIDAD: M2 GRUPO : 1

NOMBRE: SUMINISTRO Y COLOCACION DE CUBIERTA DE MULTI-  
PANEL TIPO RL-100, INCLUYE TAPA JUNTA Y CELLO  
DE LAS MISMAS.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES

M0679 MULTIFANEL RL-100 M2 1.0000 \$ 91,300.00 \$ 91,300.00

HANDO DE OBRA

H0032 CUADR. 32 (1DF+ESP.+1ATTE) HOR. 0.0756 \$ 6,224.07 \$ 6,224.07  
B0977 HANNO INTERMEDIO HOR. 0.1000 \$ 5,273.82 \$ 5,273.82

HERRAMIENTA O EQUIPO

H0000 DEPRECACION HERRAMIENTA HOR. 0.0300 \$ 5,273.82 \$ 158.21

MATERIALES : \$ 91,300.00  
HAND OBRA : \$ 5,801.24  
EQUIPO : \$ 0.00 NÚMERO: 33  
HERRAMIENTA: \$ 158.21

DOTACION DIRECTA : \$ 97,259.41  
30%SA I IBI RE-UTILIZADA : \$ 29,178.41  
PRECIO UNITARIO : \$ 124,423.5

CONSTRUCCIONES OREAL S.A. DE C.V.

JESUS GUTIERREZ  
DIRECTOR GENERAL

CONSULTORIO DE DRA. AL. E. A. G. C. I. V. - FECHA: 30-MAY-93  
CALLE 100, NO. 101, PISO 10, BARRANQUILLA, COLOMBIA

42-162-34-2

“E-E3, DE-NET”は、DE-NETの3.0版にE-E3を統合したものです。

ESTATE OF RUTH METCALF, FINE ARTS

1977-100 EXTRUSION MACHINERY CO., INC.

40044 - ESTUdio 1: COLOCACION DE PLACAS DE ALBIO SE-  
GUN TETRADAS DE 20 X 20 X 6 CON PIJA DE TIJERA  
DE ANG. 4 DE 1,125MM X 10 CM.

**DETALLE DE LA CANTIDAD EN UNITSARIC**

MANDO DE DIA  
DODGE LARIN DE VOLANTE ESTANDAR 100F 1.240,00 55.075,92 1 12.503,00  
1959 FANIO INTERNAZIONALI 2,0 0,1000,00 12.503,26 1 1.750,71

1993-1994 1994-1995 1995-1996 1996-1997 1997-1998 1998-1999

MATERIALES	10,000.40	COSTO DIRECTO	14	25,000.80		
MANO DE TRABAJO	14,000.72	20,000	IMPORTE VULGAR	8	77,433.60	
EQUIPO	100	NUMERO:	84	PRECIO UNITARIO	8	73,122.51
MATERIAL DE OFICINA	1.00					

~~CONSTRUCCIONES OFICIALES S.A. DE C.V.~~

JESUS DEPT.  
DIRECTOR GENERAL

Explotación de la C.R.E.A.P. - S. TA. C.U. FECHA: 30-MAR-90 HORA: 35 :  
Calle 100-72 Col. Milpa Alta 138910 Términos unitarios de presupuesto

#### THE PRACTICE OF ENTREPRENEURIAL COMPETENCE

CLAVE : FM.04 PARTIDA 010 ESTRUCTURA METALICA CUE.  
ORDENANZA DE GRUPO :  
NOMBRE : MOLDURA DE LAMINA PINTO COLOR MAFFIL CALIFORNIA 26  
FECHA DE EJECUCION : 01/01/2018  
MIDAS : PANTALLA P. V. UNITARIO INFORME  
CANTIDAD : 1

~~CONFIDENTIAL~~ 08-26-2000 05:50

NETS OF THE CROWN

Construcciones ORCAL S.A. DE C.V. / IS. PAB. 30-MAR-85. / P. AL. 73  
 Rubens No. 33 Col. Mirador 03910 / PRECIO UNITARIO DE 1 UNIDAD

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : EM.05 PARTIDA : 06 ESTRUCTURA METALICA CUB.

UNIDAD: ML GRUPO :

NOMBRE: PINTURA DE ESMALTE EN PERFILES MON-TEN.

CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
-------------------	--------	----------	-----------------	---------

MATERIALES				
M0563 MADERA DE PINO PA A ANILINICO	LT	0.1575	1.500.00 \$	103.50
M0724 LIJA DE AGUA	NO.16	1.7000	900.00 \$	1.530.00
M0728 PINTURA DE ESMALTE	CUB	0.0070	142.609.00 \$	998.26
M0733 THINER	LT	0.0133	1.522.00 \$	20.24

HAND DE OBRA				
D0023 CUADR.23 (1PINTOR+1AYTE)	ME.	0.0054	49.837.58 \$	2.770.97
I9999 MANO INTERMEDIO	M.O.	0.1000	2.770.97 \$	277.10

HERRAMIENTA O EQUIPO				
H0010 DEPRECIACION HERRAJE	M.U.	0.0100	2.770.97 \$	27.713
MATERIALES 16 1.700.00			PRECIO DIRECTO 16	4.053.20
HAND OBRA 16 7.046.03			PRECIO DIRECTO 16	14.092.06
EQUIPO 16 0.00 NUEVOS 56			PRECIO DIRECTO 16	5.333.43
VERAMENTO 16 86.13				

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

JESUS OTTIZ REYES  
DIRECTOR GENERAL

: Construcciones SHCAL S.A. de C.V. : FELCH 30-37-70 : HOJA 37 :  
: Rubens No 33 Col. Mirador 21910 : Peritos designados de acuerdo con :

REHAB. DE INDUCTOR DE EXTRACCIÓN Y DIFUSORES ESTÁTICOS

CLAVE : EM-06 PARTIDA : 06 ESTRUCTURA METALICA QUE  
UNIDAD: ML GRUPO :  
NOMBRE: PERFIL DE REMATE EN LAS EXTREMAS DE CADA MÓDULO  
CON COTE: 0.

**CLAVE DESCRIPCION**      **UNIDAD INDUSTRIAL P. TRITARIO**      **IMPORTE**

## MATERIALS

10044 POL MUSO DE LAGINA FINIPO 1000000.00 1000000.00

MANDO DE OBRA  
D0032 CUADAS, 32 (1DF.ESP.+1AYTE) JOR 0.1657 \$ 56,224.07 \$ 9,372.55  
D9999 MANDO INTERMEDIO M.D. 0.1000 \$ 2,372.55 \$ 474.26

HERRAMIENTA O EQUIPO  
H0000 DEPRECACION HERRAMIENTA 7.9. 0.0300 1 4,372.55 1 201.16

MATERIALES	19,545.90	COSTO DIRECTO	30,435.99
MANO DE OBRA	10,309.91	DIAGNOSTICO	2,002.90
EQUIPO	0.00	Especificación	19,718.07
DESEMBOLSOS	41.15		

FUNCTIONAL STYLES OF PRACTICING PSYCHOTHERAPISTS

~~GENUS OF THE CAMELLIA  
RIDGE TOP GARDEN~~

INSTITUCIONES: E.U. S.A. DE C.V. FECHA: 30-MAY-90 HOJA: 38  
SOLICITUD N° 73 C.I.: 41-0000-0310 FICHA DE SOLICITUD DE PRESUPUESTO

#### FACTORES DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS

PARTIDA 1-06 ESTRUCTURA METALICA CUB.

**UNIDAD :** **GRUPO :**

NOMBRE: FLASHING. UNIDO AL MURO PARA EVITAR ESCURRIMIENTOS POR EL RIO. (VER CHORRITO).

CLAVE DESE-DETALLE UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

ESTADÍSTICAS				
10243 LAMPARA CALIFORNIA	1000	6.0000 \$	3.000.00 \$	1.500.00 \$
10187 COLLADOR DOBLE LARING	1000	0.1667 \$	9.000.00 \$	1.500.00 \$
10187 ANCLAJE DE METAL DESPLEGADO	FIA	3.0000 \$	105.00 \$	315.00 \$
10187 PLATA AUTODESCARGAR	FIA	1.0000 \$	48.00 \$	144.00 \$

**ANAL DE CESA**

10.000 UNIDADES INTERFERENTES	100	0.0567 \$	56.224,00 \$	1.124,76
10000 UNID. INTERFERENTES	100	0.1134 \$	11.344,26 \$	1.499,50

FERMENTO POLVO  
ROTAZ DE FERMENTACION HERBICIDA 10% 500g \$ 14,994.75 \$ 449.85

MATERIAL DE OBRA 10000.45  
MANO DE OBRA 10000.45  
EQUIPO DE OBRA 10000.00  
MATERIAL DE OBRA 10000.45  
MANO DE OBRA 10000.45  
EQUIPO DE OBRA 10000.00  
PRESUPUESTO 30000.90

INSTRUMENTS OF THE S.S. ON E.V.

~~JESUS BAPTIZED BY JOHN~~

Construcciones DIFER S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-80 HOJA: 39  
Rubens No 37 Col. Morelos 03910 : Precios unitarios de presupuesto

REHAB. DE DICTOS DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : 0708 PARTIDA : 04 ESTRUCTURA METALICA DUE.  
ARTICULOS : PUPU  
DETALLE: PANELES DE DESAGUE A LA BAJADA DE AGUA DE LAMINA  
MEDIDA ALTAJE: 24 DE 20 X 25 CON DOS MANOS DE FIN  
TURA ANTICORROSIV (PRIMER) Y TERMINADO CON ES  
PAITE HARTEL SEPIA-MATE.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD CANTIDAD P. UNITARIO IMPORTE

MATERIALES				
M0045 LAMINA NEGRA CAL. 24	KG	4.5412 \$	2.200.00 \$	9.951.74
M0724 LILA DE AGUA	HOJA	0.4500 \$	800.00 \$	360.00
MOTOR PINTURA EN POLVORITA	PUP	0.0076 \$	145.609.00 \$	1.093.83
M0044 BANDA ANTI CORROSIVE	L	0.0144 \$	7.096.00 \$	102.19

MANO DE OBRA				
D0017 LIMPIEZA INTERNA 0.14 (EN)	H.D.	0.2022 \$	10.035.11 \$	10.117.10
D0018 CORTAR DE ALFILERES + TALADRO	H.D.	0.1010 \$	49.537.59 \$	5.033.69
D0019 BANDA INTERNA 0.14	H.D.	0.1000 \$	15.150.70 \$	1.515.07

MATERIALS DE EQUIPO				
M0006 REFRIGERACION HERMOSFERIA	P.D.	0.0300 \$	15.150.70 \$	454.52

MATERIALES		COSTO DIRECTO :		28.656.04
MANO DE OBRA	75.000 \$	INDIRECTOS :		8.740.70
EQUIPO	30.000 MINERIA 0.9	PERDIDA INFORMATICA:		37.398.74
MATERIALS DE EQUIPO	45.000			

CONSTRUCCIONES DIFER S.A. DE C.V.

JESUS ORTIZ CALZADA  
DIRECTOR GENERAL

: Construcciones OREAL S.A. de C.V. : FECHA: 30-MAY-90 : PAGA: 40  
 : Rubens No 37 Col. Mixcoac D.F. : Precio Unitario de la Reserva:

REHAB. DE MANTENIMIENTO Y COMPLEMENTARIOS

CLAVE : N.01	FECHA : 07	ADICIONALES	
UNIDAD: ML	CRONO:		
NOMBRE: DESMONTAJE DE MALLA CICLONICA DE ALTURA PROMEDIO = 2.40 m., EL MATERIAL RECUPERADO QUEDARA EN PO- SESION DEL BANCO DE MEXICO.			
CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. E. UNIDAD	IMPORTE
MANDO DE OBRA D0001 CUADRA 1 (FECH) D9999 MANDO INTERMEDIO			
HERRAMIENTA O EQUIPO H0000 DEPECTACION HERRAMIENTA			
MATERIALES : MANDO OBRA : \$ 2.062.01 EQUIPO : \$ 0.00 NUMERO: 91 HERRAMIENTAS: \$ 56.24			

CONSTRUCCIONES OREAL S.A. DE C.V.

JESUS CRISTOBAL  
 DIRECTOR GENERAL

CONSTRUCCIONES OREAL S.A. DE C.V. - FECHA: 30-MAY-80 HOJA: 01  
Rubens No 33 Col. Mixcoac CDMX Precio Unidades de este inventario

REHAB. DE DUCTOS DE EXTRACCION Y DUCOPLANTEARIAZ

CLAVE I N.O.	PARTIDA I 07 ADICIONALES	UNIDAD: PZA	REFUGIO:		
NOMBRE: DESPONTAJE Y MONTAJE DE LAMPARAS EN PLAFON.					
CLAVE DESCRIPCION	UNIDAD CANTIDAD	PL. UNITARIO	INFORME		
MATERIALES					
M0583 MADERA DE PINO PARA ANDAMIOS	MT	0.0650 \$	1.700.00 \$	103.07	
M1077 FIJA # 3 X 1 1/2"	PZA	0.0000 \$	81.00 \$	848.00	
HAND DE OBRA					
D0035 CLAVAR 35 ELECTRICISTA	GOR	0.7562 \$	56.350.01 \$	17.000.43	
D9999 PANAL INTERMEDIO	PL.	0.1000 \$	10.000.43 \$	1.500.04	
HERRAMIENTA E EQUIPO					
H00001 DESPISTACION HERRAMIENTA	PL.	0.0000 \$	10.000.00 \$	450.00	
MATERIALES: 18 301.00			COSTO DIRECTO: 18 18	17.751.48	
HAND OBRA: 18 16.500.47		20.5%	INDIRE UTILIZAD: 18	5.414.20	
EQUIPO: 18 0.00 PL-ERCI: 90			PRECIO UNITARIO: 18	23.145.61	
HERRAMIENTAS: 18 450.01					

CONSTRUCCIONES OREAL S.A. DE C.V.

JESUS CRISTIANO  
DIRECTOR GENERAL

-----  
1 Construcciones DIFAL S.A. de C.V. : FECHAS: 30-MAY-90 HOJAS: 42 :  
1 Rubens No 37 Col. Miraval 03910 : Precios unitarios de presupuesto :  
-----

PERFIL DE COSTOS DE EXTRACCION Y O. COMPLEMENTARIAS

CLAVE : N.33 PARTIDA : 07 ADICIONALES  
UNIDADES LOTE GRUPO :

NOMBRES: REQUERIMIENTO DE CÁSETA DE CONTROL PROVISIONAL DE  
MATERIA.

CLAVE DESCRIPCION UNIDAD: CANTIDAD F. UNITARIO IMPORTE

MANO DE OBRA  
10.14 PERIODICA /CLARO/INTERP+1A11+ M.O. 0.4500 \$ 49.229.57 \$ 22.152.64  
320299 PANUS INTERMITENCIA M.O. 0.1000 \$ 22.152.64 \$ 2.215.29

HERRAMIENTA O EQUIPO  
40000 DIFERENTES EN HERRAMIENTA M.O. 0.0300 \$ 22.152.64 \$ 664.59

MATERIALES : 0.00 COSTO DIRECTO : \$ 25.032.74  
MANO OBRA : 24.368.15 30.50 % INDIRE-UTILIDAD: \$ 7.534.99  
EQUIPO : 0.00 NÚMERO: P3 PRECIO UNITARIO: \$ 32.667.73  
TIERRAMIENTAS 664.59

CONSTRUCCIONES DIFAL S.A. DE C.V.

JESUS MIGUEL GARCIA  
DIRECTOR GENERAL

BANCO DE MEXICO  
CONCURSO CIPM-OF-002-90

ANALISIS DEL FACTO DE INDIRECTOS Y UTILIDAD

ADMINISTRACION CENTRAL	5.50%
ADMINISTRACION DE OFICIA	10.50%
FIANZA	2.00%
SEGURO	0.50%
FINANCIAMIENTO	0.00%
UTILIDAD	12.00%
	30.50%

INDIRECTOS Y UTILIDAD 30.50%

NOTA: No se requiere de financiamiento en base a que contamos con  
créditos con nuestros proveedores.

Construcciones DICAL S.A. de C.V.

*Jesus Ortiz Colino*  
Jesus Ortiz Colino  
Director General

Construcciones Oficio S.A. de C.V. FECHA: 30 de Mayo de 1990  
Rubens No 33 Minocac 03910 ANALISIS DE FACTOR DE SALARIO REAL

1.- DIAS NO LABORABLES EN EL AÑO

A.- DOMINGOS	52.00	52.00 DIAS/AÑO
B.- FESTIVOS DE LEY		
01 DE ENERO	1.00	
05 DE FEBRERO	1.00	
21 DE MARZO	1.00	
01 DE MAYO	1.00	
16 DE SEPTIEMBRE	1.00	
20 DE NOVIEMBRE	1.00	
25 DE DICIEMBRE	1.00	
	*****	
	7.00	7.00 DIAS/AÑO
C.- FESTIVOS POR COSTUMBRE		
JUEVES SANTO	1.00	
VIERNES SANTO	1.00	
SABADO SANTO	1.00	
03 DE MAYO	1.00	
01 DE NOVIEMBRE	1.00	
02 DE NOVIEMBRE	1.00	
12 DE DICIEMBRE	1.00	
	*****	
	7.00	7.00 DIAS/AÑO
D.- OTROS		
ENFERMEDAD	3.00	
VACACIONES	6.00	
	*****	
	9.00	9.00 DIAS/AÑO
	*****	
	75.00	75.00 DIAS/AÑO

2.- DIAS PAGADOS EN EL AÑO

A.- DIAS DEL AÑO	365.00
B.- AGUINALDO	15.00
C.- PRIMA VACACIONAL	15.00
	*****
	381.50

381.50 DIAS/AÑO

Construcciones Orcal S.A. de C.V. | FECHA: 30 de Mayo de 1990  
 Rubens No 33 Mierces 33910 | ANALISIS DE FACTOR DE SALARIO SEMA  
 +-----+

3.- IMPUESTOS PATRONALES		SALARIO MINIMO	SALARIO MAYOR AL MINIMO
A.- I.M.S.S.	.23662X381.50 +19162X381.50	90.27	73.10
B.- GUARDERIAS	.01X381.50	3.82	3.82
C.- EDUCACION	.01X381.50	3.82	3.82
D.- 2% S/NOMINAS	.02X381.50	7.63	7.63
E.- SINDICATO	.02X381.50	7.63	7.63
		=====	=====
		113.00	95.83

#### 4.- ANALISIS DEL FACTOR

$$F = \frac{\text{DIAS PAGADOS} + \text{IMPUESTOS PATRONALES}}{\text{DIAS DEL AÑO} - \text{DIAS NO LABORADOS}}$$

##### A.- PARA SALARIO MINIMO

$$F = \frac{381.50}{365.00} + \frac{113.00}{75.00} = 1.7052$$

##### B.- PARA SALARIO MAYOR AL MINIMO

$$F = \frac{391.50}{365.00} + \frac{95.83}{75.00} = 1.6460$$

Ing. Juan Manuel Begovich Garfias  
Subgerencia de Construcción

Méjico, D.F., 18 de Mayo de 1990.

ASUNTO: Constancia de visita de obra.

CONSTRUCTORES OFICIALES,  
S.A., de C.V.

Por medio de la presente, tecnomos constar que la Empresa Constructores Oficiales, S.A., de C.V., se presentó el dia de hoy a las 10:00 horas, a la visita de obra que se estableció en los número para la licitación No. 01GM-002-90 para las trabajos de rehabilitación de los ductos de ventilación y otras de auxiliar complementarias para el sistema de al complejo Madero, ubicado en Av. Madero No. 17, Col. 1a Cuesta, Méjico, D.F., según convocatoria de fecha 28 de febrero de 1990.

Atentamente,

Firma de Oficinas

Perito Oficial  
18 Mayo 90  
10.00 AM

Ing. Luis Orfiz C.

REVISADO EN TECNOS NUM 6666  
FIRMADO CON FIRMA AUTENTICA Y FECHADO

## CONSTRUCCIONES DRAIL S.A. DE C.V.

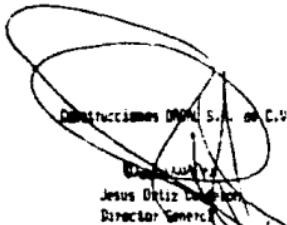
CONCEPTE No. DIAH-OP-002-90      BANCO DE MEXICO

## RELACION DE EQUIPO DISPONIBLE

EQUIPO	DISPONIBLE	PHOTO	RENTADO	INDICACION
REVOLVERONA DE CONCRETO 1 SACO	4	3	1	Mexico B.F.
YUNQUERO DE CONCRETO	4	3	1	Mexico B.F.
CAMION VOLTEO 6 M3	2	0	2	Mexico B.F.
CANTERETA HIGH-MP	2	2	0	Mexico B.F.

CONSTRUCCIONES DRAIL S.A. DE C.V.

Jesus Diaz Diaz  
Director General



CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

CONCURSO N°. GIBR-OP-002-90  
BANCO DE MÉXICO

PROGRAMA DE UTILIZACION DE EQUIPO

CONCEPTO	01	02	03	04	05	06	07	08
REVOLVORIA DE CONCRETO 1 SACO		2	2	1	1			
VIBRADOR DE CONCRETO			2	2	2	2		
CAMION VOLTEO 6 M3				1				1
CAMISETA PICK-UP		1	1	1	1	1	1	1

- 367 -

Construcciones ORCAL S.A. de C.V.

JUAN ALFREDO  
JESÚS VILLALBA GONZALEZ  
Director General

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. DE C.V.

PROGRAMA DE ADQUISICION DE MATERIALES

CONCURSO N°. GIRM-OP-002-95

BANCO DE MEXICO

MATERIALES QUE MAS INCIDEN EN LA OBRA YA UTILIZAR	CANTIDAD	UNIDAD	01	02	03	04	05	06	07	08
ACERO DE PESAJE PT=4000 Kg/m <sup>2</sup> 6.3	3.10	TON								
MAILA ELECTROSOLOMIA 6x6-10/10	2,376.00	M2								
METAL DESPLIGADO 0.700 Kg/m <sup>2</sup>	1,925.00	M2								
CEMENTO NORMAL TIPO I	104.77	TON								
ARENA PARA CONCRETO	166.14	M3								
GRANUL PARA CONCRETO	121.76	M3								
TABLAROCA 13mm 4"x8"	884.18	F24								
MULTIPANEL RL-100	156.00	M2								
PINTURA VINILICA	1,105.00	LIT								
PINTURA AERADA	12.42	CUB								
STABIQUE ROL 50X100 LDC	26.12	M2								
REJILLA DE 1/42 X 0.15 A.	275.00	F7A								

CONSTRUCCIONES ORCAL S.A. de C.V.

Jesús Ernesto Barrón  
Director General

CONSTRUCCIONES DRICAL S.A. DE C.V.

CONCURSO N°. 613M-OP-002-95

BANCO DE MÉXICO

PROGRAMA DE PERSONAL TÉCNICO-ADMINISTRATIVO

PUESTO	QUANTIDAD	01	02	03	04	05	06	07	08
DIRECTOR DE DRICAL (OFICINA CENTRAL)	1								
ASPERINTENDETE	1								
ADJUNTO ADMINISTRATIVO	1								
ASISTENCIA	1								
COMERCIOS	1								
CONTABILIDAD	1								
INVESTIGACIONES	1								
REPARTICIÓN	1								
TIPOGRAFÍA	1								

CONSTRUCCIONES DRICAL S.A. de C.V.

Jesús Drical Lira  
Director General

## CURRICULUM VITAE

ING. GENARO COLORADO ROMERO.

### I.- DATOS GENERALES

LUGAR DE NACIMIENTO: Coatzacoalcos Ver.  
FECHA DE NACIMIENTO: 19 de Septiembre de 1946  
ESTADO CIVIL: Casado  
DIRECCION: Abores # 731 Col. Del Valle  
Mexico D.F.

### II.- ESCOLARIDAD

PRIMARIA	Escuela Niños Héroes
1953-1958	Coatzacoalcos Ver.
SECUNDARIA	Escuela General Miguel Aleman
1958-1965	Coatzacoalcos Ver.
PREFARATORIA	Escuela General Miguel Aleman
1966-1967	Coatzacoalcos Ver.
LICENCIATURA	Facultad de Ingenieria Civil de la Universidad
1968-1972	Veracruzana en Veracruz Ver.
OTROS	Cursos de planeacion y administracion Portua-
1976	ria y construccion pesada en el Centro de Edu-
	cacion Continua de la UNAM.

### III.- DOCUMENTACION

Titulo de Ingeniero Civil otorgado por la Universidad Veracruzana.

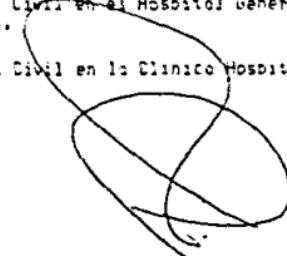
## EXPERIENCIA PROFESIONAL

JUNIO 1967 A LA FECHA

Gerente de Construcción.  
ORCAL Proyecto. Construcción  
Construcciones ORCAL S.A. de C.V.  
Rubens # 33 2o Piso M. Cuic.  
Méjico D.F.

### Obras Desarrolladas:

Intervención directa en las Obras desarrolladas por  
esta Compañía que se enlistan y las cuales se detallan en el curriculum  
vitae de este:

- 1.- Habilitación nivel de la Superestructura del Buque Tanque Nuevo  
Pemex II BT/C-115.
  - 2.- Proyecto y Construcción de 30 casas de interés social.
  - 3.- Reestructuración de 2 edificios.
  - 4.- Ampliación de áreas de oficinas en 135 M2 en segundo nivel.
  - 4.- Ampliación de oficinas en 112 M2 en 2 niveles.
  - 5.- Supervisión de la construcción del camino de acceso al  
pico de Tres Padres.
  - 6.- Supervisión de la Construcción del Centro de transmisi  
ciones de Televisa en el Pico de Tres Padres.
  - 7.- Ampliación y Remodelación de la Escuela de Bienestar Infantil  
No 101 'COMTEL' en Méjico D.F.
  - 8.- Trabajos Varios de Obra Civil en el Hospital General Vasco de  
Quirós en Morelia Mich.
  - 9.- Trabajos Varios de Obra Civil en la Clínica Hospital 'B' en  
Zacatecas Zac.
- 

SEPTIEMBRE 1986 A MAYO 1987

Superintendente de Obra,  
Construcciones OMICRON S.A. de C.V.  
Monterrey N.L.  
Tel: 49-49-19

Obras Desarrolladas:

Coordinacion, supervision y con-  
trol de la construccion de la ex-  
pansion del edificio terminal del  
aeropuerto Heriberto Jara

Fecha: 1986  
Cliente: Aeropuertos y Servicios Auxiliares  
Monto contractual: \$3'700,370.00  
Lugar: Veracruz Ver.

Ref: Ing. Arturo Garza R.  
Gerente de Construccion de A.S.A.

NOVIEMBRE 1981 A AGOSTO 1986

Jefe del Dpto. de planeacion y control de obra.  
Superintendente General  
Grupo PROTEXA  
varios compañías  
Av. Santa Catarina 9  
Monterrey N.L.

Ref: Ing. Hugo Rubio Zebadua  
Director de Construcción  
misma dirección  
Tel: 48-80-80

Obras Desarrolladas:

Construcción del muelle # 8 de la  
Zona franca de Coatzacoalcos Ver.

Fuesto: Jefe dpto. planeacion + control.  
Fecha: Noviembre 1981  
Cliente: S.C.T.  
Lugar: Coatzacoalcos Ver.

Descripción:

Construcción de un muelle marginal de 105.00 Ml. de  
longitud y 32.00 Ml. de ancho, localizado en el interior de la Zona  
franca del Puerto, cimentado sobre pilotes de concreto armado con  
longitud variable de 26.00 a 43.00 Ml., previamente fabricados en  
tierra e hincados en el río desde un chalon con una grúa de 70  
tons. y un martinetón delmag D-30. Como trabajo preliminar al  
hincado de pilotes, se hizo el rescate de 2 remolcadores hundidos en  
el área de trabajo, sectionandolos con equipos de cizallaje marino y  
extracción con grúas de 100 tons.

Construcción de 6 torres de 60.00  
Ml. de altura y 12.00 Ml. de diáme-  
tro, con espesores de pared (de 1.10

Fuesto: Superintendente de Obra  
Fecha: Mayo 1983  
Cliente: Comisión de aguas del Valle de México  
Lugar: Sistema Cutzamala Edo. de Mex.

SEPTIEMBRE 1980 A OCTUBRE 1981

Superintendente General  
Cia; Planeacion e Ingenieria S.A.  
Patricio Sanz # 304  
Col. del Valle  
Mexico D.F.

Obras Desarrolladas:

Construcción del Muelle de Dragado  
de la Refinería de Minatitlán Ver.

Cliente: PEMEX  
Lugar: Minatitlán Ver.

Descripción:

Se construyó únicamente el 60% de la subestructura a base de pilotes de acero, hincados con un martinetto de 4 pasos montado en una grúa de 45 Tons. Se suspendió el hincado por encontrarse objetos no identificados a una profundidad tal que impidió que se continuara con los trabajos.

Reparación del muelle # 4 de la terminal marítima de Pajaritos

Cliente: PEMEX  
Lugar: Coatzacoalcos Ver.

Descripción:

Se cambiaron las defensas de ataque en los dos bordos del muelle

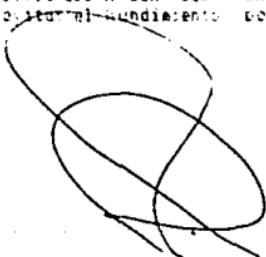
Pavimentación del acceso a la Zona franca

Cliente: S.D.T.  
Lugar: Coatzacoalcos Ver

Descripción:

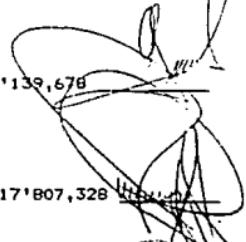
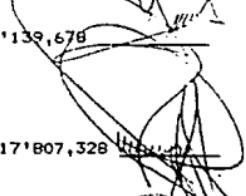
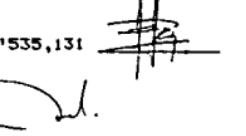
Se tendió la carpeta asfáltica sobre un acceso de

2.00 Km. + laterales de circulación con costado y abanico de drenaje lateral para control hundimiento por efecto del pantano existente.



ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES DE LICITACION DE OBRA PUBLICA NO. OIBM-OP-002-90, EN LA QUE BANCO DE MEXICO HIZO PUBLICA CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACION DEL DUCTO DE EXTRACCION Y OTRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL SUTANO DOS DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO SETENTA Y SIETE, COLONIA CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del dia treinta de mayo de mil novecientos noventa, se reunieron en la Sala de Juntas de la Oficina de Gestión Administrativa de Inmuebles del Banco de México, ubicada en Isabel la Católica Número veintiseis, en el cuarto piso, Colonia Centro, las personas cuyas firmas y representaciones constan al final de esta acta, con el propósito de proceder a la apertura de proposiciones conforme a la siguiente relación:

EMPRESA	REPRESENTANTE	MONTO DE PROPOSICION MAS IVA	MONTO DE GARANTIA	FIRMA
INGENIERIA AVANZADA EN INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ING. GILDARDO SALVADOR ACHA	\$322'793,553 INCLUYE 2% P.E.C.E.	\$16'139,678	
CONSTRUCCIONES - ORCAL, S.A. DE C.V.	ING. JESUS ORTIZ CALDERON	\$349'023,629.81 INCLUYE 2% P.E.C.E.	\$17'807,328	
BUFETE DE INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	ING. JORGE D. EZETA LAVEAGA	\$360'327,352 INCLUYE 2% P.E.C.E.	\$18'016,368	
TIRADO Y ASOCIADOS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	ING. SERGIO SANCHEZ ORTIZ	\$404'396,794.78 NO INCLUYE 2% P.E.C.E.	\$23'252,816	
CONSTRUCCIONES - Y SUBCONTRATOS HERNANDEZ, S.A. DE C.V.	ARQ. DANIEL JIMENEZ REYES	\$350'702,621 INCLUYE 2% P.E.C.E.	\$17'535,131	

ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES DE LICITACION DE OBRA PUBLICA NO. GIBM-OP-002-90, EN LA QUE BANCO DE MEXICO HIZO PUBLICA CON FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACION DEL DUCTO DE EXTRACCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL SOTANO DOS DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AVENIDA HIDALGO NUMERO SETENTA Y SIETE, COLONIA CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

Forma parte de esta acta el anexo que corresponde a la relacion de documentacion recibida como parte integrante del paquete de la licitacion correspondiente.

Dada por concluida a las once quince horas del mismo dia firman de conformidad los que en ella intervienen.

OFICINA DE APOYO JURIDICO EN  
CONTRATOS Y PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS

OFICINA DE VERIFICACION  
DE ADQUISICIONES Y OBRA  
PUBLICA

OFICINA DE GESTION ADMINISTRATIVA  
DE INMUEBLES

SUBGERENCIA DE CONSTRUCCION

OFICINA DE CONSTRUCCION

RESPONSABLE DE LA OBRA

RELACION DE DOCUMENTACION RECIBIDA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAQUETE DE LA LICITACION NO. GTRM-OP-002-90 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 1990, PARA LOS TRABAJOS DE PERMILLATACION DEL DUCTO DE EXTRACCION Y OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA EL ESTACIONAMIENTO DEL SOTANO DOS DEL COMPLEJO HIDALGO, UBICADO EN AV. HIDALGO NO. 27, COL. CENTRO, MEXICO, DISTRITO FEDERAL.

	INGENIERIA AVANZADA CONSTRUCCIONES - ZACAH EN INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	SUFEDE DE INGENIERIA Y ASOCIADOS - CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y SUBCONTRATOS - S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
NOMBRE DE LA EMPRESA:	INGENIERIA AVANZADA CONSTRUCCIONES - ZACAH EN INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	SUFEDE DE INGENIERIA Y ASOCIADOS - CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y SUBCONTRATOS - S.A. DE C.V.	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.
2 COPIAS DE LA CONVOCATORIA	S I	S I	S I	S I
GARANTIA DEL SISTEMATIZADO DE SU PROPIUESTA, ORIGINAL Y COPIA	S I	S I	S I	S I
MODELO DE CONTRATO	S I	S I	S I	S I
BASIS DE LA LICITACION OFICIAL Y COPIA	S I	S I	S I	S I
CARTA CORRESPONDENCIA ORIGINAL Y COPIA	S I	S I	S I	S I
ESPECIFICACIONES Y CATALOGO DE CONCEPTOS ORIGINAL Y 2 COPIAS	S I	S I	S I	S I
PROGRAMA DE EXECUCION DE LOS TRA- BAJOS, ORIGINAL Y 2 COPIAS	S I	S I	S I	S I
DATOS BASICOS DE COSTOS DE MATE- RIALES PUESTOS EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS, DE LA MANO DE OBRA Y DEL USO DE LA MAQUINERIA DE CONSTRUCCION, ORIGINAL Y 2 COPIAS	S I	S I	S I	S I
ANALISIS DE PRECIO UNIFORME, ORIGINAL Y 2 COPIAS.	S I	S I	S I	S I
ANALISIS DE FACTOR DE INDIRECTOS Y DE UTILIDAD OFICIAL Y 2 COPIAS	S I	S I	S I	S I
ANALISIS DE FACTOR DEL SALARIO REAL, ORIGINAL Y 2 COPIAS.	S I	S I	S I	S I
COMPROMISO DE VISITA DE OBRA ORIGINAL Y 2 COPIAS	S I	S I	S I	S I
RELACION DE MARFANIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION DE QUE DISPONE PARA SU UTILIZACION EN LA OBRA, MANIFESTANDO SI ES DE SU PRO- PIEDAD Y SE ALMODO EL SITIO DONDE SE ENCUENTRA, ORIGINAL Y 2 COPIAS.	S I	S I	S I	S I

**RELACION DE DOCUMENTACION REQUERIDA COMO PARTE INTEGRANTE DEL PAPELITO DE UN REGISTRO DE PECES EN EL AÑO 1995.** PARA LOS ESTABELECIMIENTOS DE PRODUCCION DE PECES Y SERVICIOS CONFORME AL ESTABLECIMIENTO DEL SISTEMA DE LOS COOPERATIVAS NACIONAL DE PESCA EN EL AÑO 1995. DIRECCION GENERAL DE PESCA.

NOMBRE DE LA EMPRESA:	CONSTRUCTORA ANDINA CONSTRUCCIONES - OFICIO DE INSTALACIONES Y SERVICIOS - DRA. EN INSTALACIONES S.A. DE CAPITAL INGLESE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS - DRA. EN INSTALACIONES S.A. DE CAPITAL INGLESE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS - DRA. EN INSTALACIONES S.A. DE CAPITAL INGLESE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS - DRA. EN INSTALACIONES S.A. DE CAPITAL INGLESE DE CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS -				
	DE LA S.A.	DE LA S.A.	DE LA S.A.	DE LA S.A.	DE LA S.A.
PROGRAMA DE UTILIZACION DE: INVESTIGACION Y EQUIPO DE CONSTRUCCIONES, ORIGINAL Y 2 COPIAS.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
CONFIDENCIALIDAD VITRINA DEL REPRESENTANTE TECNICO DEL LICITANTE EN LAS COPIAS A QUE SEAN DEDICADAS QUE TIENE EXPERIENCIA EN DIFERENTES CAMPOS DE INGENIERIA DE LA PRESENTE LICITACION Y QUE CONOCES TODOS LOS REQUERIMIENTOS DE LA MISMA DE LA S.A.	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ	SÍ
DENUNCIA DE FRAUDE:	ACEPTADO	ACEPTADO	ACEPTADO	ACEPTADO	ACEPTADO

MEXICO, D.F., 4 DE JUNIO DE 1990.

REF. 1504/90

AVISO DE DIFERIMIENTO DEL FALLO RELATIVO A LA LICITACION  
PÚBLICA N°. GIBM-OP-002-90,

CONSIDERANDO que el licitante licenciado en Derecho, licenciado en ARQUITECTURA Y ENGENIERIA, MARIO ALEJANDRO GOMEZ TORRES, FUE ASESOR AL JURADO DE COSTOS INFORMATIVO Y CON CARRIMENTO DE LO PREMOTIVO POR EL ARTICULO 13 DEL DECRETO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y HACIENDA IMPRIVILEGIOS RELATIVOS ALAS CONTA EVALUACIONES, EN SU FALLO MATE ESTIMÓ INADECUADA LA LICITACION DE BLOQUE DE TIERRA, PARA LA OBRA DE CONSTRUCCION DE UNA VIALIDAD EN LA CALLE 16 DE AGOSTO, EN LA LOCALIDAD DE TECALITLAN, ESTADO DE MEXICO, Y DETERMINÓ QUE SE REANUDARAN LAS CONTRATACIONES EN LOS MISMOS PLIEGOS, CON LA ADICION DE UNA CLAUSULA DE EXCLUSIVIDAD, CON LA FRENTE DE LA LICITACION, EN EL MUNICIPIO DE TECALITLAN, ESTADO DE MEXICO, AÑO 1990.

SANCO DE MEXICO

CONTRATACION

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS

ESTADISTICO MUNICIPAL

ESTADO DE MEXICO, D.F., 4 DE JUNIO DE 1990.

TIABO Y ASOCIADOS  
CONSULTORES - I.E.C.M.

ESTADO DE MEXICO, D.F., 4 DE JUNIO DE 1990.

## COMENTARIOS Y CONCLUSIONES

La Ley y Reglamento de Obras Públicas vigente, - establecen el esquema jurídico y legal mediante el cual, - el Gobierno Federal asegura la correcta aplicación del Gasto Público destinado a las obras de beneficio social, así mismo delimita los derechos y obligaciones a que se sujetan el contratante y contratista para la ejecución de la Obra Pública.

De lo anteriormente expuesto es importante destacar, que la adecuada interpretación de esta Ley por parte del Contratista, le evitará en el futuro muchas contratiempos, como quedar descalificados en el concurso, adjudicación de la obra, la rescisión del contrato e incluso la quiebra financiera.

Dentro de las reformas realizadas para el Reglamento de Obras Públicas en Enero de 1990, las hechas al artículo 31, introducen una modalidad en la fracción V; ya que en la integración de los costos indirectos se separa el costo de financiamiento. Siendo este calculado tomando en cuenta los gastos para la ejecución de los trabajos, -- los anticipos y estimaciones otorgadas, así como la tasa de interés que se aplicará en el cálculo, dicho costo se representará como un porcentaje de la suma de los costos -

directos e indirectos. Así mismo la utilidad se fijará como un porcentaje sobre la suma de los costos directos, indirectos y de financiamiento.

Un aspecto fundamental a considerar, a partir de la reforma hecha al artículo 51 del Reglamento de Obras Públicas, lo constituye el análisis de indirectos en la formulación de los precios unitarios, ya que cualquier ajuste debido al incremento o decremento de los insumos incidirá sobre los costos directos y de financiamiento y no así sobre los indirectos y utilidad, cuyos porcentajes permanecen constantes durante el ejercicio del contrato. El costo de financiamiento estará sujeto a las variaciones correspondientes, en función de la tasa de interés propuesta de acuerdo al artículo 31 fracción V del Reglamento. -- No tomar las consideraciones pertinentes en el supuesto anterior, puede acarrear serias pérdidas financieras a la empresa Contratista.

En el supuesto que se establece en el artículo - 52 del mismo Reglamento, respecto a la suspensión o rescisión del contrato por causas no imputables al Contratista, la Dependencia o Entidad pagará, previa solicitud del afectado, los gastos por trabajos ejecutados, así como los no recuperables.

Se debe tomar en cuenta que la falta de pago por sí misma, motivo por el que se retrasan los trabajos, no es causa de rescisión del contrato; sin embargo se debe notificar por escrito dirigido a la Dependencia la causa del retraso (es importante asentar lo anterior en bitácora de obra). Todos los incidentes relacionados con los trabajos deberán ser registrados de la misma manera como antecedentes, a fin de que la empresa contratista se proteja.

En cuanto a las penalizaciones y sanciones a que haya lugar, el título tercero de la Ley de Obras Públicas, establece claramente los procedimientos a seguir, estos tienen su base y sustento dentro de los lineamientos que la propia Constitución marca, por lo que de acuerdo al artículo 14 Constitucional (segundo párrafo), la Secretaría de Programación y Presupuesto esta facultada para establecer las sanciones siguiendo el procedimiento citado en el título tercero ya mencionado. Cabe hacer notar que dicha responsabilidad, también recae sobre la Secretaría de la Contraloría, como lo contempla el artículo 66 de dicha Ley, adquiriéndo tal facultad expresamente del Reglamento Interior de la propia Secretaría de Programación y Presupuesto. Sin embargo del análisis hecho a este reglamento, se desprende que no existe vinculación ni relación con el Título tercero de la Ley; ni caso de excepción al respecto por lo que en el supuesto de que las multas que dicte la -

Secretaría, violen el derecho del Contratista, este puede impugnarlo con el recurso de revocación a que da derecho - el artículo 73 y subsecuentes de la misma ley, y en el caso de que la Secretaría mantenga su resolución, el Contratista puede recurrir a los Tribunales Federales competente de tal manera, en los casos en que la Secretaría, imponga cualquier sanción ajena a las que se establecen en la Ley. El afectado podrá interponer juicio de amparo por violación a las garantías individuales (especificadas en los artículos 14 y 16 Constitucionales), si necesidad de agotar instancia previa solicitando la suspensión del acto reclamado.

Por otra parte, en lo que se refiere a las Deducativas y Retenciones de las Reglas para la Contratación y ejecución de obras públicas y de los servicios relacionados con las mismas, de las Entidades son considerados como ilegales, ya que están por encima de la Ley de Obras Públicas, su Reglamento y el Reglamento Interno de las Propias Dependencias. Sólo en caso de acuerdo de voluntades se pueden pactar penas convencionales con referencia a las deductivas y retenciones.

Tomando en cuenta la importancia del conocimiento de la Obra Pública y los Concursos, consideramos que se deberían incluir en el Programa de Estudios de la Facultad

de Ingeniería, esto debido a que más del 50% de los egresados de Ingeniería Civil se dedican o dedicarán a la construcción.

**A N E X O S**

## **LEY DE OBRAS PUBLICAS**

# LEY DE OBRAS PÚBLICAS

## TÍTULO PRIMERO

### Disposiciones Generales

#### CAPÍTULO ÚNICO

ARTICULO 1o — La presente Ley es de orden público e interés social, y tiene por objeto regular el gasto y las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de la obra pública que realicen

- I. Las unidades de la Presidencia de la República.
- II. Las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos.
- III. Las Procuradurías Generales de la República y de Justicia del Distrito Federal.
- IV. El Departamento del Distrito Federal.
- V. Los organismos descentralizados.
- VI. Las empresas de participación estatal y mayoritaria, y
- VII. Los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal, el Departamento del Distrito Federal o cualesquiera de las entidades mencionadas en las fracciones V y VI.

ARTICULO 2o — Para los efectos de esta Ley se considera obra pública todo trabajo que tenga por objeto crear, constituir, conservar o modificar bienes inmuebles por su naturaleza o disposición de Ley.

### Quedan comprendidos

- I. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes a que se refiere este Artículo, incluidos los que tiendan a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del país, así como los trabajos de explotación, localización, perforación, extracción y aquellos similares a los fangos por obis, la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo.
- II. La construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común, y
- III. Todos aquellos de naturaleza análoga.

Los bienes muebles que deban incorporarse, adquirirse o destinarse a un inmueble, necesarios para la realización de las obras públicas por administración directa, o los que suministren las dependencias o entidades conforme a lo pactado en los contratos de obra, se sujetarán a las disposiciones de esta Ley, sin perjuicio de que las adquisiciones de los mismos se ríjan por la Ley respectiva.

ARTICULO 3o — Para los efectos de la presente se entenderá por

- I. Secretaría: la Secretaría de Programación, Presupuesto.
- II. Contraloría: la Secretaría de la Contraloría General de la Federación.

- III. Dependencias las señaladas en las fracciones I a IV del Artículo 1o. de esta Ley
- IV. Entidades las mencionadas en las fracciones V a VII del propio Artículo 1o.
- V. Sector el agrupamiento de entidades coordinado por la Secretaría de Estado o Departamento Administrativo que en cada caso designe el Ejecutivo Federal y
- VI. Dependencias coordinadoras de sector las Secretarías de Estado o Departamentos Administrativos a que se refiere la fracción anterior

**ARTICULO 4o** — El gasto de la obra pública se sujetará, en su caso, a lo previsto en los Presupuestos anuales de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal, así como a las disposiciones de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal y, en lo conducente, a las disposiciones que en esta Ley se establecen.

**ARTICULO 5o** — Estarán sujetas también a las disposiciones de esta Ley, en los términos que la misma establece, los contratos de servicios relacionados con la obra pública, que requieran celebrar las dependencias y entidades mencionadas en el Artículo 1o. de esta Ley.

**ARTICULO 6o** — El Ejecutivo Federal aplicará la presente Ley por conducto de la Secretaría, sin perjuicio de la intervención que se atribuya a otras dependencias del propio Ejecutivo conforme a esta o a otras disposiciones legales.

La Secretaría queda facultada para interpretar las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos.

Oyendo la opinión de la Comisión Intersecretarial Consultiva de la Obra Pública a que se refiere el Artículo 11 de esta Ley, la Secretaría expedirá las disposiciones administrativas que en aplicación de la presente Ley, deberán observarse en la contratación y ejecución de las obras.

**ARTICULO 7o** — La ejecución de obras públicas con cargo total o parcial a fondos federales conforme a los convenios entre el Ejecutivo Federal y las entidades federativas, estará sujeta a las disposiciones de esta Ley. Para estos efectos se pactará lo conducente en los mencionados convenios, con la participación que, en su caso corresponda a los municipios interesados.

**ARTICULO 8o** — Cuando por las condiciones especiales de la obra se requiera la intervención de dos o más dependencias o entidades, quedará a cargo de cada una de ellas la responsabilidad sobre la ejecución de la parte de la obra que le corresponda, sin perjuicio de la responsabilidad que en razón de las atribuciones tenga la encargada de la planeación y programación del conjunto.

En los convenios a que se refiere el artículo anterior, se establecerán los términos para la coordinación de las acciones de las dependencias y entidades que intervengan.

**ARTICULO 9o** — Las entidades que no se encuentren agrupadas en sector alguno cumplirán directamente ante la Secretaría, con las obligaciones que esta Ley señala a las entidades sectorizadas para con sus respectivas dependencias coordinadoras de sector.

**ARTICULO 10** — Las dependencias y entidades formularán un inventario de la maquinaria y equipo de construcción a su cuidado o de su propiedad y lo mantendrán actualizado. Las entidades remitirán sus respectivos inventarios a la dependencia coordinadora de sector para integrar el inventario sectorial. Las entidades que no se encuentren agrupadas en sector alguno, lo enviarán a la Secretaría.

Las dependencias y entidades llevarán el catálogo y archivo de los estudios y proyectos que realicen sobre la obra pública. Las entidades remitirán el catálogo mencionado a la dependencia coordinadora de sector o en su caso, a la Secretaría.

Las dependencias coordinadoras de sector enviarán a la Secretaría el inventario sectorial actualizado de maquinaria y equipo y el catálogo de los estudios y proyectos.

Lo anterior será sin perjuicio de las facultades que, en materia de inventarios, correspondan a otras dependencias del Ejecutivo Federal.

**ARTICULO 11** — Se crea la Comisión Intersecretarial Consultiva de la Obra Pública, como órgano de asesoría y consulta para la aplicación de esta Ley, que se integrará bajo la presidencia del Secretario de Programación y Presupuesto, con representantes permanentes que serán los titulares de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, Contraloría General de la Federación, Energía Micas e Industria Parastatal, Comercio y Fomento Industrial, Agricultura y Recursos Hídricos, Comunicaciones y Transportes, Desarrollo Urbano, Ecología y del Departamento del Distrito Federal.

La Comisión invitará a sus sesiones a representantes de otras dependencias y entidades, así como de los sectores social y privado, cuando por la naturaleza de los asuntos que deba tratar, se considere pertinente su participación.

El Ejecutivo Federal establecerá las bases para la organización y funcionamiento de la Comisión.

## EXPOSICION DE MOTIVOS DE LA INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE OBRAS PUBLICAS (1984)

CC. SECRETARIOS DE LA CAMARA DE  
SENADORES DEL H. CONGRESO DE LA UNION  
Presente.

El Ejecutivo a mi cargo en continuación de las líneas de acción definidas a partir de la tesis de renovación moral, ha promovido las reformas legales y administrativas necesarias para fortalecer el marco jurídico que regula la actividad pública, con el objetivo primordial de perfeccionar los mecanismos de administración del Estado que tienden a asegurar disciplina, eficiencia y escrupulosa honestidad en la aplicación del gasto público federal.

Este reforzamiento jurídico de la gestión pública ha tenido un bivalente propósito, ya que es preocupación de la actual administración que a través del mismo, se propicien las condiciones para el cambio de conductas en el servidor público y con ello inducir el cambio hacia todos los sectores de la población, dado que la actividad pública no puede entenderse desligada de los sectores a que sirve.

Como medio para facilitar esta relación de la ciudadanía con la Administración Pública, el Ejecutivo Federal a mi cargo ha instrumentado el Programa de Simplificación Administrativa que conlleva las acciones necesarias para la desregulación en los trámites y procedimientos como una medida imperiosa para alcanzar grados razonables de productividad y eficiencia en la gestión pública y propiciar con ello agilidad y economía en la actividad administrativa en beneficio del particular que establece una relación con el Estado y contribuir así a la reactivación, fomento e impulso de la actividad económica y social del país.

Dado que lo anterior implica que la Administración Pública asuma la obligación de concretar acciones que tiendan a revalorizar su propia gestión de manera más responsable y democrática, la iniciativa que por el digno conducto de ustedes hoy se somete a la consideración de ese H. Congreso de la Unión, contempla el establecimiento de los criterios esenciales para cumplir con tal propósito, amen de que responde al análisis de propuestas formuladas por las dependencias y entidades, así como del sector privado involucrado en el proceso de la obra pública, captadas en el seno de la Comisión Intersecretarial Consultiva de la Obra Pública.

En este sentido, el contenido de la presente iniciativa pretende solucionar la problemática detectada en la aplicación de la Ley de Obras Públicas para lograr mayor oportunidad y dinamismo en las fases de contratación y ejecución de la obra pública.

En este contexto, se prevé que la vigencia del registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas que soliciten y obtengan las personas físicas y morales interesadas, sea indefinida con objeto de propiciar su libre concurrencia en los procesos de adjudicación de contratos y acabar con las injustificadas revalidaciones anuales que sólo acarrean a la Administración Pública el empleo de recursos humanos y financieros en cargas de trabajo extraordinarios y la correspondiente, por contrapartida, para el contratista. A cambio de ello se propone que el contratista asume responsablemente la obligación de informar oportunamente los cambios que impliquen variación en su capacidad legal, técnica y económica.

Asimismo, en reconocimiento de la existencia de personas físicas y morales que contratan trabajos con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, considerados como obra pública, bajo circunstancias espe-

ciones previstas por la propia Ley, pero que dadas sus características no se les puede conceptualizar como contratistas o bien la actividad no es su ocupación habitual se prevé la excepción de registro en el citado Padrón.

De la misma manera, con la finalidad de que la ejecución de las obras se realice con la oportunidad que reclamen las necesidades públicas a satisfacer se propone efectuar el registro en dicho Padrón a las personas físicas y morales a las que se otorguen trabajos por cuyo monto o por la premura con que deban efectuarse las dependencias y entidades no se encuentren obligadas en los términos previstos por la Ley, a llevar a cabo las adjudicaciones correspondientes mediante licitación pública.

Por lo antes expuesto y con fundamento en lo dispuesto en la fracción I de Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por el digno conducto de sus ledes me permito someter a la consideración del H. Congreso de la Unión, la presente iniciativa de

## DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA A LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS (1984)

ARTICULO PRIMERO — SE reforman los Artículos 19 tercero parágrafo, 21, 22 y 25 para quedar como sigue:

### "ARTICULO 19.

Las dependencias y entidades solo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, con las personas inscritas en el Padrón.

"ARTICULO 21 — El registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas tendrá una vigencia indefinida. La Secretaría podrá verificar en cualquier tiempo la información que los contratistas hubieren admitido para la obtención de su registro."

"ARTICULO 22 — La Secretaría, dentro de un término que no excederá de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud, resolverá sobre la inscripción. Transcurrido este plazo sin que haya respuesta se tendrá por registrado el solicitante.

"ARTICULO 25 — Contra las resoluciones que nieguen las solicitudes de inscripción o determinen la suspensión o la cancelación del registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, el interesado podrá interponer recurso de revocación en los términos de esta Ley."

ARTICULO SEGUNDO — Se adiciona la Ley de Obras Públicas con los artículos 5a. Bis y 20 Bis, para quedar como sigue:

ARTICULO 5a. Bis — Los titulares de las dependencias y entidades, incluidos los de las Secretarías de Estado, a las que, en los términos del artículo anterior compete la aplicación de la Ley, serán responsables de que, en la adopción e instrumentación de los sistemas y procedimientos para la realización de las acciones, actos y contratos que deben llevar a cabo en cumplimiento de esta Ley, se observen los siguientes criterios:

- I. Propiciar la simplificación administrativa, reducción, agilización y transparencia de los procedimientos y trámites;
- II. Executar las acciones tendientes a descentralizar las funciones que realicen, con objeto de procurar que los trámites se lleven a cabo y resuelvan en los mismos lugares en que se originen las operaciones;
- III. Promover la efectiva delegación de facultades en servidores públicos subalternos, estableciendo cuantos de tales porcentajes o cualquier otro que anime los tipos o rangos que se establezcan en dicha delegación, a efecto de garantizar mayor oportunidad en la toma de decisiones y flexibilidad de diferenciación en la atención de los asuntos considerando monto en dinero, complejidad, localidad y mayor o menor vinculación con las prioridades nacionales de los mismos;
- IV. Fortalecer la cooperación, estructura y niveles de decisión de sus órganos regionales;
- V. Racionalizar y simplificar las estructuras con que cuenten a efecto de utilizar los recursos estípticamente indispensables para llevar a cabo sus operaciones.

La Contraloría vigilará y comprobará la aplicación de los criterios a que se refiere este artículo."

"ARTICULO 20 Bis — Quedan exceptuados de la obligación de registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas:

- I. Las personas con quienes se contrate la realización de trabajos en los subuestos previstos por la fracción II del artículo 56 de esta Ley;
- II. Quienes contraten con las dependencias y entidades la realización de trabajos en los términos de la fracción VI del artículo 56 de esta Ley; y
- III. Aquellos que, exclusivamente, contraten trabajos cuyo monto se encuentre establecido dentro de los límites a que se refiere el párrafo segundo del artículo 57 de esta Ley."

## TITULO SEGUNDO

### De la Obra Pública

#### CAPITULO I

##### De la Planeación y de la Programación y Presupuestación de las Obras

ARTICULO 12 — En la realización de las obras públicas, las dependencias y entidades deberán:

- I Ajustarse a los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo y de los programas sectoriales, institucionales regionales y especiales en su caso, de acuerdo con las estimaciones de recursos y las determinaciones sobre instrumentos y responsables de su ejecución contenidas en el Plan y en los programas mencionados.
- II Ajustarse a las previsiones contenidas en los programas anuales que elaboren las propias de dependencias y entidades para la ejecución del Plan y los programas a que se refiere la fracción anterior.
- III Ajustarse a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal o de las entidades respectivas y
- IV Respetar las disposiciones legales y reglamentarias y tomar en consideración los planes y programas de desarrollo de los Estados y Municipios.

ARTICULO 13 — En la planeación de cada obra pública las dependencias y entidades deberán prever y considerar, según el caso:

- I Las acciones a realizar, previas durante y posteriores a su ejecución;
- II Las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para poner aquéllas en servicio;
- III La coordinación con otras dependencias y entidades que realicen obras en las mismas áreas;
- IV Los avances tecnológicos aplicables en función de la naturaleza de las obras y la selección de materiales, productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional que satisfagan los requerimientos técnicos y económicos del proyecto;
- V Los requerimientos de áreas y predios, previa consulta con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, cuando se trate de obras urbanas para que ésta, en el ejercicio de sus atribuciones deter-

mine su conveniencia y viabilidad. Asimismo, la observancia de las declaratorias de provisión, usos, reservas y destinos de áreas y predios que se hubieren hecho conforme a lo dispuesto por las leyes de la materia.

- VI Los efectos y consecuencias sobre las condiciones ambientales. Cuando éstas pudieran deteriorarse, los proyectos deberán incluir si ello fuera posible lo necesario para que se preserven o restaren las condiciones ambientales y los procesos ecológicos. En tal supuesto se dará intervención a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y, en su caso, a las dependencias que tengan atribuciones en la materia; y
- VII Preferentemente el empleo de los recursos humanos y la utilización de los materiales propios de la región, así como productos, equipos y procedimientos de tecnología nacional.

ARTICULO 14 — Las dependencias y entidades elaborarán los programas de obra pública y sus respectivos presupuestos con base en las políticas, prioridades, objetivos y estimaciones de recursos de la planeación nacional del desarrollo, considerando:

- I Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- II Las acciones que se han de realizar y los resultados previsibles;
- III Los recursos necesarios para su ejecución y la celeridad fiscal y financiera de los mismos, así como los gastos de operación; y
- IV Las unidades responsables de su ejecución.

Asimismo, los programas y presupuestos deberán incluir las acciones y recursos para llevar a cabo el proceso de planeación y de programación y presupuestación de las obras, a que se refiere este capítulo.

Las entidades remitirán sus programas de obra pública a la dependencia coordinadora de sector en la fecha que ésta señale.

Las dependencias coordinadoras de sector y, en su caso, las entidades que no se encuentren agrupadas en sector alguno, enviarán a la Secretaría los respectivos programas de obra pública en la fecha que ésta determine, para verificar la relación que guarden dichos programas con los objetivos y prioridades del Plan y los programas de desarrollo del país.

ARTICULO 15 — Serán elementos de la obra pública, las investigaciones, las asesorías y las consultorías especializadas así como los estudios técnicos y de preinversión

que requiera su realización.

**ARTICULO 16** — En la programación de la obra pública, las dependencias y entidades preverán la realización de los estudios y proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran y las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

El programa de la obra pública indicará las fechas previstas de iniciación y terminación de todas sus fases, considerando las acciones previas a su iniciación y las características ambientales, climáticas y geográficas de la región donde deba realizarse.

**ARTICULO 17** — Las dependencias y entidades, dentro de su programa, elaborarán los presupuestos de cada una de las obras públicas que deban realizar, distinguiendo las que se han de ejecutar por contrato o por administración directa. Los presupuestos incluirán, según el caso, los costos correspondientes a:

- I. Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran.
- II. Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.
- III. La regularización y adquisición de la tierra.
- IV. La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesoño relacionado con la obra, los cargos adicionales para prueba y funcionamiento, así como los indirectos de la obra.
- V. Las obras de infraestructura complementarias que requiere la obra.
- VI. Las obras relativas a la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones ambientales.
- VII. Los trabajos de conservación y mantenimiento ordinario, preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo, y
- VIII. Las demás previsiones que deban tomarse en consideración, según la naturaleza y características de la obra.

**ARTICULO 18** — En el caso de obras cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto el presupuesto total de la obra, como el relativo a los ejercicios de que se trate.

## CAPITULO II

### Del Padrón de Contratistas de Obras Públicas

**ARTICULO 19** — La Secretaría llevará el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y fijará los criterios y procedimientos para clasificar a las personas inscritas en él de acuerdo con su especialidad, capacidad técnica y económica y su ubicación en el país.

La Secretaría hará del conocimiento de las dependencias y entidades y del público en general, las personas registradas en el Padrón.

Las dependencias y entidades solo podrán celebrar contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, con las personas inscritas en el Padrón, cuyo registro esté vigente.

La clasificación a que se refiere este Artículo deberá ser considerada por las dependencias y entidades en la convocatoria y contratación de las obras públicas.

**ARTICULO 20** — Las personas interesadas en registrarse en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, deberán solicitarlo por escrito y satisfacer los requisitos que establezca el Reglamento de esta Ley.

**ARTICULO 21** — El registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas tendrá una vigencia que abarcara del 10 de julio al 30 de junio del año siguiente.

Los contratistas que tengan interés en continuar inscritos en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, presentarán ante la Secretaría, dentro de los cincuenta días hábiles anteriores al vencimiento de su registro, su solicitud de renovación, acompañando la información y documentos que procedan, en los términos del artículo anterior.

**ARTICULO 22** — La Secretaría, dentro de un término que no excederá de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de recogida de la solicitud, resolverá sobre la inscripción o renovación. Transcurrido este plazo sin que haya respuesta, se tendrá por registrado al solicitante o por renovado el registro.

**ARTICULO 23** — La Secretaría está facultada para suspender el registro de los contratistas cuando:

- I. Se les declare en estado de quiebra o, en su caso, sujetos a concurso de acreedores, o
- II. Incurran en cualquier acto u omisión que les sea imputable y que perjudique los intereses de la dependencia o entidad contratante.

Cuando desaparezcan las causas que hubiesen motivado la suspensión del registro, el contratista lo acreditará ante

de la Secretaría, la que dispondra lo conducente a fin de que el registro del interesado vuelva a sufrir todos sus efectos legales.

ARTICULO 24 — La Secretaría está facultada para cancelar el registro de los contratistas cuando:

- I. La información que hubieren proporcionado para la inscripción o revalidación resultare falsa o hayan actuado con dolo o mala fe en una subasta o ejecución de una obra.
- II. No cumplan en sus términos con algún contrato por causa imputable a ellos y perjudiquen con ello gravemente los intereses de la entidad o dependencia destinada a echarlas general.
- III. Se declare su quiebra fraudulenta.
- IV. Hayan celebrado contratos en contravención con lo dispuesto en esta Ley, por causas que le sean imputables o
- V. Se les declare incapacitados legalmente para contratar.

ARTICULO 25 — Contra las resoluciones que nieguen las solicitudes de inscripción o revalidación o determinen la suspensión o la cancelación del registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, el interesado podrá interponer recurso de revisación en los términos de esta Ley.

## CAPITULO II

### De los Servicios Relacionados con la Obra Pública

ARTICULO 26 — Las dependencias y entidades podrán contratar servicios relacionados con las obras públicas siempre que se trate de servicios profesionales de investigación y consulta y asesoría especializadas, estudios y proyectos para cualesquiera de las fases de la obra pública, así como de dirección o supervisión.

Los contratos a que se refiere este Artículo podrán adjudicarse directamente bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad quedando en lo demás sujetos a las disposiciones de esta Ley y a las que de ella se deriven.

Las dependencias o entidades que requieran contratar o realizar estudios o proyectos, primero verificarán si en sus archivos o en los de las entidades o dependencias atinentes existen estudios o proyectos sobre la materia. De resultar positiva la verificación y de comprobarse que el estudio o proyecto focalizado satisface los requerimientos de la entidad o dependencia, no procederá la contratación.

ARTICULO 27 — No quedan comprendidos dentro de los servicios a que se refiere el Artículo anterior los que tengan como fin la ejecución de la obra por cuenta y orden

de las dependencias o entidades, por lo que no podrán celebrarse contratos de servicios para tal objeto.

## CAPITULO IV

### De la Ejecución de las Obras

ARTICULO 28 — Las dependencias y entidades podrán realizar las obras públicas por contrato, o por administración directa.

ARTICULO 29 — Para que las dependencias o entidades puedan realizar obras, será menester que:

- I. Las obras estén incluidas en el programa de inversiones autorizado por la Secretaría.
- II. Se cuente con los estudios y proyectos, las normas y especificaciones de construcción, el presupuesto, el programa de ejecución y, en su caso, el programa de suministro y
- III. Se cumplan los trámites y gestiones complementarios que se relacionen con la obra y los que deben realizarse conforme a las disposiciones estatales y municipales.

ARTICULO 30 — Los contratos de obra pública se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

Se exceptuarán de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquellos casos en que el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona, por ser el titular de la o las patentes necesarias para realizar la obra.

ARTICULO 31 — Las convocatorias, que podrán referirse a una o más obras, se publicarán en uno de los diarios de mayor circulación en el país y simultáneamente, cuando menos en uno de la entidad federativa donde se ejecutarán las obras, y contendrán:

- I. El nombre de la dependencia o de la entidad convocante.
- II. El lugar y descripción general de la obra que se desea ejecutar.
- III. Los requisitos que deberán cumplir los interesados.
- IV. Información sobre los anticipos.

- V El plazo para la inscripción en el proceso de adjudicación, que no podrá ser menor de diez días hábiles contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria
- VI El lugar, fecha y hora en que se celebrará el acto de la apertura de proposiciones.
- VII La especialidad, de acuerdo al Padrón de Contratistas que se requiera para participar en el concurso, y
- VIII Los criterios conforme a los cuales se decidirá la adjudicación

En el ejercicio de sus respectivas atribuciones, la Contraloría y la dependencia coordinadora de sector podrán intervenir en todo el proceso de adjudicación del contrato.

**ARTICULO 32** — Todo interesado que satisfaga los términos de la convocatoria tendrá derecho a presentar proposiciones.

**ARTICULO 33** — En los supuestos y con sujetión a las formalidades que prevén los Artículos 55 ó 56, las dependencias y entidades podrán optar por contratar las obras que en las propias disposiciones se señalan sin llevar a cabo las licitaciones que establece el Artículo 30 de esta Ley.

La opción que las dependencias y entidades ejerzan en los términos del párrafo anterior, deberá fundarse, según las circunstancias que concurren en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado. En el dictamen a que se refiere el Artículo 36, deberán acreditar que la obra o que se trata se encuadra en alguno de los supuestos previstos en los Artículos 55 ó 56, expresando de entre los criterios mencionados, aquellos en que se funda el ejercicio de la opción.

**ARTICULO 34** — Las personas físicas o morales que participen en las licitaciones y ejecuten obra pública o presten servicios relacionados con la misma deberán garantizar:

- I La seriedad de las proposiciones en los procedimientos de adjudicación,
- II La correcta inversión de los anticipos que, en su caso, reciban, y
- III El cumplimiento de los contratos

**ARTICULO 35** — Las garantías que deben otorgar los contratistas de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, se constituirán en favor de:

- I La Tesorería de la Federación, por actos o contratos que celebren con las dependencias a que se

refieren las fracciones I a III del Artículo 10, de esta Ley;

- II La Tesorería del Distrito Federal, en los actos o contratos que celebren con el propio Distrito Federal;
- III Las entidades, cuando los actos o contratos se celebren con ellas; y
- IV Las Tesorerías de los Estados y Municipios, en los casos de las obras a que se refiere el Artículo 7o de esta Ley.

**ARTICULO 36** — La dependencia o entidad convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, emitirá un dictamen que servirá como fundamento para el fallo.

En junta pública se dará a conocer el fallo mediante el cual se adjudicara el contrato a la persona que, de entre los proponentes

- I Reuna las condiciones legales, así como las técnicas y económicas requeridas por la convocante;
- II Garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato; y
- III Cuento con la experiencia requerida por la convocante para la ejecución de los trabajos.

Si una vez considerados los criterios anteriores resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la postura más baja.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Las dependencias y entidades no adjudicarán el contrato cuando las posturas presentadas no fueren aceptables y procederán a expedir una nueva convocatoria.

**ARTICULO 37** — No podrán presentar propuestas ni celebrar contrato alguno de obra pública, las personas físicas o morales siguientes:

- I Aquellas en cuyas empresas participe el funcionario que deba decidir directamente, o los que le hayan delegado tal facultad, sobre la adjudicación del contrato, o su cónyuge o sus parentes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, sea como accionista, administradores, gerentes, apoderados o comisarios;
- II Los contratistas que por causas inmotables a ellos mismos se encuentren en situación de mala, res-

pacto de la ejecución de obra u otras obras públicas que tengan contratadas, y

- III Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de Ley;

En los casos a que se refiere el Artículo 7o., se aplicará lo dispuesto por este Artículo, para lo cual se pactará lo conducente en los convenios respectivos.

Lo establecido en este Artículo se aplicará también a los contratos de servicios relacionados con la obra pública.

**ARTICULO 38** — La adjudicación del contrato obligará a la dependencia o entidad y a la persona en quien hubiera recaído dicha adjudicación o formalizar el documento relativo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la adjudicación.

Si el interesado no firmare el contrato perderá en favor de la convocante la garantía que hubiere otorgado y la dependencia o entidad podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante siguiente en los términos del Artículo 36 y de su propuesta, y así sucesivamente.

La adjudicación y firma del contrato se hará saber a la Secretaría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacer ejecutar la obra por otro, pero, con autorización previa de la dependencia o entidad respectiva, podrá hacerlo respecto de partes de la obra o cuando adquiera materiales o equipos que incluyan su instalación en la obra. En estos casos, el contratista seguirá siendo responsable de la ejecución de la obra ante la dependencia o entidad, y el subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del primero.

**ARTICULO 39** — Los contratos de obra a que se refiere esta Ley se celebrarán a precio alzado o sobre la base de precios unitarios.

En los contratos a que se refiere el párrafo anterior podrán incorporarse las modalidades que tiendan a garantizar al Estado las mejores condiciones de ejecución de la obra.

Formaran parte del contrato la descripción pormenorizada de la obra que se deba ejecutar, así como los proyectos planos, especificaciones, programas y presupuestos correspondientes.

**ARTICULO 40** — La ejecución de la obra contratada deberá iniciarse en la fecha señalada, y para ese efecto la dependencia o entidad contratante oportunamente pondrá a disposición del contratista el o los inmuebles en que deba llevarse a cabo.

**ARTICULO 41** — Las dependencias y entidades podrán dentro del programa de inversiones aprobado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar los contratos de obras públicas o de servicios relacionados con las mismas mediante convenios siempre y cuando estos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% del monto o plazo pactados en el contrato ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado o varían sustancialmente el proyecto, se deberá celebrar, por una sola vez, un convenio adicional entre las partes respecto de las nuevas condiciones, en los términos del Artículo 29. Este convenio adicional deberá ser autorizado por el titular de la dependencia o entidad. Dichas modificaciones no podrán en modo alguno afectar las condiciones que se refieran a la naturaleza y características esenciales de la obra objeto del contrato original, ni convertirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la Ley.

De las modificaciones a que se refiere el párrafo anterior, el titular de la dependencia o entidad informará a la Secretaría, a la Contraloría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere formalizado la modificación.

**ARTICULO 42** — Las dependencias y entidades podrán suspender temporalmente en todo o en parte la obra contratada, por cualquier causa justificada, notificando a la Contraloría y a la Secretaría. Esta última, a su vez, informará en la Cuenta Pública de las causas que motivaron tales suspenpciones.

**ARTICULO 43** — Las dependencias y entidades podrán rescindir administrativamente los contratos de obra por razones de interés general o por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de esta Ley.

**ARTICULO 44** — Las dependencias y entidades comunicarán la suspensión o la rescisión del contrato al contratista, a la Secretaría, a la Contraloría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector.

En el contrato se estipularán las diversas consecuencias de la suspensión y de la rescisión.

**ARTICULO 45** — Las estimaciones de trabajo ejecutado correspondientes a contratos en ejercicio se formularán y autorizarán bajo la responsabilidad de la dependencia o entidad.

**ARTICULO 46** — Cuando durante la vigencia de un contrato de obras ocurran circunstancias de orden económico no previstas en el contrato, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinen un aumento o reducción en un cinco por ciento o más de los costos de los trabajos aun no ejecuta-

dos, dichos costos podrán ser revisados. Las dependencias o entidades emitirán la resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente.

**ARTICULO 47** — El contratista comunicará a la dependencia o entidad la terminación de los trabajos que le fueron encomendados y éstas verificarán que los trabajos estén debidamente concluidos dentro de los treinta días hábiles siguientes, salvo que se pacte expresamente otro plazo.

La recepción de los trabajos se hará dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se haya constatado la terminación de los trabajos en los términos del párrafo anterior.

La dependencia o entidad comunicará a la Contraloría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector, la terminación de los trabajos e informar la fecha señalada para su recepción, a fin de que si lo estiman conveniente nombren representantes que asistan al acto.

En la fecha señalada la dependencia o entidad bajo su responsabilidad recibirá los trabajos y levantará el acta correspondiente con o sin la comparecencia de los representantes a que se refiere el párrafo anterior.

**ARTICULO 48** — Concluida la obra no asistiendo su recepción formal, el contratista quedará obligado a responder de los daños que resultaren en la misma de los vienes oculitos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el contrato respectivo y en el Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común, y para toda la República en Materia Federal.

**ARTICULO 49** — Derogado.

**ARTICULO 50** — Los contratos que con base en la presente Ley celebren las dependencias, entidades, se considerarán de derecho público.

Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de esta Ley, o de los contratos celebrados, serán resueltas por los tribunales federales.

**ARTICULO 51** — En los términos del Artículo 29, las dependencias y entidades ejecutarán obras por administración directa sin intervención de contratistas, siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto.

Previamente a la ejecución de estas obras, la dependencia o entidad emitirá el acuerdo respectivo, del cual formará parte la descripción pormenorizada de la obra que se debe ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro, y el presupuesto correspondiente.

La dependencia o entidad comunicará periódicamente a la Secretaría y en su caso, a la dependencia coordinadora

de sector, el avance físico y los costos relativos.

En la ejecución de estas obras son aplicables, en lo conducente, las disposiciones contenidas en los Artículos 41, 42, 46, 47 y 59 de esta Ley.

**ARTICULO 52** — La dependencia o entidad deberá enviar a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología copia de los títulos de propiedad, si los hubiere, y los datos sobre localización y construcción de las obras públicas para que se incluyan en los catálogos e inventarios de los Bienes y Recursos de la Nación y, en su caso, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad Federal.

**ARTICULO 53** — Una vez concluida la obra o parte utilizable de la misma, las dependencias y entidades vigilarán que la unidad que deba operarla realice oportunamente la responsabilidad de su realización, el inmueble en condiciones de operación, los planos actualizados, las normas y especificaciones que fueron aplicadas en la ejecución, así como los manuales e instructivos de operación, conservación y mantenimiento correspondientes.

**ARTICULO 54** — Las dependencias y entidades bajo cuya responsabilidad dure una hora laboral después de terminadas estarán obligadas a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realicen conforme a los objetivos y acciones de los programas respectivos.

Las dependencias y entidades llevarán registros de los gastos de conservación y mantenimiento, así como de restitución de la eficiencia de la obra o de su mejor aprovechamiento y, en su caso, de los gastos para su demolición.

**ARTICULO 55** — El Presidente de la República acordará la ejecución de las obras, así como el gasto correspondiente y establecerá los medios de control que estime pertinentes cuando estas se realicen con fines exclusivamente militares o para la Armada, o sean necesarias para salvaguardar la integridad, la independencia, y la soberanía de la Nación, y garantizar su seguridad interior.

**ARTICULO 56** — Las dependencias y entidades bajo su responsabilidad podrán realizar o contratar en los términos del artículo 33, las obras que se requieran en los presupuestos que a continuación se señalan:

- I. Cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o imprevisibles.
- II. Cuando peligre o se atire el orden social, la economía, los servicios públicos, la salud, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales, o por causas fortuitas o de fuerza mayor. En estos casos las dependencias y entidades se coordinarán, según proceda, con las dependencias competentes.

- III Cuando la dependencia o entidad hubiere resuelto el contrato respectivo. En estos casos la dependencia o entidad verificará previamente, conforme al criterio de adjudicación que establece el segundo párrafo del Artículo 38, si existe otra proposición que resulte aceptable. En cuyo caso el contrato se celebrará con el contratista respectivo.
- IV Cuando se trate de trabajos cuya ejecución requiera de la aplicación de sistemas y procedimientos de tecnología avanzada.
- V Cuando se trata de trabajos de conservación, mantenimiento, restauración, reparación o demolición en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de conceptos y cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución, y
- VI Cuando se trate de trabajos que requieran fundamentalmente, de mano de obra campesina o urbana marginada y, que la dependencia o entidad contrate directamente con los habitantes beneficiarios de la localidad o del lugar donde debe ejecutarse la obra, o con las personas morales o agrupaciones legalmente establecidas y constituidas por los propios habitantes beneficiarios.

Para los casos previstos en las fracciones anteriores, se convocará a la o las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata y los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios.

El titular de la dependencia o entidad, en un plazo que no excederá de diez días hábiles contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, deberá informar de estos hechos a la Contraloría, a la Secretaría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector.

**ARTICULO 57** — Cuando por razón del monto de la obra, resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento a que se refiere el Artículo 30 por el costo que este represente, las dependencias y entidades podrán contratar sin ajustarse a dicho procedimiento, siempre que el monto de la obra objeto del contrato no excede de los límites a que se refiere este artículo y se satisfagan los requisitos que el mismo señala.

Para los efectos del párrafo anterior, en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento de Distrito Federal, se establecerán los montos máximos de las obras que las dependencias y entidades podrán contratar directamente.

Si el monto de la obra supera los máximos a que se refiere el párrafo anterior, pero no excede los límites que igualmente establecerán los mencionados Presupuestos, el contrato relativo podrá adjudicarse a la persona que resulte

las condiciones necesarias para la realización de la obra, previa convocatoria que se extenderá a, cuando menos tres personas que cuenten con la capacidad de respuesta y los recursos técnicos financieros, y demás que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para los efectos de la aplicación de este precepto, cada obra deberá considerarse individualmente, a fin de determinar si queda comprendida dentro de los montos máximos y límites que establezcan los Presupuestos de Egresos, en la inteligencia de que en ningún caso el importe total de una obra podrá ser fraccionado para que quede comprendida en los supuestos a que se refiere este artículo.

Los montos máximos y límites se fijarán atendiendo a la cuenta de las obras consideradas individualmente, en función de la inversión total autorizada a las dependencias y entidades de la administración.

**ARTICULO 58** — Las obras que realicen las dependencias y entidades fuera del territorio nacional se regirán por la legislación del lugar donde se encuentre el inmueble y por esta ley, en lo que fuere aplicable.

## CAPITULO V

### De la Información y Verificación

**ARTICULO 59** — Las dependencias y entidades deberán remitir a la Secretaría y a la Contraloría, en la forma y términos que éstas señalen, la información relativa a las obras que realicen o contraten.

Las entidades remitirán a la dependencia coordinadora de sector la información que ésta requiera.

La Secretaría, la Contraloría y, en su caso, las dependencias coordinadoras de sector, podrán solicitar en todo tiempo la documentación completa o específica relativa a cualquier obra, coordinándose en el ejercicio de estas facultades.

Para tal efecto, las dependencias y entidades conservarán en forma ordenada y sistemática la documentación compraventorial del pago en dichas obras, cuando menos por un lapso de cinco años contados a partir de la fecha de su recepción.

### ARTICULO 60 — Se deroga

**ARTICULO 61** — Las dependencias, entidades contratarán todas las fases de las obras públicas a su cargo. Para tal efecto establecerán los medios, procedimientos de control que requeran de acuerdo con las normas que dicte el Ejecutivo Federal, a través de la Contraloría.

**ARTICULO 62** — La Contraloría y las dependencias coordinadoras de sector, en el ejercicio de sus respectivas facultades, podrán verificar en cualquier tiempo que las

obras y los servicios relacionados con ellas se realicen conforme a lo establecido en esta Ley o en otras disposiciones aplicables y a los programas y presupuestos autorizados.

**ARTICULO 63** — Las dependencias y entidades proporcionarán todas las facilidades necesarias a fin de que la Secretaría, la Contraloría y las dependencias coordinadoras de sector, en el ámbito de sus respectivas competencias puedan realizar el seguimiento y control de las obras públicas.

**ARTICULO 64** — Cuando la Secretaría o la dependencia coordinadora de sector tengan conocimiento de que una dependencia o entidad no se hubiere ajustado a las disposiciones de esta Ley y demás aplicables, procederán como sigue:

- I. Si la responsable de la obra fuera una dependencia, la Secretaría le solicitará las aclaraciones que estime pertinentes, o le comunicará la existencia de la violación, precisando en qué consiste. La Secretaría podrá indicar las medidas que la dependencia deberá tomar para corregirla y fijará el plazo dentro del cual subsanaría.
- II. Si la responsable fuera una entidad, la dependencia coordinadora del sector correspondiente o la Secretaría cuando lo estime pertinente, actuarán conforme a la fracción anterior, y
- III. Dentro del plazo que se hubiere señalado, la dependencia o entidad responsable dará cuenta a la Secretaría o a la dependencia coordinadora de sector, del cumplimiento que hubiere hecho. Tratándose de entidades, la dependencia coordinadora informará a la Secretaría.

**ARTICULO 65** — La Secretaría, la Contraloría y las dependencias coordinadoras de sector, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, podrán realizar las visitas e inspecciones que estimen pertinentes a las dependencias y entidades que realicen obra pública, así como solicitar de los servidores públicos de las mismas y de los contratistas, en su caso, todos los datos e informes relacionados con las obras.

## TITULO TERCERO

### De las Infracciones y Sanciones

#### CAPITULO UNICO

**ARTICULO 66** — Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley o las normas que con base en ella se dicten, podrán ser sancionados por la Secretaría con multa equivalente a la cantidad de diez a mil veces el salario mínimo diario, vigente en el Distrito Federal en la fecha de la infracción.

Sin perjuicio de lo anterior, los contratistas que incurran en infracciones a esta Ley, según la gravedad del acto u omisión de que fueren responsables, podrán ser sancionados con la suspensión o cancelación del registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas.

Cuando proceda, la Contraloría podrá proponer a la dependencia o entidad contratante la rescisión administrativa del contrato en que noda la infracción.

A los servidores públicos que infrinjan las disposiciones de esta Ley, la Contraloría aplicará, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 67** — Tratándose de multas, la Secretaría las impondrá conforme a los siguientes criterios:

- I. Se tomará en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del infractor y la conveniencia de destruir prácticas tendentes a infringir, en cualquier forma las disposiciones de esta Ley o las que se dicten con base en ella.
- II. Cuando sean varios los responsables, cada uno será sancionado con el total de la multa que se impone.
- III. Tratándose de reincidencia, se impondrá otra multa mayor dentro de los límites señalados en el artículo precedente, o se duplicará la multa inmediata anterior que se hubiere impuesto, y
- IV. En el caso en que persista la infracción, se impondrán multas como tratándose de reincidencia, por cada día que transcurra.

**ARTICULO 68** — No se impondrán sanciones cuando se haya incurrido en la infracción por causa de fuerza mayor o de caso fortuito, o cuando se observe en forma espontánea el precepto que se hubiere dejado de cumplir. No se considerará que el cumplimiento es espontáneo cuando la omisión sea descubierta por las autoridades o mediante requerimiento, visita, exhortativa o cualquier otra gestión efectuada por las mismas.

**ARTICULO 69** — En el procedimiento para la aplicación de las sanciones a que se refiere este capítulo, se observarán las siguientes reglas:

- I. Se comunicarán por escrito al presunto infractor los hechos constitutivos de la infracción, para que dentro del término que para tal efecto se señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aborde las pruebas que estime pertinentes.
- II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, se resolverá considerando los argumen-

tos y pruebas que se hubieren hecho valer, y

- III. La resolución será debidamente fundada y motivada, y se comunicará por escrito al afectado.

ARTICULO 70 — Los servidores públicos de las dependencias y entidades que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de infracciones a esta Ley o a las normas que de ella se deriven, deberán comunicarlo a las autoridades que resulten competentes conforme a la Ley.

La omisión a lo dispuesto en el párrafo anterior será sancionada administrativamente.

ARTICULO 71 — Las responsabilidades a que se refiere la presente Ley son independientes de las de orden civil, penal u oficial que puedan derivar de la comisión de los mismos hechos.

ARTICULO 72 — Los actos, convenios, contratos y negocios jurídicos que las dependencias y entidades realicen sin contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos de pleno derecho.

## TITULO CUARTO

### De los Recursos Administrativos

#### CAPITULO UNICO

ARTICULO 73.— En contra de las resoluciones que dicte la Secretaría, el interesado podrá interponer ante ésta, recurso de revocación dentro del término de quince días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación.

La tramitación del recurso se sujetará a las normas siguientes:

- I. Se interpondrá por el recurrente mediante escrito en el que expresará los agravios que el acto impugnado le cause, ofreciendo las pruebas que se propone rendir y acompañando copia de la resolución impugnada, así como la constancia de la notificación de esta última, excepto si la notificación se hizo por correo.
- II. En el recurso no será admisible la prueba de confesión de las autoridades. Si dentro del trámite que haya dado origen a la resolución recurrida, el interesado tuvo oportunidad razonable de rendir pruebas, sólo se admitirán en el recurso las que hubiere allegado en tal oportunidad;
- III. Las pruebas que ofrezca el recurrente deberá relacionarlas con cada uno de los hechos controvertidos, y sin el cumplimiento de este requisito serán desechadas.

IV. Se tendrán por no ofrecidas las pruebas de documentos si éstos no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso y en ningún caso serán recibadas por la Secretaría, salvo que obren en el expediente en que se haya originado la resolución recurrida;

V. La prueba pericial se desahogará con la presentación del dictamen a cargo del perito designado por el recurrente. De no presentarse el dictamen dentro del plazo de ley, la prueba será declarada desierta;

VI. La Secretaría podrá pedir que se le hagan los informes que estime pertinentes por parte de quienes hayan intervenido en el acto reclamado;

VII. La Secretaría acordará lo que proceda sobre la admisión del recurso y de las pruebas que el recurrente hubiere ofrecido, que deberán ser pertinentes e idóneas para dilucidar las cuestiones controversiales. La Secretaría ordenará el desahogo de las mismas dentro del plazo de quince días hábiles, el que será improrrogable, y

VIII. Vencido el plazo para la rendición de las pruebas, la Secretaría dictará resolución en un término que no excederá de treinta días hábiles.

ARTICULO 74 — Contra la resolución que cancele o suspenda el registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas podrá solicitarse la suspensión del acto impugnado, conforme a las siguientes bases:

- I. Será solicitada en el mismo escrito en el que se interponga el recurso;
- II. Dentro de los diez días hábiles siguientes, la Secretaría señalará la garantía y el monto por el que ésta deba otorgarse, y
- III. Otorgada la garantía, se suspenderá la aplicación de la resolución impugnada.

## **ARTICULOS TRANSITORIOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS**

**ARTICULO PRIMERO** — Esta Ley entrara en vigor el primero de enero de 1981.

**ARTICULO SEGUNDO** — Se abroga la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas del 21 de diciembre de 1965 publicada en el Diario Oficial de la Federación del 4 de enero de 1966, y se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

**ARTICULO TERCERO** — El Reglamento de la presente Ley se expedira a mas tardar 180 dias despues de la publicación de esta, en tanto se continuara aplicando el Reglamento de la Ley de Inspección de Contratos y Obras Públicas publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 1967, así como las demás disposiciones administrativas relacionadas, en todo lo que no se oponga a esta Ley.

**ARTICULO CUARTO** — Las personas físicas o morales que al 31 de diciembre de 1980 tengan vigente su registro en el Padron de Contratistas del Gobierno Federal, se consideraran inscritas en el Padron de Contratistas de Obras Públicas hasta el 30 de junio de 1981.

Quienes estén interesadas en inscribirse en el Padron de Contratistas de Obras Públicas para el periodo comprendido entre el 10 de enero y el 30 de junio de 1981, pagarán la cantidad de \$ 1 000.00 por concepto de derechos

**ARTICULO QUINTO** — Durante el ejercicio fiscal de 1981, las dependencias y entidades podrán realizar obras de acuerdo a lo establecido en el Artículo 33, siempre que el importe de cada obra no exceda del límite señalado en la tabla siguiente, conforme a su inversión total autorizada en los Presupuestos de Egresos de la Federación y del Departamento del Distrito Federal.

Inversión Total Autorizada (millones de pesos)	Límite máximo total de cada obra (millones de pesos)
Hasta 2 000	3.0
Mayor de 2 000 a 5 000	4.0
Mayor de 5 000 a 8 000	5.0
Mayor de 8 000 a 10 000	6.0
Mayor de 10 000 a 15 000	7.0
Mayor de 15 000 a 20 000	8.0
Mayor de 20 000 a 50 000	10.0
Mayor de 50 000 a 80 000	12.0
Mayor de 80 000	14.0

La Ley de Obras Públicas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 1980.

La ley de erratas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de enero de 1981.

---

## **ARTICULOS TRANSITORIOS DEL DECRETO DE REFORMAS Y ADICIONES DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS**

---

**ARTICULO PRIMERO** — El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de mil novecientos ochenta y cuatro.

**ARTICULO SEGUNDO** — Se derogan el párrafo segundo del Artículo 40, el párrafo segundo del Artículo 45, el Artículo 60, así como las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto por este Decreto.

**ARTICULO TERCERO** — Para los efectos de inscripción y revalidación en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas y en tanto no se expidan las modificaciones al

Reglamento de la Ley, consecuentes con este Decreto, seguirán siendo exigibles los requisitos que establece el Artículo 20 de la Ley de Obras Públicas que por este ordenamiento se reforma.

**ARTICULO CUARTO** — Las disposiciones reglamentarias y administrativas de la Ley de Obras Públicas continuarán aplicándose en todo lo que no se oponga a este ordenamiento.

El Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley de Obras Públicas fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1983.

## TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO — El presente Decreto entrara en vigor el dia primero de enero de mil novecientos ochenta y cinco.

ARTICULO SEGUNDO — Se deroga el articulo 64 de la Ley de Obras Publicas y las demás disposiciones que se opongan a lo dispuesto por este Decreto.

ARTICULO TERCERO — Los contratistas que antes de la entrada en vigor del presente Decreto hubieren solicitado y obtenido su inscripcion o revalidacion en el Padron de Contratistas de Obras Publicas para el periodo comprendido entre el 10 de julio de 1984 y el 31 de junio de 1985 se consideraran inscritos en los terminos del articulo 21 que por este ordenamiento se reforma.

Las resoluciones que recalpar a las solicitudes de inscripcion o revalidacion presentadas con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto, tendran los efectos que previene el articulo 21 del mismo.

ARTICULO CUARTO — Para los efectos del articulo 60 bis de este Decreto, las dependencias y entidades a mas tardar sesenta dias despues de su publicacion deberan proveer en el ambito de su competencia a la debida observancia de los criterios que en el citado numeral se establecen, sin que ello implique el incremento en terminos absolutos o relativos de carácter presupuestal, organizacion o de recursos materiales. Las dependencias competentes no autorizaran propuestas en tal sentido, salvo que se trate de incrementos reales de las operaciones.

ARTICULO QUINTO — Las disposiciones reglamentarias y administrativas de la Ley de Obras Publicas, continuaran aplicandose en todo lo que no se oponga a este ordenamiento.

Este Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federacion el 31 de diciembre de 1984.

---

## **ARTICULO DECIMO DEL DECRETO QUE DEROGA, MODIFICA Y ADICIONA LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y DIVERSAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA VIVIENDA.**

Decreto que deroga, modifica y adiciona diversas disposiciones del Código Civil para el Distrito Federal, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, del Título especial de la Justicia de la Paz del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fondo Común del Distrito Federal de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, de la Ley Federal de Protección al Consumidor, de la Ley del Notariado del Distrito Federal, de la Ley del Desarrollo Urbano del Distrito Federal de la Ley de Obras Públicas, que establece un régimen de excepción a la Ley sobre el régimen de propiedad en condomino de inmuebles para el Distrito Federal y que establecen estímulos fiscales.

**ARTICULO DECIMO.** — Se adiciona un segundo párrafo a la fracción IV del Artículo 13 de la Ley de Obras Públicas para quedar como sigue.

### **ARTICULO 13 —**

- I —
- II —
- III —
- IV —

— Tratándose de la edificación de vivienda de interés social, se procurará que en su construcción se utilicen, preferentemente, módulos, sistemas y componentes industrializados”

### **ARTICULO TRANSITORIO**

**UNICO** — El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Este Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 7 de Febrero de 1985

# **REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS**

# REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS

MIGUEL DE LA MADRID H., Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

## CONSIDERANDO

Que dentro de los objetivos permanentes asumidos por el Gobierno a mi cargo, destaca el fortalecimiento del marco jurídico que regule las actividades públicas, a fin de propiciar los cambios que impone la tesis de renovación moral de la sociedad que se traduce en la práctica en el perfeccionamiento de los mecanismos a través de los cuales el Estado promueve la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que para el logro de tales objetivos, en el Plan Nacional de Desarrollo 1983-1988 se consigna como estrategia para hacer frente a los grandes retos del país, revisar a fondo el sistema normativo nacional y simplificar los procedimientos administrativos, proponiendo y, en su caso auspiciando las reformas legales y reglamentarias que se estimen necesarias.

Que en este sentido, en su oportunidad, el Ejecutivo a mi cargo propuso reformas al marco jurídico vigente que tienden a reforzar las normas que aseguren disciplina, adecuada programación, eficiencia y escrupulosa honestidad en la ejecución del gasto público federal, que se concretaron en el actual artículo 134 Constitucional, cuyos principios permigan la mejor aplicación de los recursos de que dispone el Estado y que los servidores públicos se ajusten estrechamente a las disposiciones que regulan su manejo.

Que de igual manera, los cambios introducidos al precepto constitucional citado dieron origen a la necesidad de reglamentar integralmente sus principios en cada una de las materias de que se ocupa, motivo por el cual, con fechas 28 de diciembre de 1983 y 31 de diciembre de 1984, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos de Reformas y Adiciones a la Ley de Obras Públicas, estableciendo las normas, mecanismos y procedimientos a que se debe sujetar la administración de los recursos destinados a la ejecución de obra pública, de manera consecuente con el mandamiento Constitucional.

Que el quedar definido el marco jurídico-normativo que reglamenta al ya citado Artículo 134 Constitucional, en materia de obra pública, la responsabilidad de su adecuada interpretación y cumplimiento compete al Ejecutivo a mi cargo, a través de la emisión de las normas reglamentarias correspondientes.

Que las normas a que se ha hecho referencia deben estar incorporadas en un ordenamiento de observancia general para los sujetos de la Ley y recoger las opiniones de los sectores involucrados, así como la experiencia de las dependencias encargadas de su aplicación y la propia de las dependencias y entidades a quienes va dirigido y ejecutan obra pública, motivo por el cual el presente Reglamento es el resultado de un proceso exhaustivo de consulta, análisis de opiniones y propuestas que responden cabal y congruentemente a las disposiciones de la Ley que reglamenta y pretende ser el instrumento que apoye la evolución de la Administración Pública Federal hacia una gestión más responsable y oportuna, acorde con los principios del Programa de Simplificación Administrativa, y

Que por ello, su contenido pretende en su conjunto dar continuidad a los principios que orientan la Ley de Obras

Públicas, al establecer los mecanismos y procedimientos administrativos de regulación para dar agilidad y oportunidad a la realización de las obras con las mejores condi-

ciones para el Estado, en un plazo de equidad cuando éstas son realizadas por particulares, he tenido a bien expedir el siguiente

## REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS CAPÍTULO I

### Disposiciones Generales

**ARTICULO 1o.** - En todos los casos en que este Reglamento haga referencia a la Ley, se entenderá que se trata de la Ley de Obras Públicas. Cuando alude a la Secretaría, Contraloría, dependencias, entidades, dependencias coordinadora de sector y Sector, serán las que se consideran como tales en la Ley.

**ARTICULO 2o.** - Las dependencias y entidades, en la ejecución de las obras públicas y en la contratación de servicios relacionados con las mismas, se sujetarán estrictamente a las bases, procedimientos y requisitos que establecen la Ley, este Reglamento y las demás disposiciones administrativas que sobre la materia expida la Secretaría.

**ARTICULO 3o.** - Las disposiciones administrativas que con fundamento en la Ley expida la Secretaría, las harán del conocimiento de las dependencias y entidades para su aplicación. Cuando dichas disposiciones se refieran a las condiciones que se deberán observar en la contratación y ejecución de las obras, se publicarán en el Diario Oficial de la Federación.

**ARTICULO 4o.** - Entre los trabajos que tiendan a mejorar y utilizar los recursos agropecuarios y explotar y desarrollar los recursos naturales del país, que la Ley considera obra pública, quedan comprendidos:

I. Desmontes, subsuelos, nivelación de terrazas, desazolve y desherbe de canales y presas, lavado de terrazas;

II. Instalaciones para la cría y desarrollo pecuario

III. Obras para la conservación del suelo, agua y aire.

IV. Instalación de islas artificiales y plataformas localizadas en zonas lacustres, plataforma continental o zócalos submarinos de las islas, utilizadas directa o indirectamente en la explotación de recursos.

V. Instalaciones para recuperación, conducción, producción, procesamiento o almacenamiento, necesarias para la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o subsuelo, y

VI. Los demás de infraestructura agropecuaria o para la explotación de los recursos naturales que señalen las leyes de la materia.

**ARTICULO 5o.** - Se sujetarán a las disposiciones de la Ley y este Reglamento:

I. La instalación, montaje, colocación o aplicaciones de bienes muebles que deben incorporarse, adherirse o destinarse a un inmueble.

II. La contratación de la instalación, montaje, colocación o aplicación de los bienes a que se refiere la fracción anterior, cuando incluya la adquisición o fabricación de los mismos.

III. La conservación, mantenimiento y restauración de los bienes a que se refiere este artículo.

### CAPITULO II

#### De la Planeación, Programación y Presupuestación de la Obra Pública

**ARTICULO 6o.** - Las dependencias y entidades en la planeación de las obras públicas, realizarán los estudios de preverificación que se requieren para definir la factibilidad técnica y económica de la obra.

**ARTICULO 7o.** - En la planeación de las obras por administración directa, las dependencias y entidades deberán considerar la disponibilidad real de maquinaria y equipo de construcción a su servicio o de su propiedad, así como sus

recursos humanos disponibles

ARTICULO 8o - La dependencia o entidad encargada de la planeación de un conjunto de obras en cuya realización intervengan dos o más ejecutoras, será responsable de proponer y promover ante éstas, la adecuada coordinación de las diversas intervenciones de las propias ejecutoras.

ARTICULO 9o - Las dependencias y entidades al determinar el programa de realización de cada obra, deberán prever los períodos o plazos necesarios para la elaboración de los estudios y proyectos específicos, así como los requeridos para llevar a cabo las acciones de convocar, licitar, contratar y ejecutar los trabajos conforme a lo dispuesto en la Ley y este Reglamento.

ARTICULO 10 - Las dependencias y entidades deberán elaborar su programa y presupuesto anual de obras, incluyendo:

I Las obras, estudios técnicos y proyectos de diseño, que se encuentran en proceso de ejecución o las que deben iniciarse;

II Los trabajos de conservación y mantenimiento de bienes inmuebles; y

III. Las obras que deben realizarse por requerimiento de otras dependencias o entidades, así como las de desarrollo regional a través de los convenios que celebren los Ejecutivos Federal y Estatal, cuando sea el caso.

ARTICULO 11 - Las dependencias y entidades en la formulación de su programa y presupuesto anual de obras deberán considerar los objetivos, metas, prioridades y estrategias derivadas de las políticas y directrices contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales institucionales, regionales y especiales.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, en este Reglamento, y en otras disposiciones legales aplicables, las dependencias y entidades observarán las disposiciones administrativas que dicte la Secretaría respecto del ejercicio del gasto en las obras públicas.

ARTICULO 12 - Las entidades responsables de la realización de cada proyecto de obra, deberán presentar a la dependencia coordinadora de sector, el programa de inversión respectivo, acompañado de los estudios de factibili-

dad, así como el análisis correspondiente.

Las dependencias coordinadoras de sector, con la información a que se refiere el párrafo anterior, verificarán que los programas y presupuestos se ajusten a los recursos disponibles y que se hayan previsto los impactos económicos, sociales y ecológicos que se originarán con la ejecución de las obras.

Las dependencias coordinadoras de sector enviarán a la Secretaría su programa de inversión junto con el de las entidades agrupadas en el sector que le corresponda coordinar. Las entidades no sectorizadas lo enviarán directamente.

La Secretaría al evaluar los programas de inversión en obras de las dependencias y entidades podrá formular observaciones en beneficio del interés general, las que comunicará a la dependencia coordinadora de sector, para que esta las haga del conocimiento de la entidad de que se trate, o bien, tratándose de entidades no sectorizadas, en forma directa, para que, respectivamente lleven a cabo las modificaciones que procedan para el ejercicio del presupuesto correspondiente.

ARTICULO 13 - En el caso de obras y servicios cuya ejecución rebaje un ejercicio, el presupuesto de inversión de cada uno de los años subsiguientes, cuando proceda, se ajustará a las condiciones de costos que rían en el momento de la formulación del proyecto de presupuesto anual correspondiente.

ARTICULO 14 - Las dependencias y entidades, previamente a la realización de la obra pública, deberán tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran para su realización. Las autoridades competentes deberán otorgar a las dependencias y entidades que realicen obras públicas las facilidades necesarias para su ejecución.

ARTICULO 15 - En los términos de la Ley, las dependencias y entidades solo podrán realizar las obras públicas por administración directa o por contrato. Para tal efecto dentro de su programa, elaborarán los presupuestos de cada una de las obras públicas que deban realizar, distinguiéndolas que se han de ejecutar por contrato o por administración directa.

### CAPITULO III

#### Del Padrón de Contratistas

ARTICULO 16 - Las personas interesadas en inscribirse en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, deberán solicitarlo por escrito, acompañando según su naturaleza jurídica

y características, la siguiente información y documentos

I. Datos generales de la interesada,

- II. Capacidad legal de la solicitante;
- III. Experiencia y especialidad;
- IV. Capacidad y recursos técnicos, económicos y financieros;
- V. Maquinaria y equipo disponibles;
- VI. Última declaración del Impuesto Sobre la Renta.
- VII. Testimonio de la Escritura Constitutiva y reformas.
- VIII. Inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, en la Cámara de la Industria que le corresponde;
- IX. Cédula Profesional del responsable técnico, para el caso de prestación de servicios.
- X. Registro en el Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y
- XI. Los demás documentos e información que la Secretaría o el propio interesado considere pertinentes.

**ARTICULO 17.** - Quienes conforme a la Ley estén obligados a inscribirse en el Padrón a que se refiere el artículo anterior, adjuntarán el carácter de contratistas al quedar inscritos en él mismo, quienes contraten con las dependencias y entidades y estén exentos de inscripción en el Padrón conforme a la Ley, serán considerados para efectos de la propia Ley y este Reglamento como contratistas, en consecuencia las dependencias y entidades no podrán exigir ni a los contratistas obligados ni a los exentos, el que éstos se encuentren inscritos en otro registro distinto para concursar o contratar.

Las dependencias y entidades deberán solicitar a la Secretaría la suspensión o cancelación del registro de los contratistas, cuando tengan conocimiento que éstos se encuentran dentro de alguno de los supuestos de suspensión o cancelación que establece la Ley, fundando y motivando dicha solicitud.

**ARTICULO 18.** - En el mes de agosto de cada año, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación la relación de personas físicas o morales registradas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas e informará bimestralmente a las dependencias y entidades de las inscripciones, suspensiones y cancelaciones que se lleven a cabo con posterioridad a la publicación mencionada.

**ARTICULO 19.** - Los contratistas que deseen participar en concursos de su especialidad y cuya solicitud de inscripción en el Padrón hubiere sido presentada dentro del plazo de veinte días que establece el artículo 22 de la Ley,

podrán hacerlo, presentando ante la dependencia o entidad contratante:

I. Declaración por escrito señalando que su registro se encuentra en trámite, la fecha de presentación de la solicitud y la especialidad que manifestó, y

II. Copia de la solicitud de inscripción, con sello o acuse de recibo de la Secretaría

Para la firma del contrato el adjudicatario deberá cuando proceda, en términos de la Ley, tener vigente su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas.

**ARTICULO 20.** - Transcurrido el plazo que establece la Ley sin que la Secretaría haya resuelto sobre la solicitud de inscripción en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, el interesado podrá participar en concurso y contratar en su especialidad.

Al efecto, el contratista interesado deberá presentar ante la dependencia o entidad contratante

I. Declaración por escrito señalando que se encuentra en el supuesto a que se refiere el artículo 22 de la Ley, indicando la especialidad que manifestó al solicitar su registro. De este escrito se le asignará copia a la Secretaría

II. Copia del escrito a que se refiere la fracción anterior con sello o acuse de recibo de la Secretaría, y

III. Copia de la solicitud de inscripción con sello de acuse de recibo de la Secretaría

**ARTICULO 21.** - Los contratistas comunicarán por escrito a la Secretaría, las modificaciones relativas a su capacidad técnica y económica y a su especialidad, cuando a su juicio consideren que ello implica un cambio en la clasificación. La Secretaría resolverá lo conducente en un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha en que se presente la comunicación.

**ARTICULO 22.** - En el procedimiento para negar la inscripción o para suspender o cancelar el registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, la Secretaría observará las siguientes reglas:

I. Ser comunicado por escrito al contratista los hechos que ameriten la negativa de inscripción, suspensión o cancelación del mismo, según sea el caso, para que dentro del término que a tal efecto se le señale y que no podrá ser menor de diez días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Secretaría resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubieren hecho valer, y

III. La Secretaría fundará y motivará debidamente la re-

solución que proceda y la comunicará por escrito al efecto.

**ARTICULO 23.** - Las personas físicas o morales que participen en la contratación de obras públicas, lo harán siempre y cuando posean plena capacidad para celebrar los contratos respectivos, de conformidad con las disposiciones legales que regulan su objeto social o constitución, se encuentren inscritos en el Padrón de Contratistas de

Obras Públicas, cuyo registro se encuentre vigente y satisfagan los demás requisitos que establecen la Ley y este Reglamento.

En ningún caso podrán presentar propuesta ni celebrar contrato alguno de obra pública o de servicios relacionados con las mismas, por si o por interpósito persona, quienes se encuentren en cualesquiera de los supuestos del artículo 37 de la Ley.

## CAPITULO IV

### De la Contratación y Ejecución de las Obras

**ARTICULO 24.** - Para asegurar la seriedad de las proposiciones en el proceso de adjudicación en los concursos, el proponente entregará cheque cruzado, expedido por él mismo con cargo a cualquier institución de banca y crédito, y a favor de la dependencia o entidad convocante, el que se conservará en custodia hasta la fecha en que se dé a conocer el fallo, en que serán devueltos a los concursantes, excepto aquél que corresponda al postor a quien se le haya adjudicado el contrato, el cual se retendrá hasta el momento en que el contratista constituya la garantía de cumplimiento correspondiente.

El monto de la garantía de seriedad de la proposición será fijado por las dependencias y entidades y podrá ser hasta del cinco por ciento del valor aproximado de la obra.

**ARTICULO 25.** - La garantía del anticipo que se le otorga al contratista, será por la totalidad del monto concedido y se constituirá mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, que sera presentada previamente a la entrega del anticipo, dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato y, en su caso, para los ejercicios subsiguientes en igual plazo a partir de la fecha en que el contratante le notifique por escrito el monto del anticipo concedido para la compra de equipo y materiales de instalación permanente, conforme a la inversión autorizada.

Esta garantía subsistirá hasta la total amortización del anticipo correspondiente, en cuyo caso, la dependencia dando conocimiento a la Tesorería de la Federación, o la entidad lo notificara a la institución afianzadora para su cancelación.

**ARTICULO 26.** - La garantía de cumplimiento del contrato se ajustará a lo siguiente:

I. Se constituirá fianza por el diez por ciento del monto del contrato cuando éste se ejerza dentro del mismo ejercicio presupuestal. Cuando la ejecución de los trabajos rebase un ejercicio presupuestal, la fianza deberá garantizar el diez por ciento del monto autorizado para el primer ejercicio, y en los ejercicios subsiguientes, la fianza deberá ajustarse en relación al monto realmente ejercido e incrementar-

se en el diez por ciento del monto de la inversión autorizada para los trabajos en el ejercicio de que se trate y así sucesivamente, hasta completar el diez por ciento del importe total del contrato.

II. La fianza deberá ser presentada dentro de los doce días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que el contratista hubiere suscrito el contrato y, según el caso las subsiguientes dentro de los quince días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que la contratante comunique por escrito al interesado el importe de la autorización presupuestal respectiva para el ejercicio correspondiente. Si transcurridos estos plazos no se hubiere otorgado la fianza respectiva, la dependencia o entidad contratante podrá determinar la rescisión administrativa del contrato.

III. Esta garantía subsistirá por un año a partir de la fecha de terminación de los trabajos, la que se hará constar en el acto de recepción formal de los mismos al término del cual la institución afianzadora procederá a su cancelación, y

IV. Cuando las obras o los servicios relacionados con las mismas en los términos previstos en el contrato relativo, consten de partes que puedan considerarse terminadas y cada una de ellas completa o utilizable a juicio de la dependencia o entidad y se haya pactado su recepción en el propio contrato, la fianza se sujetará en lo conducente a lo dispuesto en los artículos 24 y 25 anteriores, y podrá otorgarse para cada una de las partes de los trabajos.

**ARTICULO 27.** - El otorgamiento de los anticipos para la realización de las obras públicas, se deberá pactar en los contratos de obra y en los de servicios relacionados con las mismas, conforme a las siguientes bases:

I. Para el inicio de los trabajos, se deberá otorgar hasta un diez por ciento de la asignación aprobada al contrato correspondiente para el primer ejercicio;

II. Ademas del anticipo a que se refiere la fracción anterior, se podrá otorgar hasta un veinte por ciento de la asignación aprobada en el ejercicio de que se trate, para la compra de equipo y materiales de instalación permanente.

porcentaje que podrá ser mayor cuando por las condiciones de la obra se requiera, en cuyo caso, será necesaria la autorización escrita del Titular de la dependencia o entidad, facultad que será indelegable.

III En las convocatorias para la adjudicación de los contratos de obras públicas y en la invitación para presentar proposición para los servicios relacionados con las mismas se deberá indicar los porcentajes que se otorgarán por concepto de anticipo.

IV La amortización deberá efectuarse proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados que se formulen, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la última estimación;

V En los supuestos señalados en la fracción II y para efecto de la aplicación del artículo 46 de la Ley, el importe del o los ajustes resultantes deberá afectarse en un porcentaje igual al del anticipo concedido

**ARTICULO 28** - Para los efectos de la fracción III del artículo 31 de la Ley, las dependencias y entidades exigirán exclusivamente a los interesados que cumplan con los requisitos siguientes

I Capital contable mínimo requerido

II Registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, o cuando sea el caso, la documentación a que se refieren los artículos 19 y 20 de este ordenamiento

III Testimonio del Acta Constitutiva; modificaciones en su caso, según su naturaleza jurídica.

IV Registro, en su caso, actualizado en la Carrera de la Industria que le corresponda.

V Relación de los contratos de obras en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, así como con los particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.

VI Capacidad técnica y

VII Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley,

**ARTICULO 29** - Habiéndose satisfecho los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la fracción VII del artículo 31 de la Ley y, según el caso, pagado el costo de la documentación e información necesaria para preparar su proposición, el interesado quedará inscrito y tendrá derecho a presentarla

**ARTICULO 30** - La información y documentación mínima que las dependencias y entidades proporcionarán a los interesados para preparar su proposición será

I Origen de los fondos para realizar los trabajos y el importe estimado para el primer ejercicio, en el caso de obras que rebasen un ejercicio presupuestal

II Importe de la garantía de seriedad de la proposición y porcentaje del o los anticipos sobre el importe a contratar

III Lugar, fecha y hora para la visita al sitio de realización de los trabajos la que se deberá llevar a cabo dentro de un plazo no menor de tres días hábiles contados a partir de la fecha límite para la inscripción, ni menor de siete días hábiles anteriores a la fecha y hora del acto de apertura de proposiciones

IV Fecha de inicio de los trabajos y fecha estimada de terminación.

V Proyectos arquitectónicos y de ingeniería que se requieran para preparar la proposición; normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción aplicables, catálogo de conceptos, cantidades y unidades de trabajo, relación de conceptos de trabajo, de los cuales deberán presentar análisis y relación de los costos básicos de materiales, mano de obra y maquinaria de construcción que intervienen en los análisis anteriores

VI Relación de materiales y equipos de instalación permanente, que en su caso, proporcione la convocante, y

VII Modo de contrato.

**ARTICULO 31** - La proposición que el concursante deberá entregar en el acto de presentación y apertura, contendrá según las características de la obra,

I Garantía de seriedad y carta de compromiso de la proposición.

II Manifestación escrita de conocer el sitio de los trabajos.

III Catálogo de conceptos, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios propuestos e importes parciales y el total de la proposición.

IV Datos básicos de costos de materiales, de mano de obra y horarios de maquinaria de construcción.

V Análisis de precios unitarios de los conceptos de trabajo solicitados.

VI Costos indirectos, los que estarán representados como un porcentaje del costo directo, dichos costos se desglosarán en los correspondientes a las administraciones de oficinas centrales y de la obra, seguros, fianzas y financiamiento. Se deberá anexar el análisis del costo financiero y el programa de utilización del personal encargado de la dirección, supervisión y administración de los trabajos.

VII Programa de ejecución de los trabajos;

VIII. Relación de maquinaria y equipo de construcción indicando si es de su propiedad y su utilización física, y

IX. Programa de utilización de la maquinaria y equipo de construcción.

Tratándose de propuestas que presenten concursantes extranjeros, estos deberán acreditar que la integración de las mismas parte de iguales condiciones en cuanto a precio, costo, financiamiento, oportunidad y demás que resulten pertinentes de las que hubieren sido elaboradas para integrar las suyas.

ARTICULO 32. - En el plazo de veinticuatro horas a la fecha de apertura de proposiciones ala Cámara de la Industria que le corresponda a las dependencias que conforme a sus atribuciones decidan asistir al acto, como a otros servidores públicos o representantes del sector privado que considere conveniente con una anticipación no menor de cinco días hábiles a la fecha del acto.

ARTICULO 33. - El acto de presentación y apertura de proposiciones será presidido por el servidor público que designe la convocatoria, quien será la única autoridad facultada para aceptar o desechar cualquier proposición de las que se hubieren presentado en los términos de la Ley y este Reglamento, y se llevará a cabo en la forma siguiente:

I. Se iniciará en la fecha, lugar y hora señalados. Los concursantes a ser nombrados entregarán su proposición y demás documentación requerida en sobre cerrado en forma invariable.

II. Se procederá a la apertura de los sobres y no se dará lectura a la postura económica de aquellas proposiciones que no contengan todos los documentos o hayan omitido algun requisito, las que serán desecharadas.

III. El servidor público que presida el acto leerá en voz alta, cuando menos, el importe total de cada una de las proposiciones admitidas.

IV. Los participantes en el acto rubricarán todos los documentos de las proposiciones en que se consignen los precios y el importe total de los trabajos motivo del concurso.

V. Se entregará a todos los concursantes un recibo por la garantía otorgada.

VI. Se levantará el acta correspondiente en la que se hará constar las proposiciones admitidas, sus importes, así como las que hubieren sido rechazadas y las causas que motivaron el rechazo. El acta será firmada por todos los participantes y se entregará a cada uno copia de la misma. Se informará a los presentes la fecha, lugar y hora en que se dará a conocer el fallo, esta fecha deberá quedar comprendida dentro de un plazo que no excederá de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de proposiciones.

La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y efectos del acta.

VII. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desecharadas se declarará desierto el concurso, situación que quedará asentada en el acta.

ARTICULO 34. - La dependencia o entidad convocante analizará las proposiciones admitidas y verificará que las mismas cumplan con todos los requisitos solicitados.

Como resultado de análisis anterior, la convocante emitirá un dictamen que servirá como fundamento para que el Titular de la dependencia o entidad o el servidor público en quien haya delegado esta facultad emita el fallo correspondiente.

En el dictamen se asentará cuáles proposiciones fueron rechazadas, indicando las razones que motivaron dicho rechazo, la persona que de entre los proponentes que reunan las condiciones necesarias y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra, haya presentado la postura más baja y los lugares correspondientes a los demás participantes cuyas proposiciones sean convenientes, indicando el importe de las mismas.

En el caso de que todas las proposiciones fueran rechazadas, se declarará desierto el concurso.

ARTICULO 35. - La dependencia o entidad dará a conocer el fallo del concurso de que se trate, en el lugar, fecha y hora señaladas para el efecto, distinguiendo entre el concursante que fue seleccionado para ejecutar los trabajos objeto del concurso y le adjudicara el contrato correspondiente, acto al que serán invitados todas las personas que hayan participado en la presentación y apertura de proposiciones. Para constancia de fallo se levantará acta la cual firmaran los asistentes a quienes se les entregara copia de la misma, conteniendo además de la declaración anterior, los datos de identificación del concursante y de los trabajos objeto del mismo lugar, fecha y hora en que se firmara el contrato respectivo en los términos de la Ley y la fecha de iniciación de los trabajos. La omisión de firma por parte de los concursantes no invalidará el contenido y efectos del acta.

En el supuesto de que el postor a quien se haya adjudicado el contrato no se encuentre presente, se lo notificará por escrito anexando copia del acta de fallo.

ARTICULO 36. - El concursante a quien se adjudique el contrato deberá entregar según el caso:

I. Los análisis de precios que complementen la totalidad de los conceptos del catálogo proporcionado, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha del fallo, y

II. El programa de ejecución de los trabajos detallados por conceptos, consignando por períodos las cantidades

por ejecutar e importes correspondientes y el programa de utilización de materiales y equipos que en su caso proporcione la dependencia o entidad, dichos programas deberán entregarse a la firma del contrato.

**ARTICULO 37.** Cuando por circunstancias imprevistas la dependencia o entidad se encuentre imposibilitada para dictar el fallo en la fecha prevista en el acto de presentación de proposiciones, podrá darse por una sola vez su celebración, debiendo comunicar previamente a los interesados e invitadas la nueva fecha que hubiere fijado la que en todo caso quedara comprendida dentro de los veinte días hábiles siguientes contados a partir de la fecha fijada en primer término.

**ARTICULO 38.** Si la dependencia o entidad no firmare el contrato respectivo dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la adjudicación, el contratista favorecido sin incursión en responsabilidad podrá determinar no ejecutar la obra.

En este supuesto, la dependencia o entidad deberá regresarse la garantía otorgada para el sostenimiento de su proposición, e indemnizarse de los gastos no recuperables en que hubiere incurrido el contratista para preparar y elaborar su propuesta.

**ARTICULO 39.** Cuando el contratista a quien se hubiere adjudicado el contrato no firmare éste o si habiéndolo firmado no constituye la garantía de cumplimiento en el plazo establecido, dependerá en favor de la convocante la garantía de sencedad de su proposición.

**ARTICULO 40.** Sin perjuicio de las modalidades que se convengan en función de las particularidades de cada contrato, las previsiones sobre anticipos, garantías y pago a que se refiere la Ley y este Reglamento deberán formar parte de las estipulaciones del propio contrato. La Secretaría dará a conocer los modelos de contratos correspondientes.

Las dependencias y entidades en los contratos que celebren, señalarán la fecha de iniciación y terminación de los trabajos y establecerán penas convencionales por incumplimiento en la realización de los trabajos dentro de las etapas programadas para tal efecto, independientemente de las que se convengan para asegurar mejor el interés general respecto de obligaciones específicas de cada contrato. La aplicación de dichas penas será sin perjuicio de la facultad que tienen las dependencias y entidades para exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo.

**ARTICULO 41.** En ningún caso los derechos y obligaciones derivados de los contratos para realización de las obras públicas podrán ser cedidos en todo o en partes a otras personas físicas o morales distintas de aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados que cuenten con la aprobación previa y por escrito

de la contratante.

Tampoco podrán ser objeto de subcontratación las obras, salvo en los supuestos y con arreglo a los requisitos previstos en el último párrafo del artículo 36 de la Ley.

**ARTICULO 42.** Para los efectos del artículo 39 de la Ley, se entenderá por:

I. Precio unitario, el importe de la remuneración o pago total que debe cubrirse al contratista por unidad de contenido de trabajo terminado ejecutado conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

II. Precio alzado, el importe de la remuneración o pago total fijo que debe cubrirse al contratista por la obra terminada ejecutada conforme al proyecto, especificaciones de construcción y normas de calidad.

**ARTICULO 43.** La dependencia o entidad proveerá lo necesario para que se cubran al contratista:

I. Estímulos anticipados dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere entrado en vigor la satisfactoria ejecución de las obras, cuando sea oportuno.

II. Las estimaciones por trabajos ejecutados dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren aceptado y firmado las estimaciones por las partes, fecha que se hará constar en la facturación y en las propias estimaciones.

III. El austejo de costos que corresponda a los trabajos ejecutados conforme a las estimaciones correspondientes dentro de un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de que la dependencia o entidad emita el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción respectiva.

Para efectos del pago oportuno las dependencias radarán los documentos de pago a la Tesorería de la Federación con siete días hábiles de antelación al vencimiento del plazo y con cuatro días hábiles respecto de las que se radiquen en lo foraneo.

**ARTICULO 44.** En el caso de incumplimiento en los plazos establecidos en las fracciones II y III del artículo anterior, la dependencia o entidad a solicitud del contratista deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de crédito fiscal. Los cargos financieros se calcularán sobre las cantidades no pagadas, y se computarán por días calendario desde que se venció el plazo hasta la fecha en que pongan las cantidades a disposición del contratista.

**ARTICULO 45** - Las estimaciones se deberán formular con una periodicidad no mayor de un mes en la fecha de corte que fije la dependencia o entidad. Para tal efecto:

I. El contratista deberá entregar a la residencia de supervisión, la estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente dentro de los cuatro días hábiles siguientes a la fecha de corte; la residencia de supervisión dentro de los ocho días hábiles siguientes deberá revisar y en su caso, autorizar la estimación.

II. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, las partes tendrán dos días hábiles contados a partir de venimiento del plazo señalado para la revisión, para conciliar dichas diferencias y en su caso autorizar la estimación correspondiente.

De no ser posible conciliar todas las diferencias, las pendientes deberán resolverse e incorporarse en la siguiente estimación.

**ARTICULO 46** - Las dependencias y entidades establecerán anticipadamente a la iniciación de las obras, la residencia de supervisión, la que será responsable directa de la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos.

**ARTICULO 47** - La residencia de supervisión representará directamente a la dependencia o entidad ante el o los contratistas y terceros en asuntos relacionados con la ejecución de los trabajos o derivados de ellos, en el lugar donde se ejecutan las obras.

Para los efectos del párrafo anterior, la dependencia o entidad designará al residente de supervisión que tendrá a su cargo cuando menos:

I. Dejar la bitácora de la o las obras.

II. Verificar que los trabajos se realicen conforme a lo pactado en los contratos correspondientes, bien el Artículo a que se refiere el artículo 51 de la Ley, así como a las ordenes de la dependencia o entidad a través de la residencia de supervisión.

III. Revisar las estimaciones de trabajos ejecutados y conjuntamente con la superintendencia de construcción del contratista aprobarlas y firmarlas para su tramite de pago.

IV. Mantener los planos debidamente actualizados.

V. Constatar la terminación de los trabajos y

VI. Rendir un informe general sobre la forma y términos en que fueron ejecutados los trabajos.

**ARTICULO 48** - El contratista será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad y uso de la

vía pública, así como a las disposiciones establecidas al efecto por la dependencia o entidad contratante. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia, serán a cargo del contratista.

**ARTICULO 49** - La dependencia o entidad dentro de los treinta días hábiles siguientes en que se hubiere constatado la terminación de los trabajos realizados por contrato o por administración directa, deberá levantar un acta en la que conste este hecho, que contendrá como mínimo:

I. Nombre de los asistentes y el carácter con que intervengan en el acto.

II. Nombre del técnico responsable por parte de la dependencia o entidad y, en su caso, el del contratista.

III. Breve descripción de las obras o servicios que se realizan.

IV. Fecha real de terminación de los trabajos.

V. Relación de las estimaciones o de gastos aprobados, monto ejercido, créditos a favor o en contra y saldos y

VI. En caso de trabajo por contrato, la garantía que contrataron el cliente y la fecha de su constitución.

Con una anticipación no menor de diez días hábiles a la fecha en la que se levante el acta de recepción lo comunicarán a Contraloría y a la dependencia o entidad contratante, a fin de que si lo estiman conveniente, nombrén representantes que asistan al acto.

La recepción de las obras corresponde a la dependencia o entidad contratante y se hará bajo su exclusiva responsabilidad.

En la fecha señalada se levantara el acta con la comparecencia de los representantes a que se refiere este artículo.

**ARTICULO 50** - En el supuesto que establece el artículo 46 de la Ley, la revisión de los costos se hará según el caso, mediante cualesquiera de los siguientes procedimientos:

I. Revisar cada uno de los precios de cada contrato para obtener el ajuste.

II. Revisar un grupo de precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de trabajo por ejecutar, representen cuando menos el 60% del importe total faltante del contrato.

En los procedimientos anteriores, la revisión sera promovida por la contratante o a solicitud escrita del contratista, la que se deberá acompañar de la documentación

comprobatoria necesaria, la dependencia o entidad dentro de los veinte días hábiles siguientes resolviera sobre la dependencia de la petición;

III En el caso de las obras en las que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de las otras, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones, oyendo a la Cámara Nacional de la Industria que corresponda.

En este supuesto, las dependencias y entidades podrán optar por el procedimiento anterior cuando así convenga, para lo cual deberán agrupar aquellas obras o contratos que por sus características contengan conceptos de trabajo similares y, consecuentemente sea aplicable el procedimiento mencionado. Los ajustes se determinaran para cada grupo de obras o contratos y se aplicaran exclusivamente a los que se hubieren determinado, y no se requerirá que el contratista presente la documentación justificativa.

**ARTICULO 51** - La aplicación de los procedimientos a que se refiere el artículo anterior deberá pactarse en el contrato correspondiente y se sujetara a lo siguiente:

I Los ajustes se calcularán respecto de la obra por el costo conforme a programa de ejecución pactado en el contrato, o en su caso, cuando el plazo establecido a contratista, el vigente pactado en el convenio respectivo en la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos.

II Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los relativos o índices que determine la Secretaría.

Cuando los relativos que requiere el contratista o la contratante no se encuentren dentro de los publicados por la Secretaría, las dependencias y entidades procederán a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que exija la Secretaría.

III Los precios originales de contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del contrato.

IV La formalización del ajuste de costos deberá efectuarse mediante el oficio de resolución que acuerde el aumento o reducción correspondiente, en consecuencia no se requiere de convenio alguno.

V Los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría.

**ARTICULO 52** - Cuando la dependencia o entidad determine la suspensión de la obra o la rescisión del contrato

por causa no imputable al contratista, pagará a este la parte de la obra o servicios ejecutados y los gastos no recuperables, previo estudio que haga la contratante de la justificación de dichos gastos, según convenio que se celebre entre las partes, dando cuenta a la Secretaría, a la Contraloría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del convenio.

**ARTICULO 53** - En todos los casos de rescisión de contrato la dependencia o entidad contratante deberá levantar un acta circunstanciada de recepción de los trabajos en el estado en que se encuentren informando a la Secretaría, a la Contraloría y, en su caso, a la dependencia coordinadora de sector, en los términos de la Ley.

**ARTICULO 54** - Las dependencias y entidades podrán realizar obras por administración directa siempre que posean la capacidad técnica y los elementos necesarios para tal efecto consistentes en maquinaria y equipo de construcción, personal técnico, trabajadores y materiales que se requieran para el desarrollo de los trabajos respectivos, y podrán seguir el caso:

I Utilizar la mano de obra local complementaria que se requiera, lo que invariamente deberá llevarse a cabo por obra determinada.

II Alquilar el equipo y maquinaria de construcción complementario.

III Utilizar los materiales de la región.

IV Contratar instalados, montados colocados o aplicados los equipos, instrumentos, elementos prefabricados terminados y materiales que se requieran.

V Utilizar los servicios de teléfones y acarreos complementarios que se requieran.

**ARTICULO 55** - En la ejecución de las obras por administración directa bajo ninguna circunstancia podrán participar terceros como contratistas, sean cuales fueren las condiciones particulares, naturaleza jurídica o modalidades que estos adopten, incluidos los sindicatos, asociaciones y sociedades civiles y demás organizaciones o instituciones similares.

**ARTICULO 56** - El Acuerdo para la ejecución de las obras por administración directa deberá contener como mínimo, la menención de los datos relativos a la autorización de la inversión respectiva, el importe total de la obra y montaje a disponer para el ejercicio correspondiente, la descripción general de la obra, y las fechas de iniciación y terminación de los trabajos.

**ARTICULO 57** - Las dependencias y entidades podrán suspender temporal o definitivamente en todo o en

parte, las obras que realicen por administración directa, por razones de interés general o por cualquier causa justificada

de sector dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se emite la orden de suspensión

Tratándose de suspensión definitiva de la obra, se deberá levantar acta circunstanciada donde se haga constar el estado en que se encuentran los trabajos y las razones de suspensión definitiva.

Las circunstancias anteriores deberán comunicarse a la Secretaría, a la Contraloría y a la dependencia coordinadora

ARTICULO 58 - Las dependencias y entidades por sí o a petición de la Secretaría, podrán suspender las obras contratadas o que se realicen por administración directa o rescindir los contratos cuando no se hayan atendido las observaciones que la Secretaría o las dependencias coordinadoras de sector hubieren formulado con motivo del incumplimiento de las disposiciones de la Ley y demás aplicables

## CAPITULO V

### De los Servicios Relacionados con la Obra Pública

ARTICULO 59 - Las dependencias y entidades cuando adjudiquen directamente un contrato de servicios relacionados con la obra pública, deberán elaborar un dictamen en el que manifiesten las causas que motivaron la adjudicación a

favor del seleccionado, indicando el importe del contrato que estará respaldado con un presupuesto de los costos debidamente analizados con base en los términos de referencia.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo lo dispuesto en el Artículo Cuarto Transitorio.

**SEGUNDO.** - Se abroga el Reglamento de la Ley de Obras Públicas de fecha 3 de septiembre de 1981, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 11 del mismo mes y año, y se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

**TERCERO.** - En tanto se expidan las demás disposi-

ciones administrativas que para la aplicación de la Ley y de este Reglamento deberán observarse en la contratación y ejecución de las obras, se continuarán aplicando las normas administrativas expedidas con anterioridad en todo en lo que no se opongan al presente Reglamento.

**CUARTO.** - Las disposiciones de los artículos 43, 44 y 45 del presente Reglamento, entrarán en vigor noventa días calendario posteriores contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y solo serán aplicables a los contratos que se celebren a partir de la misma fecha de la publicación.

**Nota:** El Reglamento de la Ley de Obras Públicas fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

## B I B L I O G R A F I A

OBRAS PUBLICAS EN MEXICO.

Autor: Francisco González.

HISTORIA DE LAS OBRAS PUBLICAS EN MEXICO.

Secretaría de Obras Públicas.

LAS OBRAS PUBLICAS EN MEXICO.

P.R.I.-I.E.P.E.S

LEY DE VIAS GENERALES DE COMUNICACION.

Diario oficial de la federación. ( 19 de febrero 1940 ).

LEY DE OBRAS PUBLICAS.

Secretaría de Programación y Presupuesto.

México 1984.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS.

Diario oficial de la federación 1º de Enero de 1990.

MANEJO DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA OBRA PUBLICA.

Autores : Ma. Teresa Tico Moreno, Ing. Enrique González.

C.I.C.H.

NORMATIVIDAD EN LA OBRA PUBLICA.

C.N.I.C.